

REIB

Vol. 9, nº2. 2015

EJEMPLAR COMPLETO

ÍNDICE:

1. EDITORIAL:	4
2. TRIBUNA ABIERTA IBEROAMERICANA:	6
NOSOTRAS TAMBIÉN TENEMOS DERECHO A SOÑAR. APORTES DE LAS MUJERES INDÍGENAS AL BUEN VIVIR EN AMÉRICA LATINA.....	6
3. ARTÍCULOS Y NOTAS:	12
TENDENCIAS HISTORIOGRÁFICAS Y METODOLOGÍA DE LA EMIGRACIÓN ESPAÑOLA HACIA AMÉRICA: EL CASO VASCO-NAVARRO.....	12
LOS ALAVESES EN NUEVA ESPAÑA Y LA HUELLA NOVOHISPANA EN ÁLAVA DURANTE EL SIGLO XVIII.....	32
EXILIO, FOLKLORE E IDENTIDAD VASCA: “SASKI NASKI” EN ARGENTINA.....	57
LA ALIANZA DEL PACÍFICO: CARACTERÍSTICAS Y DIMENSIONES DE UN NUEVO PROCESO DE INTEGRACIÓN EN AMÉRICA LATINA.....	77
DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA, UNA MIRADA NEOCONSTITUCIONAL.....	99
LA ESTIMACIÓN DE REPARACIONES EN EL ARBITRAJE DE INVERSIONES EN MATERIA DE FINANZAS DEL CIADI.....	120
4. RECENSIONES.....	167
AZCONA PASTOR, J.M. y RE, M. Guerrilleros, terroristas y revolucionarios (1959-1988), Identidad marxista y violencia política en ETA, Brigadas Rojas, Tupamaros y Montoneros, Ed. Aranzadi, Pamplona, 2015. (280 pp.).....	167
WAY, J. T.; JAMES MACKENZIE, C.; SÁNCHEZ MEDERO, G. Guatemala: Gobierno, Gobernabilidad, Poder local y recursos naturales. Ed. Tirant Humanidades. Colección: Crónica: 1ª Edición, 2016 (334 pp.).....	170
AZCONA PASTOR, J. M. y GUIJARRO MORA, V., La utopía agraria. Políticas visionarias de la naturaleza en el Cono Sur. (1810-1880), Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2015. (271 pp.).....	172
5. DOCUMENTACIÓN:.....	176
1.- XLV Reunión ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) - "Declaración de Antigua Guatemala".....	176

2.- Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Colombia sobre exención de visados para estancias de corta duración.....	176
3.- Comunicado conjunto de la Presidenta y los Presidentes de Estados partes del MERCOSUR de la XLIX Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común.....	176
4.- X Cumbre de Alianza del Pacífico.....	176
5.- XV Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del mecanismo de diálogo y concertación de Tuxtla.....	176
6.- Decreto emergencia económica Venezuela 14 de enero de 2016.....	176

1. EDITORIAL:

Se están produciendo cambios muy profundos en América Latina. Tanto la dimensión política como la perspectiva económica se están viendo afectadas por lo que está sucediendo en el conjunto del continente americano. La apertura de los Estados Unidos hacia los países latinoamericanos y su visión, un poco menos “depredadora”, a través de la política que ha llevado a cabo la Administración Obama, ha permitido que se restablezca el diálogo. Con seguridad, el “desbloqueo” político en las relaciones con Cuba, a pesar de que no se haya avanzado decisivamente en la desaparición del embargo a la isla, ha supuesto un avance en la posición que venían ocupando los Estados Unidos en foros tales como la OEA o las Cumbres de las Américas. Desde esta óptica, se han tranquilizado las relaciones inter-americanas y, salvo que se produzca un cambio radical con ocasión de las elecciones presidenciales en los Estados Unidos, todo hace presagiar que será posible buscar espacios de entendimiento. Ahora bien, la llegada al poder de líderes republicanos, como Donald Trump, alteraría radicalmente la situación y se volvería a crear espacios de fuerte tensión entre los Estados Unidos y los países de América Latina y el Caribe, con el agravante de que, en la espiral de falta de entendimientos que se generaría, aparecería uno de los actores más relevantes del continente como sería México.

Si la situación permanece como hasta ahora, lo que cabe esperar, en los próximos años, es que se acrecienten los intercambios económicos entre los Estados Unidos y el resto de los países del Hemisferio Occidental. Todo ello, traerá, sin duda, un acercamiento en lo político que comienza a ser necesario para la puesta en marcha de un proyecto común de integración en el conjunto del continente. El fracaso del ALCA cuyo fin se certificó en la reunión de Mar de Plata, en 2005, no ha supuesto, por ahora, el impulso de iniciativas que tiendan a la instauración de un espacio de integración de alcance continental. Por el contrario, se ha llevado a cabo una política de “bilateralización” de las relaciones económicas entre los países que conforman el continente. Tarde o temprano, sin embargo, al igual que sucede en otras regiones del planeta, América precisa de un marco integral y completo de relación en lo económico que, a la postre, conduzca al establecimiento de un esquema de integración. La existencia de la OEA es, de por sí, insuficiente para alcanzar plenamente los objetivos del panamericanismo y carece de sentido que los países americanos no dispongan de un mecanismo o de diversos mecanismos que, con un alcance hemisférico, gestionen sus relaciones económicas.

No obstante, el resultado de algunas de las elecciones presidenciales, que han tenido lugar en países latinoamericanos, ha alterado, sobremanera, el panorama en la región. Se están produciendo cambios que afectan no sólo a los asuntos internos de los países sino que, también, se reflejan en su política exterior y, por ende, en el marco de las relaciones entre los países del continente americano. Desde luego, el triunfo de Mauricio Macri en Argentina ha supuesto el inicio de una nueva línea para la política y la economía argentinas pero, también,

ha fijado un nuevo espacio para las relaciones interamericanas y en el área latinoamericana. Por de pronto, se suavizarán las relaciones con los Estados Unidos y, en verdad, se ha comenzado a diseñar en un nuevo marco de la realidad latinoamericana, tanto en el seno de Unasur como en el Mercosur. La nueva visión argentina pone más los énfasis en el desarrollo económico de la región y no tanto en una determinada ideología política que, durante los últimos años, se expresaba, con toda nitidez, en el conjunto de los esquemas de cooperación e integración entre los países latinoamericanos.

La situación en Venezuela también condiciona, y mucho, el devenir de las relaciones latinoamericanas en los próximos años. Aunque no es posible prever el desenlace final de la convulsa realidad venezolana, el triunfo de la oposición en las elecciones la Asamblea está generando una difícil “cohabitación” entre dos modelos que resultan claramente antagónicos. Lo que resulta relevante, en todo caso, es que se está perdiendo el liderazgo de Venezuela en la región y esto repercute, de manera directa, en el sentido y alcance de las relaciones, tanto políticas como económicas entre el conjunto de los países latinoamericanos y caribeños. En realidad, se está produciendo un debilitamiento de la CELAC y Unasur caminará, sin lugar a dudas, en direcciones diferentes a las del pasado.

Los cambios en América Latina, no sólo se deben a lo que está sucediendo en el ámbito político, aunque esto sea esencial, sino que, al mismo tiempo, tenemos que ser conscientes de la situación económica que vive el continente americano y que, en buena parte, ha llevado que algunos países latinoamericanos, como es el caso de Brasil, no ejerzan, con tanta intensidad, el protagonismo que venían ejerciendo. En verdad, la situación de Brasil es paradigmática ya que, por un lado, se revela una disputa política de gran alcance que estuvo a punto de desalojar del poder a Dilma Rousseff y, por otro lado, el gigante suramericano vive malos momentos para el desarrollo económico. Todo ello repercute, con seguridad, en los esquemas de cooperación e integración que acontecen en el área latinoamericana. En esta línea, se observa cómo Unasur ha ido perdiendo protagonismo en los últimos años y, al mismo tiempo, Brasil debería mirar a Mercosur como el espacio económico que debe potenciar. El riesgo de no hacerlo sería, por lo menos, asistir impasible al avance de la Alianza del Pacífico como bloque económico y político que articulase una relación en el conjunto del continente americano y, en particular, entre países de raíz latinoamericana.

2. TRIBUNA ABIERTA IBEROAMERICANA:

NOSOTRAS TAMBIÉN TENEMOS DERECHO A SOÑAR. APORTES DE LAS MUJERES INDÍGENAS AL BUEN VIVIR EN AMÉRICA LATINA

Por D^a. Mirna Cunningham
Vicepresidenta del Fondo para el Desarrollo de
los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe

He querido aprovechar esta tribuna que me ofrece la Revista Electrónica Iberoamericana para ofrecer una introducción a las aportaciones que realizan las mujeres indígenas de América Latina y el Caribe a los procesos que tienen lugar al interior de las comunidades y pueblos indígenas. Procesos que tienen como objetivo la consecución del buen vivir o vivir bien desde el mejoramiento de las condiciones de vida, el aseguramiento de las prestaciones públicas, la satisfacción de las necesidades básicas y el mantenimiento de su identidad diferenciada, emparentada con valores y principios inspiradores propios de nuestras culturas indígenas.

Para ello es necesario repasar aunque sea brevemente el proceso de cambio vivido por las mujeres indígenas en las últimas décadas y exponer cuales son algunas de las principales reivindicaciones del movimiento que las aglutina y las representa a nivel continental y regional.

A estas alturas nadie puede poner en cuestión que los pueblos indígenas hemos sufrido a lo largo de la historia prácticas de exclusión, pero también de manera constante e ininterrumpida hemos conformado marcos de resistencia, preservando espacios de diferenciación y protegiendo la cultura de nuestros pueblos a partir de nuestras prácticas comunitarias y una cosmovisión propia.

Las mujeres indígenas hemos sido especialmente responsables de esa reproducción cultural y del mantenimiento de nuestra identidad diferenciada y particular. Cuando se prohibía que habláramos nuestros idiomas las mujeres indígenas se lo enseñábamos en secreto a nuestros hijos y a nuestras hijas. Cuando se estigmatizaban nuestros referentes culturales, a veces fuera de los espacios públicos reproducíamos, casi a escondidas, nuestras prácticas particulares en el marco de nuestra vida comunitaria. Cuando se despreciaba nuestro folklore, nuestra manera de estar en el mundo y nuestros patrones culturales basados en la reciprocidad y la ayuda mutua, siempre había mujeres indígenas que levantaban la cabeza y con orgullo identitario, desde la valoración de lo propio, conseguían preservar ese patrimonio. Cuando se rechazaba desde el discurso de la modernidad nuestros conocimientos y medicina tradicional, siempre había una abuela indígena, al interior de alguna comunidad, que se convertía en depositaria de esa sabiduría y conseguía transmitirla a las futuras generaciones para que no se perdiera para siempre.

Es cierto que en paralelo hemos estado cautivas, oscurecidas e injustamente invisibilizadas. Hemos sido víctimas de una doble discriminación, la que sufríamos por ser indígenas y de la que éramos objeto también por ser mujeres al interior de algunas de nuestras comunidades, en donde pervivían prácticas de sometimiento. En las últimas décadas cuando se ha hablado del movimiento indígena y del protagonismo político de los pueblos indígenas, cuando se han logrado importantes reconocimientos internacionales y en muchos ordenamientos internos, en favor de nuestros derechos colectivos diferenciados como pueblos originarios, muchas veces, a las mujeres indígenas, se nos ha seguido olvidado.

Los que generalmente ponen la cara son los hombres, mientras las mujeres nos hemos quedado muchas veces preparando la comida, cuidando a nuestros niños o a nuestros mayores, atendiendo las tareas comunitarias, jugando es verdad que con ello un rol importante de productoras, reproductoras y preservadoras de nuestra diversidad cultural, pero sin obtener un reconocimiento público real. Se nos ha mantenido en un segundo plano.

Durante mucho tiempo en los encuentros, durante las marchas, en las movilizaciones, en los foros internacionales donde nuestros pueblos se hacían presentes reclamando garantías para la protección de nuestro patrimonio cultural diferenciado y nuestra manera particular de estar en el mundo, estuvimos acompañando, participábamos, apoyábamos, pero no éramos visibles.

Hubo un momento, una fecha concreta, en la que esa invisibilidad empezó a cuestionarse. Fue en 1995 cuando durante el proceso de preparación que condujo a la celebración de la Conferencia de Naciones Unidas en Beijing las organizaciones de mujeres de todo el mundo se prepararon para tener presencia en ese relevante encuentro que cambiaría para siempre la mirada de la Comunidad Internacional hacia los reclamos y reivindicaciones de las mujeres indígenas. Nosotras las mujeres indígenas, especialmente las de América Latina y el Caribe, no nos quedamos atrás empezamos a prepararnos, a formarnos, a ganar espacios y comenzamos a superar los marcos limitados de participación en nuestras comunidades, consiguiendo dar un salto enorme al salir casi por primera vez al mundo, mostrándonos, desde nuestra doble identidad compartida, como mujeres e indígenas.

Decidimos ir a Beijing y llevar el mensaje de las mujeres indígenas ante el resto de las mujeres del mundo, ante las organizaciones internacionales, las ongs, la sociedad civil comprometida y los representantes de los Estados. Treinta compañeras estuvieron en Beijing y sintieron en un principio que su visión, que sus propuestas, que sus demandas también eran incomprensibles por el resto de las mujeres. Al inicio de aquella importante Conferencia se puso claramente de manifiesto que nuestro discurso aún conteniendo muchos elementos compartidos, traía un mensaje especial porque teníamos una historia particular, una identidad propia y unas necesidades específicas.

Nuestro mensaje ciertamente estaba centrado en la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y en la igualdad de oportunidades dentro y fuera de

nuestras comunidades. Pero también pusimos el acento en que no podía haber igualdad para las mujeres indígenas si nuestros pueblos seguían siendo discriminados y si nuestros derechos colectivos al territorio, a nuestro patrimonio cultural, a nuestros modelos de autogobierno, a nuestra justicia propia o a nuestro desarrollo con identidad diferenciado seguían sin protegerse. Al tiempo reclamamos que nuestros derechos reproductivos y nuestros modelos de salud intercultural se protegieran y que nuestros hijos e hijas tuvieran acceso a una educación bilingüe e intercultural.

Que uniéramos nuestras demandas en materia de derechos como mujeres a las demandas de derechos colectivos como pueblos, sorprendió inicialmente a muchas de las mujeres que participaron en aquella conferencia. Pero poco a poco nos fueron entendiendo y compartieron nuestras reivindicaciones y maneras de enfocar nuestros procesos desde el respeto a la diversidad que representamos como mujeres indígenas.

De esta manera, aprovechamos la plataforma que nos ofreció Beijing y comenzamos a trabajar desde 1995 y seguimos trabajando. ¿Qué hemos hecho para que esas demandas nuestras sean escuchadas? Lo primero que hicimos fue fomentar la creación de redes y plataformas de organizaciones de mujeres indígenas a nivel regional, a nivel global y también en marcos de encuentro relacionados con temas específicos que nos preocupaban.

Pronto aprendimos a que si estábamos organizadas en nuestras comunidades las cosas nos iban mejor y decidimos dar el salto hacia la creación de redes a nivel de las regiones y a nivel global. Por ello en el continente americano creamos el Enlace Continental de Mujeres Indígenas. Desde Alaska hasta Chile hay a día de hoy mujeres organizadas y coparticipando en esa plataforma que su vez sirve de marco de empoderamiento y formación.

En un contexto subregional en América central y México se decidió - especialmente para incidir sobre Naciones Unidas y otros organismos internacionales- crear la Alianza de Mujeres Indígenas de Centroamérica y México que es otra red de mujeres. Aquello no era suficiente por lo que decidimos juntarnos a nivel global y conformar el Foro Internacional de Mujeres Indígenas, referente de encuentro y participación de las mujeres indígenas de los pueblos repartidos por los cinco continentes, en el que las organizaciones de mujeres indígenas de América Latina y el Caribe asumen un protagonismo y liderazgo importante.

Algunas compañeras se organizaron temáticamente. Eso explica la creación de la Red de Mujeres Indígenas sobre Diversidad que desde hace 20 años viene trabajando para el aseguramiento en la práctica internacional, de la disposición recogida en el artículo 8 inciso j) del Convenio sobre la Diversidad Biológica adoptado en la Cumbre de Río de 1992 y relacionado con la preservación de los conocimientos tradicionales.

¿Cuáles son los temas que estamos trabajando en el marco de los contextos, redes y ámbitos de participación globales, regionales o temáticos

señalados? En primer lugar todo aquello que tiene que ver con la promoción de la participación política, asegurando que las mujeres indígenas, verdaderas generadoras de modelos de reproducción cultural diferenciada, entren en los procesos de toma de decisiones. Poco a poco mujeres indígenas de todos los países de América Latina y el Caribe, pertenecientes a los centenares de pueblos indígenas que se asientan en los diferentes países, comenzaron a empoderarse e incluso participaron en los procesos de selección democrática al interior de sus comunidades o en los procesos de participación política a nivel local o nacional. Fue un proceso complejo. Cuando desde las organizaciones y redes de mujeres indígenas animábamos a nuestras compañeras a dar un paso adelante y posicionarse políticamente con liderazgo suficiente al interior de las comunidades algunas nos decían “no me siento preparada, no sabemos lo suficiente”. Siglos de discriminación hacían mella en la autoestima y la seguridad de muchas de ellas.

Por ello identificamos que no podíamos promocionar la participación política de las mujeres si no nos implicábamos en la generación de programas de capacitación, porque una se siente más segura si tiene formación. Nuestras mujeres debían conocer los marcos normativos, los derechos reconocidos en las Constituciones de nuestros países, en los instrumentos internacionales (tales como el convenio 169 de la OIT o la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas de las Naciones Unidas) o por la jurisprudencia internacional, cuyo ejemplo más sobresaliente son las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Debían también asimilar las bases de la institucionalidad en la que se desenvolvían nuestros pueblos, el funcionamiento de las organizaciones internacionales, del sistema de cooperación internacional, las metodologías para formular sus propios proyectos o iniciativas de desarrollo o la conformación cultural de los roles de género...

Así empezamos cursos de capacitación sobre todas estas cuestiones fomentando un liderazgo bien fundamentado, ayudando a nuestras mujeres a ser mejores dirigentes. Siempre desde esa doble dimensión en el tratamiento de los derechos humanos, como derechos de las mujeres y como derechos colectivos de nuestros pueblos. Se generaron cursos especializados, diplomados únicos en su género para fortalecer el liderazgo de mujeres indígenas y la articulación de sus organizaciones de representación y redes de participación.

Otro de los grandes problemas que detectamos a la hora de impulsar la participación de las mujeres indígenas, no tenía ya que ver con la discriminación externa sino con esa de la que son objeto al interior de las comunidades que conlleva violencia intrafamiliar que en algunos pueblos está muy extendida. Y que está vinculada a la incomprensión generalizada de los hombres que no entienden ni apoyan el empoderamiento de las mujeres. Así nos dimos cuenta de que no solo debíamos capacitar a las mujeres sino que también debíamos cambiar las cosas “en la casa”, al interior de nuestras familias, clanes, pueblos y comunidades.

Solo desde el respeto a la voluntad de las mujeres y la preservación de su dignidad personal, física y sexual conseguiríamos generar las suficientes condiciones de posibilidad para asegurar su autoestima y su participación política junto a sus compañeros en condiciones de igualdad.

Comenzamos a detectar que había que trabajar el tema de violencia vinculándolo a la sanación, a la espiritualidad. Identificamos que las mujeres indígenas para salir de la situación de violencia tenían que apoyarse en las energías colectivas generadas en el trabajo y la socialización de experiencias con el resto de las compañeras, pero también en la fortaleza de nuestros ancestros y la espiritualidad regeneradora. Ese proceso llevó a las organizaciones y redes de mujeres a promover individual y colectivamente un compromiso con nuestras mayores, recordando su capacidad de lucha y resistencia. Reconociendo que si nosotras estamos aquí es porque ellas lucharon entre múltiples sufrimientos y discriminaciones reforzadas.

Nuestro camino estaba claro, quedó de esa manera expedito. Ellas, nuestras ancestras, nuestras mayores nos guiaban, nos lo señalaban, porque desde su ejemplo y dignidad nos animaban a conformar nuevas relaciones de género, nuevos marcos de relacionamiento social al interior de las comunidades y de las sociedades nacionales para que nuestras hijas, nietas y bisnietas vivieran en situaciones diferentes.

Las estrategias para fomentar el empoderamiento público y la participación política de las mujeres indígenas tenían por lo tanto que combinar la capacitación y la lucha contra la violencia y la discriminación, pero las redes y alianzas de mujeres también detectaron, al fomentar procesos de participación en las comunidades, que las mujeres indígenas necesitamos recursos económicos y fortalecimiento en el plano productivo.

No puede haber fortalecimiento político si nuestras gentes viven en situaciones de desamparo, si nuestros niños no tienen acceso a una dieta básica y equilibrada, si no tenemos tierra donde sembrar porque nuestros territorios están siendo explotados por empresas extractivas o son incultivables por los efectos del cambio climático, la desertización, la erosión generalizada o la deforestación. O si nuestras semillas son transgénicas y no podemos preservar nuestra semilla tradicional como hacían antes nuestras mujeres que se dedicaban al cultivo de nuestros campos.

Nos dimos cuenta al interior del movimiento de mujeres indígenas, especialmente en el contexto de participación latinoamericano, que teníamos que combinar el empoderamiento político con empoderamiento económico. Reconociendo que las prácticas productivas las conocemos especialmente las mujeres, que tenemos los conocimientos en las comunidades y que hay que valorar ese conocimiento, que es clave para el desarrollo diferenciado de nuestros pueblos.

La fortaleza política tenía que transformarnos en interlocutoras ante el Estado, las agencias de cooperación, las ONGs, los organismos internacionales tales como la FAO, FIDA, las Naciones Unidas o la OIT y ante los diferentes actores que tienen que ver con la dinamización económica. Siempre con el objetivo de fomentar emprendimientos productivos propios y particulares, desde nuestra diferenciada visión del desarrollo.

Estas son las cuatro estrategias que estamos combinando como mujeres indígenas: la participación política, el desarrollo de capacidades y la formación, la lucha contra la violencia, el machismo y la discriminación y finalmente el empoderamiento económico y productivo. Esta combinación es la que estamos ahora promoviendo desde las redes y organizaciones regionales o globales.

La misma está encaminada a mejorar las condiciones de vida de nuestras mujeres indígenas pero desde el convencimiento de que asegurando su participación y promoviendo sus aportes, no solo se benefician ellas sino que se generan contextos de buen vivir o vivir bien en nuestras comunidades, que a su vez pueden tener efectos muy beneficiosos para el conjunto de las sociedades de los países que habitamos.

3. ARTÍCULOS Y NOTAS:

TENDENCIAS HISTORIOGRÁFICAS Y METODOLOGÍA DE LA EMIGRACIÓN ESPAÑOLA HACIA AMÉRICA: EL CASO VASCO-NAVARRO¹

HISTORIOGRAPHICAL TRENDS AND METHODOLOGY IN SPANISH EMIGRATION TOWARDS AMERICA: THE BASQUE-NAVARRRE CASE²

José Manuel Azcona Pastor³

RESUMEN

En este artículo se estudian las distintas escuelas metodológicas en lo que concierne a los procesos migratorios internacionales. Desde este ámbito global se realiza un análisis pormenorizado de las tendencias historiográficas en torno a la emigración vasca y navarra hacia América en la Edad Contemporánea. Se analizan en profundidad los modelos analíticos que sobre esta materia han generado debate y producción científica de variado índole en el País Vasco y Navarra (España). Al final se incluyen unas reflexiones sobre lo ya escrito y el futuro de los estudios en torno a la diáspora vasca y navarra en América.

PALABRAS CLAVE: Emigración, historiografía, metodología, País Vasco / Navarra (España), América.

ABSTRACT

In this article there is a study of the different methodological schools concerning the international migratory processes. From the global sphere, there is a deep study downwards of the historiographic tendencies around the Basque and Navarre emigration towards America in the Contemporary Age.

There is an analysis in depth of the historiographic models on this subject, which have generated debate and scientific results of very different natures in the Basque Country and Navarre (Spain). At the end, some considerations on the

¹ Artículo recibido el 20 de junio de 2015 y aprobado el 4 de julio de 2015.

² Este artículo es el resultado de investigación del Proyecto del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Rey Juan Carlos/Cátedra Presdeia, bajo la dirección del Profesor-Doctor José Manuel Azcona Pastor, Utopía Agraria. Modernización tecnológica y emigración contemporánea en Iberoamérica, F04-HC/Cat-Ib-2012-2016.

³ Profesor Titular de Historia Contemporánea de la Universidad Rey Juan Carlos (Madrid/España). Director de la Cátedra Iberoamericana Presdeia (Vicerrectorado de Investigación de la URJC)

already written and on the future of the studies around the Basque and Navarre diaspora in America are included.

KEYWORDS: Emigration, Historiography, methodology, Basque Country/Navarre (Spain), America.

Sumario: I. Las redes. II. Microhistoria frente al sistema mundial III. Reflexiones metodológicas IV. Compendios de investigación. Bibliografía

* * *

I. Las redes

Antes de empezar el análisis de las cuestiones que se encajan en este artículo, haremos la aclaración de que el marco geográfico sobre el que desarrollamos nuestra tesis son las actuales Comunidad Autónoma del País Vasco/Euskadi, que engloba a las provincias de Araba/Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, con capital en Vitoria/Gasteiz, y la Comunidad Foral de Navarra, con capital en Pamplona, también con Estatuto de Autonomía propio, al igual que otras quince comunidades autónomas de España. En ambos territorios (aunque no en toda su extensión) se habla lengua propia (euskera), que también se usa en las provincias vascofrancesas del Departamento de Pirineos Atlánticos de Labourd, Zuberoa y Basse Navarre. A esta configuración cultural y lingüística, a veces, se le aplica el nombre de Euskal-Herria, o País Vasco, ampliando tal concepción de la denominación oficial de la ya citada Comunidad Autónoma española.

En 1987 comencé la tesis doctoral sobre la emigración vasca y navarra hacia Argentina y Uruguay⁴, en un momento en el que -en mi país y también en otros del entorno europeo- se dio un fortísimo impulso a los estudios sobre las migraciones contemporáneas de europeos hacia América en su máxima amplitud geográfica y en menor medida hacia Asia, África y Oceanía. No en vano, y según las estimaciones más prudentes, entre 1820 y 1975 emigraron a estos continentes setenta millones de europeos, no librándose de tal fenómeno diaspórico ninguna nación del Viejo Continente, incluidas aquellas que hoy se nos presentan con altas o altísimas dosis de modernidad y progreso, como es el caso de Suecia, Noruega, Alemania o Reino Unido, por ejemplo.

A finales de la década de los ochenta del siglo pasado, lo que primaba era la cuantificación de los procesos migratorios y el carácter sectorial y geográfico de procedencia y llegadas al país americano elegido por cada grupo de emigrantes. Todavía planeaban sobre nosotros las águilas imperiales del positivismo en lo que acontece con los modelos historiográficos de los estudios migratorios. Así, los análisis basados en modelos macroanalíticos y macroestructurales eran toda una constante nucleadora del quehacer científico del momento. En su origen se percibe se percibe un más que notable ascendiente de las teorías económicas,

⁴ Se publicó en 1992 con el título *Los paraísos posibles. Historia de la emigración vasca a Argentina y Uruguay en el siglo XIX*, Bilbao, Universidad de Deusto, 1992. Una versión ampliada a Iberoamérica se editó en 2004 bajo el título *Possible Paradises. Basque emigration to Latin America*, Nevada-Reno, Universidad de Reno.

entonces en vigor, que pretendían explicar los comportamientos económicos del mundo de forma absolutamente racional y bajo parámetros metodológicos extraídos de las ciencias exactas. En lo que a la emigración le toca, ésta se explica como consecuencia de las notables diferencias de estructura económica entre las zonas de expulsión y aquellas otras de recepción de tales flujos migratorios. Resulta obvio pensar que los protagonistas de la diáspora partían de las zonas más pobres hacia las más favorecidas por el destino y también del campo a la ciudad.

F. G. Ravenstein es el primero en formular (y el más preciso) este modelo explicativo de los factores de atracción y expulsión (pull and push factors). Este autor estableció un cuadro en el que destacaremos sus conocidas doce leyes de las migraciones establecidas en 1885 como primer arquetipo reglado y general que pretende explicar, de forma absoluta, el porqué de los procesos migratorios mundiales. Ravenstein afirma que las causas económicas son las principales razones del éxodo de personas de un punto a otro de la tierra. Hay más: el propio sistema capitalista y su modelo laboral con fluctuantes periodos coyunturales de alza y caída y crisis de la economía lo explican casi todo. Por tales razones, las migraciones más importantes se producen desde las zonas rurales a las industriales porque los emigrantes desean siempre la mejora absoluta de su destino personal y familiar. En este esquema, sustenta Ravenstein, predominan, siempre que sea posible, los desplazamientos de corta distancia y en la medida que el desarrollo industrial es mayor se produce la aceleración de la diáspora. Siguieron, con mayor o menor fortuna, estos axiomas considerados durante décadas como irrefutables: A. F. Weber, A. Redford, H. Jerome, W. I. Thomas y F. Znaniecki. O. D. Duncan y S. A. Staonffer, quien pretendió ahondar en el carácter científico de las tesis de Ravenstein creando un modelo de oportunidades, según el cual los desplazamientos migratorios son directamente proporcionales al número de oportunidades existentes. En esta misma línea interpretativa y ya en la década de los años cuarenta del siglo XX, hemos de ubicar a D. Thomas y G. K. Zipf. Este último propone una ley de la distancia inversa, según la cual el volumen de los emigrantes entre dos sitios es inversamente proporcional a la distancia entre esos dos puntos. También hay que citar a J. Q. Stewart, D. J. Boque, E. Lee y M. M. Hagood y Zelinsky quien estableció cinco etapas históricas en los flujos migratorios.

En lo que concierne a este marco teórico que obnubiló a propios y extraños ya en fecha relativamente temprana como es 1966, E. Lee destacó cómo es un modelo que muestra importantes limitaciones, pues el paradigma “pull and push” es extremadamente simple para explicar cualquier proceso migratorio que siempre se muestra extremadamente complejo. Por lo que los procedimientos diaspóricos no pueden explicarse solamente con las diferencias de ingresos y ganancias esperados y no se aborden los mecanismos de los mercados de trabajo y producción, ni se tengan en cuenta dinámicas locales, procesos de selección o toma de decisiones, ni otras cuestiones como los factores personales, la transmisión oral o el sistema de llamadas⁵.

Todos estos modelos de marcado carácter económico fueron revisados en la década de los setenta del siglo XX dentro del contexto general de revisionismo

⁵ Véase a este respecto el capítulo 1 del interesante trabajo de GARCÍA ABAD, R. *Historias de emigración. Factores de expulsión y selección de capital humano de la emigración de la Ría de Bilbao*. Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, 2005.

global de las ciencias sociales y de las humanidades que se dio en aquellos tiempos. Así, las teorías macroeconómicas van a abordar el estudio de las migraciones desde premisas de utilización de variables agregadas y abarcando amplios marcos, tanto geográficos como temporales. De esta manera, las migraciones se estudian bajo el paraguas de leyes económicas generales que pretenden dar una explicación global y universalmente aceptada. Para ello, los flujos migratorios son vistos desde el microscopio que busca agrupar a las personas que optan por la aventura ultramarina en torno a la edad, el estado civil, el género, los factores de atracción y las posibilidades de éxito en el lugar acotado para migrar, especialmente aquellas que tienen que ver con el mercado de trabajo. Se estudia la diáspora desde la existencia de dos realidades, la rural y la industrial, y por el desequilibrio entre ambas o, lo que es lo mismo, entre las necesidades vitales de una población en auge y los recursos de que dispone. Estamos, pues, ante el conocido como “modelo dualista o de desequilibrio”, y cuyos principales representantes son: A. Lewis, J. Fei, G. Ranis, M. P. Todaro, J. Stillwell y P. Congdon. Asimismo, otra variante de este análisis macroeconómico la tenemos en el “modelo de equilibrio”, con G. Hunt a la cabeza y quien nos enseña la importancia de la elección de los destinos en los mecanismos mundiales de la emigración.

Esta obsesión numérica, de la que hablábamos hace poco, ha sido definida por el profesor Douglass como bio-genealógica y es necesaria para el estudio de cualquier aspecto de la emigración vasca. Claro que, en demasiadas ocasiones, el medio se ha convertido en fin. Es decir, en la mayoría de estos estudios cuantitativos el esfuerzo empieza y termina con la enumeración y posible identificación, muchas veces por los apellidos, de todos los vascos y supuestos vascos, actuando durante cierto periodo de tiempo dentro de un ámbito espacial determinado. Téngase en cuenta que éstos rara vez aparecen con esta tipología en los registros de las repúblicas americanas de destino sino como españoles o franceses. A este respecto, William A. Douglass afirma: “Personalmente creo que tales obras son listines más que estudios. E incluso como listines a veces manifiestan grandes defectos. Tienen una tendencia a admitir candidatos sospechosos, como cuando se incluye a uno con un apellido vasco de ocho, o cuando meten a un Aguirre por apellido cuando a lo mejor es descendiente de indios bautizados tiempo atrás con tal apellido. También tales estudios se enfocan más bien hacia las élites, por su mayor probabilidad de figurar, de dejar huellas en las arenas históricas”⁶. No podemos estar más de acuerdo.

En la actualidad (2014) está totalmente aceptado, casi por aclamación diría yo, que las redes y las cadenas migratorias son el elemento explicativo más importante para dar una explicación más plausible y acertada a las razones y fundamentos que animan a los seres humanos a dejar unos territorios para pasar a otros⁷. Así, los apologetas de este modelo insisten en la función de apoyo o asentamiento e integración de los nuevos inmigrantes, en lo que concierne a la búsqueda de trabajo, acceso a la vivienda y ayuda psicológica o afectiva. Esto es así, claro está, en el marco conceptual teórico pues tantas veces hemos constatado

⁶ DOUGLASS, W. A. *La diáspora vasca*, o/m, s/t, pág. 15.

⁷ En el caso del trabajo que nos ocupa, los más firmes defensores de este planteamiento son: Oscar Álvarez Gila (Universidad del País Vasco), Marcelino Iriani (CONICEI-Argentina) y Juan Carlos Luzuriaga (Universidad de la República de Uruguay).

nosotros que este idílico panorama no se ajusta a la realidad objetiva. Los casos de abusos y comportamientos deshonestos son tantos, como bien sabemos quienes tratamos estas cuestiones, que al menos nos hacen plantearnos la validez general de este método. No es menos cierto, en cambio, que las cadenas migratorias pueden generar, como elemento negativo, una fuerte endogamia que lejos de ser benigna para el emigrante puede proporcionar resultados funestos, como es bien sabido. Es verdad que representan adecuada metodología para estudiar las migraciones internacionales, especialmente en su aspecto temporal a medio o largo plazo y que abren puertas a perspectivas antropológicas y sociales. Y no es menos cierto que, en altísimas secuencias, la toma de decisión migratoria se sustenta en la existencia de familiares, vecinos y/o paisanos en los lugares de destino escogidos. Claro que la búsqueda documental, como puede imaginarse, que permita la reconstrucción fidedigna de toda la cadena migratoria es tarea imposible en muchos casos, dificultosa siempre. Además, tal y como sustenta D.S. Massey, las redes o cadenas migratorias son, y sigo sus palabras, conjuntos de vínculos interpersonales que conectan a migrantes, antiguos migrantes y no migrantes en su área de origen y de destino a través de los lazos de parentesco, amistad y comunidad de origen compartida⁸. Se vincula a las redes sociales con procesos de asociacionismo y se ensalzan las virtudes de la solidaridad de grupo y la alta información que generan. En nuestra opinión, los más devotos seguidores de este enfoque son: T. Hareven, M. Anderson, M. Piore, A. Plakans, M. Morgan, D.E. Baines, L.R. Taylor, D.S. Massey, J. Arango, G. Hugo, A. Konaonci, A. Pellegrino, J.E. Taylor, F. Devoto, D. Reher, F. Requena, C. Sarasua, K. Schurer, J. Recaño, G.R. Boyer, J.J. Hatton, S.A. Wegge, J.C. Moya, T. Baner, R. Leandro, V. Miguel. Creemos que las cadenas migratorias son útiles para el análisis de continuidad de los flujos migratorios:

[...] Activados por redes sociales cuya urdimbre es tejida por familiares, amigos y paisanos de ambas direcciones del procedimiento de la diáspora. Uno de sus hitos más significativo es el definido como “efecto llamada” y que, como su propio nombre indica, tiene que ver con el reclamo en origen de familiares, amigos o vecinos por parte de quienes habían salido antes y ya estaban instalados en el punto de destino de la red, que funciona entre todos sus partícipes como un auténtico canal de transmisión de información y ayuda y, a veces, también de copioso interés económico, favoreciendo que la salida migratoria, y sus circunstancias inherentes, se tornen más amables⁹.

A nosotros nos parece un razonamiento explicativo de altura el “trabajo” lucrativo y realmente ignominioso en muchas ocasiones que realizaron los “ganchos”, “enganchadores”, “gatekeepers”, “agentes reclutadores” o incluso autoridades diplomáticas, que tuvo una incidencia insigne en el fomento de las cadenas migratorias cuyo destino final era el continente americano. De esta cuestión nos hemos encargado, desde fecha temprana, en el decurso de nuestras

⁸ En MASSEY, D.S. et al., “Una evaluación de la teoría de la migración internacional: el caso de América del Norte”, en MALGESINI, G. (ed.) *Cruzando fronteras. Migraciones en el sistema mundial*, Madrid, 1998, pág. 229.

⁹ AZCONA, J. M. *El ámbito historiográfico y metodológico de la emigración vasca y navarra hacia América*, Vitoria/Gasteiz, Servicio de Publicaciones del Gobierno Vasco/Eusko Jaurlaritza, 2010, pág. 31.

investigaciones¹⁰, que ya hemos acotado de forma resumida. Volvimos sobre esta cuestión en 2010, cuando presentamos en el Congreso Internacional *200 años de Iberoamérica (1810-2010)* del XIV Encuentro de Latinoamericanistas, celebrado en la Universidad de Santiago de Compostela (España), una ponencia titulada “Las campañas de prensa anti-emigración” y en la que estudiábamos cómo la prensa vasconavarra de los siglos XIX y XX trataba de impedir a toda costa la salida de emigrantes de su solar y criticaba duramente la acción de ganchos y enganchadores como los verdaderos causantes del drama migratorio, a los cuales tildaba de modernos negreros y de enriquecerse ilícitamente con la diáspora de esta región de España. Las actividades de estos siniestros personajes encajan con las cadenas migratorias por el carácter orientador (a la fuerza) que tenían los enganchadores a la hora de decidir el destino de los emigrantes, y en perfecta armonía con autoridades consulares, armadores y capitanes de barco. Así, una vez que se establece un flujo migratorio y empiezan a actuar las redes, se dan dos tendencias nítidas. La primera nos lleva a la continuidad de dichos flujos que puede, incluso, conducir a la perpetuación de una determinada corriente de forma independiente de las causas que lo conformaron. La segunda tiene que ver con la difusión de la red en forma de tela de araña cada vez más llena de contactos entre las localidades de origen y de destino¹¹.

II. Microhistoria frente al sistema mundial

A finales de la década de 1970 y siguiente del siglo XX surgido con fuerza la microhistoria en el ámbito de la historiografía general. Su aplicación al estudio de las migraciones ha traído como consecuencia el análisis de cuestiones de difícil demostración cientifista como las percepciones subjetivas, los sentimientos individuales, grupales o religiosos de los emigrantes, alfabetización de los protagonistas del éxodo, condiciones de la aldea, pueblo, comarca o ciudad en la que se vive o características de la unidad familiar en la que se cohabita antes de dar el salto ultramarino. El nivel de vida y bienestar de cada individuo también se pretenden medir. Lo cual no deja de ser ventajoso pues al bajar el estudio empírico de cada individuo o pequeño grupo de ellos nos resulta más fácil explicar los comportamientos diferenciales y llegar a concebir con nitidez determinados fundamentos que se pierden en lo global. Sin embargo, también surgen problemas porque los aspectos psicológicos o metafísicos, como ya hemos dicho, provocan alta dificultad de raciocinio cientifista. Y tanta concreción puede llevarnos a un exceso de localismo de dudosa representatividad. En palabras de Rocío García Abad:

¹⁰ En *Los paraísos posibles. Historia de la emigración vasca a Argentina y Uruguay en el siglo XIX*. Bilbao, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Deusto, 1992, donde dedicamos una especial atención a la actuación de los “ganchos” como impulsores de los procesos de emigración vasca hacia el Río de la Plata en el siglo XIX, con aportación documental del Archivo de la Diputación Foral de Bizkaia.

¹¹ La cadena migratoria puede mantener sus nexos y la transmisión informativa en tiempo no propicio para el éxodo hasta que, con la mejoría de la estructura económica en la que se inserta, vuelve a reactivarse, aunque incluso hayan pasado varios lustros. En el modelo vasconavarro ha acontecido así en destinos concretos como Buenos Aires, Montevideo o Santiago de Chile. Esto lo hemos visto en nuestro trabajo: AZCONA, J. M. et al., *Historia de la emigración vasca a Argentina en el siglo XX*, Vitoria/Gasteiz, Servicio de Publicaciones del Gobierno Vasco/Eusko Jaurlaritza, 1992.

El método micro es bastante endeble a la hora de abordar los procesos de cambio en el tiempo, y al analizar las implicaciones de los fenómenos demográficos con los económicos. Son métodos poco dinámicos por naturaleza, de ahí que sea difícil abordar las sociedades móviles, ya que las fuentes disponibles, bien sean los padrones, o bien los registros de acontecimientos vitales, sólo ofrecen fotos fijas de población en el caso de los primeros, y en ningún momento recogen los movimientos. Estas dificultades se verán, si no solventadas, sí al menos reducidas con el desarrollo de metodologías indirectas...¹²

Para llegar a reducir el enfoque a escala microscópica (cuyas conclusiones por efecto multiplicador traen la generalidad) se usan elementos de cuantificación como registros, archivos municipales, eclesiásticos, patrones de habitantes... pero también otros de índole más cualitativa como protocolos notariales y pleitos judiciales que informan sobre la vida, circunstancia y, en su caso, muerte del personaje anónimo (o cualificado) que se estudia. En nuestro caso, las migraciones internacionales, el anonimato de los protagonistas es prácticamente universal. El emigrante pasa, pues, a ser el verdadero protagonista de su destino. Los principales valedores de esta corriente “micro” en demografía histórica son: S. Akerman, A. Norberg, M. Anderson, C.A. Cossini, D.I. Kertzer, C. Brettel, F. Willekens, M. Gribandi, J.C. Moya, J. Stillwell, P. Congdon, G. Levi, M. Baud, A. Bideau, G. Brunet, B. Reay, J. Bordieu, A. Cofre y M. Manfredini, entre otros.

Este paradigma micro choca, lógicamente, con la “teoría del sistema mundial”, representada sobre todo por I. Wallerstein, y muy en boga entre la década de los sesenta y setenta del pasado siglo. Otros autores que la sustentan son A. L. Mabogunje, E. M. Petras, A. Portes, J. Walten, D. Massey y S. Sassen. Para todos ellos, con mayor o menor simetría, las migraciones son acciones lógicas inherentes a los procesos y mecanismos propios de la globalización económica y al carácter peculiar de los mercados, que definen como transnacionales, y donde las empresas multinacionales tienen un principal protagonismo. Desde finales de los setenta y en los ochenta, F. F. Mendels, H. Medick, D. Levine, C. Tilly y De Vries configuraron el “modelo de protoindustrialización”, que incide en ver continuidad migratoria entre los obreros partícipes de las factorías de etapa preindustrial o protoindustrial que fueron quienes luego emigraron y se instalaron en las industrias urbanas. El auge de las manufacturas en el mundo rural, dicen, fue el que provocó un excedente de profesionales cualificados que acabaron por pasar al sector secundario, convirtiéndose en el motor pautador de su crecimiento y desarrollo. En esta línea, en 1979, M. J. Piore sostuvo que las migraciones internacionales se producen por los factores de atracción y no por los de expulsión. Es la “teoría del mercado de trabajo dual o segmentado”. Es, pues, la sociedad occidental y su altísimo proceso de industrialización que demanda abundantísima mano de obra, la causante de los traslados de personas de unos puntos del planeta a otros buscando puestos de trabajo en el sector industrial.

Por su parte, la “teoría económica neoclásica” nos transporta a la diferencia económica entre regiones y de nivel de salario y entra a valorar cuestiones como la distancia entre dos puntos de emigración, el coste del transporte o incluso el clima del país de origen y del de llegada. Se insiste en que

¹² GARCÍA ABAD, R. *Historia de...* págs. 58-59.

las migraciones son consecuencia de las decisiones personales adoptadas y tienen notorio carácter selectivo, dicen los teóricos de esta corriente explicativa. Insisten en que los individuos se mueven más por las ganancias esperadas que por las reales. Otros bienes o servicios, como la obtención de beneficios sanitarios o educación, también nos ayudan a entender la opción por emigrar. Sin olvidarnos de las composiciones interpersonales de renta dentro de cada colectivo. Este modelo explicativo introduce, además, la educación como motor del desarrollo y la emigración como estrategia de inversión o mejora de la situación personal de sus protagonistas. Es por ello por lo que el emigrante podrá sacar mejor partido de su potencial personal y formativo en el punto de destino. Sus mayores entusiastas son A. Lewis, J. Fei, G. Ranis, J. R. Harris, M. P. Todaro, T. W. Schultz, R. M. Solow, G. Becker, L. A. Sjaadstad, M. Greenwood, O. Stask y D. E. Bloom. Así, en un estudio reciente por nosotros realizado sobre la posición ideológica de la dictadura franquista sobre los tres millones de ciudadanos que abandonaron España para pasar al proceso migratorio, se aducen de manera oficial todos estos razonamientos desde la propia perspectiva institucional y además trata de los más altos niveles de gobernación del régimen franquista.

Por otro lado, la década de los sesenta del siglo XX, y gracias a los trabajos de M. Fleury, L. Henry, P. Ariès, E. Le Roy Ladurie, D. Herlihy, J.L. Flandrin, P. Laslett y el Cambridge Group for the History of Population and Social Structure, nació la New Economics of Migration que ubica a la unidad familiar como un conjunto racional de toma de decisiones condicionada por las necesidades de subsistencia del grupo. La familia está amparada por la situación socioeconómica de su entorno y por la disponibilidad de mano de obra en el hogar. Esta escuela tiene que ver con el auge de la demografía histórica de los años sesenta del siglo XX y la nueva historia social que surgió en Estados Unidos en las mismas fechas. Para los sustentadores de esta teoría migratoria de matriz familiar, la familia pasa a convertirse en la principal unidad de análisis pues en su seno se decide quién o quiénes de entre sus miembros deben iniciar la aventura ultramarina y cuándo, a tenor de la situación laboral y social y de la supervivencia o mantenimiento familiar, por lo que la toma de decisiones migratorias se acentúan o caen en barrena. Esta metodología destaca un factor que influye de forma directa en la tipología migratoria, como es el ciclo vital, definido éste como la consecuencia de estadios por los que atraviesa una familia desde su organización inicial hasta su desaparición y que podemos resumir en las fases de: creación, expansión, estabilidad, contracción, “nido vacío” y extinción. Los principales representantes de esta analítica son D.E. Bloom, D. Levhari, E. Katz, S. Yitzhaki y J.E. Taylor y O. Stara que articuló el modelo de carencia relativa o “relative deprivation”, según el cual la comparación que el posible protagonista a emigrar hace entre sus rentas y las de otros individuos que cohabitan en su mismo grupo social o comunidad de origen es un vector que puede tener gran dominio en la toma de decisiones migratorias.

III. Reflexiones metodológicas

Bajando al terreno de análisis que nos ocupa en este artículo, hemos de decir que consideramos que la producción sobre el vascoamericanismo en general y sobre la emigración vasca y navarra hacia América en particular puede definirse como buena, plural, poliédrica y en determinadas ocasiones de excelente factura, con un volumen de textos escritos razonablemente elevado. Es evidente que,

dentro de este amplio abanico, existen notables disimetrías de calidad y también de objeto de análisis. En efecto, países como Argentina, Uruguay, México, Chile, Venezuela, Colombia y Estados Unidos han captado en mayor medida que otros la atención de los historiadores profesionales o de los eruditos no académicos. El área centroamericana y la andina han tenido peor fortuna en este objeto de acotación geográfica del campo de estudio. Lo mismo diremos de Brasil. Bien es cierto que han pesado en esta circunstancia, probablemente, la existencia de trabajos previos, a lo que hay que añadir que se trata de los destinos más nutridos a los que accedieron nuestros antepasados vascos y navarros. Creemos, por ello, que sería del todo interesante, y lo incluimos como primera sugerencia, que los ensayos, tesis y otras investigaciones a futuro sobre esta materia tuviesen presente esta circunstancia, con el fin manifiesto de poder conocer y degustar la estructura y características de la emigración vasconavarra a estos puntos del continente americano de los que tan poco sabemos, bajo los parámetros de rigor que se merecen. También asistimos a un torrente de trabajos de cuantificación de los flujos migratorios de vascos y navarros hacia América y de obsesión por la ubicación geográfica. Nosotros, en nuestra ya citada tesis doctoral, abrimos un proceso de trabajo epistemológico iniciando el fruto de nuestra investigación con un análisis en profundidad sobre las causas y los fundamentos de la emigración vasca y navarra hacia Argentina y Uruguay en el siglo XIX. Incidiremos, además de en otras razones casuísticas, en la siniestra actuación de los “ganchos” y en las favorables legislaciones que abrían sus territorios a la llegada de inmigrantes foráneos en el Río de la Plata. Nos hicimos eco de las tesis de la “utopía agraria”, según la cual en este rincón de América se pretendía crear nuevas y prósperas repúblicas gracias a la tecnología de nueva generación de la época, pero gracias también a las tesis de Alberdi y Sarmiento, entre otros, de mezclar a los descendientes de españoles que habían quedado tras el proceso colonial con personas de “raza superior” procedentes del mundo anglosajón (ingleses, nórdicos, alemanes, daneses, norteamericanos...). De esta fusión iba a nacer el hombre nuevo que traería el progreso. Curiosamente a los vascos se incluía en este modelo.

Analizamos, a su vez, cómo se vio el proceso migratorio en la prensa decimonónica y se trató como un mal para la sociedad de origen, aunque dejando siempre claro que la libertad individual estaba por encima de la acción de los gobiernos. Por cierto, reclamamos una mayor atención a futuros trabajos de emigración y su tratamiento en prensa pues los resultados son siempre de alto interés. Después dedicamos nuestros esfuerzos a desentrañar la madeja laberíntica de los trámites migratorios que podían durar meses o años desde que se tomaba la primera iniciativa y más adelante nos embarcamos en la descripción (angustiosa muchas veces) de cómo eran las travesías ultramarinas. A continuación ubicamos a los emigrantes en Argentina y Uruguay donde realizamos un estudio pormenorizado de las actividades socioeconómicas a las que se dedicaron. Y es en este punto, precisamente, donde ahora estamos trabajando y que es el que menos atención ha tenido de la historiografía profesional, resultándonos más interesante, sin lugar a dudas. Como tampoco contamos con estudios de precisión acerca del influjo económico que la emigración vasca y navarra tuvo en el ámbito geográfico en origen, salvo el excelente trabajo de Juan Manuel González Cembellín, *América en el País Vasco*, editado por el Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco/Eusko Jaurlaritza en 1996.

Otro de los principales problemas con el que nos encontramos quienes investigamos sobre cuestiones migratorias es la no existencia de un marco teórico único y general con el que desarrollar una precisa metodología que abarque toda la complejidad del estudio de cualquier diáspora internacional. Como sustentaba Malgesini, en 1998, las migraciones son fenómenos de gran complejidad y difícil encasillamiento dentro de un único cuerpo teórico. Insiste en que no se trata tampoco de una cuestión de eclecticismo sino más bien de adecuar el bagaje teórico disponible a las explicaciones de procesos concretos, en tiempo y en espacio, usando su propia expresión. Así que disponemos de diferentes enfoques teóricos y que, a veces, pueden dar la sensación, incluso, que son contrapuestos.

Al principio de este trabajo hemos hecho un resumen sobre los distintos ámbitos teóricos y para el estudio de las migraciones, donde -de manera sintética- hemos visto las virtudes y defectos de cada uno de ellos. En la actualidad, la última metodología de moda es la de las cadenas migratorias vascas y navarras, liderada por los profesores Álvarez Gila, Iríani y Luzuriaga. Nos parece una perspectiva conceptual interesante pero no definitiva, entre otras razones porque pocas veces he visto secuencias de cadenas migratorias de rigor en espacios de tiempo razonables ante la dificultad documental inherente para obtener tal fin. Además, no tardaremos mucho tiempo en conocer nuevos enfoques metodológicos que carguen sus arietes puntiagudos sobre las “magníficas virtudes explicativas” de las cadenas migratorias para aprehender los entresijos de los procesos migratorios internacionales. Al tiempo.

Otro aspecto que interesa sobremanera a determinados estudiosos de la emigración vasca y navarra hacia América, y que ha despegado con fuerza desde hace un lustro, es el de la identidad de los colectivos vascos y su organización en centros de confraternización y cofradías. La imagen que proyectan estos colectivos vascos organizados también apasiona de forma absoluta. Y aquí se incluyen todos los rasgos identitarios y étnicos de los emigrantes en América, tales como la lengua propia: el euskera (que no ha perdurado en absoluto, por cierto), las tradiciones culturales, culinarias, religiosas. Rasgos identitarios que les diferencian tanto (supuestamente) de otras colectividades españolas, por supuesto, pero también de otras tierras. Tampoco seremos quienes insinuemos, ni siquiera de forma tenue, que unos historiadores se dedicaron en otro tiempo a las cuestiones que ahora nos ocupan y que en la actualidad no lo hacen. Pienso que en el ejercicio de la producción historiográfica, cada autor es libre de cercenar el objeto de sus investigaciones. ¿Por qué extraña razón uno ha de anclarse de por vida a una única línea de estudio?

En referencia al debate abierto sobre si deben existir conmemoraciones de efemérides históricas que impulsen la actividad investigadora, nuestra postura no puede ser más clara: apoyamos totalmente su existencia. Es tan obvio para quien esto escribe que tales eventos, y más allá de sus aspectos lúdicos, no traen más que beneficios para el impulso científico que casi sobra cualquier otro comentario. Coincidimos a este respecto con Miguel Ángel Aramburu Zudaire: “Con todo, una línea divisoria en la historia de lo que se ha escrito sobre este tema, y que a nadie puede sorprender, es la fecha casi mítica del 92 pues, nos guste o no, impone un antes y un después, como si sólo hubiera dos grandes etapas en el balance historiográfico. En efecto, siendo algo coyuntural e incluso extemporáneo a lo que debe regir el quehacer del historiador, es innegable el efecto que causó aquel

evento al menos en el aumento de la producción bibliográfica sobre todo lo relacionado con América. El apoyo institucional público y privado a la celebración de congresos, proyectos, programas, etc., promovió los esfuerzos de muchos profesionales, veteranos y jóvenes, y de aficionados de la Historia, con lo cual la calidad de los trabajos, como era de esperar, fue desigual. Creo, sin embargo, que el balance general es positivo aunque sólo fuera por el empuje que se dio a la investigación histórica, la cual ha seguido progresando en la última década sobre un tema que, ni muchos menos está agotado, como no lo está ninguno en nuestra disciplina, pero que hoy conocemos un poco mejor y de una manera más acabada que en las anteriores etapas, gracias a nuevos enfoques, criterios metodológicos, fuentes, etc.”¹³

Otro de los problemas que encontramos, entre los que trabajan los procesos de emigración vasca y navarra hacia América, se relaciona con la visión casi unilateral realizada desde España (País Vasco y Navarra) y no desde ambas vertientes atlánticas. Entendemos que no es tarea fácil ni que resulta barata la investigación en los escenarios americanos, pero vemos tal circunstancia imprescindible. De lo contrario, el objeto de estudio desmerece considerablemente. Una manera razonable de solventar esta problemática puede estar en la configuración de equipos de investigación que agrupen a estudiosos de ambos lados de los Pirineos y del Atlántico, con lo cual el resultado final sería de enriquecimiento mutuo y si se añade la interdisciplinariedad aún resulta más interesante la perspectiva. Otros elementos sustanciales los aporta William A. Douglass en 1999:

Aporto una visión externa, basada en mis experiencias de más de tres décadas estudiando la diáspora vasca tanto en el oeste americano como en Australia y varios países de Latinoamérica. Otra dimensión que aporto es cierto conocimiento de la literatura académica sobre el mantenimiento de la etnicidad definida en torno a su país de origen entre los diversos grupos de inmigrantes que, con sus movimientos, han contribuido mucho a la configuración tanto económica y política como social y cultural del mundo que habitamos [...] Trabajar en pro del mantenimiento de la cultura vasca, sobre todo en situaciones de diáspora, parece ser una condena perpetua dado que los factores que militan en contra están siempre presentes, y siempre mudándose según las nuevas circunstancias [...] También se deberían de tener en cuenta las carencias actuales y las futuras necesidades de las nuevas diásporas vascas en formación. Me refiero al hecho de que prácticamente se ha parado la emigración vasca trasatlántica y las colectividades vascas de ultramar se están envejeciendo. En cambio hay un notable dinamismo de migración vasca aquí en Europa. Dos de los destinos más destacados dentro del Estado español son Madrid y Barcelona. También, dadas las nuevas configuraciones y posibilidades dentro de la Unión Europea, los vascos de Londres acaban de lograr la masa crítica suficiente como para constituirse en asociación. No es difícil pensar en futuras colectividades vascas significativas en lugares como Roma y Milán, Estrasburgo y Bruselas, Berlín y Copenhague. O sea, hay una gran europeización de la diáspora vasca en vías de formación. A fin de cuentas, la persistencia de la iniciativa política diaspórica, objeto de una constante evaluación por parte del electorado y las entidades de aquí, dependerá de la persistencia de sus éxitos. Así que, un

¹³ ARAMBURU ZUDAIRE, J. M. “América o los vascos en la Edad Moderna. Una perspectiva histórica” en *Vasconia*, Nº 34, 2005, pág. 22.

triunfo en Buenos Aires beneficiará a Boise, un fracaso en San Francisco, caerá también sobre Sydney¹⁴.

Son conocidas las tesis del profesor Douglass sobre las dificultades que operan, tanto a largo plazo como a corto, en contra del mantenimiento de la identidad colectiva y orientación hacia su nación de origen de cualquier grupo inmigrante. Siempre en los países de inmigración europea, afirma William A. Douglass, se llega a un momento en el que se ve como peligro el perder el alma nacional por una política migratoria demasiado liberal. El debate se enfoca en términos del reto que supone la presencia de grupos étnicos encerrados en sus mundos propios, hablando sus lenguas particulares e incluso adorando a otros dioses. Existe una literatura argentina extensa sobre tal circunstancia en la cual apenas entra la comunidad española. O sea, que en América cuesta concebir a los nacionales de la antigua metrópoli como un grupo étnico con entidad propia y menos como colectividad que amenaza la cultura del país americano de destino. Sucede lo mismo con los británicos en Australia, Canadá y Estados Unidos. Así que, como norma, se puede decir que la inmigración llama la atención donde sus efectivos forman una alternativa al paradigma cultural nacional. En este sentido, un español en Argentina o Uruguay no es un extraño, sino un connacional a pesar de no ser del todo un conciudadano. El mismo emigrante vasco que opta por iniciar su aventura migratoria en Estados Unidos, Canadá, Australia o Nueva Zelanda es un extranjero, pertenece a una cultura exógena y, en la mayoría de los casos, estará condenado a pasar lo que queda de su vida en una situación más o menos marginal con respecto a la sociedad y a la cultura dominantes¹⁵.

Estas consideraciones nos parecen del todo atractivas pues, a lo mejor por los influjos de más de veinticinco años de gobierno nacionalista en la Comunidad Autónoma del País Vasco, o quizás por el engarce nacionalista de algunos estudios de esta fenomenología y de los dirigentes de los centros vascos en América, se ha pretendido mostrar con suprema insistencia que las colectividades vascas han mantenido tal identidad propia alejada de otros grupos de españoles que les ha hecho notoriamente diferentes al resto de colectivos peninsulares y, por supuesto, de otras naciones europeas protagonistas del salto ultramarino. Que una cosa es la pervivencia de los rasgos identitarios, como ha acontecido con gallegos, asturianos, catalanes... y otra la singularidad universal tantas veces repetida. De forma global, en nuestros días se relaciona con la gastronomía y en menor medida con el folclore o con el conocimiento relativo de que algunos de los miembros de la colectividad vasca hablan un idioma singular y específico. Su ubicación en España es bien conocida y en menor grado en Francia. También hay una identificación de lo vasco con el fenómeno terrorista de ETA, desgraciadamente. Por ello, afianza Douglass, los vascos de la diáspora tienen, en general, una imagen de su país muy arcaica, anclada en la vida rural, pastoril y pesquera que bordeaba antaño el caserío. Se trata de una visión importada antes de la Segunda Guerra Mundial, o incluso de principios de siglo:

Era el mundo dejado por el emigrante joven que luego se convirtió en padre, abuelo y bisabuelo, siempre transmitiendo a sus descendientes una visión de la realidad vasca cada vez más anacrónica. Para los que recibieron estos datos,

¹⁴ Intervención del profesor William A. Douglass en Euskadi Munduan Eraikitzen-Congreso Mundial de las Colectividades Vascas, 1999.

¹⁵ DOUGLASS, W. A. *La diáspora vasca*, o/m, s/f, pág. 10.

la experiencia global, la importancia de su descendencia de vascos, pasa a formar parte de su persona, al menos una vez al año, con ocasión de una fiesta del centro vasco local. Pero ya no es un hecho que le informa en su diaria vida. En este escenario pesimista, con el tiempo, la identidad vasca se muere, no a pasos agigantados y al sonido de trompetas sino poco a poco y sin dejar huellas ni remordimientos¹⁶.

Llegados a este punto, parecería razonable, en opinión de William A. Douglass, cercenar el plantel de los protagonistas de la diáspora vasca a aquellos individuos que poseen una conciencia étnico-cultural vasquista y que actúan en un marco temporal y espacial determinado a tenor de sus orígenes, al menos en términos relativos. Y que se pone de manifiesto en casamientos endogámicos, en la creación de negocios con los connaturales, en el uso del euskera, en la práctica de deporte propio o en la participación de sociedades genuinamente vascas. Desde esta atalaya, el solo hecho de agrupar a doscientas personas con apellido vasco en el centro de Buenos Aires, a mitad del siglo XIX, no es suficiente. Vistas las cosas desde esta perspectiva, y como puede intuirse, las dificultades metodológicas se amplían por momentos pues si buscar a los emigrantes vascos y navarros y sus descendientes se convierte en una tarea detectivesca, hallar los elementos de etnicidad y endogamia grupal “pura” nos lleva a un trabajo de dificultosa laboriosidad.

Tanto en el País Vasco como en Navarra, verdaderos ámbitos geográficos exportadores de emigrantes, aún falta por estudiar con detenimiento la influencia del éxodo ultramarino en el desarrollo social, económico y cultural de ambos territorios. Es un gran campo de posibles investigaciones. No en vano, hemos de tener en consideración que para numerosos emigrantes cualquier acto migratorio es parte de un proceso vitalicio en el cual la migración se percibe como una estrategia global. Así que un individuo puede emigrar más de una vez dentro de su país o hacia Europa antes de partir para el Nuevo Mundo. La mayoría de los vascos y navarros que entraron en California con la fiebre del oro, venían del Cono Sur americano y no desde Europa, tal y como se cuenta en *Amerikanuak*¹⁷ con detalle. Otros están viviendo hoy en Vancouver y reemigraron después de haber cortado caña de azúcar en Australia. De hecho, la colonia vasca de Vancouver, que ya tiene un centro de confraternización propio, es más la creación de los vascos de Australia que de los que llegaron de Europa. Porque la incorporación de nuevos inmigrantes hace aumentar la masa crítica imbuida de etnicidad, ya que si éstos pueden hablar euskera, acudir a un médico, abogado o cura vasco en caso de necesidad, es obvio que tiene que existir un número suficiente de individuos para soportar y dar sentido a las características sociales, económicas y culturales de un grupo étnico destacado como tal y que practica la endogamia activa. Hemos de destacar otra carencia de índole metodológica en este prototipo de trabajos migratorios regionales: la de monografías vinculadas a la organización y difusión de los credos políticos contemporáneos en América por parte del colectivo vasco: liberalismo, carlismo, nacionalismo sabiniano, socialismo, comunismo, anarquismo, fascismo y derecha católica. Me da la

¹⁶ DOUGLASS, W. A. *Construyendo el futuro*. Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 1995.

¹⁷ DOUGLASS, W. A. y BILBAO, J. *Amerikanuak. Los vascos en el Nuevo Mundo*. Bilbao, Servicio de Publicaciones de la UPV/EHU, 1986.

impresión que el desenlace de este tipo de analítica iba a resultar bien aleccionador de la pluralidad político-ideológica de la colonia vascoamericana. Hasta la fecha, y tal y como hemos visto, tan sólo contamos con textos ubicados en el nacionalismo. Vuelvo a coincidir con el profesor Álvarez Gila cuando insiste en la inclusión, que debería hacerse, en los estudios de historia contemporánea vasca de los fenómenos migratorios hacia América y todas sus circunstancias inherentes pues hasta ahora se presentan siempre como monografías individuales o incluyendo su legado de forma secundaria. Estas son sus palabras exactas:

El canon de la historia vasca contemporánea, a nuestro entender, debería reescribirse, para asumir y reconocer, en su medida, la originalidad de estas formulaciones, y la pertenencia de su historia al tronco común de la historia vasca, pues no en vano son producto de unos momentos en los que la emigración era tan importante, y se hallaba tan arraigada entre el País Vasco, que como bien recordaba Pierre Lhande, “para ser un vasco auténtico eran necesarias tres cosas: llevar un apellido sonoro que denote su origen, hablar la lengua de los hijos de Aitor y... tener un tío en América”¹⁸.

También sería fructífero terminar con los estereotipos generados en torno a las cuestiones migratorias y sus mitos. Echo en falta al menos un ensayo riguroso sobre la cuestión. En España y en Francia se construyen imágenes sobre la vida vasca y navarra en Argentina o el oeste americano, por ejemplo, de una manera legendaria. Casi mítica. Al otro lado del océano Atlántico se tiene una idea del País Vasco y de Navarra muchas veces simplista y equivocada, y también anclada en el pasado. En este sentido, podemos afirmar que existen varios modelos icónicos en la mente colectiva de la diáspora y que son formulados por emigrantes que salieron hace muchos años y por sus hijos y nietos. Casi ninguna de estas formulaciones corresponde a la realidad de la vida cotidiana de estas regiones en España. Así, que el diálogo entre estos territorios y sus diásporas está basado no sólo en un intercambio de información sino también en uno de desinformación, o mejor dicho, de información deformada y adulterada por el paso del tiempo. Y esto, no nos parece nada razonable. Por cierto, al hilo de este argumento, hemos de acotar cómo, de unos pocos años a esta parte, se ha instalado una tendencia en los estudios migratorios españoles que prima sobremanera la analítica en torno al asociacionismo de los emigrantes españoles en centros de confraternización o sociedades de beneficencia en América y que está trayendo consigo una gran producción historiográfica, y el propio Gobierno Vasco abrió una línea editorial al respecto que ha denominado *Urazandi*, que significa “Allende los mares”.

IV. Compendios de investigación

Los balances historiográficos que destacaremos ahora para cerrar este artículo empiezan con el primer estudio que lo realizó el autor de este artículo, bajo el título “América o el Continente olvidado por la historiografía vasca”, fue publicado en *Revista de Indias*, Vol. XLIX, septiembre-diciembre 1989. En él se pone de manifiesto el tono anecdótico, patriótico, paternalista y melancólico que había caracterizado a la historiografía vasca hasta ese momento. Se diferencian

¹⁸ ÁLVAREZ GILA, O. “De América y los vascos a la octava provincia: 20 años de historiografía sobre la emigración y presencia vasca en las Américas (siglos xix y xx)”. *Vasconia*, Nº 34, 2005, pág. 300.

tres periodos de las producciones historiográficas: I: 1933-1939; II: 1940-1975; III: 1975-1990. Se insiste, en este trabajo, en cómo la emigración era una temática (en aquella época) que no interesaba a los historiadores vascos frente a otras mucho más en boga como la industrialización del País Vasco, la historia del nacionalismo vasco, el fuerismo o la Iglesia local, por ejemplo. Hablo aquí también de la importancia que para el relanzamiento historiográfico vascoamericano iba a tener el evento del V Centenario (1992), la Comisión que crearía Eusko Jauriaritza (Gobierno Vasco), *América y los Vascos*, la Fundación BBV que empezaba a destinar partidas a estas cuestiones que ahora nos ocupan o la celebración en 1987 del II Congreso Mundial Vasco donde hubo una sección dedicada al País Vasco y América.

El siguiente artículo, por orden cronológico, se lo debemos a Antonio Duplá, quien a pesar de haber tenido una incursión no prolongada en el tiempo en la temática y metodología sobre la que ahora tratamos, generó unos ensayos cuya calidad es verdaderamente interesante. Así, en *Euskal Herria y América. Notas historiográficas*¹⁹ insiste en huir del triunfalismo que venía caracterizando a los escritores de etapas anteriores y marca un punto de reflexión necesario, creemos, al escapar de la mitificación del pasado histórico referido al Nuevo Mundo. Antonio Duplá incide en la necesidad de reescribir la historia frente a las versiones oficiales y conservadoras que tantas veces pasan de largo la sustentación vital de los pueblos indígenas. El autor, que no oculta su orientación política pues se autodefine como progresista y antiimperialista, corre el riesgo de bascular hacia el otro extremo de la creación científica, pero de lo que se trata, dice, es de realizar análisis historiográficos con carácter y naturaleza académica, y no preñados de orientaciones políticas de uno u otro signo. En su disertación, Duplá hace repaso de lo producido por los cronistas de época moderna, como Sebastián Vizcaíno, Jerónimo de Mendieta, José de Arlegui, Pascual de Andagoya, Agustín de Zárate, Tomás Ortiz de Landázuri o Pedro de Munguía. Desde aquí estudia todo lo escrito hasta el franquismo y termina comentando la renovación historiográfica que se produce desde finales de la década de los sesenta hasta la de los ochenta, mientras subraya que la creación de la Universidad del País Vasco y la celebración del V Centenario iban a ser los factores de fomento de una nueva pléyade de trabajos de mayor rigor metodológico.

En 1993, cinco estudiantes de la Universidad de Deusto: Andoni Oyarzabal, Izaskun Andonegui, Jasone Arregi, Celestina Goitia y Pilar Sánchez publicaron un artículo titulado *La historiografía sobre la emigración vasca a Ultramar: breves conclusiones*²⁰ y en el que ofrecen, efectivamente y como indica el título del mismo, una aproximación a las obras existentes hasta aquella fecha y que los autores recogen con diligencia, acotando tanto la Edad Moderna como la Contemporánea. Realizan su analítica basándose en los enfoques que han caracterizado a los escritos sobre emigración vasca hacia América, por utilizar su propia expresión. Sobre el ciclópeo esfuerzo recopilatorio de bibliografía de Jon Bilbao²¹, y tras haber seleccionado cincuenta y dos referencias y haber

¹⁹ DUPLÁ, A. "Euskal Herria y América. Notas historiográficas" en Abya Yala, *Amerindia por descubrir*, Bilbao, IRES (Cuadernos de Formación, Nº 15), 1991, págs. 73-89.

²⁰ Revista *Mundaiz*, Nº 45, 1993, págs. 81-88.

²¹ Toman como referencia el Diccionario Bibliográfico de la *Enciclopedia General Ilustrada del País Vasco* (Sección Bibliografía, tomo I).

confeccionado un cuestionario muestran los resultados finales de su pesquisa. De esta manera limitan, desde finales del siglo XIX hasta 1920, doce títulos en los que destaca el concepto de raza vasca. Entre 1920 y 1970 constatan trece entradas de los siglos XVI al XVII y en las que sobresalen los hombres ilustres aunque señalan la figura de Julio Caro Baroja como gran renovador de estas corrientes tradicionales, pues introduce en todos sus enfoques la importancia del ámbito social. De 1970 a 1993 los autores insisten en la pluralidad y variedad metodológica de la producción de ese periodo con obras sustentadas en contenido socioeconómico, y también demográfico, bajo un marco de mayor rigor científico, si bien los personajes clave de la historia siguen tratándose aquí, aunque bajo perspectivas más modernas.

El siguiente artículo que ahora incluimos es la relación bibliográfica, muy correcta según nuestro criterio, que realizaron, en 1998, Iñaki Aduriz, José Ángel Ascunce y José Ramón Zabala, titulada *América y los vascos. Introducción y estudio bibliográfico*²². La utilidad de este estudio nos parece totalmente nítida.

Una visión desde la perspectiva española la hallamos en Xosé Manuel Núñez Seixas, en “Historiografía española reciente sobre migraciones ultramarinas: un balance y algunas perspectivas”, en *Estudios Migratorios Latinoamericanos*, , agosto 2001, nº 48, págs. 269-295. En palabras del mismo autor: “El artículo pretende llevar a cabo un diagnóstico de los progresos y lagunas detectables en la historiografía española sobre migraciones ultramarinas en la última década, centrándose particularmente en el periodo posterior a la conmemoración del V Centenario en 1992. Con ese objetivo, y encuadrando la producción historiográfica sobre estudios migratorios en el marco más amplio de la evolución reciente de la historiografía española, se pasa revista a los aportes de los diversos núcleos historiográficos regionales. Pese a que los “estudios migratorios” como tales no tienen una etiqueta identificativa en España, al contrario que en otros países, y aunque los estudios de síntesis y de ámbito español son todavía insatisfactorios, se destacan los avances que varias historiografías regionales están llevando a cabo, pese a que la dependencia teórico-metodológica de otras historiografías sigue siendo la norma”. De este mismo catedrático de universidad nos resulta de interés “Emigración transoceánica de retorno e cambio social na península ibérica: algunas observaciones teóricas en perspectiva comparada”, en *Estudios Migratorios*, nºs 11-12, 2001.

En 2002 vio la luz el original de José Miguel Aramburu Zudaire, *La emigración vasca a América en la Edad Moderna. Balance historiográfico*, cuya metodología creemos que es de una calidad patente. No sólo porque el autor realiza una exhaustiva relación de los libros y artículos que se han editado acerca de la emigración vasca hacia América en la Edad Moderna, sino porque introduce reflexiones serenas y bien articuladas sobre el pasado y el devenir de la historiografía vasca en esta materia. Sus trabajos avalan el rigor con que Aramburu Zudaire trata la salida de emigrantes vascos y navarros hacia el Nuevo Mundo entre los siglos XVI y XVIII. Este artículo fue completado por otro en 2005, aunque en este último remite al lector al antes citado en lo que concierne al análisis pormenorizado de los textos. Sin embargo, introduce dos epígrafes: “La

²² RIEV, 43-1, 1998, págs. 117-147.

historiografía peninsular en los últimos 20 años” y “La historiografía más reciente producida en América”, donde amplía lo ya visto en el primero de los textos referidos. Aunque quizá lo más importante de este último estudio sean las conclusiones que aporta, pletóricas de valoraciones, de avances, carencias y cuestiones problemáticas o discutidas a la vez que vuelve a señalar otras que, como él mismo indica sin pretender condicionar nada, son todavía “tareas pendientes y con ellas están las líneas de futuro o sugerencias de trabajo en este campo de investigación histórica, tal vez muy amplio, en el que, desde luego, aún queda mucho por hacer”²³.

El profesor Aramburu Zudaire sustenta que, desde 1980, y especialmente desde la década de los noventa del siglo XX en adelante, se han abierto vías de análisis e investigación novedosas e importantes, gracias a la utilización de fuentes inéditas o no recogidas anteriormente. Coincido con él cuando sostiene que la historiografía española, como la vasca, han de trabajar cada vez más estrechamente entre sí y con aquella otra realizada fuera de España, especialmente en América. Dice: “Y es que queramos o no, por encima de particularismos o preferencias, la Historia de España y la Historia de América son también la Historia del País Vasco y viceversa. Eso no obsta para que podamos reivindicar la existencia de un hecho vascoamericano y de un americanismo vasco o *euskoamerikanismoa* que, dentro de una común historia, más acentuada si cabe en la etapa colonial, remarque lo específico de las gentes de Vasconia en el devenir de sus relaciones con la realidad nueva de América”²⁴.

No yerra en este análisis Aramburu Zudaire pues muchas veces los estudios sobre emigración vasca hacia América se han realizado desde el acotamiento puramente geográfico de, los llamados por el Gobierno Vasco, Territorios Históricos de Vizcaya, Álava y Guipúzcoa, de la Comunidad Foral de Navarra o de las provincias francesas de Labourd, Zuberoa y Baja Navarra. Es más, hay poca historia migratoria comparada. Por otro lado, cuando el profesor Aramburu habla de utilización de fuentes, acierta, y quiero insistir aquí en algo que me parece obvio, y es que para estudiar de forma seria los ámbitos de emigración vasca y navarra hacia América creemos imprescindible bucear en los fondos archivísticos del País Vasco y del Viejo Reino y del resto de España y también de los países americanos de destino sobre los cuales orientamos nuestra investigación. Pues bien, y luego veremos algunos ejemplos, esto no siempre es así, limitándose algunos profesionales a cerrar sus análisis solamente con fuentes documentales españolas, preferentemente con las ubicadas en las actuales Comunidades Autónomas del País Vasco y Navarra.

Otro problema que plantea Aramburu es la dificultad de información y falta de contacto de los investigadores a ambos lados del Atlántico, al menos en términos absolutos. Sería preciso, por tanto, fomentar encuentros, seminarios, congresos con mayor frecuencia y en diferentes lugares, con el fin de subsanar o mejorar tal circunstancia. En este sentido, creo que faltan trabajos en equipos interdisciplinares pues la documentación en ambas vertientes marítimas es bien considerable. Termina su exposición diciendo que: “La historia social, con su imparable ascenso, y la de las mentalidades van encontrando su lugar, a veces aún

²³ ARAMBURU ZUDAIRE, J. M. “América o los Vascos en la Edad Moderna. Una perspectiva histórica”, *Vasconia*, Nº 34, 2005, pág. 266.

²⁴ ARAMBURU ZUDAIRE, J. M. “América o los Vascos...” pág. 268.

impreciso como su definición, y están llamadas a ser las especialidades estrella de la nueva historiografía si aciertan con la metodología y logran una fundamentación teórica más sólida. He ahí, el éxito, por ejemplo, de la microhistoria, en auge creciente. La finalidad de todos estos trabajos es revelarnos esos otros aspectos de la vida cotidiana de los individuos y sus circunstancias, por ejemplo a través de la riquísima correspondencia epistolar, más o menos privada en estos siglos, que se va exhumando y publicando en varios trabajos; el papel de la familia, con su organización troncal y sistema de único heredero, y el de la comunidad local como motores principales del éxodo que imprimen carácter al hecho migratorio vasco; la condición social de partida y la tipología socioprofesional del emigrante, si es que se puede considerar como tal en muchos casos; las visiones de individuos y grupos o de la sociedad ante diferentes cuestiones (mentalidades), o el imaginario al que alude ya algún trabajo en relación a la conciencia de identidad colectiva, tan importante en el caso vasco, con sus redes de paisanaje o cadenas migratorias a lo largo de la Carrera de Indias; la religiosidad, tan definitoria de aquella época omniconfesional, con su expresión plural en muchas facetas de la vida como el asociacionismo (v. gr. Cofradías), cuyos fines van más allá de lo puramente religioso, o el tema siempre pendiente de las órdenes religiosas; el envío de remesas de dinero y la fundación de diversas obras pío-benéficas, algunas en América y sobre todo en los lugares de origen (sobresalen las capellanías, las rentas para dotar a jóvenes en edad de tomar estado o, en su caso, los pósitos de trigo, vitales en zonas agrarias de Navarra o Álava), o todo lo relativo al regreso del indiano, su acogida e inserción en la comunidad, profundizando más allá de la mera descripción en las repercusiones de todo tipo, incluida la percepción valorativa del fenómeno migratorio o la visión de América en las tierras de origen, etc., en una palabra, una reconstrucción prosopográfica integral²⁵. Comenta de inmediato este autor que el camino recorrido es alentador y que el balance, sumando la producción científica y aquella otra de tonalidad más divulgativa, es positivo en general. Nosotros no podemos estar más de acuerdo.

Por otro lado, Claude Mehats, en su tesis de doctorado (formato manuscrito) titulada *L'emigration basque aux Amériques. XIX et XX siècles. Un état de la question*²⁶ incluye suculentas reflexiones desde una atalaya de científica serenidad.

En el año 2005, la Revista *Vasconia* [Eusko Ikaskuntza] publicó un monográfico que tituló “20 años de Historiografía Vasca: Revista Vasconia 1983-2003”, y en el que, con mayor o menor fortuna, según los autores y el periodo analizado, se estudió, también con variado rigor según cada caso, la producción historiográfica vasca entre las fechas acotadas. En la introducción de este texto, el profesor de la UPV/EHU, Iñaki Bazán, narra cómo en la reunión ordinaria de la sección de Historia-Geografía de Eusko Ikaskuntza - Sociedad de Estudios Vascos (EI/SEV), celebrada en el Museo Vasco de Bilbao, el 9 de noviembre de 2002, propuso la realización de unas jornadas conmemorativas del vigésimo aniversario de la creación de *Cuaderno de Sección de Historia-Geografía*, hoy *Vasconia*. La propuesta fue aceptada y se creó un comité científico y organizador que materializó esta idea, cuyo fruto es el volumen monográfico que ahora comentamos y en el que se inscriben el artículo de Aramburu Zudaire del que

²⁵ ARAMBURU ZUDAIRE, J. M. “América o los Vascos...” pág. 273.

²⁶ Universidad de Burdeos, 2004.

acabamos de hablar y otro de Oscar Álvarez Gila, profesor de Historia de América de la Universidad del País Vasco que trataremos a continuación, que bautizó como *De “América y los vascos” a la octava provincia: 20 años de historiografía sobre la emigración y presencia vasca en las Américas (siglos XIX y XX)*. En este extenso artículo, el profesor Oscar Álvarez Gila pasa revista con precisión a las publicaciones más significativas, desde sus orígenes, al socaire de los procesos migratorios contemporáneos procedentes del País Vasco (tanto en España como en Francia) y Navarra. No se incluyeron todas las obras pues ya nos anticipa el autor que no se trata de un catálogo el propósito de su ensayo, sino de una reflexión abierta. Pero no es menos cierto, insistimos, en que este profesor universitario, experto en la historia de la iglesia Católica en América, no se deja ni uno solo de los manuscritos más significativos que han sido editados en todo el mundo hasta 2005 de la materia que nos ocupa. Sobre el acierto o no de determinadas aseveraciones que realiza este autor, es una cuestión que se escapa a la intencionalidad de estas páginas, aunque hemos de dejar claro el valor de este artículo como buen balance historiográfico. El siguiente y último (hasta la fecha) lo ha realizado el autor de este artículo en el libro titulado *El ámbito historiográfico y metodológico de la emigración vasca y navarra hacia América*, publicado por el Servicio de Publicaciones del Gobierno Vasco/Eusko Jaurlaritz, en Vitoria/Gasteiz en 2010. Abarca, por tanto, toda la productividad académica y científica, y también la realizada por aficionados a la historia hasta esa fecha²⁷.

En el año 2012, los autores Alexander Ugalde Zubiri, Cecilia Arrozarena, Félix Julio Alfonso López y Joseba Agirreazkuénaga Zigorraga publicaron en Tafalla-Navarra en la editorial Txalaparta *Patria y Libertad. Los vascos y las guerras de independencia de Cuba (1868-1898)*, con desigual calidad de temas a tenor de cada capítulo, resultándonos más interesantes los de Ugalde y Agirreazkuénaga. Dos años más tarde Alberto Irigoien presentó el texto publicado por el Gobierno Vasco, *La Asociación Vasco-navarra de beneficencia y otras entidades vasconavarras en Cuba*, donde da a conocer todo el sistema asistencial de esta colectividad en la isla caribeña.

En 2014, Óscar Álvarez Gila, Alberto Angulo Morales y Jon Ander Ramos Martínez han dirigido el libro *Devoción, paisanaje e identidad. Las cofradías y congregaciones de naturales en España y en América (siglos XIX y XX)*. Y en el que las cofradías y congregaciones de los vascos en el mundo hispánico (siglos XVII-XIX) han sido tratadas por Elisa Luque Alcaide (la Cofradía de Aránzazu de México entre 1681 y 1861), la de Nuestra Señora de Aránzazu de Lima por Judith Mansilla Justo, a la vez que el paisanaje y la participación comercial vasconavarra en la hermandad franciscana seglar en territorio argentino (siglos XVIII y XIX) se desarrolló por parte de Nora Siegrist de Gentile.

Por su parte, la cuestión sobre retrato como arma de poder o la representación de vizcaínos y montañeses en la Nueva España del siglo XVIII ha sido analizada por Tomás Pérez Viejo, mientras que Alberto Angulo Morales nos introduce en la transición de la Congregación de Cantabria o San Ignacio al

²⁷ Si se desean conocer las críticas que ha recibido este libro, pueden verse en Jesús Ruiz de Gordejuela, que ha hecho recensión del libro en *Revista de Demografía Histórica*, XXX, 1-2012, págs. 178-180, en *Euskonews*, 18 de mayo de 2012, en *Revista Electrónica Iberoamericana*, vol. 6, nº 1, 2012, págs. 171-172; y Pedro Oiarzabal en *Nations and Nationalism*, vol. 19, julio de 2013, págs. 603-604.

proyecto de la Real Sociedad Bascongada, de Amigos del País, incidiendo en el grupo de presión vasco en la Villa y corte de Madrid entre 1713 y 1775.

Marcelino Iriani trabaja la religiosidad de los inmigrantes en la pampa húmeda argentina, y Jon Ander Ramos analiza la beneficencia vasca en La Habana a finales del siglo XIX. Por último, Óscar Álvarez Gila narra la religiosidad, devoción y festividades del asociacionismo inmigrante vasco en Argentina y Uruguay entre 1850 y 1950.

Bibliografía

ÁLVAREZ GILA, Oscar. “De América y los vascos a la octava provincia: 20 años de historiografía sobre la emigración y presencia vasca en las Américas (siglos xix y XX)”. *Vasconia*, Nº 34, 2005.

ARAMBURU ZUDAIRE, José María. “América o los vascos en la Edad Moderna. Una perspectiva histórica”, *Vasconia*, Nº 34, 2005.

AZCONA PASTOR, José Manuel. *El ámbito historiográfico y metodológico de la emigración vasca y navarra hacia América*. Vitoria/Gasteiz, Servicio de Publicaciones del Gobierno Vasco/Eusko Jaurlaritza, 2010.

———*Historia de la emigración vasca a Argentina en el siglo XX*. Vitoria/Gasteiz, Servicio de Publicaciones del Gobierno Vasco/Eusko Jaurlaritza, 1992.

———*Los paraísos posibles. Historia de la emigración vasca a Argentina y Uruguay en el siglo XIX*, Bilbao, Universidad de Deusto, 1992.

———*Possible Paradises. Basque emigration to Latin America*, Nevada-Reno, Universidad de Reno, 2004.

DOUGLASS, William A. *Construyendo el futuro*. Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 1995.

DOUGLASS, William A. y BILBAO, Jon. *Amerikanuak. Los vascos en el Nuevo Mundo*, Bilbao. Servicio de Publicaciones de la UPV/EHU, 1986.

DUPLÁ, Antonio. “Euskal Herria y América. Notas historiográficas” en Abya Yala, *Amerindia por descubrir*, Bilbao, IRES (Cuadernos de Formación, nº 15), 1991, págs. 73-89.

GARCÍA ABAD, Rocío. *Historias de emigración. Factores de expulsión y selección de capital humano de la emigración de la Ría de Bilbao*. Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, 2005.

GORDEJUELA, Jesús Ruiz de. Recensión del libro *El ámbito historiográfico y metodológico de la emigración vasca y navarra hacia América* de José Manuel Azcona Pastor. *Revista Electrónica Iberoamericana*, Vol. 6, Nº 1, 2012, págs. 171-172.

MASSEY, D.S. et alt. “Una evaluación de la teoría de la migración internacional: el caso de América del Norte” en MALGESINI, G. (ed.), *Cruzando fronteras. Migraciones en el sistema mundial*, Madrid, 1998.

LOS ALAVESES EN NUEVA ESPAÑA Y LA HUELLA NOVOHISPANA EN ÁLAVA DURANTE EL SIGLO XVIII²⁸

THE PEOPLE OF ALAVA IN NEW SPAIN AND THE TRACES OF NEW SPAIN IN ÁLAVA IN THE 18TH CENTURY

Juan José Benavides Martínez²⁹

RESUMEN

El siglo XVIII, gracias en gran medida a la aplicación de las reformas borbónicas, fue el periodo de mayor intensidad del flujo migratorio hacia las Indias, especialmente a Nueva España, el territorio de mayor riqueza de la Monarquía. Si bien Álava aportó menos hombres a la aventura americana que sus provincias vecinas, un buen número de alaveses destacaron en los diversos ámbitos de la sociedad novohispana. La mayoría se dedicaron al comercio, a la minería o a la explotación de haciendas, pero también hubo religiosos, militares y miembros de la administración, desde los niveles más humildes hasta los más destacados, llegando en algún caso a conseguir títulos de Castilla. La emigración tenía un objetivo colectivo, diversificar los recursos del grupo familiar para lograr su ascenso económico y social, y esto se lograba gracias a las remesas. Los envíos de dinero de los emigrantes, generalmente modestos, fueron un desahogo económico para sus familias, pero además, en algunos casos realizaron donaciones a las parroquias de sus pueblos de origen, lo que otorgaba mayor relevancia social a la familia y enriqueció notablemente el patrimonio de los edificios religiosos alaveses.

PALABRAS CLAVE: Álava, Migración Vascos, Nueva España, Donaciones iglesias

ABSTRACT

Century XVIII, thanks largely to the implementation of the Bourbon reforms, was the period of increased intensity of the migratory flow towards the Indies, especially to New Spain, the territory of greater wealth of the Monarchy. Although Álava brought fewer men to the American adventure than its neighbouring provinces, a lot of people from Álava highlighted in the various fields of the New Spain's society. Most engaged in trade, mining or exploitation of farms, but there were also religious, military and members of the administration, from the most humble levels to the most prominent, reaching in some cases get titles of Castile. Emigration had a collective goal, diversify resources of the family group to achieve its economic and social rise, and this was achieved thanks to the remittances. Remittances from migrants, usually modest,

²⁸ Artículo recibido el 3 de marzo de 2015 y aprobado el 10 de mayo de 2015.

²⁹ Becario Posdoctoral del Instituto de Investigaciones Históricas (IIH) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

were an economic relief for their families, but also, in some cases made donations to parishes in their towns of origin, what gave the family more social relevance and enriched the Álava religious buildings.

KEYWORDS: Álava, Basques Migration, New Spain, Donations churches

Sumario: Introducción. I. La emigración vasca a América. II. Alaveses en Nueva España durante el siglo XVIII. III. La huella novohispana en Álava: III.1. Comarca Cantábrica. III.2. La Llanada alavesa y el resto de la provincia. Conclusiones. Fuentes. Bibliografía

* * *

Introducción

El objetivo de este artículo es exponer las características fundamentales de la presencia alavesa en la Nueva España durante el siglo XVIII, así como el legado mexicano que estos emigrantes dejaron en Álava mediante las remesas que enviaban. Para ello se presentan varios casos concretos de personajes alaveses en el México colonial y las donaciones que algunos de ellos realizaron a las parroquias de sus lugares de origen.

Ante la imposibilidad de abarcar un tema más amplio, se ha optado por centrar el marco cronológico del presente estudio en el siglo XVIII, cuando el flujo migratorio entre la península y América tuvo mayor intensidad (dentro del periodo colonial), y el marco geográfico en el virreinato de Nueva España, el territorio de la Monarquía que mayor número de emigrantes recibió durante esa centuria. La elección de Álava se debe a que, si bien los movimientos migratorios hacia América y el envío de legados siguieron la misma dinámica que en las demás provincias vascas, el estudio de la emigración desde la provincia de Álava como tema específico apenas ha sido tratado por la historiografía³⁰. La presencia alavesa en América fue menor cuantitativamente que la de sus territorios vecinos, pero considerando la reducida extensión de la provincia y su corto número de habitantes, la cifra de alaveses emigrados adquiere mayor relevancia.

También resulta fundamental el estudio de la huella que el fenómeno migratorio dejó en la sociedad alavesa, ya que la emigración era una práctica tradicional en las provincias vascas para diversificar los recursos del grupo familiar, es decir, que su objetivo fundamental era el envío de remesas que permitían el ascenso económico y social de su familia y dejaban constancia de la prosperidad del emigrante. Como consecuencia, buena parte de los templos, edificios públicos y casas-palacio de las provincias vascas deben algo de su

³⁰ Cabría destacar: ARRIETA RODRÍGUEZ, M.A. *Migración alavesa a América en el siglo XIX*. Vitoria: 1992; ESCOBEDO MANSILLA, R., ZABALLA BEASCOECHEA, A., y ÁLVAREZ GILA, O. (eds.). *Álava y América*. Vitoria: Universidad del País Vasco, 1996; y MARTÍNEZ SALAZAR, A. *Presencia alavesa en América y Filipinas*. Vitoria: Diputación Foral de Álava, 1988.

fábrica y mobiliario a donativos de indianos³¹. Sin embargo, la importancia cuantitativa y cualitativa de la presencia vasca en el Nuevo Mundo ha facilitado que, generalmente, se haya dado una visión unidireccional de la emigración, olvidando las aportaciones del continente americano en la región vasconavarra. La historiografía se ha centrado fundamentalmente en el estudio económico y social de la emigración³², en personajes de cierta relevancia³³, y en la solidaridad entre los emigrantes vascos en ultramar, sobre todo en la Cofradía de Aránzazu y las redes de parentesco y paisanaje³⁴, pero ha dejado en un segundo plano las relaciones entre el emigrante y su lugar de origen.

I. La emigración vasca a América

Como es bien sabido, las provincias vascas y Navarra fueron de las regiones peninsulares que más emigrantes aportaron a la aventura americana³⁵. Durante las últimas décadas, los estudios sobre la emigración de los vascos a América han superado la visión tradicional, que presentaba este fenómeno como una solución desesperada debida a hambrunas o guerras, demostrando que emigrar era una decisión racional, condicionada por las circunstancias pero no forzada, y cuyo objetivo fundamental era la búsqueda de nuevos recursos para el colectivo familiar³⁶. La emigración vasca a Indias, al igual que a los núcleos comerciales más importantes de la península (Madrid, Sevilla y Cádiz), seguía

³¹ GONZÁLEZ CEMPELLÍN, J.M. *América en el País Vasco. Inventario de elementos patrimoniales de origen americano en la Comunidad Autónoma Vasca*. Vitoria: Gobierno Vasco, 1993. Págs. 75-106.

³² Cabría destacar entre otros: AZCONA PASTOR, J.M. *El ámbito historiográfico y metodológico de la emigración vasca y Navarra hacia América*. Bilbao: Gobierno Vasco, 2011; IBÍDEM. “La emigración vasca a América (1492-1992)”, en VV.AA. *Historia general de la emigración española a Iberoamérica*. Madrid: Historia 16, 1992; ESCOBEDO MANSILLA, R., ZABALLA BEASCOECHEA, A., y ÁLVAREZ GILA, O. (eds.). *Emigración y redes sociales de los vascos en América*. Vitoria: Universidad del País Vasco, 1996; IBÍDEM. *Comerciantes, mineros y nautas: los vascos en la economía americana*. Vitoria: Universidad del País Vasco, 1996; e IBÍDEM. *Euskal Herria y el nuevo mundo: la contribución de los vascos a la formación de las Américas*. Vitoria: Universidad del País Vasco, 1996.

³³ Por citar algunos dedicados a ilustres alaveses: RAMÍREZ MONTES, G., e ITURRATE, J. *Un ilustre ayalés en México. Juan Antonio Urrutia y Arana, 1670-1743*. Vitoria: 1979; BARRENECHEA, J.M. *Valentín de Foronda, reformador y economista ilustrado*. Vitoria: 1984; y GARMENDIA ARRUEBARRENA, J. *Tomás Ruiz de Apodaca, un comerciante alavés con Indias (1709-1767)*. Vitoria: Diputación Foral de Álava, 1990.

³⁴ Entre los trabajos de Elisa Luque Alcaide, Ana de Zaballa, Óscar Álvarez Gila, Jesús Ruiz de Gordejuela y Alberto Angulo, algunos de los cuales se citan en este artículo, destacamos el más reciente: ÁLVAREZ GILA, O., ANGULO MORALES, A., y RAMOS MARTÍNEZ, J.A. (dirs.). *Devoción, paisanaje e identidad. Las cofradías y congregaciones de naturales en España y América (siglos XVI-XIX)*, Bilbao: Universidad del País Vasco, 2014. Para el caso concreto mexicano es reseñable: GARRITZ, A (coord.). *Los vascos en las regiones de México (siglos XVI-XX)*. México: UNAM, Gobierno Vasco y Centro Vasco A. C., 6 vols., 2002.

³⁵ El valle de Ayala en la provincia de Álava, las Encartaciones en Vizcaya y el valle navarro del Baztán fueron los tres centros migratorios más importantes de la región vasco-navarra. BENAVIDES MARTÍNEZ, J.J. “Del valle de Ayala a las Indias: continuidad de un modelo migratorio en las primeras décadas del siglo XIX”, en PROVENCIO GARRIGÓS, L., y SÁNCHEZ BAENA, J.J. (eds.). *El Mediterráneo y América*. Murcia: Universidad de Murcia, 2006, vol. I, pág. 267.

³⁶ ÁLVAREZ GILA, O. “Cien reales para hacer un viaje fuera de esta tierra: reflexiones sobre la lógica de la emigración en el País Vasco (siglos XVIII-XX)”, en *Estudios Migratorios*, Nº 13-14 (2002), pág. 120.

una dinámica colectiva, la de la casa, entendida como un grupo de personas unidas por vínculos sanguíneos, que tenía un componente afectivo y otro económico de igual importancia. Era una estrategia para diversificar los recursos que obtenía una familia mediante el comercio o la burocracia, oficios a los que no tenían acceso en las zonas rurales de las que eran originarios la gran mayoría de los emigrantes. Por tanto, la emigración no suponía una ruptura, sino que era un elemento más de la sociedad, una actividad con la que se pretendía asegurar la pervivencia y el ascenso de la familia³⁷.

Esta vinculación entre la emigración y el colectivo familiar explicaría el carácter estructural de los movimientos migratorios vascos hacia el continente americano, una práctica habitual hasta mediados del siglo XX independiente de factores excepcionales y de la situación económica y política del momento³⁸. Al margen de la densidad de población, del sistema hereditario o de las políticas de la Corona, los principales factores que impulsaron la emigración vasca fueron la llamada de parientes y el enriquecimiento en ultramar de algunos vecinos³⁹: los emigrantes, una vez instalados y con sus negocios en marcha, llamaban a algún pariente para que les ayudase y pudiera sucederles, y además enviaban remesas a sus familias y parroquias de origen, lo que hacía ver a sus vecinos la posibilidad de hacer fortuna en Indias. Esta “emigración en cadena” queda reflejada en el hecho de que el número de salidas durante un momento de auge económico, como fue la segunda mitad del siglo XVIII, se mantuviera en el primer tercio del siglo XIX, a pesar de ser un periodo de recesión⁴⁰.

³⁷ Los parientes eran los que posibilitaban la marcha de un individuo, sufragando el coste del viaje y su educación, los que le facilitaban la integración en su nuevo destino y los principales beneficiarios de las remesas. BENAVIDES MARTÍNEZ, J.J. “Del valle de Ayala a las Indias...” *Op. Cit.*, págs. 272-274.

³⁸ Si bien cabría señalar la diferencia entre los movimientos de población más reducidos de la Edad Moderna y los traslados masivos del periodo posterior, sobre todo desde mediados del siglo XIX. Sobre esta cuestión véase: AZCONA PASTOR, J.M. “Características fundamentales de la historiografía y bibliografía sobre emigración española hacia Iberoamérica en el siglo XIX: el caso vasconavarro”, en *European Journal of Legal History*, Nº 2 (2013), págs. 106-131; IBÍDEM. “Los caminos de la emigración. Método de estudio y producción historiográfica”. En **AZCONA PASTOR, J.M.** (ed.), *Identidad y estructura de la emigración vasca y navarra hacia Iberoamérica, siglos (XVI-XXI)*, Madrid: Thomson Reuters, 2015, págs. 28-67; IBÍDEM. “Tipología de la emigración Navarra contemporánea hacia América”, en *Rábida*, Nº 21 (2002), págs. 51-74; IBÍDEM. “Política migratoria americana en el siglo XIX”, en *Estudios de Ciencias Sociales*, Nº 6 (1993), págs. 34-49; y ÁLVAREZ GILA, O. y ANGULO MORALES, A. (coords.), *Las migraciones vascas en perspectiva histórica (s. XVI-XX)*, Vitoria: Universidad del País Vasco, 2002. Y para el caso mexicano en concreto: RUIZ DE GORDEJUELA, J. *Guía de vascos y navarros en México, siglo XIX*, México: INHERM, 2012; e IBÍDEM. *Vivir y morir en México. Vida cotidiana en el epistolario de los españoles vasconavarros, 1750-1900*, San Sebastián: Nuevos Aires, 2011.

³⁹ En el sistema hereditario predominante en la región vasconavarra lo habitual era que la casa familiar y la parcela aneja fuesen para un solo hijo o hija, no necesariamente el mayor, y el resto de las propiedades se repartieran entre los hermanos. BENAVIDES MARTÍNEZ, J.J. “Del valle de Ayala a las Indias...” *Op Cit.*, pág. 270.

⁴⁰ IBÍDEM., pág. 268. El concepto de migración en cadena comenzó a utilizarse en los años sesenta para referirse a la transferencia de información y los apoyos que familiares, amigos o paisanos ofrecían a los emigrantes: MC DONALD, J. S. y MC DONALD, L. D. “Chain migration. Ethnic Neighborhood Formation and Social Networks”, en *Milbank Memorial Fund Quarterly*, Vol. XII, Nº 42 (1964), págs. 82-95.

La emigración desde las provincias vascas y Navarra hacia las Indias comenzó con los primeros viajes tras el descubrimiento y fue tomando fuerza durante la siguiente centuria. Pero fue en el siglo XVIII cuando alcanzó su mayor intensidad debido, en gran parte, a las posibilidades que las reformas borbónicas abrieron para hacer carrera en la burocracia y el comercio. Como resultado, a finales del periodo colonial había un importante número de vascos en América, fundamentalmente en las capitales virreinales y en los principales puertos y núcleos mineros⁴¹.

En general los emigrantes vasco-navarros, eran varones jóvenes (16-24 años), sin compromiso matrimonial, con un cierto grado de educación, que pasaban a América para desempeñarse en la administración, el comercio o la minería, y que generalmente lo hacían para siempre, ya que pocos regresaron⁴². Su principal destino fue el virreinato de Nueva España, en especial la capital y los centros mineros del norte, a donde llegaban incluso en periodos poco propicios⁴³.

Cuando llegaban a América los emigrantes se encontraban con una sociedad completamente distinta a la de su lugar de origen. Pero, en contra de la idea tradicional de que perdían el contacto y la protección de los suyos, recurrieron a los vínculos familiares, de amistad y de paisanaje que estructuraban la sociedad en que nacieron, y que facilitaban su integración y ascenso en su nuevo destino⁴⁴. En este sentido, la virgen de Aránzazu, una advocación mariana

⁴¹ AMORES CARREDANO, J.B., y VÁZQUEZ DE PRADA, V. “La emigración de navarros y vascongados al Nuevo Mundo y su repercusión en las comunidades de origen”, en EIRAS ROEL, A. (coord.). *La emigración a Ultramar 1492-1914*. Madrid: Tabapres, 1991, págs. 135 y 136. Esta misma idea se recoge en varios capítulos de: ESCOBEDO, R., RIVERA MEDINA, A.M., y CHAPA IMAZ, A. (coords.). *Los vascos y América*. Bilbao: Fundación Banco de Vizcaya, 1989. Para el caso navarro este periodo, el de mayor presencia de sus naturales en las instituciones de la Monarquía, es denominado como “la hora navarra”: CARO BAROJA, J. *La hora navarra del siglo XVIII (personas, familias, negocios e ideas)*. Pamplona: Diputación de Navarra, 1969.

⁴² En su mayoría estaban familiarizados con las explotaciones mineras, con las técnicas de fundición de metales y con su transporte, se dedicaron fundamentalmente al sector minero y al comercio. ANDRÉS-GALLEGO, J. *Navarra y América*. Madrid: MAPFRE, 1992, págs. 119-126; BENAVIDES MARTÍNEZ, J.J. “Del valle de Ayala a las Indias...” *Op Cit.* pág. 274; y OTAZU, A. y DÍAZ DE DURANA, J.R. *El espíritu emprendedor de los vascos*. Madrid: Silex, 2008, pág. 202.

⁴³ BRADING, D.A. *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*. México: Fondo de Cultura Económica, 1993, págs. 336-339. Como ejemplo podría señalarse el caso de Tomás de Udaeta, que en 1817 pidió que su sobrino Santiago de Alejandre partiera de su Llodio natal para ayudarle con sus negocios en Querétaro, y le advertía del peligro que corría tras desembarcar en Nueva España porque podía caer prisionero de los rebeldes. Archivo Municipal de Llodio (AMLL), Licencias de viaje (1784-1886), Carta de Tomás de Udaeta a su hermana Francisca. Querétaro, 16-12-1817.

⁴⁴ Familiares y paisanos proporcionaban al recién llegado un ámbito de seguridad a la hora de hacer negocios, y en ocasiones estas “empresas familiares” se convirtieron en importantes redes con miembros en las principales ciudades del continente americano, en Cádiz y Madrid, que además desempeñaban cargos públicos. CASÁUS ARZU, M.E. “Las redes familiares vascas en la configuración de la elite de poder centroamericana”, en ESCOBEDO MANSILLA, R., ZABALLA BEASCOECHEA, A. y ÁLVAREZ GILA, O. *Emigración y redes sociales...*, *Op. Cit.*, págs. 295-300. Sobre la idea tradicional de la “indefensión” del emigrante: AZCONA PASTOR, J.M. “Las campañas de prensa antiemigración: José Colá y Goiti y el caso vasco-navarro”, en VV.AA. *200 años de Iberoamérica (1810-2010). XIV Encuentro de Latinoamericanistas Españoles*. Santiago: Universidad de Santiago de Compostela, 2010, págs. 1132-1174; IBÍDEM. “América, o el continente olvidado por la historiografía vasca entre 1940 y 1990”, en *Revista de Indias*, Vol. XLIX, Nº 187 (1989), págs. 753-766.

muy popular en la región vasco-navarra desde finales del siglo XV, sirvió como símbolo de la identidad colectiva de los emigrantes vascongados (incluidos los navarros y los criollos de origen vasco). Entorno a esta figura surgieron varias cofradías que, además de su carácter religioso, fueron la expresión de unos mismos sentimientos e intereses debidos al origen común⁴⁵. Estas instituciones tenían el objetivo de prestar ayuda a los emigrantes recién llegados y ejercieron como entidades crediticias para sus miembros. Además, en ellas se entremezclaban los lazos de paisanaje, los clientelares y sobre todo familiares.⁴⁶

Gracias al asociacionismo y a las redes descritas un buen número de emigrantes vascos consiguió consolidar su posición en la sociedad novohispana⁴⁷. El notable éxito, en general, de su empresa migratoria se vio favorecido, en buena medida, por el hecho de que la práctica totalidad eran hidalgos, lo que los colocaba en una situación privilegiada⁴⁸. Esta hidalguía tenía un origen y unos fundamentos diferentes a los del resto, ya que se basaba principalmente en la limpieza de sangre, y les permitió emparentar con familias pudientes y desempeñar oficios públicos, de honor⁴⁹. Pero también este asociacionismo y la posición privilegiada que generalmente disfrutaban

⁴⁵ A finales del siglo XVII los emigrantes vascos fundaron la primera cofradía de Aránzazu de Nueva España en México. Pero fue durante el siglo XVIII, cuando proliferaron capillas dedicadas a esta virgen, especialmente en el norte del virreinato, donde la presencia vasca creció notablemente. BENAVIDES MARTÍNEZ, J.J. “América en las iglesias de Álava: Donaciones de indianos alaveses durante el periodo colonial”, en *Vetas. Revista de El Colegio de San Luis*, Nº 28 (enero-junio, 2008), págs. 135 y 136.

⁴⁶ También llevaban a cabo labores sociales como dotación de mujeres, sostenimiento de capellanías, pago de entierros y sobre todo la educación de mujeres sin recursos, para lo que la Cofradía de Aránzazu de México fundó el colegio de San Ignacio, también llamado de las Vizcaínas. Sobre las Cofradías de Aránzazu en América véase: ÁLVAREZ GILA O., y ARRIETA, I. *Las huellas de Aránzazu en América*. San Sebastián: Eusko Hikaskuntza, 2004; LUQUE ALCAIDE, E. *La cofradía de Aránzazu de México (1681-1799)*. Pamplona: Eunat, 1995; OLVEDA, J. *La cofradía de Aránzazu de Guadalajara*. Jalisco: El Colegio de Jalisco, 1999; y ZABALLA BEASCOECHEA, A. “Aránzazu y San Ignacio: iconos de los vascos en Nueva España”, en *II Congreso Internacional Euskal Herria Mugaz Gaiñdi*: www.euskosare.org.

⁴⁷ También la pertenencia a la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País fue otro de los instrumentos de integración usados por los emigrantes vascos. ANGULO MORALES, A. “El más feliz éxito de su destino. Medios de integración del emigrante vasco en América y Europa durante el siglo XVIII”, en ÁLVAREZ GILA, O., y ANGULO MORALES, A. *Las migraciones vascas... Op. Cit.*, pág. 96. Sobre la RSBAP en México véase: TORALES PACHECO, M.C. *Ilustrados en Nueva España. Los socios de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*. México: Universidad Iberoamericana, 2001.

⁴⁸ Un ejemplo sería el del vitoriano Pedro de Arriaga, que se declaraba amparado en su condición de noble, quedando exento de demandas civiles. AGN, General de Parte, vol. 31, exp. 376. Petición de amparo de Pedro de Arriaga. México, 29-I-1740.

⁴⁹ Durante el siglo XV la Corona reconoció como territorios solariegos las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa, y los valles del norte de Álava y de Navarra. Eran zonas montañosas, rurales y las de mayor pervivencia del vascuence. Estos hidalgos, dedicados habitualmente a tareas productivas relacionadas con el comercio y la minería, se caracterizaban por una mentalidad emprendedora, que contrastaba con el comportamiento mayoritario de la nobleza tradicional, cuyo valor fundamental era el honor, que implicaba una determinada conducta social y económica. OTAZU, A., y DÍAZ DE DURANA, J.R. *El espíritu emprendedor... Op. Cit.*, págs. 73-99; SANCHÍZ OCHOA, P. *Los hidalgos de Guatemala*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1978, págs. 124-134.

provocaron que las otras comunidades peninsulares miraran a los vascos con recelo, llegando a desencadenarse algunos conflictos.⁵⁰

II. Alaveses en Nueva España durante el siglo XVIII

Álava se sitúa al sur de las provincias costeras vascas, Vizcaya y Guipúzcoa, y al oeste de Navarra, en una zona de transición entre la vertiente cantábrica y la meseta castellana. A lo largo del siglo XVIII su población se mantuvo estable: según el censo de 1724 la provincia tenía unos 64.500 habitantes y el de 1797 estableció la cantidad de 67.523 individuos, entre los que abundaban labradores, comerciantes e hidalgos. Sus 417 núcleos habitados se reparten en seis comarcas naturales: la Cantábrica, Estribaciones del Gorbea, Llanada, Valles alaveses, Montaña alavesa y Rioja alavesa. Las más densamente pobladas y de donde salieron mayor número de emigrantes hacia el continente americano fueron la comarca Cantábrica, también conocida como Valle de Ayala, y la Llanada, donde se sitúa la capital, Vitoria⁵¹.

Mapa 1. Regiones naturales de la provincia de Álava



Como se ha señalado, durante el siglo XVIII Nueva España fue el principal destino de un buen número de alaveses⁵², que se desempeñaron en los

⁵⁰ Los vascos y navarros eran considerados grupos cerrados que basaban su poder en la complicidad con las autoridades. Generalmente vivían en sus propias haciendas, rodeados de parientes y paisanos, dedicados a actividades productivas y además su idioma les permitía comunicarse de forma confidencial. Por todo ello llegaron a circular escritos, como “El Búho Gallego”, en el que se decía que los vascos fueron en origen esclavos judíos de los visigodos. En determinados momentos la tensión llegó al enfrentamiento, siendo el más conocido la guerra entre “vascongados y vicuñas” en Potosí (finales siglo XVI y siglo XVII). AGN, Inquisición, vol. 1126, exp. 20. Ejemplar del escrito contra los vascongados, titulado “El Búho Gallego”, enviado por Antonio Cortés, comisario del Santo Oficio de Guatemala. México, 1770; OTAZU, A. y DÍAZ DE DURANA, J.R. *El espíritu emprendedor...* Op. Cit., págs. 208 y 209; y RUÍZ DE AZUA, Estíbaliz. *Vascongados y América*. Madrid: MAPFRE, 1992, págs. 233 y 234.

⁵¹ La división comarcal también tiene un reflejo institucional, las cuadrillas, desde la Edad Media. Son siete: Ayala (Cantábrica), Laguardia (Rioja), Zuya (Estribaciones), Añana (Valles), Campezo (Montaña), Salvatierra y Vitoria (Llanada). MARTÍNEZ SALAZAR, A. *Presencia alavesa en América...* Op. Cit., pág. 10.

⁵² En el siglo XVIII el virreinato aumentó su superficie y su población de manera notable, su producción de plata igualaba a la del resto del mundo, la industria textil estaba en un gran desarrollo y el nivel de los intercambios creció considerablemente. Era, por tanto, “la joya de la

diversos ámbitos de la sociedad virreinal: funcionarios, religiosos, comerciantes, terratenientes, mineros... Ante la imposibilidad material de realizar un análisis detallado de todos ellos, a continuación se presentarán varios casos representativos del fenómeno de la emigración alavesa al territorio novohispano.

Uno de los personajes de mayor relevancia fue Francisco Leandro de Viana, conde de Tepa. Nacido en Lagrán (Montaña alavesa), estudió leyes en la Universidad de Salamanca y en 1758 partió a Filipinas, donde ejerció durante diez años como fiscal en la Audiencia de Manila. Sus méritos, sobre todo durante la ocupación de la ciudad por los ingleses en 1762, le valieron el traslado a la Audiencia de México en 1768⁵³. Fue oidor, alcalde del crimen, superintendente del desagüe de Huehuetoca y conservador de propios y rentas, además de rector de la Cofradía de Aránzazu (1771-1773) y, desde 1772, miembro de la Real Sociedad Bascongada, de la que fue uno de los principales promotores en México. Se casó con una rica criolla y obtuvo el título de conde de Tepa (1775), fundando un mayorazgo. En 1777 regresó a la península como miembro del Consejo de Indias, donde llegó a ocupar el primer puesto en 1794. Terminó sus días retirado en el pueblo de Nuevo Baztán (Madrid) en 1804⁵⁴.

También hubo otro linaje alavés al que su paso por México le granjeó títulos de Castilla, los Retes. Originarios del Valle de Ayala, el primero en trasladarse a Nueva España fue José de Retes y Largacha, natural de Arceniega, por el llamado de su tío materno Francisco de Largacha, tesorero general de Veracruz. Se instaló en México en 1667 y en los siguientes años recibió el hábito de Santiago, fue nombrado apartador del oro y la plata, se le designó capitán del Regimiento del Comercio y recibió el título de marqués de San Jorge, para lo cual fundó un mayorazgo. Una vez enriquecido llamó a varios de sus sobrinos que continuaron sus negocios comerciales y mineros⁵⁵. Entre ellos destacó Domingo de Retes y Largacha, también de Arceniega, que heredó el título y el empleo de su tío. Además fue alcalde mayor de Nexapa y propietario de minas. Falleció en 1707, dejando el título de marqués de San Jorge en suspenso⁵⁶.

corona” de la Monarquía. COSÍO VILLEGAS, D. *Historia Mínima de México*, México: El Colegio de México. 1983, pág. 75.

⁵³ Partió a Filipinas en 1756 con dos criados, uno de su pueblo natal y otro asturiano. Con la invasión inglesa perdió todas sus pertenencias. Archivo General de Indias (AGI), Contratación, 5498, N. 83. Licencia de Pasajero a Indias de Francisco Leandro de Viana, Cádiz, 24-XII-1756; y Archivo General de la Nación de México (AGN), Indiferente Virreinal, C. 5731, exp. 45. Solicitud de Francisco Leandro de Viana a la Audiencia de México. México, 17-II-1768.

⁵⁴ AGN, Indiferente Virreinal, C. 4975, exp. 36. Concesión de licencia a Francisco Leandro de Viana para contraer matrimonio. México, 9-VII-1770; AGN, General de Parte, vol. 20, exp. 433. Nombramiento de Francisco Leandro de Viana como superintendente del Real Desagüe, México, 30-VI-1773; AGN, Reales Cédulas Originales, vol. 106, exp. 321. Concesión del título de conde de Tepa a Francisco de Viana, México, 22-XII-1775; *Ibidem.*, vol. 235, exp. 105 Concesión de plaza de ministro de Indias a Francisco Leandro de Viana, 2-V-1776; y VIANA PÉREZ, F. “Vinculación de un indiano con su tierra, Álava: Francisco Leandro de Viana, conde de Tepa”, en ESCOBEDO, R., ZABALLA, A., y ÁLVAREZ, O. *Álava y América... Op. Cit.*, págs. 323-341

⁵⁵ AGI, Indiferente, 148, N. 103. Relación de méritos de José de Retes y Largacha, México, 22-XII-1738; y MARTÍNEZ SALAZAR, A. *Presencia alavesa en América... Op. Cit.*, pág. 261.

⁵⁶ A finales del siglo XVIII el título fue revalidado por María Guadalupe de Moncada, previo pago de los derechos que se debían, aunque según el testamento de Domingo, el heredero debía haber sido su hermano Agustín, residente en Arceniega, y el mayorazgo de donde debían cobrarse los derechos, la casa de sus padres. Archivo Histórico Nacional (AHN), OM-Caballeros_Alcántara, exp. 1265. Pruebas para la concesión del título de caballero de la Orden de Alcántara de Domingo

Otro de los sobrinos de José de Retes que se instaló en Nueva España fue Juan Jerónimo de Urrutia y Retes. Desempeñó varios cargos administrativos en México y obtuvo el hábito de la orden de Santiago (1686) y el título de marqués de Villar del Águila (1689)⁵⁷. Su sobrino Juan Antonio de Urrutia y Arana, natural de Llanteno, llegó a México a finales del siglo XVII, y le traspasó el oficio de guarda mayor de la Casa de la Moneda, el título de marqués y el mayorazgo. Además, Juan Antonio fue regidor de la ciudad de México, capitán del Regimiento del Comercio (fue uno de los principales actores de la represión de los tumultos de 1692), ingresó en la orden de Alcántara y tuvo un papel protagonista durante el mandato del virrey Fernando de Alencastre (1711-1716). Su matrimonio con una rica criolla, Josefa Paula Guerrero Dávila, lo convirtió en un gran hacendado. Juntos se trasladaron a Querétaro, donde Juan Antonio financió varias obras, entre las que destaca un acueducto que se concluyó en 1735. Urrutia murió en la Ciudad de México en 1743⁵⁸.

El resto de los emigrantes alaveses que llegaron a Nueva España no lograron un título de Castilla, pero entre los que se dedicaron a la actividad comercial hay varios casos destacables. Uno de ellos sería Sebastián de Eguía, nacido en Vitoria, que llegó a México a mediados de la centuria acompañado de su hermano Pedro. Fue miembro del Consulado y rector de la Cofradía de Aránzazu⁵⁹. Sebastián mantuvo vínculos comerciales con otro alavés, Tomás Domingo de Acha, nacido en el valle de Ayala, que fue cónsul del Consulado, alcalde ordinario de México, y llegó a ser miembro del Consejo de Indias⁶⁰.

La familia Acha sería un ejemplo ilustrativo de las características fundamentales de la emigración vasca a América. Consolidada su posición en México, Tomás Domingo llamó a dos parientes para que le fueran a ayudar en sus negocios. En 1784 su primo Antonio de Aldama y Jáuregui, natural de Larribe, llegó a Nueva España y un año después lo hizo su sobrino Juan José

de Retes Largacha, México y Madrid, 1690; AGN, Reales Cédulas Originales, vol. 27, exp. 164. Concesión de la alcaldía mayor de Nexapa para Domingo de Retes, México, 4-XI-1697; y AGN, Inquisición, vol. 1248, exp. 8. Declaración del virrey sobre la sucesión del título de marqués de San Jorge, de Domingo de Retes en María Guadalupe de Moncada y Berrio, su descendiente por línea transversal. México, 1796.

⁵⁷ AHN, OM-Caballeros de Santiago, exp. 8367. Pruebas para la concesión del hábito de la Orden de Santiago de Juan de Urrutia y Retes. México y Madrid, 1687.

⁵⁸ Dejó varias obras pías en las iglesias de San Diego y San Antonio de la capital virreinal. AHN, OM-Caballeros_Alcántara, exp. 1534. Pruebas para la concesión del hábito de la Orden de Alcántara de Juan Antonio de Urrutia. México y Madrid, 1768; AGN, Reales Cédulas Duplicadas, vol. D36, exp. 409. Nombramiento de guarda mayor de la casa de la moneda de México en favor de Juan Antonio de Urrutia y Arana. México, 29-X-1695; AGI, Indiferente, 134, N. 50. Relación de méritos del capitán Juan de Urrutia y Arana, regidor del cabildo, México, 30-XI-1697; AGN, Tierras, vol. 2178, exp. 3. Solicitud de aprobación de las cuentas de la administración del mayorazgo del marqués del Villar del Águila de José Hernández de Jáuregui y Urrutia, apoderado de Juan Antonio de Urrutia. México, 1744-1749; y MARTÍNEZ SALAZAR, A. *Presencia alavesa en América... Op. Cit.*, págs. 298-301.

⁵⁹ AGI, Contratación, 5496, N. 3, R. 23. Licencia de pasajero a Indias para Sebastián de Eguía. Cádiz, 8-VII-1754; y TORALES PACHECO, M.C. *Ilustrados en Nueva España... Op. Cit.*, págs. 174 y 175.

⁶⁰ Sobre este importante personaje, el mayor comerciante de libros de la Nueva España durante el siglo XVIII, véase: SUÁREZ RIVERA, M. "Caballero, vasco y mercader de libros: Tomás Domingo de Acha, sus redes mercantiles y de distribución (1771-1814)", en *Estudios de Historia Novohispana*, N.º 50 (enero-junio, 2014), págs. 125-173.

de Acha, natural de Salmantón⁶¹. Este último fue el que heredó los negocios de Tomás Domingo tras su fallecimiento y ejerció como su albacea testamentario⁶². Además de seguir con el comercio de libros, Juan José consiguió un contrato para suministrar materiales a la Real Casa de la Moneda, fue miembro del ayuntamiento de la capital, y tras el estallido de la Guerra de Independencia en 1810, oficial miliciano⁶³.

También algunos alaveses dedicados al comercio y la minería consolidaron su posición preeminente en la sociedad en la que vivían participando en la administración local. Tal fue el caso de Manuel Antonio de Mendivil, hacendado afincado en Texcoco, donde también ejercía de funcionario de la Real Hacienda, y de Lorenzo de Inchaurregui, minero, hacendado y regidor de Guanajuato⁶⁴. Pero fue en la ciudad de Querétaro donde los alaveses tuvieron una mayor presencia en la administración. Durante el último cuarto del siglo XVIII formaron parte del cabildo de esta ciudad: 1) Benito Manuel de Aldama, hacendado y minero ayalés⁶⁵; 2) Francisco Manuel de Aldama, también ayalés y gran propietario⁶⁶; 3) Francisco Antonio de Alday, de Oquendo (Valle de Ayala),

⁶¹ Antonio tenía 19 años y Juan José 12. AGI, Contratación, 5527, N. 1, R. 29. Expediente y licencia de pasajero de Antonio de Aldama y Jaúregui. Cádiz, 26-VII-1784; *Ibidem.*, 5529, N. 2, R. 144. Expediente y licencia de pasajero de Juan José de Acha e Iturricha. Cádiz, 22-XII-1785. A Juan José le acompañaba su hermano, Juan de Dios, que hizo una considerable fortuna como hacendado y minero en Michoacán. AGN, Indiferente Virreinal, C. 4909, exp. 39. Certificación notarial de la compra de una casa en Pátzcuaro por parte de Juan de Dios de Acha. Valladolid, 16-VI-1795; e *Ibidem.*, C. 5318, exp. 35. Adjudicación de la mina de cobre denominada San Bartolomé Inguaran, en la jurisdicción de Ario (Michoacán), a favor de Juan de Dios Acha. Orizaba, 30-IV-1798.

⁶² En 1816 envió a su tía María Catalina de Acha, hermana de Tomás Domingo, 120 reales que le correspondían de la herencia. Archivo Histórico Provincial de Álava (AHPA), Protocolos notariales, Leg. 12424, Poder de María Catalina de Acha a Juan José de Acha, Respaldiza, 06-V-1816. Antonio de Aldama consiguió un empleo en la administración, como receptor de la aduana de Silao (Guanajuato). AGN, Alcabalas, vol. 24, exp. 13. Informe de la administración de aduana por el receptor Antonio Aldama y Jaúregui. Silao, 1795-1801.

⁶³ AGN, Casa de Moneda, vol. 148, exp. 30. Contrata para el abasto de colpa para la Real Casa de la Moneda. México, 23-II-1810; y AGN, Títulos y Despachos de Guerra, vol. UNICO, foja 266. Despacho de ayudante del 2º Batallón del Regimiento de Patriotas Distinguidos de Fernando VII para Juan José de Acha, México, 1-IV-1811.

⁶⁴ También fue miembro de la Diputación de Minería de Guanajuato y coronel de la milicia local. AGN, Indiferente Virreinal, C. 1681, exp. 15. Peticiones de ayuda para el cobro de las alcabalas por parte del receptor y recaudador Manuel Antonio Mendivil. Texcoco, 1770-1773; AGN, Tierras, vol. 2883, exp. 9. Pleito entre Manuel de Jesús, peón de la hacienda de San Cristóbal, y Manuel Mendivil, hacendado, sobre ajuste de cuentas y maltrato. Texcoco y México, 16-VI-1790 – 30-VII-1790; AGN, Oficios Vendibles, vol. 22, exp. 171. Título de regidor de Guanajuato para Lorenzo Inchaurregui. Madrid, 30-III-1745; y AGN, General de Parte, vol. 45, exp. 19. Orden para que Juan José de Uriarte, administrador de las minas pertenecientes al coronel Lorenzo Inchaurregui, pague a Joaquín de Oyarzabal el dinero por el avío de las mismas. México, 23-I-1761.

⁶⁵ AGN, Industria y Comercio, vol. 32, exp. 3. Petición de Benito Manuel de Aldama, para construir un molino de trigo en sus propiedades. México, 26-IX-1788 – 29-XII-1789; AGN, Tierras, vol. 1864, exp. 3. Denuncia de yacimientos de salitre en las haciendas de Ojo Ciego, Puerto Pinto y Jofre, hecha por Benito Manuel de Aldama, y juicio seguido por él contra Antonio de Alday. Guanajuato y Querétaro, 1794-1801; y Archivo General de Simancas (AGS), Dirección General del Tesoro (DGT), 2º, 83-35. Título de regidor llano de Querétaro para Benito Manuel de Aldama, El Escorial, 11-VIII-1797.

⁶⁶ Sirvió en la casa de su paisano José Antonio de Urrutia, II marqués del Villar del Águila, que en su testamento le dejó 4.000 pesos “para que se ganara la vida”. AGN, General de Parte, vol. 52,

hacendado y asentista de carne de la ciudad⁶⁷; y 4) Juan Antonio Fernández de Jaúregui, nacido en Querétaro pero hijo de un ayalés homónimo, sobrino del II marqués de Villar del Águila, que también fue gobernador de Nuevo León a mediados de la centuria⁶⁸.

Además de estos emigrantes, hubo un buen número de alaveses que llegaron a la Nueva España tras ser designados para un cargo en la administración. Hay abundantes ejemplos repartidos por todo el territorio del virreinato en lo que a la administración local se refiere. Entre ellos destaca Antonio de Aguirre y Mendieta, que gracias al favor de los virreyes Alencastre (1711-1716), Zúñiga (1716-1722) y Acuña (1722-1734) consiguió los empleos de alcalde mayor de San Miguel el Grande, de contador de la Real Hacienda en Zacatecas y de alcalde mayor de Metepec (Zacatecas). También el vitoriano Francisco Roque de Maturana ejerció como alcalde mayor de Yuxtlahuaca (Oaxaca) a mediados de siglo y en 1760 pasó con el mismo cargo a Iguala. En la administración local de San Luis Potosí hubo dos alaveses, Juan Ortiz de Salinas, natural de Zárate (Estribaciones del Gorbea), miembro del ayuntamiento desde la década de 1740, y Andrés de Urbina, nacido en Urbina de Basave (Llanada), teniente de caballería y caballero de la orden de Santiago, que fue el alcalde mayor durante los graves tumultos de 1767. Además cabría destacar a Domingo Ignacio de Vitorica, natural de Llodio (Ayala), alcalde mayor de Cuernavaca a finales de siglo, y a Domingo de Mendieta y Alday, regidor de Pátzcuaro (Michoacán), donde también ejercía de familiar del Santo Oficio⁶⁹.

exp. 6. Elección de de Francisco Manuel de Aldama, como alcalde ordinario del cabildo. Querétaro, 21-I-1774; *Ibidem.*, vol. 66, exp. 221. Concesión al hacendado Francisco Manuel de Aldama de licencia para matar 500 cabezas de cabras y ovejas. Querétaro, 23-X-1784; y MARTÍNEZ SALAZAR, A. *Presencia alavesa en América... Op. Cit.*, pág. 47.

⁶⁷ AGN, General de Parte, vol. 66, exp. 246. Licencia a Francisco Antonio Alday para matar 1.500 cabras y ovejas. Querétaro, 3-XI-1784; AGN, Ayuntamientos, vol. 194, exp. No especificado. Propuesta como regidor honorario del ayuntamiento a Francisco Antonio de Alday. Querétaro, 18-XI-1784; y Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARCHV), Sala de Hijosdalgo, C. 1180, exp. 31. Pleito de hidalguía de Francisco Antonio Alday, Valladolid, Querétaro y Oquendo, 1789.

⁶⁸ Heredó las haciendas de su familia, consiguió el hábito de Santiago, desempeñó varios empleos en el ayuntamiento de Querétaro y fue capitán de la milicia local, el Regimiento Provincial de Caballería de Querétaro. AHN, OM-Expedientillos, 8214. Expediente para la concesión del título de Caballero de la Orden de Santiago de Juan Antonio Fernández de Jaúregui. Madrid y Querétaro, 1775-1779; AGN, General de Parte, vol. 71, exp. 9. Título de regidor a Juan Antonio Fernández de Jauregui. México, 26-III-1787; *Ibidem.*, exp. 126. Título de contador de menores y albaceazgo a Juan Antonio Fernández de Jauregui. Madrid, 7-V-1792; y AGN, Montepíos, vol. 11, exp. 12. Poder de Juan Antonio Fernández de Jauregui a Pedro González de Noriega para sus pleitos de las haciendas de Gogorrón y Zavala. México, 20-I-1792.

⁶⁹ AGN, Alcaldes Mayores, vol. 10. Respuesta del virrey marqués de las Amarillas al alcalde mayor de Iuxtlahuaca (Oaxaca), Francisco de Maturana. Oaxaca y México, 24-IV-1759 – 28-IV-1759; AGN, General de Parte, vol. 35, exp. 77. Aprobación del virrey de la elección del cabildo de San Luis Potosí de Juan Ortiz de Salinas como alcalde de mesta. México, 25-V-1745; AGN, Indiferente Virreinal, C. 1817, exp. 38. Título de alcalde mayor de Metepec para Antonio de Aguirre Mendieta. México, 12-VII-1737; *Ibidem.*, C. 2387, exp. 26. Correspondencia de Domingo de Vitorica, alcalde mayor de Cuernavaca. Cuernavaca, 1785; *Ibidem.*, C. 4168, exp. 23. Fianza sobre el derecho de alcabalas presentada por el alcalde mayor de Iguala, Francisco de Maturana, México, 23-VI-1776; AGN, Inquisición, vol. 1291, exp. 4. Pretensión de Domingo de Mendieta a pruebas de su legitimidad y limpieza de sangre para familiar del Santo Oficio en Patzcuaro. Logroño y México, 1783-1785. AGN, Subdelegados, vol. 48, exp. 16. Renuncia de empleo de Domingo Ignacio de Vitorica por problemas de salud. Cuernavaca y México, 23-II-1793 – 14-III-1793; ARCHV, Registro de Vizcainías, C. 19, exp. 20. Real provisión de vizcainía expedida a

Por encima de estos funcionarios de carrera hubo varios alaveses que desempeñaron importantes cargos en la administración del virreinato, e incluso de la Monarquía. Entre los más destacados estaba Guillermo de Aguirre y Viana, nacido en Lagrán (Montaña alavesa) en 1756. Hijo de un secretario del rey y sobrino del anteriormente mencionado Francisco Leandro de Viana, conde de Tepa, llegó a Nueva España en 1782, tras haberse doctorado en leyes en la Universidad de Alcalá, como oidor de la Audiencia de Guadalajara y en 1788 pasó a la de México, donde llegó a ser regente antes de su fallecimiento en 1810. También fue miembro del tribunal de minería y presidente de la cofradía de Aránzazu⁷⁰. Otro alavés que siguió una carrera similar fue Domingo de Arangoiti, natural de Lezama (Ayala). Tras licenciarse en cánones en Alcalá, donde también impartió clases, pasó a Nueva España en 1764 como oidor de la Audiencia de Guadalajara durante diez años. Su prestigio le valió la designación como juez de residencia del virrey Cruillas. Sus méritos le valieron el traslado en 1774 a la Audiencia de México. Terminó sus días avecindado en Querétaro, ciudad para la que propuso la celebración de una feria anual⁷¹.

También destacaron por su relevancia en la alta administración del virreinato Baltasar Ladrón de Guevara, que fue asesor del virrey Bucareli y uno de los hombres más importantes de la Audiencia de México durante la segunda mitad del siglo XVIII, hasta su muerte en 1806⁷²; Tomás Ortiz de Landázuri, natural de Nuvilla (Valles alaveses), que llegó a Nueva España en 1741 como miembro de la secretaría del virreinato y que durante los siguientes 25 años ocupó diversos cargos en las audiencias de México y Nueva Galicia, obtuvo el hábito de Santiago

petición de Domingo Ignacio de Vitorica, Valladolid, 24-II-1779; BENAVIDES MARTÍNEZ, J.J. *De milicianos del rey a soldados mexicanos. Milicias y sociedad en San Luis Potosí (1767-1824)*, Madrid: CSIC, Universidad de Sevilla, Diputación de Sevilla, 2014, pág. 70; y MARTÍNEZ SALAZAR, A. *Presencia alavesa en América... Op. Cit.*, pág. 34.

⁷⁰ AGN, Inquisición, vol. 1094, exp. 4. Título de oidor de la Real Audiencia de Guadalajara para el doctor Guillermo de Aguirre y Viana. Madrid, 17-VIII-1783; AGN, Indiferente Virreinal, C. 5323, exp. 22. Título de alcalde del crimen de la audiencia de México para Guillermo Antonio de Aguirre y Viana. México, 18-VI-1788; *Ibidem.*, C. 3977, exp. 37. Notificación de enterado de la Real Audiencia del nombramiento de Guillermo Aguirre y Viana como juez de alzadas del Real Tribunal de Minería. México, 7-I-1797; AGN, Bienes Nacionales, vol. 58, exp. 1. Autos de la testamentaria de Guillermo de Aguirre y Viana, México, 16-X-1811; y AHN, Consejos, 12140, exp. 59. Guillermo de Aguirre y Viana, doctor en cánones por la Universidad de Alcalá, 1781.

⁷¹ AGI, Contratación, 5507, N. 1, R. 3. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias del licenciado Domingo de Arangoiti, fiscal de la Real Audiencia de Guadalajara. Cádiz, 17-III-1764; AGN, Reales Cédulas Originales, vol. 89, exp. 4. Instrucciones a Domingo de Arangoiti para tomar residencia al virrey Cruillas, Madrid, 11-VII-1766; AGN, Ayuntamientos, vol. 224, exp. No especificado. Aviso del fallecimiento de Domingo de Arangoiti. Querétaro, 10-VII-1780; y AGN, General de Parte, vol. 62, exp. 188. Autorización para el establecimiento de una feria anual en Querétaro, solicitada por Domingo de Arangoiti, México, 8-VIII-1781.

⁷² AGN, Indiferente Virreinal, C. 5913, exp. 4. Oficios para que Baltasar Ladrón de Guevara pase a servir a la Relatoría de la Real Audiencia de México. México, 18-VI-1759; *Ibidem.*, C. 5323, exp. 4. Título de regente de la Real Audiencia de México, otorgado a Baltasar Ladrón de Guevara. Madrid, 15-IV-1795; AGN, Reales Cédulas Originales, vol. 106, exp. 308. Nombramiento del oidor Baltasar Ladrón de Guevara como asesor del virrey Bucareli. México, 4-XII-1775; y AGN, Criminal, vol. 134, exp. 526. Informe al virrey sobre el fallecimiento del regente de la Real Audiencia, Baltasar Ladrón de Guevara. México, 27-VIII-1806.

y ejerció como alcalde mayor de Zacatecas y regidor de Guadalajara⁷³; y Francisco Javier de Sarria, que fue el introductor de la lotería en México⁷⁴.

Igualmente habría que señalar a dos militares vitorianos que tuvieron un papel destacado. Uno de ellos fue Diego Borica, que llegó a Nueva España en 1764 como oficial veterano para el Regimiento Provincial de Infantería de México. En 1774 fue destinado por el virrey Bucareli al presidio de Santa Fe y desempeñó numerosas comisiones en las Provincias Internas Occidentales hasta que en 1793 fue designado gobernador de California⁷⁵. El otro, José Manuel de Álava, alcanzó el rango de brigadier. Fue coronel del Regimiento de Infantería de Puebla, durante un tiempo estuvo a cargo de la defensa de Acapulco, y en 1794 fue enviado por el virrey Revillagigedo para hacer efectiva la entrega de Nutka a los ingleses, donde falleció⁷⁶.

En cuanto al sector eclesiástico, pueden citarse un buen número de religiosos alaveses que desempeñaron su labor en la Nueva España durante el siglo XVIII. Entre ellos destacaron el franciscano José de Arlegui (Laguardia, 1685), que llegó a Zacatecas en 1718 y llegó a ser el padre provincial; Manuel de Iturriaga, que fue canónigo doctoral de la catedral de Valladolid (Michoacán) desde 1790; José Joaquín de Unzueta, cura de Jonatepec y medioracionero de la catedral de Guadalajara a finales de la centuria; y Francisco González de Sarralde (Antezana, 1755), que en 1784, tras haber aprendido mixteco durante un año, fue el párroco en Huajolotitlán (Oaxaca), donde arregló la parroquia, fundó una cofradía, y destacó por su laboriosidad y por su defensa de los derechos de los indígenas, hasta que en 1811, ya mayor y enfermo, fue nombrado canónigo de la

⁷³ Destacó por resistirse a las reformas dictadas por el visitador Pedro Antonio Cosío. En 1765 regresó a la península como miembro del Consejo de Indias, en el que permaneció hasta 1776. Falleció un año después en Madrid. AGN, Correspondencia de Virreyes, vol. 16. Envío del virrey al marqués de Grimaldi de documentos en favor de la labor del visitador general Pedro Antonio Cosío. México, 30-VI-1770; AGI, Indiferente, 158, N. 20. Relación de Méritos y Servicios de Tomás Ortiz de Landázuri. Madrid, 7-IV-1759; y AHN, OM-Caballeros_Santiago, exp. 6037. Pruebas para la concesión del título de caballero de la Orden de Santiago de Tomás Ortiz de Landázuri y de Arriaga. Madrid, 1761.

⁷⁴ Llegó a México en 1769 recomendado por el rey y puso en marcha la lotería del estado en Nueva España. A pesar de que al principio no funcionó todo lo bien que se esperaba, Francisco Javier terminó por convertirlo en un sistema exitoso. Se retiró en 1795, tras haber sido rehabilitado después de una investigación por acusaciones de desfalco de dinero. AGN, Lotería, C. 1, Vol. 5, exp. 3. Informe del juez Francisco Javier Gamboa sobre la acusación de desfalco de fondos contra Francisco Javier Sarria y sus colaboradores. México, 14-III-1780; AGN, Reales Cédulas Originales, vol. 148, exp. 300. Orden de devolución del sueldo al director de Loterías Francisco Javier de Sarria durante el tiempo que estuvo suspendido, México, 15-IV-1791; y AGN, Reales Cédulas Originales, vol. 160, exp. 73. Concesión de jubilación del empleo de director de la Lotería a Francisco Javier de Sarria. México, 4-II-1795.

⁷⁵ Sobre este importante personaje véase: MARTÍNEZ SALAZAR, MA. *Diego de Borica y Retegui (1742-1800), gobernador de California*, Vitoria: Diputación de Álava, 1992.

⁷⁶ AGN, Reales Cédulas Originales, vol. 228, exp. 74. Aprobación de la designación del coronel José Manuel de Álava para que sirva la castellanía del puerto de Acapulco, México, 15-II-1791; *Ibidem.*, vol. 151, exp. 267. Concesión del grado de brigadier al coronel José Manuel de Álava, Madrid, 24-IV-1792; AGN, Correspondencia de Virreyes, vol. 181, fol. 53. Comunicación del virrey Branciforte sobre el envío al coronel José Manuel Álava de la real orden del 29 de septiembre de 1794 en que se le concede el hábito de Santiago, México, 28-II-1795; *Ibidem.*, fol. 179. El virrey Branciforte comunica el fallecimiento del brigadier José Manuel de Álava después de desocupar Nutka, México, 30-VI-1795.

catedral de Antequera⁷⁷. Pero sobre todo la presencia de religiosos alaveses fue especialmente numerosa en las misiones de California. De hecho el vitoriano Fermín Lasuen que, tras ordenarse sacerdote en México en 1767, pasó como misionero a San Diego, fue designado en 1785 presidente y administrador de las misiones de California. También ejercieron su labor misional en aquel territorio: Gregorio de Amurrio, nacido en Labastida (Rioja alavesa), Dionisio de Basterra, de Lapuebla (Treviño), Domingo de Carranza, natural de Loza (Montaña alavesa) y Domingo de Iturrate, de Luquiano (Llanada)⁷⁸.

Por último es necesario mencionar el importante papel desarrollado por varios alaveses, casi todos de Oquendo (Ayala), en la villa de San Miguel el Grande (Guanajuato), un importante enclave comercial en el Camino Real hacia los núcleos mineros del norte de la capital virreinal (Guanajuato, Zacatecas y San Luis Potosí)⁷⁹. A mediados del siglo XVIII, uno de los primeros en asentarse en la villa, fue Baltasar de Sauto. A este personaje polémico, dueño de tierras y de un obraje⁸⁰, le siguieron su primo Manuel de Ibarrola y Sauto, que fue notario y familiar del Santo Oficio en San Miguel⁸¹, y sus paisanos, los hermanos Domingo y José Ignacio de Aldama y Olabarrieta y su primo Gaspar de Olabarrieta. Domingo y José Ignacio comenzaron sirviendo como capataces en obrajes pertenecientes a vascos asentados en la localidad durante la década de 1760 y fueron progresando: Domingo consiguió su propio obraje y José Ignacio, que entró en la órbita de la familia más poderosa de la región, los de la Canal, acabó formando parte del ayuntamiento de San Miguel. Por su parte, Gaspar fue

⁷⁷ AGN, Reales Cédulas Originales, vol. 165-C, exp. 254. Licencia para entrar en la congregación de San Felipe Neri de México a Manuel de Iturriaga. México, 16-XII-1796; *Ibidem.*, vol. 195, exp. 81. Negación real al presbítero Manuel de Iturriaga de los honores de canónigo jubilado en la iglesia de Valladolid de Michoacán. Madrid, 23-II-1805; *Ibidem.*, vol. 164, exp. 100. Francisco González de Sarralde sobre la cofradía del Santísimo Sacramento en el pueblo de Huaxolotitlán, Oaxaca, 9-VI-1796; AGN, Bienes Nacionales, vol. 873, exp. 148. Testimonio de la renuncia del bachiller José Joaquín de Unzueta del curato de Joncatepec, por ascenso a una media ración de la catedral de Guadalajara. México, 14-IV-1797; y MARTÍNEZ SALAZAR, A. *Presencia alavesa en América... Op. Cit.*, págs. 75-76 y 173.

⁷⁸ AGN, Inquisición, vol. 1394, exp. 8. Nombramiento interino de comisario a fray Fermín Francisco de Lasuen, presidente de las misiones de California y administrador de los misioneros del colegio de San Fernando. México, 6-V-1795; AGN, Californias, vol. 2, 2ª parte, exp. 9. Expediente sobre Fray Gregorio de Amurrio, religioso de la misión de San Juan Capistrano, que pasó a México sin la licencia del gobierno, Monterrey y México, 21-X-1779 – 10-X-1782; AGN, General de Parte, vol. 20, exp. 225. Concesión de licencia a fray Dionisio Basterra para regresar a su lugar de origen. México, 21-VII-1773; AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 283, exp. 7. Memoria de la misión de Santa Cruz, California, para 1807. Firmada por fray Domingo de Carranza. Santa Cruz, 22-II-1806; y AGN, Misiones, vol. 4, exp. 4. Informes sobre varios misioneros franciscanos llegados desde España, entre ellos fray Domingo Iturrate. México, 31-VIII-1796.

⁷⁹ Para más detalles sobre esta villa véase: VV. AA., *Memorias de San Miguel de Allende, cruce de caminos*, Guanajuato: ABC, 2006.

⁸⁰ Sobre Batasar de Sauto, que sostuvo numerosos pleitos con otros propietarios y fue denunciado en diversas ocasiones por el maltrato que sufrían los empleados de su obraje, véase: SALVUCCI, R. “Aspectos de un conflicto empresarial: El obraje de Balthasar de Sauto y la historia social de San Miguel el Grande, 1756-1771”, en *Anuario de Estudios Americanos*, N°. 36 (1979), págs. 405-443.

⁸¹ AGN, Inquisición, vol. 847, exp. 1076. Título de notario interino para Manuel Francisco Ibarrola. México, 23-II-1761; e *Ibidem.*, vol. 1020, exp. 19. Pretensión de Manuel Francisco Ibarrola para familiar del Santo Oficio en San Miguel. San Miguel el Grande, 17-VI-1761.

nombrado alcalde mayor de la jurisdicción⁸². También procedían de Oquendo, los hermanos José Bernardo y Jacinto Abasolo y Arechabala, que se asentaron en el pueblo de Dolores, próximo a San Miguel⁸³. Igualmente habría que señalar la presencia de Domingo de Unzaga y Alday, que si bien nació en Güeñes (Vizcaya), sus padres y el resto de su familia eran de Oquendo⁸⁴.

La presencia alavesa en esta villa fue cuantitativa y cualitativamente importante, sobre todo considerando que no era un núcleo urbano de gran tamaño, como Guanajuato o Querétaro. Pero además existe otra razón que otorga singularidad y trascendencia a los alaveses de San Miguel, ya que entre sus descendientes se encuentran tres de los líderes insurgentes que comenzaron la lucha por la independencia de México en 1810: Ignacio de Allende y Unzaga, Juan de Aldama y José Mariano de Abasolo⁸⁵.

III. La huella novohispana en Álava

Después haber señalado la relevante presencia de un buen número de alaveses en la sociedad novohispana del siglo XVIII, en este epígrafe se analiza la influencia que la emigración tuvo en la sociedad de la que salieron. Tal y como se señaló anteriormente, la migración seguía la dinámica colectiva de la casa: los emigrados llamaban a parientes, la familia posibilitaba su marcha, y la pervivencia y el ascenso social del grupo familiar se lograban gracias a las remesas que eran enviadas. En general los emigrantes llevaban una vida caracterizada por la sobriedad, centrada en el trabajo y la práctica religiosa diaria, lo que les permitía enviar unas cantidades modestas en la mayoría de los casos⁸⁶. Aún así, esta entrada de recursos extraordinarios a la casa sirvió para que las familias pagaran deudas, invirtieran comprando inmuebles y fincas, dotaran a

⁸² AGN, Mercedes, vol. 81. Concesión de una tenería para Domingo de Aldama. México, 19-II-1783; AGN, General de Parte, vol. 74, exp. 25. Título de contador de menores y albaceazgos para José Ignacio de Aldama. Madrid, 27-VI-1793; y AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 276, exp. 36. Designación de Gaspar de Olabarrieta como alcalde mayor de San Miguel el Grande. Guanajuato y México, 5-X-1772 – 6-IV-1789; y MARTÍNEZ SALAZAR, A. *Presencia alavesa en América...* Op. Cit., págs. 47 y 235.

⁸³ José Bernardo fue familiar del Santo Oficio y capitán de la milicia local, el Regimiento Provincial de Dragones de la Reina. AGS, Secretaría de Guerra, 7274, exp. 3. Hojas de servicio de oficiales del Regimiento Provincial de Dragones de la Reina. San Miguel el Grande, 30-VII-1799; y AHN, Inquisición, 1292, exp. 17. Información genealógica de José Bernardo de Abasolo, pretendiente a familiar del Tribunal de la Inquisición. Madrid, 1788-1789.

⁸⁴ MARTÍNEZ SALAZAR, A. *Presencia alavesa en América...* Op. Cit., pág. 289.

⁸⁵ Sobre los orígenes de estos líderes insurgentes, y en especial del más importante de ellos, Ignacio Allende, así como el ambiente en que crecieron, véase: RIVAS DE LA CHICA, A. *Ignacio Allende: una biografía*, México: UNAM, 2013, págs. 25-67.

⁸⁶ Salvo contadas excepciones, los emigrantes lograban alcanzar una posición holgada aunque sin lujos, que se refleja en las remesas que enviaban, que generalmente no superaban los 2.000 reales. Así se lo explicaba Tomás de Udaeta en la carta en la que llama a su sobrino Santiago de Alejandre: “Pero debo advertirte no vengas a ésta en la inteligencia de que aquí se hace el hombre rico sin trabajar y sin estar adornado de todas aquellas cualidades que constituyen la probidad y honradez de un buen ciudadano”. AMLL, Licencias de viaje (1784-1886), Carta de Tomás de Udaeta a su hermana Francisca, 16-12-1817; y BENAVIDES MARTÍNEZ, J. J. “Del valle de Ayala a las Indias...” Op. Cit., pág. 274.

hijas casaderas para emparentar con familias más acaudaladas, e incluso se dedicaran al préstamo⁸⁷.

Resulta imposible estimar el total de las remesas enviadas desde Nueva España a Álava durante el siglo XVIII, tanto en vida como tras la muerte del emigrante, ya que muchas no dejaron rastro, aunque algunas se pueden conocer gracias a documentos notariales como cartas de pago. Pero además de estos envíos “particulares” de dinero, algunos emigrantes, generalmente de éxito, hicieron donaciones a las parroquias de sus lugares de origen.

Buena parte de las iglesias y ermitas alavesas recibieron capitales procedentes de las Indias para su mantenimiento o reforma, o bien algún objeto de origen americano, generalmente cuadros, retablos y utensilios de plata⁸⁸. Además de los elementos materiales, algunos emigrantes mandaron fundar capellanías y obras pías. Las capellanías eran donaciones de capital que debía invertirse para que, con los réditos, se pagara a un religioso que dijera cierto número de misas por el alma del fundador. Su administración recaía generalmente en un pariente del donante y, además del prestigio por desempeñar ese cargo, podía obtener grandes beneficios si las rentas eran superiores a los gastos. Las obras pías tenían el mismo funcionamiento pero los intereses generados por el capital se destinaban al beneficio de la comunidad. En el caso alavés lo más habitual fue la dotación de doncellas huérfanas o pobres para el matrimonio o el ingreso en una orden religiosa, pero también fueron para limosnas, hospitales (centros de acogida de vagabundos) y escuelas de primeras letras⁸⁹.

Al contrario que el envío de remesas, que buscaba mejorar la economía del grupo familiar, estos donativos no respondían a criterios económicos, sino que con ellos se buscaba el reconocimiento social del grupo familiar, aunque también estaban impulsadas por una devoción personal hacia una advocación local. En recompensa por estas donaciones, algunos emigrantes fueron nombrados alcaldes o regidores en sus pueblos de origen y mayordomos de cofradías locales⁹⁰. Estos nombramientos honoríficos, que solía desempeñar algún pariente, estrechaban los lazos entre el emigrante y su pueblo natal, y colocaban al donante y a su familia en una posición social preeminente en su

⁸⁷ BENAVIDES MARTÍNEZ, J. J. “Del valle de Ayala a las Indias...” *Op. Cit.*, págs. 276 y 277.

⁸⁸ Fueron enviados todo tipo de objetos (cruces, cálices, lámparas, vestiduras, órganos), que en muchos casos han desaparecido, bien por robo o saqueo, bien por venta para pagar obras de reparación de los templos. Cabría destacar que desde México fueron enviadas seis representaciones de la virgen de Guadalupe, advocación a la que están dedicadas varias capillas en las iglesias de Laguardia (Rioja alavesa), Amurrio (Cantábrica), Belandia y San Pedro de Llodio (Cantábrica), en la catedral de Santa María de Vitoria (Llanada) y en la de Lagrán (Montaña Alavesa). GONZÁLEZ CEMPELLÍN, J.M. *América en el País Vasco...*, *Op. Cit.*, págs. 75-106.

⁸⁹ Para los emigrantes donar fondos a escuelas de primeras letras era uno de los principales medios para lograr la prosperidad de sus pueblos de origen. Así las nuevas generaciones podrían emigrar a América, donde podrían enriquecerse más fácilmente en la carrera administrativa o comercial debido a la formación recibida. RUIZ DE GORDEJUELA, J. *Los vascos en México: entre la colonia y la república (1763-1836)*. Vitoria: Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, 2005, pp. 89-91.

⁹⁰ Por ejemplo, el anteriormente citado Baltasar de Murga, comerciante afincado en Toluca durante la primera mitad del siglo XVIII, fue mayordomo de la cofradía de su Llanteno natal entre 1709 y 1742. RAMIREZ MONTES, G. *Un ilustre ayalés en México...*, pág. 54.

propio entorno. Por tanto, además del reconocimiento servían para conservar la memoria del emigrante y también para fomentar la emigración⁹¹.

No es el objetivo de este estudio la realización de un catálogo artístico detallado, pero resulta necesario llevar a cabo un análisis de algunas de las donaciones más importantes de entre las 180 registradas para 53 poblaciones alavesas, el 73% procedentes de Nueva España, la mayoría durante el siglo XVIII. Se ha puesto especial atención en las regiones con una huella mexicana (y americana en general) más importante: la comarca Cantábrica, que concentra el 45% de los donativos de la provincia, y la Llanada, que como ya se señaló anteriormente, eran las regiones más pobladas y de donde salieron mayor número de emigrantes⁹².

III. 1. Comarca Cantábrica

Esta región, también denominada Valle de Ayala, se sitúa al noroeste de la provincia, limitando con Vizcaya⁹³. Ya en el siglo XVI hubo vecinos de esta comarca en las expediciones de exploración y conquista de América, pero las primeras donaciones de importancia se produjeron a finales del siglo XVII, procedentes de la anteriormente citada familia Retes. Además de amasar una importante fortuna y conseguir títulos de Castilla, esta familia envió a la iglesia de su Llanteno natal diversos objetos de plata y dinero para fundar capellanías “por el recuerdo nostálgico de sus paisanos”⁹⁴.

A comienzos del siglo XVIII merecen una mención las donaciones realizadas por varios naturales de Arceniega, como el minero José de Menoyo, asentado en el Real de Sombrerete, que en 1709 costeó el retablo de la virgen del Rosario de la parroquia de su Arceniega natal, fundó una capellanía y donó varios objetos de plata⁹⁵; y los hermanos Bartolomé y Francisco de Miñaur que en 1713 enviaron 7.500 reales para costear un retablo y fundar una capellanía. Además, Bartolomé dejó en su testamento 3.000 pesos para el santuario de la virgen de la Encina⁹⁶. También en 1713 Francisco de Aguirre envió desde México a la iglesia

⁹¹ BENAVIDES MARTÍNEZ, J. J. “América en las iglesias de Álava...”, págs. 136 y 137; y GONZÁLEZ CEMPELLÍN, J.M. *América en el País Vasco...*, *Op. Cit.*, pág. 26.

⁹² GONZÁLEZ CEMPELLÍN, J.M. *América en el País Vasco...*, *Op. Cit.*, págs. 75-106.

⁹³ Los ayaleses eran los únicos habitantes de Álava que compartían el privilegio de la hidalguía universal con los vizcaínos y guipuzcoanos. BENAVIDES MARTÍNEZ, Juan José. “Del valle de Ayala a las Indias...” *Op. Cit.*, pág. 268.

⁹⁴ Juan Jerónimo de Urrutia y Retes envió en 1683 una lámpara de 150 marcos de plata, un cáliz y unas vinajeras para el santuario de Nuestra Señora la Blanca, y en 1690 donó por manda testamentaria 2.000 pesos para fundar una capellanía en dicho santuario y una escuela de primeras letras. Los objetos de plata se vendieron a principios del siglo XVIII para reconstruir el santuario de la Virgen Blanca y el hospicio de Llanteno. AHPA. Protocolos Notariales, leg. 12367. Donación de Juan Jerónimo de Urrutia y Retes, México, 1690; y CRUZ VALDOVINOS, J.M. “Platería hispanoamericana en el País Vasco”, en ARANA PÉREZ, I. (coord). *Los vascos y América. Ideas, hechos, hombres*. Madrid: Espasa-Calpe, 1990, pág. 108.

⁹⁵ Una lámpara, una custodia, cáliz y patena, copón, cuatro candelabros y dos vinajeras. IBÍDEM., pág. 112.

⁹⁶ Francisco fue mayordomo honorífico del Santuario de la Virgen Blanca de Arceniega. MARTÍNEZ SALAZAR, A. *Presencia alavesa en América...*, *Op. Cit.*, págs. 226-227.

de Zuazo un juego de altar de plata.⁹⁷ En cuanto al envío de objetos de culto, son reseñables los realizados en 1777 por dos personajes mencionados en el anterior epígrafe: un lienzo de la virgen de Guadalupe a la iglesia de Belandía por parte de Sebastián de Ulierte, guardacuchos de la Casa de la Moneda de México; y una custodia de plata de Francisco de Alday a la parroquia de San Román, de su Oquendo natal⁹⁸.

Pero la mayor donación de este siglo en el valle de Ayala fue la realizada en 1771 por Juan de Ibarrola y Castañiza, gran hacendado y comerciante en México, que sirvió para construir la parroquia de Nuestra Señora de Unzá, en Oquendo. Además destinó 4.600 pesos para poner a renta y pagar a un maestro de primeras letras⁹⁹. También fue destacable la donación de Antonio de Beraza (Llodio, 1707), un rico minero afincado en Zacatecas que, en agradecimiento por su buena suerte, en 1750 mandó construir en la parroquia de San Pedro de Lamuza de Llodio una capilla dedicada a la virgen de Guadalupe¹⁰⁰.

En cuanto a la fundación de capellanías y obras pías cabría señalar la de José de Retes, que en 1773 envió 2.000 pesos desde México para pagar misas en la ermita del Cristo de La Calzada de Menegaray; y la de Baltasar de Murga (citado en epígrafe 3), que fundó una en el santuario de la Virgen Blanca con 3.000 pesos y otra con el mismo capital en la iglesia de Santiago de Llantenó. Además, donó 1.000 pesos para un maestro de la escuela de primeras letras¹⁰¹.

También es necesario mencionar a varios emigrantes ayaleses que, si bien se desconoce su donativo, todo apunta a que lo hicieron porque fueron designados mayordomos honoríficos, una práctica habitual como reconocimiento a su generosidad. Tal fue el caso de Prudencio de Gardeazabal y de Domingo de Alday, vecinos de San Luis Potosí (citados en epígrafe 3), que fueron mayordomos de la parroquia de San Román en su Oquendo natal en 1795 y 1796 respectivamente. También en Oquendo, la parroquia de Nuestra Señora de Unzá tuvo como mayordomo en 1755 a Domingo de Unzaga y Alday, vecino de San Miguel el Grande (citado en epígrafe 3). De igual manera, en 1783 Prudencio de Sobrevilla, residente en Guanajuato, fue designado mayordomo de la ermita de

⁹⁷ Se trataba de un cáliz, unas vinajeras y una campanilla. VALDOVINOS, José Manuel. "Platería hispanoamericana en el País Vasco...", *Op. Cit.*, pág. 111.

⁹⁸ La custodia llevaba una inscripción con su nombre, fecha y lugar desde el que la mandó: Querétaro, 9 de mayo de 1777. En 1799 Alday fue nombrado mayordomo honorario de la cofradía de su pueblo natal. GONZÁLEZ CEMPELLÍN, J.M. *América en el País Vasco...*, *Op. Cit.*, pág. 95.

⁹⁹ Ibarrola contaba con una fortuna de casi 40.000 pesos gracias al comercio de cacao y cobre en la Plaza Mayor de la capital virreinal. En su testamento dejó ciertas cantidades para sus sobrinos, pero la mayor parte la envió para construir una iglesia nueva en Unza. Además, destinó 1.000 pesos para el alumbrado del sacramento, 500 para las cinco ermitas del valle. El dinero llegó a Cádiz procedente de Veracruz en 1771 y se iniciaron las obras. PORTILLA, M. *Catálogo monumental de la diócesis de Vitoria*. Vitoria: Caja de Ahorros Municipal, 1968, T. VI, pág. 615; y Archivo Histórico de la Diócesis de Vitoria (AHDV). Unza, Archivo Parroquial, doc. 8. Donación de Juan de Ibarrola, residente en Indias, 1771.

¹⁰⁰ Beraza acabó sus días en México dejando a sus descendientes el patronato fundado. La capilla consta de un retablo con un lienzo de la Virgen de Guadalupe, un altar, una pila bautismal y una sacristía. En una lápida de mármol tiene esta inscripción: "D. Antonio de Beraza fundó esta capilla de Ntra. Sra. de Guadalupe en el año de 1750. D. Enrique Ortiz de Zárate Vázquez Queipo y de Beraza, patrono y 3er. nieto del fundador la restauró en 1890". SOJO GIL, K. "El mecenazgo indiano en Llodio del siglo XVIII", en *Bai*, Nº 4 (septiembre, 1993), págs. 7-9.

¹⁰¹ GONZÁLEZ CEMPELLÍN, J.M. *América en el País Vasco...*, *Op. Cit.*, págs. 85 y 86.

San Román de Llanteno, y en 1787 lo fue Domingo Beraza, un gran hacendado vecino de Querétaro, en la parroquia de su Zuaza natal¹⁰².

III.2. La Llanada Alavesa y el resto de la provincia

La Llanada es la comarca que ocupa el centro y este de la provincia. Su nombre indica el relieve que presenta y en ella se sitúa la capital, Vitoria. Ya en el siglo XVII hubo importantes donaciones procedentes de México, entre las que destaca la ermita de la Purísima Concepción de Ozaeta, cuya construcción se debió al franciscano Juan de Luzuriaga, que fue comisario general de la orden en Nueva España¹⁰³.

El siglo XVIII fue más prolijo en donaciones, siendo la primera de ellas la del vitoriano residente en México José Martínez de Ordoñana, que en 1712 envió a la parroquia de San Pedro una lámpara de plata y una efigie de la virgen del Socorro¹⁰⁴. También Manuel Rubio Salinas, arzobispo de México, donó en 1756 una custodia al convento de Santa Brígida de Vitoria¹⁰⁵. Pero la donación más importante en la capital alavesa fue la del capitán Francisco Antonio de Echávarri y Ugarte, caballero de Santiago y residente en Nueva España, que costeó el retablo de la capilla de Santiago en la catedral de Santa María, que incluía un cuadro de la virgen de Guadalupe y una custodia de plata con diamantes¹⁰⁶.

Otras iglesias de la Llanada que recibieron donativos procedentes de México fueron la de San Miguel en Antezana, pueblo natal de Francisco González de Sarralde (citado en epígrafe 3), que en 1803 donó 10.000 reales con los que se costearon varias reformas; y la de Santiago en Yurre, a la que Juan Roldán de Aranguiz, que fue secretario del cabildo de México y diputado alavés del Real Colegio de San Ignacio (o de las Vizcaínas), envió un donativo en 1762 con el que

¹⁰² AGN, Indiferente Virreinal, C. 6014, exp. 58. Nombramiento de Prudencio Sobrevilla como subteniente de la 3ª compañía del Batallón de Infantería de la Legión del Príncipe. Madrid, 20-III-1782; AGN, Tierras, vol. 3593, exp. 1. Pleitos por despojo de tierras de las haciendas de Estoras, Chilar, Charcas, Pinalito y Tequisquiapan. Afectados: Domingo de Beraza, Felipe Teruel y Francisco Antonio de Alday. Querétaro, 1786-1788; y PORTILLA, M. *Catálogo monumental...*, *Op. Cit.*, T. VI, pág. 71.

¹⁰³ En la ermita, hoy en día abandonada, se erigió una escultura orante del donatario y el escudo de los Ordoñana preside la capilla, en la que una inscripción recuerda al fundador. Además, donó a la parroquia de su pueblo natal una cruz de plata y fundó una rica capellanía y una obra pía para dotar huérfanas. PORTILLA, M. *Catálogo monumental...*, *Op. Cit.*, T. V, pág. 50.

¹⁰⁴ La lámpara era de 11'5 libras y en 1817 se vendió al platero de Ulíbarri. La donación se debió a la recuperación de su esposa que sufrió una grave enfermedad. IBÍDEM., T. III, págs. 171 y 181.

¹⁰⁵ Unos años antes, en 1739, el vitoriano José de Aguirre había fundado un convento de Brígidas en México, disponiendo que todas las monjas fueran alavesas. CRUZ VALDOVINOS, JM. "Platería hispanoamericana en el País Vasco...", *Op. Cit.*, pág. 113.

¹⁰⁶ Además envió fondos para sufragar los gastos de la iluminación perpetua de la capilla de Santiago de la catedral de Santa María, donde se encuentra una losa sepulcral de 1777, en la que se puede leer: "Este Sepulcro pertenece al mayorazgo que fundó el mui yllustrisimo D. Francisco Antonio de Echavarri y Ugarte, cavallero de el orden de Santiago capitán general de la Nueva Esp. En el consejo de su Mag. En el R. y S. De Indias". PORTILLA, M. *Catálogo monumental...*, *Op. Cit.*, T. III, págs. 112-114.

se costeó un retablo y un púlpito. Además en 1778 envió varias alhajas¹⁰⁷. También algunos donativos novohispanos sirvieron para realizar con su venta obras necesarias en los templos. Así sucedió en Elguea, a cuya parroquia había donado Pedro Ruiz de Azua, mercader de Tulancingo, una lámpara de plata. Con el dinero obtenido por su venta al convento de la Encarnación de Bilbao, 3.500 reales, pudieron erigirse las nuevas bóvedas de la iglesia en 1716¹⁰⁸.

En cuanto al resto de Álava, cabría destacar algunas donaciones realizadas a parroquias de la comarca de las Estribaciones del Gorbea, situada al norte de la provincia haciendo frontera con Vizcaya y Guipúzcoa. A finales del siglo XVII, Pedro Martínez de Murguía, que en 1690 fue nombrado gobernador de Nueva Vizcaya, donó una capa y una casulla de seda con decoración en oro para la iglesia de su Manurga natal. Ya en el siglo XVIII, dos miembros de la familia Ortiz de Zárate realizaron sendos donativos a la parroquia de Ondátegui. En 1732 Tomás Ortiz de Zárate donó 200 pesos y en 1776 Miguel Ortiz de Zárate, deán de la catedral de Puebla, fundó una capellanía con 6.000¹⁰⁹.

Para concluir este breve repaso habría que señalar las donaciones realizadas por uno de los personajes más importantes, Francisco Leandro de Viana, conde de Tepa (citado en epígrafe 3). Su carrera en la alta administración de la Monarquía fue fructífera para él y su familia, y quiso dejar señal de ello en su pueblo natal de la Montaña Alavesa, Lagrán. En 1780 envió un cuadro de la virgen de Guadalupe, que en 1793 se colocó en el retablo del altar de la Purísima, que el mismo Francisco donó. Además promovió el culto a la guadalupana y la celebración en Lagrán de la fiesta el 12 de diciembre. También, en 1788 remitió cinco Breves Pontificios que concedían indulgencia plena a los que fueran a misa y comulgasen en ciertos días festivos, y en 1789 fundó por vía testamentaria una capellanía con un capital de 11.000 reales. Además, mandó dinero a su familia para edificar una casa solariega, el palacio de los Viana, fabricado en piedra de mampostería, que es el edificio civil por excelencia de la villa de Lagrán y el de mayor relevancia arquitectónica de la región¹¹⁰.

¹⁰⁷ AGI, Indiferente, 248, N. 3. Relación de méritos y servicios de Francisco González de Sarralde. Cádiz, 15-VI-1811; y MARTÍNEZ SALAZAR, A. *Presencia alavesa en América...*, *Op. Cit.*, págs. 103, 173 y 174.

¹⁰⁸ La lámpara era de 270 onzas de plata. Además Pedro Ruiz también fundó obras pías en la parroquia de su Elguea natal. MARTÍNEZ SALAZAR, A. *Presencia alavesa en América...*, *Op. Cit.*, pág. 266.

¹⁰⁹ IBÍDEM., págs. 113-116; y PORTILLA, M. *Catálogo monumental...*, *Op. Cit.*, T. VII, pág. 116.

¹¹⁰ VIANA PÉREZ, F. "Vinculación de un indiano con su tierra...", *Op. Cit.*, págs. 323-342.

Mapa 2. Iglesias alavesas que recibieron donaciones procedentes de América



Conclusiones

El siglo XVIII fue el momento de mayor flujo migratorio entre la península y América durante el periodo colonial. Las provincias vascas y Navarra fueron algunas de las regiones de donde salieron un mayor número de hombres, principalmente hacia el virreinato de Nueva España, que era el territorio de mayor riqueza de la Monarquía. Dentro de la región vasconavarra, Álava fue la provincia que aportó menos emigrantes, pero un buen número de alaveses destacaron en los diversos ámbitos de la sociedad novohispana.

Hay que tener en cuenta que la gran mayoría de los que partieron con rumbo a México simplemente alcanzaron una posición medianamente acomodada, pero algunos tuvieron éxito en su empresa migratoria y se convirtieron en grandes comerciantes, importantes mineros o hacendados. También tuvieron un papel destacado en diversas regiones del virreinato varios religiosos alaveses, sobre todo en las misiones de California, y algunos militares. Pero sobre todo, los emigrantes alaveses de éxito ocuparon cargos en la administración. Algunos eran figuras relevantes por sus grandes posesiones o por sus negocios comerciales, mineros o manufactureros (o por una combinación de varios), y entraron a formar parte de la administración local, convirtiéndose en auténticos líderes regionales. Otros llegaron a Nueva España como funcionarios de carrera, la mayoría para ocupar cargos a nivel local (regidores, alcaldes mayores, Real Hacienda...), pero unos pocos desempeñaron los más importantes puestos de la administración virreinal, tanto en las Reales Audiencias (México y Guadalajara) como en la secretaría del virreinato o en el Consulado del Comercio, llegando en ocasiones a formar parte del Consejo de Indias. Un caso ejemplar de la emigración alavesa de éxito en México sería el de Francisco Leandro de Viana, cuyos méritos en la alta administración del virreinato le valieron un título de Castilla, el de conde de Tepa, y un puesto en el Consejo de

Indias. También la saga de los Retes, ya que fueron varias generaciones de tíos y sobrinos, servirían como caso ilustrativo del éxito de la emigración “en cadena” alavesa en México: desempeñaron varios empleos de honor, fundaron mayorazgos y recibieron hábitos de órdenes militares y títulos de Castilla.

Pero la práctica migratoria en este periodo no se planteaba para que un individuo pudiese ganarse la vida y progresar, ya que seguía una dinámica colectiva, la de la casa. El objetivo era que la familia pudiera obtener recursos extraordinarios que le permitieran ascender económica y socialmente, por lo que el envío de las remesas por parte de los emigrantes era fundamental. En el caso de los alaveses asentados en Nueva España, la gran mayoría mandaron cantidades modestas, acordes con su situación en la sociedad, generalmente acomodada pero sin grandes lujos.

Los ingresos procedentes de un pariente emigrado mejoraron notablemente la economía de cientos de familias alavesas, permitiéndoles invertir en tierras o inmuebles o dotar a hijas para emparentar con otras familias más acaudaladas. Pero hubo otro tipo de donaciones, menos numerosas aunque igualmente importantes, que no tenían una finalidad económica, sino social: las donaciones a las parroquias de los pueblos de los que eran originarios. Con estos legados, ya fueran materiales (generalmente objetos de plata, cuadros y retablos), o capitales para financiar reparaciones en los templos o fundar una capellanía u obra pía, el emigrante buscaba engrandecer su linaje. Las familias de los donatarios disfrutarían de mayor preeminencia, principalmente gracias a la concesión de una mayordomía o a la presencia del escudo en una capilla (signo de prestigio), y él mantendría su recuerdo en su lugar de origen, siendo además considerado por sus vecinos como un benefactor de la comunidad.

En definitiva, un buen número de alaveses asentados en Nueva España enviaron a su tierra de origen parte de su patrimonio, en mayor o menor medida dentro de sus posibilidades. Estos legados tenían el objetivo de dignificar a la familia y mantener el recuerdo del emigrante entre sus convecinos, pero además se hacían por otra razón de fondo, la devoción personal por una advocación local. Las creencias religiosas de los emigrantes vascos jugaron un papel fundamental, ya que se entremezclaron con los lazos familiares y de paisanaje, dando lugar a la formación de varias cofradías, bajo la advocación de la virgen de Aránzazu, que les facilitaban la integración en su nuevo destino. Pero también sirvieron para enriquecer notablemente el patrimonio conservado en los templos de la región vasconavarra, entre ellos los alaveses.

Fuentes

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (Sevilla)

Contratación / Indiferente

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (México)

Alcabalas / Alcaldes Mayores / Archivo Histórico de Hacienda / Ayuntamientos / Bienes Nacionales / Californias / Casa de Moneda / Correspondencia de Virreyes / Criminal / General de Parte / Indiferente Virreinal / Industria y Comercio / Inquisición / Lotería / Misiones / Mercedes / Montepíos /

Oficios Vendibles / Reales Cédulas Duplicadas / Reales Cédulas Originales / Subdelegados / Tierras / Títulos y Despachos de Guerra

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS (Valladolid)

Dirección General del Tesoro / Secretaría de Guerra

ARCHIVO HISTÓRICO DE LA DIÓCESIS DE VITORIA (Vitoria)

Unza

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (Madrid)

Consejos / Inquisición / OM-Caballeros_Alcántara / OM-Caballeros de Santiago / OM-Expedientillos

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE ÁLAVA (Vitoria)

Protocolos notariales

ARCHIVO MUNICIPAL DE LLODIO (Álava)

Licencias de viaje

ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE VALLADOLID (Valladolid)

Registro de Vizcaínias / Sala de Hijosdalgo

Bibliografía

ÁLVAREZ GILA, O. “Cien reales para hacer un viaje fuera de esta tierra: reflexiones sobre la lógica de la emigración en el País Vasco (siglos XVIII-XX)”, en *Estudios Migratorios*, Nº 13-14 (2002), págs. 303-328.

_____, y ANGULO MORALES, A. (coords.), *Las migraciones vascas en perspectiva histórica (s. XVI-XX)*, Vitoria: Universidad del País Vasco, 2002.

_____, y ARRIETA, I. *Las huellas de Aránzazu en América*. San Sebastián: Eusko Hikaskuntza, 2004.

AMORES CARREDANO, J.B., y VÁZQUEZ DE PRADA, V. “La emigración de navarros y vascongados al Nuevo Mundo y su repercusión en las comunidades de origen”, en EIRAS ROEL, A. (coord.). *La emigración a Ultramar 1492-1914*. Madrid: Tabapres, 1991, págs. 133-142.

ANDRÉS-GALLEGO, J. *Navarra y América*. Madrid: MAPFRE, 1992.

ARRIETA RODRÍGUEZ, M.A. *Migración alavesa a América en el siglo XIX*. Vitoria: Diputación Foral de Álava, 1992.

AZCONA PASTOR, J.M. *Identidad y estructura de la emigración vasca y navarra hacia Iberoamérica, siglos (XVI-XXI)*, Madrid: Thomson Reuters, 2015.

_____. “Características fundamentales de la historiografía y bibliografía sobre emigración española hacia Iberoamérica en el siglo XIX: el caso vasconavarro”, en *European Journal of Legal History*, Nº 2 (2013), págs. 106-131.

_____ *El ámbito historiográfico y metodológico de la emigración vasca y Navarra hacia América*. Bilbao: Gobierno Vasco, 2011.

_____ “Las campañas de prensa antiemigración: José Colá y Goiti y el caso vasco-navarro”, en VV.AA. *200 años de Iberoamérica (1810-2010). XIV Encuentro de Latinoamericanistas Españoles*. Santiago: Universidad de Santiago de Compostela, 2010, págs. 1132-1174.

_____ “Tipología de la emigración Navarra contemporánea hacia América”, en *Rábida*, Nº 21 (2002), págs. 51-74.

_____ “Política migratoria americana en el siglo XIX”, en *Estudios de Ciencias Sociales*, Nº 6 (1993), págs. 34-49.

_____ “La emigración vasca a América (1492-1992)”, en VV.AA. *Historia general de la emigración española a Iberoamérica*. Madrid: Historia 16, 1992.

_____ “América, o el continente olvidado por la historiografía vasca entre 1940 y 1990”, en *Revista de Indias*, Vol. XLIX, Nº 187 (1989), págs. 753-766

BENAVIDES MARTÍNEZ, J.J. *De milicianos del rey a soldados mexicanos. Milicias y sociedad en San Luis Potosí (1767-1824)*, Madrid: CSIC, Universidad de Sevilla, Diputación de Sevilla, 2014.

_____ “América en las iglesias de Álava: Donaciones de indios alaveses durante el periodo colonial”, en *Vetas. Revista de El Colegio de San Luis*, Nº 28 (enero-junio, 2008), págs. 128-154.

_____ “Del valle de Ayala a las Indias: continuidad de un modelo migratorio en las primeras décadas del siglo XIX”, en PROVENCIO GARRIGÓS, L., y SÁNCHEZ BAENA, J.J. (eds.). *El Mediterráneo y América*. Murcia: Universidad de Murcia, 2006, vol. I, págs. 267-278.

BRADING, D.A. *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*. México: Fondo de Cultura Económica, 1993.

COSÍO VILLEGAS, D. *Historia Mínima de México*, México: El Colegio de México. 1983.

CRUZ VALDOVINOS, J.M. “Platería hispanoamericana en el País Vasco”, en ARANA PÉREZ, I. (coord). *Los vascos y América. Ideas, hechos, hombres*. Madrid: Espasa-Calpe, 1990, págs. 105-116.

ESCOBEDO MANSILLA, R., ZABALLA BEASCOECHEA, A., y ÁLVAREZ GILA, O. (eds.). *Álava y América*. Vitoria: Universidad del País Vasco, 1996.

GARRITZ, A. *Los vascos en las regiones de México (siglos XVI-XX)*. México: UNAM, Gobierno Vasco y Centro Vasco A. C., 6 vols., 2002.

GONZÁLEZ CEMPELLÍN, J.M. *América en el País Vasco. Inventario de elementos patrimoniales de origen americano en la Comunidad Autónoma Vasca*. Vitoria: Gobierno Vasco, 1993.

LUQUE ALCAIDE, E. *La cofradía de Aránzazu de México (1681-1799)*. Pamplona: Eunete, 1995.

MARTÍNEZ SALAZAR, A. *Presencia alavesa en América y Filipinas*. Vitoria: Diputación Foral de Álava, 1988.

OTAZU, A. y DÍAZ DE DURANA, J.R. *El espíritu emprendedor de los vascos*. Madrid: Silex, 2008.

PORTILLA, M. *Catálogo monumental de la diócesis de Vitoria*. Vitoria: Caja de Ahorros Municipal, 1968, 6 vols.

RIVAS DE LA CHICA, A. *Ignacio Allende: una biografía*, México: UNAM, 2013.

RUÍZ DE AZUA, Estíbaliz. *Vascongadas y América*. Madrid: MAPFRE, 1992.

RUIZ DE GORDEJUELA, J. *Los vascos en México: entre la colonia y la república (1763-1836)*. Vitoria: Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, 2005.

SANCHÍZ OCHOA, P. *Los hidalgos de Guatemala*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1978.

SOJO GIL, K. “El mecenazgo indiano en Llodio del siglo XVIII”, en *Bai*, Nº 4 (septiembre, 1993), págs. 4-21.

SUÁREZ RIVERA, M. “Caballero, vasco y mercader de libros: Tomás Domingo de Acha, sus redes mercantiles y de distribución (1771-1814)”, en *Estudios de Historia Novohispana*, Nº. 50 (enero-junio, 2014), págs. 125-173.

TORALES PACHECO, M.C. *Ilustrados en Nueva España. Los socios de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*. México: Universidad Iberoamericana, 2001.

EXILIO, FOLKLORE E IDENTIDAD VASCA: “SASKI NASKI” EN ARGENTINA¹¹¹

EXILE, FOLKLORE AND BASQUE IDENTITY: “SASKI NASKI” IN ARGENTINA

Ana Urrutia¹¹²

RESUMEN

Saski Naski fue un espectáculo coreográfico-musical creado en 1946 para difundir el folklore vasco en Argentina por el escenógrafo y director artístico Luis Mújica y el músico Padre Francisco Madina. El grupo de exiliados participantes mantenía el vínculo con su cultura y su identidad nacional a la vez que se integraba en el país de acogida. El espectáculo se realizaba en teatros y presentaba innovaciones en las escenografías y en la instrumentación de las piezas populares vascas. Se mantuvo con diferentes programas hasta 1958, llegando a incluir bailes propios del folklore norteno. Actuó en los principales locales de Buenos Aires y realizó giras por Argentina y Uruguay. Destacó por su gran valor artístico, siendo muy bien valorado por el público y por la prensa del país y de la diáspora.

PALABRAS CLAVE: Saski Naski, folklore vasco, Argentina, exilio, espectáculo, Mújica, Madina.

ABSTRACT

Saski Naski was a coreographic and musical show created in 1946 to promote the basque folklore in Argentina by the scenographer called Luis Mujica and Francisco Madina, musician. The group of exiles participated kept the connection with their culture and their national identity and took place in the host country. Saski Naski was played in theatres and it was innovated with its dances and with the instrumentation of the popular basque music works. The show continued with different programs until 1958, and it even included Argentinean folk dances. Saski Naski performed in the main venues from Buenos Aires and it had a tour in Argentina and Uruguay. Its artistic value was remarkable and it was very appreciated by the public and the press as well, from Argentina and from the exile.

KEYWORDS: Saski Naski, basque folklore, Argentina, exile, show, Mújica, Madina.

¹¹¹ Artículo recibido el 3 de octubre de 2015 y aprobado el 2 de diciembre de 2015.

¹¹² Doctora por la Universidad del País Vasco, profesora e investigadora del área de didáctica de la expresión musical en la UPV/EHU.

Sumario: Introducción. I. Antecedentes. II. Saski Naski en Argentina. III. Saski Naski en la prensa de la diáspora vasca y en la prensa argentina. IV. Saski Naski en boca de algunos de sus principales protagonistas. 5. Ecos musicales. Conclusiones. Bibliografía. Fuentes archivísticas consultadas. Prensa consultada.

* * *

Introducción

Durante la Guerra Civil Española y la inmediata posguerra se produjo una gran emigración hacia Iberoamérica en la llamada diáspora republicana. Muchas personas que se opusieron a la sublevación militar de 1936 tuvieron que abandonar España¹¹³, por motivos políticos o ideológicos o, incluso, por temor a las represalias del bando vencedor y del régimen político instaurado, siendo Argentina uno de los países que acogieron a un gran número de exiliados vascos¹¹⁴ y que, a finales de 1939, vivía con despreocupación y lejanía la guerra mundial que había estallado meses antes en Europa¹¹⁵.

Ya desde 1887 existía el centro vasco Laurak bat¹¹⁶, la primera asociación y la más importante del país. En torno a ella comenzaron a concentrarse distintas entidades como Acción Vasca de Argentina, Emakume Abertzale Batza, Euskalzaleak, Eusko Kultur Etxea y Lagun Onak, lo que produjo una revitalización de la propia institución. Fue en este centro, Laurak Bat, de Buenos Aires donde el Padre Francisco Madina, sacerdote y músico residente en Argentina desde 1932, y el exiliado y escenógrafo Luis Mújica, afincado en la capital desde 1940, impulsaron la creación del espectáculo coreográfico-musical sobre folklore vasco denominado Saski Naski.

Por un lado, era una manera de mantener el vínculo con la cultura vasca y de representar la identidad del pueblo vasco por medio de su música y de sus danzas. De esta forma, se realizaba una recreación de la patria perdida¹¹⁷, se aminoraba la sensación de desarraigo y se reforzaba la memoria colectiva¹¹⁸. Por otro, era una forma de conseguir la integración en el país de acogida, se establecían relaciones entre los propios exiliados vascos y con la población argentina receptora, a la vez que se difundía el patrimonio musical vasco. Las

113 AZCONA PASTOR, J. M., “Los caminos de la emigración. Método de estudio y producción historiográfica” en *Identidad y estructura de la emigración vasca y navarra hacia Iberoamérica (siglos XVI-XXI). Redes sociales y desarrollo socioeconómico*, J. M. Azcona (Ed.), Pamplona, Thomson Reuters Aranzadi, 2015, pp. 28-67.

114 DOUGLASS, W. A., *La vasconia global. Ensayos sobre las diásporas vascas*, Vitoria-Gasteiz, Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 2003.

115 SCHWARZSTEIN, D., “Actores sociales y política inmigratoria en la Argentina. La llegada de los republicanos españoles”, en *Estudios Migratorios Latinoamericanos*, 37, 1997, pp. 423-445

116 El Laurak Bat fue fundado el 13 de marzo de 1887 y uno de los primeros centros de América.

117 ASCUNCE, J. A., “El exilio entre la experiencia subjetiva y el hecho cultural: Tema para un debate” en *El exilio: debate para la historia y la cultura*, J. A. Ascunce (Coord.), San Sebastián, Editorial Saturrarán, 2008, pp. 19-45.

118 SARAVIA MÉNDEZ, G., “Los meandros latinoamericanos de la memoria. Un análisis del caso argentino”, *Revista Electrónica Iberoamericana*, vol. 7, nº 1, Madrid, Universidad del Rey Juan Carlos, 2013, pp. 1-30.

estampas iban a ser representadas en teatros, lo que conllevaba ciertos cambios en la puesta en escena y en la instrumentación de las piezas musicales.

El espectáculo original Saski Naski, que significa “cesto revuelto”, terminó dando nombre al grupo de casi un centenar de personas que lo formaban y constituye el rastro musical de la diáspora vasca en Argentina.

La finalidad del presente artículo es describir las manifestaciones culturales de esta entidad vasca y destacar el significado que adquirió para los exiliados participantes y su aceptación en el país de acogida. Para todos los aspectos consignados y analizados nos hemos basado en documentación primaria recogida en Eresbil, Archivo vasco de la música, y en la Hemeroteca de la diáspora vasca así como en investigaciones anteriores realizadas por autores de reconocido prestigio. Entre ellos cabe destacar las numerosas publicaciones de José Manuel Azcona sobre la emigración vasca y navarra a Iberoamérica y también, en concreto, al Río de la Plata y la profunda impronta en la sociedad y la economía de estos países de acogida¹¹⁹, las investigaciones realizadas por Oscar Álvarez Gila sobre los centros vascos como exponentes de la idiosincrasia, la cultura, las tradiciones y las costumbres del país de origen y los inicios del nacionalismo vasco en América¹²⁰, el trabajo de Marcelino Iriani Zalakain sobre la inmigración vasca y su realidad política, económica, demográfica y social¹²¹, así como los escritos de Nora Siegrist de Gentiles sobre la presencia vasca en América¹²².

I. Antecedentes

En el año 1928 se constituyó en San Sebastián la entidad Saski Naski para la escenificación del folclore vasco¹²³. En su estreno, el 20 de julio de 1928 en el Gran Casino, contó con un coro compuesto por 40 mujeres y hombres, la mayoría

¹¹⁹ AZCONA PASTOR, J. M., *Identidad y estructura de la emigración navarra hacia Iberoamérica (siglos XVI-XXI). Redes sociales y desarrollo socioeconómico*. Pamplona, Thomson Reuters-Aranzadi, 2015, *El dogma nacionalista vasco y su difusión en América (1890-1960). Un Paradigma de Paradiplomacia*. Asturias, Ediciones TREA, 2013, En torno a las causas que propiciaron la emigración vasca al Río de la Plata, en *Estudios de Geografía e Historia*, Deusto, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Deusto, 611-626, 1988, *El ámbito historiográfico y metodológico de la emigración vasca y Navarra hacia América*, Servicio de Publicaciones del Gobierno Vasco, 2011, José Manuel AZCONA; Inés GARCÍA-ALBI; Fernando MURU, *Historia de la emigración vasca a Argentina en el siglo XX*, Vitoria-Gasteiz, Servicio de Publicaciones del Gobierno Vasco, 1992.

¹²⁰ ALVAREZ GILA, O., Los inicios del nacionalismo vasco en América: el centro Zazpirak Bat de Rosario (Argentina), *Sancho el Sabio*, 12, 2000, pp. 153-176, De América y los vascos a la octava provincia: 20 años de emigración y presencia vasca en las Américas (siglos XIX-XX), *Vasconia*, 34, 2005, pp. 275-300, ALVAREZ GILA, O., IRIANI ZALAKAIN, M., Euskal Echea. Un intento ético para preservar lo distinto, *Sancho el Sabio*, 22, 2005, pp. 11-44.

¹²¹ IRIANI ZALAKAIN, M., *“Hacer América”: los vascos en la pampa húmeda, Argentina (1840-1920)*, Bilbao, Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, 2000.

¹²² SIEGRIST DE GENTILE, N., Avances historiográficos y documentación sobre la emigración vasca a Argentina entre los siglos XVI-XX, *Rábida*, 21, 2002, pp. 35-50, SIEGRIST DE GENTILE, N., TÁPIZ FERNÁNDEZ, J. M., Cinco siglos de presencia vasca en América (1492-1992), *Iberoamericana*, vol XIX, nº 37, 1997, Tokio, pp. 1-26.

¹²³ Esta entidad tenía la Junta Directiva siguiente: Presidente: Antonio de Orueta; Secretario, Pedro Antequera Azpiri; Tesorero, Silverio Zaldua; Vocales, Juan Goristidi y Juan José Aguirreche; siendo nombrado socio de honor el alcalde de San Sebastián, José Antonio Beguiristain.

procedentes del Orfeón Donostiarra, y una orquesta de 32 músicos de la Orquesta Sinfónica de San Sebastián¹²⁴. Gelasio Aramburu aportó también su Schola Cantorum de Pasajes y participaron los grupos de baile de Berriz, Tardets e Ispoure con el acompañamiento de la Banda Municipal de Txistularis de San Sebastián para completar una visión de las danzas del país. El día del estreno contrataron a una gran artista parisina, Loulou Roudanez, para la representación mímica de *Oñazez* del Padre Donostia y *Umezurtza* de Olaizola y actuó el famoso arpista Nicanor Zabaleta.

La segunda actuación de Saski Naski tuvo lugar al día siguiente, 21 de julio de 1928, variando solamente un número, *Oñazez*, cantado esta vez por María Jesús Lizarraga. La tercera se celebró en el Teatro Victoria Eugenia de San Sebastián durante los días 21 y 24 de setiembre de 1928 y contó con la asistencia de la reina madre María Cristina y la reina Victoria Eugenia. También hubo aquí una pequeña variación: el número de *Sagardotegian* se tocó en versión musical de Tomás Garbizu mientras que el día anterior se había escuchado con la música de Bentura Zapiain y en la *Kaxarranka*, en lugar del Nanus de Lekeitio, bailó su paisano Bruno Achabal¹²⁵.

En 1928 hubo dos representaciones más: el 20 de octubre, en el Teatro Príncipe de San Sebastián actuaron en la primera parte el Orfeón Donostiarra y la Banda de Música y en la segunda, el grupo Saski Naski; el 29 de diciembre actuó Saski Naski en el Théâtre Municipale de Bayona. Su director, William Boissel, había creado en 1922 en París un festival a beneficio del museo y organizó con todo detalle y abundante propaganda la actuación de este grupo¹²⁶ en el Teatro de los Campos Elíseos de la ciudad el 8 de febrero de 1929. Dos mil personas acudieron a esta representación de arte coreográfico vasco, que recibió un amplio eco en la prensa francesa¹²⁷.

Tras su éxito en París, Saski Naski multiplicó sus actuaciones en 1929. El 2 de abril actuó en San Juan de Luz, el 10 de abril en San Sebastián, el 17 y el 19 de julio en la III Semana Vasca de San Sebastián, con representaciones en el Teatro del Gran Kursaal, el 4 de agosto en Ustaritz y, de nuevo, el 24 de setiembre en el Gran Kursaal en homenaje al conde de Peñaflorida¹²⁸. En 1930 Saski Naski visitó Vitoria y Pamplona, siendo esperadas sus apariciones en la Semana Vasca de San Sebastián como algo ya tradicional por el público de la capital guipuzcoana.

Durante la Segunda República, dos acontecimientos provocaron la desaparición del grupo Saski Naski. A finales de 1931 en San Sebastián se creaba

124 El director de la Orquesta Sinfónica de San Sebastián era Alfredo Larrocha.

125 Enciclopedia Auñamendi. Fondo Bernardo Estornés Lasa.

126 Juan Gorostidi fue nombrado director del coro (lo sería después del Orfeón Donostiarra), Bernardo de Zaldúa sería director de la orquesta y Jesús Luisa de Esnaola dirigiría el Cuerpo de Baile.

127 El prestigioso escritor, especialista en danza, André Levinson, publicó un interesante comentario en la revista *Comedia*, que transcribió el Boletín de la Sociedad de Estudios Vascos (1929, I, 26128) y el periodista Hervé Lawick le dedicó también dos páginas, con dibujos de George Scott, en el semanario *L'Illustration*.

128 Xavier María de Munive Idiaquez, Conde de Peñaflorida, Primer Director de la Sociedad Bascongada de los Amigos del País, en el II Centenario de su nacimiento. Con el estreno de *Caballeritos de Azcoitia* con música del Padre Donostia y Uruñuela y *Pasaia* con música de J. Olaizola. Todos los decorados fueron obra de J. Aguirre

Euzko Abesbatza, un gran orfeón mixto de más de 150 voces de mujeres y hombres vinculado al Partido Nacionalista Vasco (PNV). Muchos de los componentes de Saski Naski fueron reclamados para este nuevo coro¹²⁹ por lo que tuvieron que decidirse por pertenecer a una sola entidad para poder cumplir con los horarios de ensayos y los desplazamientos a las actuaciones. Así mismo, la disminución de los componentes llevó al grupo de danzas de Saski Naski a integrarse en Euzko Gaztedi Elkartea, organización juvenil perteneciente al Partido Nacionalista Vasca. Finalmente, el grupo Saski Naski desapareció en 1936.

Ya en plena Guerra Civil española, en agosto de 1937, José Antonio Aguirre, presidente del Gobierno provisional de Euzkadi, se encontraba en Santander tres días antes de que la ciudad cayera en poder de las tropas franquistas. Olvidando por un momento las amarguras que se estaban viviendo, llamó a un conocido músico vasco y le habló así:

“Es posible que nosotros no podamos salir de aquí. Pero por eso no ha de concluir la lucha, que quiero sea llevada también al campo artístico. Le encargo a usted salga inmediatamente para Francia y forme entre nuestros refugiados el coro más selecto posible, que lleve por el mundo a través de nuestras melodías el recuerdo de un pueblo que muere por la libertad, porque todavía no saben en el extranjero que se lucha por ella. Si caemos nos dedican un recuerdo y sigan cantando”¹³⁰.

El músico encargado por el presidente Aguirre para llevar a cabo esta embajada cultural y misión artística representante del Gobierno vasco en el exilio, que llevaría por nombre Eresoinka¹³¹, era Gabriel Olaizola, anterior director del coro Euzko Abesbatza. Olaizola comenzó a reunir las voces que él ya conocía y que se habían exiliado en Francia ante el avance franquista, fijando la residencia de Eresoinka en Sara (Zuberoa) y encargando la dirección del grupo de danzas a Jesús de Luisa Esnaola, que llegó a principios de septiembre de 1937, después de la caída de Santander. Se constituyó una junta directiva, aprobada por el propio Aguirre, que seguía con el máximo interés el desarrollo del proyecto¹³².

Los ensayos comenzaron el mismo mes de septiembre y la “première” fue en París, en la Salle Pleyel, el 18 de diciembre. En víspera de esta primera actuación de Eresoinka, Gastón Ferdière, periodista de *La Lumière* el cual había asistido a la representación de Saski Naski en el Teatro de los Campos Elíseos en 1929, citaba ésta como precedente de lo que podría ver el público francés. Entre los asistentes se encontraban personas del mundo de la cultura como Darius Milhaud, Arthur Honegger, dirigentes políticos vascos como José Antonio

129 El director de Euzko Abesbatza fue Gabriel Olaizola. Entre los componentes de Saski Naski reclamados se encontraban Angel Lizarraga como subdirector, Josebe Zabalbeaskoa, Juan José Aguirreche, Buenaventura Eceiza y Antonio Cortajarena como solistas y Bernardo Zaldua, que pasó a dirigir los montajes sinfónico-corales.

130 AGUIRRE LECUBE, J. A., *De Gernika a Nueva York pasando por Berlín*, Madrid, Akal, 2004, p. 73.

131 ARANA MARTIJA, J. A., *Eresoinka. Embajada cultural vasca 1937-1939*. Vitoria-Gasteiz, Servicio Central de Publicaciones, Gobierno Vasco, 1986.

132 Los miembros de la junta directiva eran: Manu de la Sota, presidente; Gabriel Olaizola, encargado del Coro Nacional Vasco; Jesús Luisa Esnaola, encargado del grupo de danzas; Enrique Jordá, para los montajes musicales; Antonio Guezala, para escenografía y decorados y José María Uzelai como comisario de Bellas Artes.

Aguirre y Manuel de Irujo y representantes diplomáticos de Argentina, México, Colombia y Chile. El éxito fue enorme y durante los días, 19, 20 21 y 23 continuaron las representaciones¹³³. En enero de 1938 realizaron algunas grabaciones discográficas y el 4 de febrero comenzaron una gira que duraría casi dos meses por Bélgica y Holanda. Arnold Meckel, destacado empresario parisino, se hizo cargo de la gestión de las actuaciones del grupo que se sucedieron en Amsterdam, La Haya, Amersfoort, Utrecht, Haarlem, Hilversum y Rotterdam. A finales de marzo volvieron a París donde, además de las representaciones, realizaron emisiones por radio y grabaciones para la casa Columbia.

Durante la segunda quincena de junio actuaron en Londres. Tras las vacaciones de julio, reanudaron los ensayos en agosto y prepararon diferentes representaciones que fueron realizadas durante el mes de septiembre en el País Vasco Francés en diferentes localidades como Bayona, St. Jean Pie de Port y en Pau. Finalmente, tras diversas actuaciones aisladas, el grupo se disolvió en julio de 1939 a causa de la crítica situación financiera del Gobierno vasco tras la finalización de la Guerra Civil, al no contar ya con ingresos suficientes para el mantenimiento de todas sus instituciones en el exilio¹³⁴.

II. Saski Naski en Argentina

Saski Naski fue un espectáculo coreográfico y musical basado en el folklore vasco donde armonizaban la música, la danza, la escenografía, el vestuario e, incluso, las luces. Empleaban un cuerpo de baile, coro, cantantes solistas, una pequeña orquesta o dos pianos y, ocasionalmente, un acordeón o un txistu, instrumento característico del País Vasco.

El alma de este segundo Saski Naski fue Luis Mújica¹³⁵, guipuzcoano exiliado y afincado en Buenos Aires en 1940. Era escenógrafo y fue el director artístico del grupo. Concibió e impulsó el espectáculo con la colaboración del Padre Francisco Madina, sacerdote¹³⁶ y músico vasco¹³⁷, quien debía seleccionar las melodías populares vascas anónimas y adaptarlas a las distintas estampas que componían el programa y realizaba los arreglos musicales, las armonizaciones y las orquestaciones de las obras. También compuso para el espectáculo tres piezas originales¹³⁸. El Padre Madina es considerado como el pionero de la música vasca

133 OLAIZOLA, I., “Concierto en tres tiempos”, *Musiker*, 15. Donostia-San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 2007, pp. 201-243.

134 LEZAMIZ, J., *El patrimonio bancario y artístico cultural vasco durante la guerra civil española. Incautaciones, evacuaciones, embargos y pleitos*. Tesis doctoral, Universidad del País Vasco, 2016.

135 Luis Mújica Maylin nació el 3 de agosto de 1908 en San Sebastián. Estudió el bachillerato en el Colegio de los Maianistas y con 17 años se trasladó a Madrid. Allí desarrolló su vocación teatral. Volvió a San Sebastián y comenzó a trabajar por oposición en la Diputación. Compartía su actividad profesional con su afición como actor y director teatral. Tuvo que exiliarse y residió sucesivamente en Chile y Perú hasta que fijó su residencia en Argentina en 1940.

136 El Padre Madina estuvo destinado en Salta desde 1932. En 1943 fue a Buenos Aires y en 1947 tuvo que volver a Salta. Finalmente fue destinado a Nueva York en 1955.

137 El catálogo compositivo de Madina incluye además obras orquestales y sinfónico-corales, la ópera *Flor de Durazno*, música de cámara y vocal y numerosas partituras religiosas. ASPIAZU, J., “Francisco Madina, sacerdote y músico vasco”, *Euskonews & media*, 395.

138 Fueron las denominadas *Loa*, *Contrapunto* y la danza ritual de *Agate Deuna*.

en Argentina¹³⁹. En palabras de Arana Martija, “expone, en definitiva, nuestras ideas musicales tradicionales con lenguaje universal, injertando nuestra esencia original y distinta en el tronco y mosaico del arte actual”¹⁴⁰.

Luis Mújica era consciente de que el folklore es un arte vivo y dinámico. En su opinión, su supervivencia viene determinada por su evolución¹⁴¹. En las danzas del folklore vasco destacaba las sucesivas transformaciones vividas en los pasos de baile y también en las coreografías, las representaciones simbólicas, la utilería, el vestuario y, finalmente, en las melodías.

Por las innovaciones realizadas en algunas escenografías y en las orquestaciones musicales, Luis Mújica y el Padre Madina modernizaron la concepción del folklore vasco en el país austral. El primero hacía que los bailarines danzaran como los clásicos e inventaba nuevas formas de coreografías y puesta en escena; el segundo realizaba arreglos para orquesta de piezas populares vascas habitualmente interpretadas sólo con un txistu y un tamboril¹⁴². El director artístico del grupo, defendía los cambios realizados en las representaciones de Saski Naski¹⁴³. Explicaba que era lógico que algunas piezas vascas fueran representadas de una manera algo diferente al ser llevadas al escenario y pedía comprensión en ese sentido porque eso no iba en contra de la tradición, ratificando que el espíritu del espectáculo era difundir el arte popular vasco en América. Así mismo, afirmaba que siempre quedan como elementos originales y distintivos de un pueblo, además de lo que haya de propio en melodías y pasos de baile, el estilo, el ritmo y, lo más importante, el carácter. Ponía como ejemplo la danza vasca por antonomasia, la llamada *Ezpatadantza* (danza de espadas) que, por su estilo, por la combinación de sus pasos y movimientos, por su energía, por la extraordinaria originalidad de su ritmo y, en definitiva, por su carácter, siempre será diferente de las danzas guerreras de otros pueblos¹⁴⁴.

Desde su sentimiento de artista, Luis Mújica declaraba cuál debía ser la acción del folklorista: “respetar, admirar y conservar la esencia del folklore, tratando de darle la mayor difusión posible dentro de un sentido de alta jerarquía artística”¹⁴⁵. En la presentación del espectáculo Saski Naski, el director expresaba su objetivo como un deseo de rendir homenaje al pueblo vasco y divulgar su folklore:

Hemos querido seguir impregnando nuestro amor filiar con la humedad verde de las lejanas montañas de nuestra Madre Euzkadi...el culto a nuestra tierra, el ineludible deber de dignificarla...Saski Naski pretende, pues, facilitar vuestro conocimiento de nuestro país...hemos untado nuestra inspiración en la rica paleta de nuestro folklore...Hubo ya Saski Naski en San Sebastián, en el alborear del renacimiento vasquista...Y ¿qué mejor

¹³⁹ ARANA MARTIJA, J. A., “El padre Madina. Músico vasco y universal”, *Txistulari*, 71, Asociación de txistularis, 1972, pp. 7-11. Véase Boletín del Instituto Americano de Estudios Vascos, nº 93, Buenos Aires, Ekin, 1973.

¹⁴⁰ *Ibídem*, p. 10.

¹⁴¹ Hemeroteca de la Diáspora Vasca, Euzko Deya, 30 de mayo de 1951, “El folklore vasco a través de la experiencia de Saski Naski”, Luis Mújica.

¹⁴² MADINA, F. *De Música Vasca*, Buenos Aires, Ekin, 1943.

¹⁴³ Euzko Deya, 15 de junio de 1951, “La experiencia folklórica del Saski Naski”, Luis Mújica.

¹⁴⁴ *Ibídem*.

¹⁴⁵ Eresbil, Archivo vasco de la música, A76/14.

título para nosotros que este de Saski Naski que nos da patente de herederos espirituales ...?

Mientras se acercaba el momento de presentar el espectáculo al público, seguían existiendo conflictos entre el centro Laurak Bat y los componentes de Saski Naski, al estar éste formado por un coro y un grupo de baile de Laurak Bat y por otras personas de diferentes agrupaciones y numerosos colaboradores. En marzo de 1946 Saski Naski tenía interés de actuar en el Casino de Mar de Plata pero la directiva de Laurak Bat no agilizaba los trámites para que se formalizara el acuerdo. En una carta fechada el 15 de marzo de 1946, de autoría desconocida pero probablemente correspondiente a Jesús María Ojembarrena¹⁴⁶, y dirigida al Padre Francisco Madina se refleja el malestar por estas desavenencias:

“Si esto no es sabotaje a Saski Naski y a nuestra labor...Y después hablan de que somos exclusivamente autonomistas... Se trata así a mi juicio de quebrar nuestra unidad como primer objetivo”¹⁴⁷.

Parece que la directiva de Laurak Bat quería imponer su criterio y los “saskinaskitarras” pensaban que no se les apoyaba en su proyecto en la medida que necesitaban y merecían. Finalmente, superadas las desavenencias, el 5 de agosto de 1946 se estrenó el espectáculo Saski Naski en el Teatro Presidente Alvear de Buenos Aires a las 22 horas, con la colaboración de Laurak Bat, Acción Vasca de la Argentina, Emakume Abertzale Batza y Centro Denak Bat de Mar de Plata, con motivo de las tradicionales fiestas de San Ignacio¹⁴⁸. Todas estas entidades tenían una ideología nacionalista pero no eran pertenecientes a un único partido político, sino a los dos principales partidos nacionalistas vascos existentes en aquella época: el hegemónico Partido Nacionalista Vasco y el minoritario de izquierda Acción Nacionalista Vasca (ANV). De esta manera, contribuían a representar la imagen del País Vasco, la cultura y la identidad de su pueblo por medio de la expresión de su música y de sus danzas a la vez que se aminoraba la sensación de desarraigo de los exiliados componentes del grupo y se lograba una mayor integración en el país de acogida.

El guión de la escenificación y la dirección artística fue de Luis Mújica y las partituras originales y los arreglos musicales del Padre Francisco Madina, que también dirigió la orquesta. Cantó el coro del Laurak Bat bajo la dirección de Moisés Larrimbe y actuaron los cuerpos de baile del Laurak Bat de Buenos Aires y Denak Bat de Mar de Plata bajo la dirección de Jesús María Ojembarrena con coreografías de Dora Kriner y decoraciones de Néstor Basterretxea y Felix Muñoa. Margarita Imaz fue la presentadora de los cuadros.

Las localidades tenían un precio de entre 1,90 y 30 pesos argentinos y se agotaron con antelación¹⁴⁹. Se vendían en la secretaría del centro Laurak Bat, en el centro Vasco-francés, en el Euzko Deya y en el Euzko Txokoa. El éxito fue tan

¹⁴⁶ Jesús María Ojembarrena dirigía los cuerpos de baile del Laurak Bat de Buenos Aires y Denak Bat de Mar del Plata en 1946. En la carta se lee: “Habiendo oído la partitura original sólo unas cuantas veces, no puedo darme cuenta de si el desarrollo que he hecho se adapta bien o no a la música”. (Archivo Eresbil A 76/26, carta personal).

¹⁴⁷ *Ibidem*.

¹⁴⁸ Euzko Deya, 10 de agosto de 1946.

¹⁴⁹ “Ante una excepcional expectación, que excedió el marco de la colectividad vasca de Buenos Aires”. *Ibidem*.

grande que los organizadores tuvieron que anunciar la repetición del espectáculo el 26 de agosto en el mismo lugar y hora.

El programa tenía tres actos. En el primero había una suite bucólica integrada por las estampas *Gabon* (Noche Buena. Un coro de niños canta villancicos populares mientras lleva un diminuto Belén y aparece después el Olentzero, legendario personaje navideño de muy probable origen pagano¹⁵⁰), *Irule dantz* (baile de hilanderas¹⁵¹), *Nere etxea* (una evocación del hogar ancestral vasco y el viejo culto a los antepasados¹⁵²), *Agate Deuna* (coros de jóvenes recorren las aldeas del País Vasco portando largas estacas que golpean contra el suelo¹⁵³), *Artzai gaztearen ojua* (canción pastoril que se inicia con un canto a la luna y en la cual un joven pastor invoca a su amada) e *Ingurutxo* (original y elegante danza de las montañas de Navarra, característica por sus giros).

El segundo acto estaba compuesto por dos estampas que rememoraban la guerra civil: *Euzko gudariak gera* (“somos soldados vascos”) y *Loa* (canción de cuna, creada por el Padre Madina, en la que la madre se despide del bebé muerto reflejándose todo el dolor del adiós definitivo). Termina con un alarde de *Ezpatadantza*, danza de indudable significación guerrera y que guarda una analogía evidente con las danzas pírricas de la antigua Grecia por su carácter y por la coincidencia en el ritmo¹⁵⁴.

El tercer acto comprendía las estampas *Contrapunto* (un ballet ante la portada de la Universidad de Oñate, que presenta la llegada del minué al País Vasco en el ambiente culto de los tiempos de los Caballeritos de Azcoitia¹⁵⁵), *Mascarada suletina* (una danza muy antigua de Zuberoa, que fue orquestada por el Padre Madina¹⁵⁶) e *Itxas jaia* (motivos marineros que reflejan el ambiente

¹⁵⁰ Con mucha frecuencia se entroncan en el folclore vasco la tradición cristiana y la tradición pagana.

¹⁵¹ Una de las pocas danzas específicamente femeninas que registra el folclore vasco.

¹⁵² Una conocida canción de Elizaburu escrita a mediados del siglo XIX.

¹⁵³ Esta manifestación coral se considera una adaptación cristiana de un viejo rito pagano por el que se invocaba la protección de una deidad que ahuyentara las tormentas. Así mismo, se realizó una interpretación de una danza ritual pagana sobre una partitura original del Padre Madina y bajo la coreografía de Dora Kriner.

¹⁵⁴ Las primeras referencias escritas que se tienen de la *ezpatadantza* datan de 1321 cuando, según los historiadores de la época, los tolosanos volvieron de la batalla de Beotibar bailando con sus danzas y flechas. Desde entonces este episodio se conmemora todos los años. En el baile, el ritmo original y cambiante evoca simulacros de lucha. Su tiempo final en el que uno de los bailarines es elevado en alto simboliza el homenaje al soldado muerto en defensa de la patria. Esta danza había llegado a tal popularidad en Euzkadi que en el año 1935 llegó a ser bailada en Bilbao por 2200 *ezpatadantzaris* al mismo tiempo.

¹⁵⁵ La música es original del Padre Madina. Con esta escenificación se quería evocar el ambiente de esta época, cuando la cultura y la elegancia, simbolizadas en el “minué”, se acercaron al pueblo. Al final de la estampa se bailaba uno de los tiempos del *aurreku*, danza ceremonial y solemne habitual en las grandes festividades. En 1763, el Conde de Peñaflorida, el Marqués de Narrós y Don Manuel Ignacio de Altuna y Portu, más conocidos como “Caballeritos de Azkoitia”, fundaron la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, que estaba llamada a tener una influencia decisiva en el desarrollo de la cultura del País Vasco.

¹⁵⁶ Esta danza tiene su origen en la comarca vasco-francesa de la Soule, de ahí su nombre. Se realiza en las fiestas que suelen celebrarse en Carnaval y que duran varios días, procedentes de ceremonias ancestrales ya desaparecidas y, muy probablemente, de ritos solsticiales que perduraron siglos después de que arraigasen las creencias cristianas. La parte más emocionante de esta original danza es la denominada “*godalet*” u “*ontzi danza*”: ante un vaso lleno de vino,

colorido de un pequeño puerto, formados por la popular canción *Boga-Boga*, el baile jocoso *Irri dantza*, la canción *Pello Joxepe*, la *Kaxarranka* que es un baile típico de la localidad marinera de Lekeitio realizado sobre el arca de la cofradía de pescadores, el *fandango* y la canción *Itxarkundia*). En octubre se realizaron cinco representaciones más en el Teatro Avenida de Buenos Aires, una el día 18 y dos funciones los días 19 y 20. El 5 de agosto de 1947, un año después de su estreno, el espectáculo se realizó en el Teatro Argentino de Buenos Aires.

En julio de 1948 el espectáculo viajó a las provincias de Salta, Jujuy y Tucumán, a mil quinientos kilómetros de Buenos Aires. El viaje y las representaciones se realizaron en ocho días, muy poco tiempo, teniendo en cuenta las distancias, el montaje y el embalaje de utilería y escenarios. Néstor Basterretxea, decorador y bailarín, recuerda que “tuvimos ocasión de ir al colegio de Salta, era muy importante porque todos los científicos y políticos de la provincia de Salta se habían formado allí y había un gran acercamiento y comprensión hacia lo vasco”¹⁵⁷.

Durante 1949 continuaron las representaciones del espectáculo Saski Naski, que ya había dado su nombre al grupo. En el mes de agosto se renovó el programa y “Rapsodia vasca” fue el título del nuevo espectáculo. Mújica confeccionó el libreto y el guión. Cambiaron la escenografía y el vestuario. La música era del Padre Madina. Se presentó en el Teatro Cómico de Buenos Aires los días 9 y 18 de agosto¹⁵⁸, dentro de las fiestas organizadas por el centro Laurak Bat.

El programa denominado “Rapsodia vasca” tenía dos partes. En la primera parte se representaba *Gabon*, las danzas breves *Irule dantza*, *Suite de danzas populares* y *Arku dantza* (baile de los arcos), *Dringilin-dron* (canción vasca¹⁵⁹), *Akelarre* (evocación de la mitología popular que servía de introducción a la *Mascarada suletina*), *Loa* y *Kazkarotak eta bolantak*. En la segunda parte se realizaban el *Baile de la era* (popular de Navarra), las canciones vascas *Azokan* y *Ku-ku*, *Visión dieciochesca: danza de las dagas* (potpurri de danzas guipuzcoanas), *Ezpatadantza*, *Fandango* y *Arin-arin*.

Este repertorio fue el que se representó durante 1950 en el Teatro Colón de Mar de Plata, en el Auditorio Casino de Mar de Plata, en el Cine Teatro Super de Tandil, en el Teatro Avenida de Buenos Aires y en el Centro de Gimnasia y Esgrima de Buenos Aires. Se utilizaba una pequeña orquesta formada por un instrumento de la familia de viento madera (una flauta, un oboe, un clarinete en si bemol y un fagot) y, además, un corno en fa, una trompeta en si bemol y un trombón. En la sección de cuerda se contaba con cuatro violines primeros, dos

colocado en el suelo, realizan los bailarines difíciles pasos sin llegar a tocarlo y, finalmente, deben colocarse sucesivamente de un salto sobre el vaso, cuidando de no volcarlo y de no derramar su contenido.

¹⁵⁷ SILLERO, M., “Recuerdos de Néstor Basterretxea sobre Aita Madina”, *Euskonews&media*, 395, 2007.

¹⁵⁸ En la primera representación los pianistas fueron Francisco Javier Ocampo y Javier Ojer, En la segunda, Javier Ojer y Ernesto Mastronardi. MASTRONARDI, E., “Cómo llegué a Saski Naski”, *Euskonews&media*, 395, 2007.

¹⁵⁹ *Dringilin-dron* fue arreglada por el Padre Madina, con compás binario y en tonalidad de Mi Mayor y dedicada a Luis Mújica.

violines segundos, una viola, un violoncello y un contrabajo. En la percusión se utilizaba un timbal doble y una batería. También disponían de un piano.

En 1951 se creó un nuevo programa llamado “Evocación del Norte argentino y Rapsodia vasca”. La primera parte se basaba en el folklore norteno y la segunda contenía varias estampas del arte popular vasco. El guión era de Luis Mújica y la música la realizaron el Padre Madina y el pianista y compositor Ernesto Mastronardi¹⁶⁰.

El programa constaba de dos partes: la primera, correspondiente al folklore argentino y la segunda, al folklore vasco¹⁶¹. En la primera parte, llamada “Evocación del Norte argentino”, había cuatro cuadros: cuadro I, “La conquista” (*Preludio, Baguala, Danza ritual, Danza guerrera*), cuadro II, “La colonia” (*Pregones, Vidala, Minueto*), cuadro III, “La independencia” (*El escondido, La cueca, Canción de los caballitos, El cuando y La cuadrilla*) y cuadro IV, “Después” (*Serena, Zamba, Malambo, Pala-pala y Final*).

La segunda parte, “Rapsodia vasca”, incluía seis cuadros: cuadro I, “Navarra” (*El baile de la era*), cuadro II, “Baja Navarra y Lapurdi” (*Fanfare, Bolantak y Kaskarotak: Kaskarotz dantza o Matelotte, Azken dantza y Muxiko*), un interludio, cuadro III, “Zuberoa” (*Mascarada suletina*), cuadro IV, “Guipúzcoa” (*Visión dieciochesca: danza de las dagas*), cuadro V, “Vizcaya” (*Ezpatadantza*) y cuadro VI, “Final” (*Fandango y Arin-Arin*)¹⁶².

Este programa se representó el 15 de agosto de 1953 en el Teatro argentino de Mar de Plata y el sábado 11 de diciembre de 1954 en el Cine Teatro Español patrocinado por el centro vasco Zazpirak bat. El 5 de septiembre de 1955 se realizó “Rapsodia vasca” en el Teatro Odeón de Buenos Aires. El 19 y 20 de noviembre de 1955 actuaron en el Teatro Rossini con un programa titulado “Danzas y canciones argentinas y vascas”, compuesto por una selección de obras ya representadas en los programas anteriormente señalados. El director artístico fue Luis Mújica y, en este caso, el director musical fue Ernesto Mastronardi. Los días 30 y 31 de marzo de 1957 Saski Naski actuó en el Cine Teatro Cervantes con la “Rapsodia vasca”, en la que colaboró el txistulari José M. Muerza.

Fueron numerosas las representaciones completas efectuadas en teatros, con escenografía “ad-hoc”, íntegramente a cargo del conjunto Saski Naski. Hicieron programas para televisión de casi hora y media de duración, incluyendo diferentes piezas del folklore vasco y alguna danza argentina¹⁶³ y también realizaron actuaciones conjuntas con otros grupos. Por ejemplo, en agosto de 1948 el conjunto Saski Naski puso en escena en el Teatro Avenida de la capital una adaptación teatral de Víctor Ruiz Añibarro¹⁶⁴ de la novela “El bardo de Itzalzu” de Arturo Campión.

También participaron con el coro Lagun onak en el Plaza Hotel de Buenos Aires o en Chasomús o realizaron actuaciones con otros conjuntos en el Gran Rex,

¹⁶⁰ MASTRONARDI, E., “Cómo llegué a Saski Naski”, *Euskonews&media*, 395, 2007.

¹⁶¹ Eresbil, Archivo vasco de la música, A 76/06-16

¹⁶² Danzas que todo el mundo baila en el País Vasco, en las romerías campestres y en las plazas de los pueblos, “que todo joven menor de 80 años debe bailar indefectiblemente en las romerías” Eresbil, Archivo vasco de la música, A76/07-13.

¹⁶³ Programas para televisión, Eresbil, Archivo vasco de la música, A76/05.

¹⁶⁴ Víctor Ruíz de Añibarro fue periodista y director de Euzko Deya en Buenos Aires.

en el Teatro Presidente Alvear, en el Teatro de Euskal Echea, en el Colegio San José, en el Cine Teatro Güemes, entre otros, o exhibiciones como la realizada ante una delegación de empresarios y cineastas norteamericanos y peruanos o ante la coreógrafa Margarita Walmann.

El grupo finalmente se disolvió en 1958 con la marcha de varios de los exiliados que lo componían. Algunos volvieron a casa; otros cambiaron de destino.

III. Saski Naski en la prensa de la diáspora vasca y en la prensa argentina

Desde sus primeras representaciones el 5 y el 26 de agosto de 1946, el espectáculo folklórico vasco Saski Naski fue entendido por sus espectadores y por la opinión pública argentina como una verdadera revelación artística de alto nivel y “positiva jerarquía” y recibió numerosas críticas muy favorables en las que se destacaba la originalidad y el mérito de sus diferentes actos, así como el acierto con que eran presentados. Estos primeros éxitos suscitaron una gran expectación, que justificó no solamente estas representaciones sino también las que le sucedieron, y quedó reflejada en la prensa bonaerense en diversos periódicos como *La Nación*, *El Pueblo*, *La Prensa*, *El Mundo*, *El Laborista* y *La Época*¹⁶⁵. También la Guía Quincenal de la Actividad Intelectual y Artística Argentina, publicada por la Comisión Nacional de Cultura, y los semanarios de actualidad *Sintonía* y *Aquí está* destacaban la mezcla de los bailes tradicionales vascos y los nuevos conceptos coreográficos:

Los vascos del Saski Naski son unos vascos un tanto elegantizados, depurados artísticamente por los vestuarios teatrales, las luces del escenario, la música acicalada de P. Madina y las concepciones escenográficas del director señor Mújica... En fin, el Saski Naski en un esfuerzo admirable, ofrece una magnífica imagen del pueblo vasco¹⁶⁶

Entre el 18 y el 20 de octubre de 1946 tuvieron lugar en el teatro Avenida de Buenos Aires cinco representaciones que sirvieron, en primer lugar, para poner el folklore vasco en contacto directo con el público de Buenos Aires, no limitándolo solamente a la presencia vasca y, en segundo lugar, para que este folklore, que había tenido su mayor expresión y participación al aire libre en fiestas de la colectividad vasca, se representase en grandes escenarios¹⁶⁷. Durante 1947 Saski Naski solamente se ofreció el 5 de agosto en el teatro Argentino de Buenos Aires, ante un gran elenco de personalidades representativas de los medios artísticos del país¹⁶⁸. Hasta el mes de julio de 1948 Saski Naski no volvió a representarse, cuando se trasladó a las localidades de Jujuy, Salta y Tucumán en el norte argentino, en una gira artística que demostró el éxito alcanzado por este

¹⁶⁵ Eresbil, A76/08. Véase en Hemeroteca de la Diáspora Vasca: Euzko Deya (10, 20 y 30 de julio de 1946, números 259, 260 y 261; 10, 20 y 30 de agosto de 1946, números 262, 263 y 262) y Laurak Bat, 1946.

¹⁶⁶ Eresbil, A76-08, Revista *Aquí está*, Buenos Aires, 1947.

¹⁶⁷ Euzko Deya, 20 y 30 de octubre de 1946, números 269 y 270. Revista Denak Bat, Mar de Plata, 1946, “Del arte vasco: Saski Naski” y “Dantzaris de Mar de Plata en un teatro de Buenos Aires”.

¹⁶⁸ Euzko Deya, 10 de agosto de 1947, nº 297. Laurak Bat, 1947.

espectáculo y que sirvió de mensajero del arte popular vasco en Argentina, como se recoge en *El Intransigente* y *La Provincia* de Salta, y *La Gaceta* de Tucumán¹⁶⁹. Fuera de Buenos Aires, en las ciudades del país donde se estrenó Saski Naski, el espectáculo siempre llenaba los teatros y cines, con un público que se entusiasmaba desde el primer acto y apreciaba la calidad y el trabajo de la obra, premiándola con entusiastas aplausos¹⁷⁰.

1949 fue un año prolífico para Saski Naski. Con motivo del cincuentenario del Centro Laurak Bat de Bahía Blanca, uno de los más antiguos de Argentina, el periódico de la localidad *La Nueva Provincia* informó que Saski Naski había llegado desde Buenos Aires para inaugurar con su espectáculo los actos de celebración del 21 de enero. El 17 de abril el grupo participó en la capital bonaerense en la celebración de las bodas de plata de Acción Nacionalista Vasca de Argentina y del Aberri Eguna o Día de la Patria Vasca. El 24 de abril se trasladó a la localidad de Luján con motivo de sus fiestas. El 15 de mayo más de un millar de espectadores asistieron al festival que celebraba el periódico *Euzko Deya* en su décimo aniversario en el teatro del Colegio San José de Buenos Aires, y en el que participaron Saski Naski, el coro Lagun Onak y un grupo de danzas criollas con instrumentos y coreografías nativas. En agosto de este año, el nuevo programa denominado “Rapsodia Vasca”, se anunciaba en la prensa como “una valiosa aportación al arte escénico moderno del pueblo vasco”¹⁷¹.

Al igual que el año anterior, 1950 fue otro año completo para Saski Naski. Entre el 28 de febrero y el 2 de marzo actuó de forma destacada, por tres veces, en la quinta edición de la Semana Cultural Vasca de la localidad de Mar de Plata. El 29 de abril estuvo en la localidad de Tandil, “haciendo renacer el espíritu de los numerosos vascos de aquella zona”, en opinión de *Tribuna*, *Nueva Era* y *El Eco*. El 7 de agosto realizó una representación en Buenos Aires con motivo de la celebración de las fiestas de San Ignacio y el homenaje al libertador argentino general San Martín, y el 19 de noviembre, otra para los estudiantes del Centro de Gimnasia y Esgrima de la capital federal¹⁷².

En 1951 Saski Naski se trasladó desde Buenos Aires a diferentes localidades argentinas: el 8 de septiembre a San Fernando durante la celebración de la Virgen de Aranzazu, actuando ante una gran concentración de vascos de todos los pueblos del delta del Paraná, y el 8 de diciembre a Coronel Suárez, en unas fiestas que no realizaban manifestaciones de afirmación vasca desde hacía años. *El Imparcial* lo expresaba de esta manera: “Si el alma de los pueblos se traduce en el lenguaje sublime de la música y de las danzas, quienes presenciaron el espectáculo del Saski Naski llevarán un recuerdo perenne del espíritu popular

¹⁶⁹ Euzko Deya, 20 de julio de 1948, nº 330.

¹⁷⁰ Eresbil, A76-08. De la prensa argentina entre los años 1948 y 1951 véase *La Gaceta* de Tucumán en 1948, *El Intransigente* y *La Provincia* de Salta en 1948, *La Nueva Provincia* de Bahía Blanca en 1949, *Tribuna*, *Nueva Era* y *El Eco* de Tandil en 1950, *El Imparcial* de Coronel Suárez en 1951 y *El Litoral* de Concordia en 1951.

¹⁷¹ Euzko Deya, 20 de enero de 1949, nº 348; 20 de abril de 1949, nº 353; 30 de abril de 1949, nº 354; 20 de mayo de 1949, nº 356; 20 de agosto de 1949, nº 365. Laurak Bat, 1949.

¹⁷² Euzko Deya, 10 de febrero y de 10 de marzo de 1950, números 381 y 382; 30 de abril de 1950, nº 387; 15 de agosto de 1950, nº 396 (en palabras del vicepresidente del Centro Laurak Bat de Buenos Aires, “para todos los vascos acogidos a la generosidad argentina, y a todos los argentinos, el amor a la tierra vasca y a la patria de San Martín se funden en un solo amor porque los vascos creemos que la Argentina es un poco obra nuestra”); 30 de noviembre, nº 403. Laurak Bat, 1950.

vasco”. El 15 de diciembre actuó en Concordia, junto a la frontera con Uruguay, en una embajada artística junto con el delegado del Gobierno vasco en Argentina, Pedro Basaldua, como puede leerse en el periódico *El Litoral*¹⁷³.

Con motivo de la festividad de San Ignacio y del 75 aniversario del centro Laurak Bat, en 1952 fueron programadas dos actuaciones de Saski Naski que tuvieron que ser aplazadas a causa de la muerte de Eva Perón, esposa del presidente de la República argentina. Se llevaron a cabo los días 11 y 18 de agosto en Buenos Aires, como recogen los periódicos *La Nación*, *El Mundo*, *El Pueblo*, *Clarín*, *La Razón* y *Noticias Gráficas*¹⁷⁴.

En los dos años siguientes Saski Naski solamente actuó en dos ocasiones: el 17 de agosto de 1953 ante los presos recluidos en la Penitenciaría Nacional de la calle Las Heras de Buenos Aires¹⁷⁵ y el 11 de diciembre de 1954 durante las fiestas de la localidad Veinticinco de Mayo, organizadas por el Centro Zazpirak Bat, como recoge el periódico *El Imparcial* en un artículo del 16 de diciembre titulado “Las fiestas vascas”.

Hasta septiembre de 1955 Saski Naski no actuó de nuevo, haciéndolo esta vez el día 5 en el Primer Ciclo Internacional de Danzas y Canciones Folklóricas organizado por la revista *Ballet* en Buenos Aires, donde un público entusiasta insistió en que se llevaran a cabo nuevas representaciones. Para terminar el año, el 19 y 20 de noviembre Saski Naski actuó en la localidad Nueve de Julio en la inauguración del Centro vasco “Etxe Maitea”¹⁷⁶.

En abril de 1957 Saski Naski viajó a Piriápolis en Uruguay, donde colaboró junto con la Sociedad Euskalerria de Montevideo en las fiestas vascas organizadas por la Comisión de Turismo de Piriápolis y auspiciadas por el gobierno uruguayo, dentro de su Semana de Turismo¹⁷⁷. Finalmente, el 4 de mayo se trasladó a la localidad argentina de Pehuajó para actuar en su teatro con motivo de la inauguración de un nuevo centro vasco¹⁷⁸.

Como se refleja durante estos años tanto en la prensa argentina como en la prensa de la diáspora vasca, Saski Naski, con sus numerosas actuaciones en centros vascos (“euskal etxeas”), en el día de la patria vasca, en la festividad de San Ignacio y en otras ocasiones, tanto en Buenos Aires como en diferentes lugares de Argentina e incluso de Uruguay, se convirtió en el grupo artístico-musical representante y divulgador de la imagen y el espíritu del pueblo vasco.

¹⁷³ Euzko Deya, 15 de septiembre de 1951, nº 421; 14 de diciembre de 1951, nº 427; 30 de diciembre de 1951, nº 428. Pedro Basaldua, que había sido secretario particular del presidente Aguirre en el Gobierno provisional de Euzkadi durante la Guerra Civil española, ocupó el cargo de delegado en Argentina durante 30 años.

¹⁷⁴ Véase también Euzko Deya, 30 de agosto de 1952, nº 436.

¹⁷⁵ Euzko Deya, 30 de agosto de 1953, nº 448, y 30 de diciembre de 1954, nº 464.

¹⁷⁶ Ibídem, 30 de septiembre de 1955, nº 473; 30 de noviembre de 1955, nº 475.

¹⁷⁷ Ibídem, 30 de abril de 1957, nº 491. Entre el 18 y el 21 de abril actuó en el Pabellón de las Rosas.

¹⁷⁸ Ibídem, 30 de mayo de 1954, nº 492.

IV. Saski Naski en boca de algunos de sus principales protagonistas

La experiencia de Saski Naski fue muy significativa y valiosa para sus protagonistas. Algunos de ellos recordaban sus vivencias y lo expresaban en diferentes medios escritos. El director artístico, Luis Mújica, revivía el origen del espectáculo como una “fuga espiritual”:

Un día se dio en un teatro de Buenos Aires una función folclórica vasca organizada por el Centro Laurak Bat. Habiendo visto lo que había hecho Eresoinka (dependiente del Gobierno Vasco) en París, invité a la función a algunos amigos argentinos. Pasé una vergüenza enorme. Bailes interminables sin ningún rigorismo técnico. Dúos de ópera, metidos con fórceps por muy ópera vasca que fuera. Escenografías de alquiler. El silbido del txistu mal tocado y sin respiro penetrando hasta los últimos tejidos cerebrales. Y, además, errores, torpeza, ineptitud, inelegancia, etc.. Como reacción se me ocurrió hacer un guión de un gran espectáculo vasco¹⁷⁹.

Mújica explicaba que el motivo de sus innovaciones al crear Saski Naski, tanto en lo referente a las coreografías como a los cambios realizados en las versiones musicales del Padre Madina, se debieron a su vocación teatral, ya que sobre folklóre conocía lo que apenas había visto en exhibiciones al aire libre y al citado espectáculo Eresoinka de 1937, “muy bueno en cuanto a calidad de coros y danzas, pero muy mediocre en cuanto a estructura y desarrollo teatrales”. La ignorancia de Mújica fue una ventaja porque pudo planificar el espectáculo desde un punto de vista de interés teatral, sin considerarse atado a los rigorismos de la tradición. De esta forma, el txistu perdió protagonismo ante la gran orquesta y solamente fue utilizado en alguna que otra leve escena como elemento de “tipismo insoslayable”. Los cambios realizados por Mújica no gustaron a los más tradicionalistas, constituyendo motivo de escándalo que la *Mascarada suletina* se bailara con orquesta y que la *Ezpatadantza* se acortara de manera que se viera bien desde el patio de butacas de un teatro, espacio diferente de la plaza pública para las que estaban hechas estas coreografías. La valoración que realizó Mújica sobre Saski Naski siempre fue positiva aunque debió reconocer la falta de un relevo generacional que continuara con el espectáculo:

La impresión que produjo el primer espectáculo fue grandiosa. Al tiempo ya me había documentado lo suficiente en folclóre y en ballet como para lanzarme a crear unas coreografías que merecieron elogios de críticos y profesionales. Con el tiempo fuimos depurándolo todo y creo sinceramente que llegamos a conseguir un espectáculo que, dentro de su básica inspiración folclórica vasca tenía interés universal y gran calidad artística. Así por lo menos lo han puesto de manifiesto todos los críticos argentinos y uruguayos y gente entendida que ha visto otros espectáculos vascos como Eresoinka, Oldarra, Etorki, Olaeta, etc. Hemos actuado en todos los teatros comerciales más importantes de Buenos Aires: Avenida, Astral, Alvear, Cómicó, Argentino, Odeón y hemos recorrido la geografía argentina y uruguaya...Lamentablemente el elenco no ha podido irse renovando (se formó con hijos de emigrados políticos) y la gente que en su mayoría aguantó 12 años de actuación amateur ininterrumpida se tuvo que ir retirando (edad,

¹⁷⁹ Eresbil, A76/49, Saski Naski 1946-1996.

bodas, cambios de residencias), imposibilitando su continuación y, por ende, los planes de renovación, no sólo del espectáculo en sí, cuyo programa fue varias veces renovado, sino del estilo, ya que pensábamos adentrarnos en un ballet vasco ampliamente desarrollado.

Margarita Imaz fue la presentadora habitual del espectáculo¹⁸⁰ y encargada de introducir los diferentes cuadros de los programas. Recordaba la emoción y el sentimiento que provocaba Saski Naski en los participantes y en el público, el valor del folklore como vínculo en las relaciones personales y como difusión de la cultura vasca:

Hemos abierto el corazón de muchos auditorios, conquistado amigos, suavizado aristas, olvidado distancias y diferencias y luego, hemos gozado con lo vasco que llevamos dentro. Se ha dado a conocer a los públicos más diversos y en escenarios más variados la riqueza del folclore vasco. Buenos Aires, la gran capital, ha sido lógicamente, el punto central de donde han surgido las más amplias e importantes actividades folklóricas, que atravesando las pampas han llegado a las localidades más apartadas, donde rostros sorprendidos y miradas llenas de simpatía, repetían: ¡los vascos!, ¡los vascos!, donde en caras de hombres completas de años corrían lágrimas sin pudor, caras de vascos con más de cuarenta años en la campaña argentina, en quienes despertábamos el eco de su niñez o juventud¹⁸¹.

Respecto al Padre Madina, el entendimiento, la relación y la gran amistad entre éste y Mújica fueron para siempre, ya que para el director artístico la figura del religioso era esencialmente artística, “un cura que es un gran músico”, cuyas obras sinfónicas serían interpretadas tiempo después con frecuencia en Estados Unidos y Europa. Mújica dejaría escrito de Madina:

Ha sido uno de los más altos exponentes de la música de nuestro país...deja un espacio enorme en las filas de los que luchan por dignificar el arte y la cultura de nuestro país. Es la suya una pérdida irreparable para todo el pueblo vasco.

Junto con Félix Muñoa, se encargaba de la decoración, y a veces hasta de bailar, el ahora afamado artista Néstor Basterretxea, el cual era un joven entusiasta que vio en Madina “a un buen músico, hombre encantador, fácil de trato, sin duda de lo más profundo, más imaginativo, más elegante de espíritu y con una música deliciosa...”. El pianista y director musical argentino Ernesto Mastronardi, que ya había tomado algún contacto con la música vasca en su infancia, al ver bailar el *Fandango* y el *arin-arin* en tertulias de sobremesa y asistiendo a ensayos de *Ezpatadantza*, se había sentido muy atraído por la música vasca, de por sí original en su “hábitat” folklórico. Mastronardi siempre valoró enormemente la experiencia adquirida con Madina, el cual enmarcaba la música vasca con recursos armónicos y formales hasta hacerla alcanzar un interés insospechado. La estancia en Saski Naski supuso para el mundo vivencial de Mastronardi el

¹⁸⁰ Margarita Imaz era colaboradora y animadora insustituible en todos los espectáculos vascos. Euzko Deya, 20 de mayo de 1949.

¹⁸¹ IMAZ, M., “Diez años de folklore vasco en la Argentina”, nº7, VII Congreso de Estudios Vascos, Donostia-San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 2003 pp. 355-359.

conocimiento de una especialidad cuyo desarrollo le hubiera sido muy difícil de lograr en términos teóricos¹⁸².

V. Ecos musicales

El 2 de abril de 1988, en el centro vasco Denak Bat de Mar de Plata en Argentina, con motivo de la celebración del Aberri Eguna o día de la patria vasca, se realizó un “panel evocativo sobre el Saski Naski”. Ernesto Mastronardi y Luis Mújica estuvieron presentes para contestar preguntas de los asistentes. Al día siguiente se realizó un almuerzo en “agasajo a la agrupación de folklore vasco Saski Naski”¹⁸³.

Años después, la familia de Luis Mujika cedió sus archivos a Eresbil, Archivo Vasco de la Música, y se creó un fondo con su nombre. Así mismo, el Padre Francisco Madina fue homenajeado en la XXXV edición de la Semana musical de Rentería (Guipúzcoa), Musikaste, en 2007. El 14 de mayo, en el centro cultural “Villa de Erretería”, el dúo de pianos Aristizabal-Barandiarán interpretó un *Preludio*, la canción *Behin joan nintzen*, la música del ballet *Contrapunto* y el cuadro 1 y el 4 de “Evocación del Norte argentino” del Padre Madina. También tocaron el primer y el segundo cuadro de “Roncesvalles”, con música del Padre Madina y de Ernesto Mastronardi. El 18 de mayo, en la Parroquia de Fátima y dentro del “Día coral”, se interpretaron seis obras del Padre Madina: *Agur María*, *Sehaska kanta*, *Dringilindron*, *Baserritarra*, *Beti eskama kentzen* y *Iru damatxo*. El 19 de mayo, también en la Parroquia de Fátima, la Orquesta Sinfónica de Euskadi bajo la batuta de Andrés Orozco y el coro “Andra Mari” de Rentería dirigido por José Manuel Tife interpretó la obra del Padre Madina titulada *Orreaga*, una suite sinfónica sobre libreto de Arturo Campión¹⁸⁴.

Tras su estreno en 2007, el programa “Ecos de Saski Naski” diseñado por las pianistas Itxaso Aristizabal y Esther Barandiaran por encargo de Eresbil, fue interpretado por este dúo en diversas localidades vascas y en las Euskal Etxeas de diferentes ciudades europeas, con buena acogida por parte de la crítica y del público. El 23 de febrero de 2013 el programa se pudo escuchar en las Matinées de Miramón.

El espectáculo y el grupo Saski Naski así como su música se recuerdan y, por lo tanto, se mantienen vivos con la realización de actividades como las mencionadas.

Conclusiones

La agrupación Saski Naski cumplió con el objetivo por el que fue creado el espectáculo, la transmisión del folklore vasco. Su música y sus danzas representaron la identidad del pueblo vasco, sirviendo de vínculo personal entre los emigrantes y exiliados y Argentina, país que les recibió con una gran acogida.

¹⁸² MASTRONARDI, E., “Cómo llegué a Saski Naski”, *Euskonews&media*, 395, 2007.

¹⁸³ Eresbil, A 76/09.

¹⁸⁴ Esta obra fue estrenada en Tucumán en 1954, por la orquesta sinfónica de la Universidad de Tucumán, bajo la dirección del maestro C.F. Cialrio, aunque su consagración pública fue el 7 de noviembre de 1954 en el Teatro Colón de Buenos Aires, dirigida por Ferruzio Calusio.

El público argentino reconocía al pueblo vasco como uno de los más antiguos de Europa y la prensa del país siempre apoyó a Saski Naski.

El espectáculo adoptó de esta manera una doble función: por un lado, una función cultural, como creación y recreación de las partituras y sus interpretaciones y la divulgación de las mismas y, por lo tanto, del patrimonio cultural vasco; por otro lado, tenía una función social porque conseguía unir a vascos exiliados pertenecientes a diferentes grupos corales y cuerpos de baile de distintos centros vascos y contribuía a su integración en el país receptor. Esto pudo apreciarse cuando, con el paso de los años, el grupo Saski Naski realizó cambios en su programa y llegó a incluir piezas de folklore argentino.

El sentimiento nacional, de identidad y pertenencia al pueblo de origen, la nostalgia y la recreación de la patria perdida están presentes en el Saski Naski. Sin embargo, el folklore se utiliza en un intento de realizar un producto artístico “de alta jerarquía”, donde lo importante es la realización de piezas musicales y danzas con calidad. Predomina el valor artístico y cultural, donde la música se une al sentimiento de la identidad nacional, pero sin estar presente una ideología política concreta ni una identificación expresa con partido político alguno. Tampoco en la prensa, tanto argentina como de la diáspora vasca, se aprecian comparaciones con otro tipo de espectáculos más cercanos a ideologías que pudieran provenir del nacionalismo vasco, ideología mayoritaria entre los exiliados vascos llegados a Argentina después de la Guerra Civil española¹⁸⁵. Así lo expresaba la presentadora Margarita Imaz¹⁸⁶:

Menos mal que, muchas veces, las cosas importantes aparecen envueltas en telas de intrascendencia. El cantar y el bailar han sido siempre manifestaciones simples del alma popular, entretenimientos o pasatiempos. Sin embargo, qué importancia han tenido o pueden tener, para la salvación de las características y prestigio de un pueblo, en un mundo tambaleante... Desde la Argentina, tierra generosa, donde se honra a la raza vasca de manera especial, se rinde culto a sus tradiciones. “

Saski Naski con su música y sus danzas supo expresar la emoción popular y el arte de la tradición, aunque con un espíritu renovado por sus creadores. Es uno de los aportes folclóricos más importantes en la historia artística vasca de la diáspora.

Bibliografía

AGUIRRE LECUBE, J. A., *De Gernika a Nueva York pasando por Berlín*, Madrid, Akal, 2004.

ALVAREZ GILA, O., “Los inicios del nacionalismo vasco en América: el centro Zazpirak Bat de Rosario (Argentina)”, *Sancho el Sabio*, nº 12, 2000.

ALVAREZ GILA, O., “De América y los vascos a la octava provincia: 20 años de emigración y presencia vasca en las Américas (siglos XIX-XX)”, *Vasconia*, nº 34, 2005.

¹⁸⁵ Euzko Deya, 10, 20 y 30 de julio de 1946, números 259, 260 y 261; 10, 20 y 30 de agosto de 1946, números 262, 263 y 262. Véase Hemeroteca de la Diáspora Vasca, Laurak Bat, 1946.

¹⁸⁶ IMAZ, M., “Diez años de folklore vasco en la Argentina”, nº7, VII Congreso de Estudios Vascos, Donostia-San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 2003, pp. 355-359.

ALVAREZ GILA, O., IRIANI ZALAKAIN, M., “Euskal Echea. Un intento ético para presevar lo distinto”, *Sancho el Sabio*, nº 22, 2005.

ARANA MARTIJA, J. A., Eresoinka. *Embajada cultural vasca 1937-1939*, Vitoria-Gasteiz, Servicio Central de Publicaciones, Gobierno Vasco, 1986.

ARANA MARTIJA, J. A., El padre Madina. Músico vasco y universal, *Txistulari*, nº 71, 1972.

ASCUNCE, J. A., “El exilio entre la experiencia subjetiva y el hecho cultural: Tema para un debate” en *El exilio: debate para la historia y la cultura*, J. A. Ascunce (Coord.), San Sebastián, Editorial Saturrarán, 2008.

ASPIAZU, J., “Francisco Madina, sacerdote y músico vasco”, *Euskonews & media*, nº 395, 2007.

AZCONA PASTOR, J. M., En torno a las causas que propiciaron la emigración vasca al Río de la Plata, en *Estudios de Geografía e Historia*, Deusto, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Deusto, 1988.

AZCONA PASTOR, J. M., García-Albi, I., Muru, F., Historia de la emigración vasca a Argentina en el siglo XX, Vitoria-Gasteiz, Servicio de Publicaciones del Gobierno Vasco, 1992.

AZCONA PASTOR, J. M., El ámbito historiográfico y metodológico de la emigración vasca y Navarra hacia América, Servicio de Publicaciones del Gobierno Vasco, 2011.

AZCONA PASTOR, J. M., El dogma nacionalista vasco y su difusión en América (1890-1960). Un Paradigma de Paradiplomacia. Asturias, Ediciones TREA, 2013.

AZCONA PASTOR, J. M., “Los caminos de la emigración. Método de estudio y producción historiográfica” en *Identidad y estructura de la emigración vasca y navarra hacia Iberoamérica (siglos XVI-XXI). Redes sociales y desarrollo socioeconómico*, J. M. Azcona (Ed.), Pamplona, Thomson Reuters Aranzadi, 2015.

DOUGLASS, W. A., La vasconia global. Ensayos sobre las diásporas vascas. Vitoria- Gasteiz, Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 2003.

IMAZ, M., “Diez años de folklore vasco en la Argentina”, nº7, VII Congreso de Estudios Vascos, Donostia-San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 2003.

IRIANI ZALAKAIN, M., “Hacer América”: los vascos en la pampa húmeda, Argentina (1840-1920), Bilbao, Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, 2000.

LEZAMIZ, J., El patrimonio bancario y artístico cultural vasco durante la guerra civil española. Incautaciones, evacuaciones, embargos y pleitos. Tesis doctoral, Universidad del País Vasco, 2016.

MADINA, F. De Música Vasca, Buenos Aires, Ekin, 1943.

MASTRONARDI, E., “Cómo llegué a Saski Naski”, *Euskonews&media*, nº 395, 2007.

OLAIZOLA, I., “Concierto en tres tiempos”, Musiker, nº15, Donostia-San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 2007.

SARAVIA MÉNDEZ, G., “Los meandros latinoamericanos de la memoria. Un análisis del caso argentino”, Revista Electrónica Iberoamericana, vol. 7, nº 1, Madrid, Universidad del Rey Juan Carlos, 2013.

SCHWARZSTEIN, D., “Actores sociales y política inmigratoria en la Argentina. La llegada de los republicanos españoles”, en Estudios Migratorios Latinoamericanos, nº 37, 1997.

SIEGRIST DE GENTILE, N., Avances historiográficos y documentación sobre la emigración vasca a Argentina entre los siglos XVI-XX, Rábida, nº21, 2002.

SIEGRIST DE GENTILE, N., TÁPIZ FERNÁNDEZ, J. M., Cinco siglos de presencia vasca en América (1492-1992), Iberoamericana, vol XIX, 37, Tokio, 1997.

SILLERO, M., “Recuerdos de Néstor Basterretxea sobre Aita Madina”, Euskonews&media, nº 395, 2007.

Fuentes archivísticas consultadas

Eresbil, Archivo vasco de la música

Hemeroteca de la Diáspora Vasca

Prensa consultada

Denak Bat, Euzko Deya, Laurak Bat, La Nación, El Pueblo, La Prensa, El Mundo, El Laborista, La Época, El Intransigente, La Provincia, La Gaceta, La Nueva Provincia, Tribuna, Nueva Era, El Eco, El Imparcial, El Litoral, Clarín, La Razón y Noticias Gráficas.

LA ALIANZA DEL PACÍFICO: CARACTERÍSTICAS Y DIMENSIONES DE UN NUEVO PROCESO DE INTEGRACIÓN EN AMÉRICA LATINA¹⁸⁷

THE PACIFIC ALLIANCE: CHARACTERISTICS AND DIMENSIONS OF A NEW INTEGRATION PROCESS IN LATIN AMERICA

Elena C. Díaz Galán¹⁸⁸

RESUMEN

La Alianza del Pacífico es un nuevo proceso de integración en el área latinoamericana que ha despertado un enorme interés en el conjunto de Estados de la región y de la sociedad internacional. Sus antecedentes más inmediatos son los acuerdos bilaterales entre los estados que conforman la Alianza y la creación del foro Arco del Pacífico. Desde su creación, la Alianza del Pacífico ha alcanzado logros significativos en el ámbito de la integración, pero aún es pronto para valorar sus resultados. Destaca el interés de la Alianza del Pacífico por las cuestiones de carácter económico, en particular, en el ámbito comercial y de las inversiones, lo que refleja la prioridad de lo económico en este proceso de integración. Hay avances muy limitados, todavía en las dimensiones política y social de la integración.

PALABRAS CLAVE: Integración latinoamericana, acuerdos de libre comercio, dimensión política y social de la integración, cooperación Asia-Pacífico.

ABSTRACT

The Pacific Alliance is a new process of integration in the Latin American area that has attracted extraordinary interest in all States of the region and the international society. His most immediate antecedents are bilateral agreements between states that make up the Alliance and the establishment of the Pacific Arch Forum. Since its creation, the Pacific Alliance has made significant achievements in the field of integration, but it is too early to assess results. Stresses the importance of the Pacific Alliance for economic issues, particularly in the area of trade and investment, reflecting the priority of the economic in this integration process. The progresses have been very limited, and so far only in the political and social dimensions of integration.

KEYWORDS: Latinoamerican Integration, free trade agreements, political and social dimensions of integration, Asia-Pacific cooperation.

¹⁸⁷ Artículo recibido el 6 de noviembre de 2015 y aprobado el 10 de diciembre de 2015.

¹⁸⁸ Profesora de la Universidad Rey Juan Carlos. Investigadora del Instituto de Estudios Internacionales y Europeos "Francisco Vitoria" de la Universidad Carlos III de Madrid.

Sumario: Consideraciones iniciales. I. La conformación de la Alianza del Pacífico. I.1. Los primeros pasos en la conformación de la Alianza del Pacífico. I.1.1. La iniciativa del arco del Pacífico latinoamericano. I.1.2. Las primeras declaraciones para la configuración de la Alianza del Pacífico. I.1.3. El camino hacia la consolidación y la adopción del acuerdo marco. I.2. Nuevos impulsos en la configuración de la Alianza del Pacífico. I.3. El interés que despierta la Alianza del Pacífico. II. Contenido y alcance de la cooperación/integración en el seno de la Alianza del Pacífico. II.1. Lo económico como eje de la integración en la Alianza del Pacífico. II. 2. Otras dimensiones de la integración en la Alianza del Pacífico. II. 2.1. Algunos aspectos de la integración política en la Alianza del Pacífico. II.2.2. Contenidos sociales de la integración en la Alianza del Pacífico. Conclusiones.

* * *

Consideraciones iniciales

En América Latina observamos dos tendencias que están teniendo lugar en el campo de la integración¹⁸⁹: Por un lado, se aprecia *una profunda vocación integradora*, de tal manera que el conjunto de los Estados latinoamericanos expresan, con nitidez, el deseo de participar y construir procesos de integración. Pero, por otro lado, el interés por la integración ha llevado a que se pongan en marcha *numerosos esquemas de integración* y que, al mismo tiempo, los Estados de la región participen simultáneamente en diversos esquemas. Ambas tendencias podrían llegar a ser incompatibles en la medida en que la proliferación en los procesos debilita, sin duda, la realidad de integración¹⁹⁰. En verdad, podríamos decir que “en América Latina existe una gran variedad de iniciativas y proyectos de integración regional con diferentes objetivos, reglas, procedimientos y niveles de consolidación. Sin embargo, más allá de las inclinaciones ideológicas de cada

¹⁸⁹ Ver, en general: J. A. SANAHERA, Nuevos temas en la integración latinoamericana del siglo XXI, *Análisis y Propuestas, Política Internacional*, marzo 2011; J. C. FERNÁNDEZ ROZAS, El marco general de la integración latinoamericana en *El Tratado de Libre Comercio, la integración comercial y el Derecho de los mercados* (R. Rincón Cárdenas, E. Santamaría Ariza y J. J. Calderón Villegas, editores) Bogotá, Editorial de la Universidad del Rosario, 2006, pp.152-179; L. G. SOLÍS y F. ROJAS ARAVENA (Coords.), *La integración latinoamericana: Visiones regionales y subregionales*, FLACSO, 2010; N. ALBERTONI GÓMEZ, Integración económica para América Latina, *Diálogo Político*, año XXIX, nº 3-Septiembre, 2012; A. J. SAU, Nuevos temas en la integración latinoamericana del siglo XXI, *Análisis y Propuestas, Política Internacional*, marzo, 2011. C. SILVA FLORES, y C. E. MARTINS (Coords.), *Nuevos escenarios para la integración en América Latina*, Clacso, Santiago de Chile, 2013; y [C. OLIVA CAMPOS, Los procesos de integración en América Latina y el Caribe](#): apuntes para la definición de un escenario sostenible, *Minius: Revista do Departamento de Historia, Arte e Xeografia*, nº 15, 2007, pp. 173-187.

¹⁹⁰ Claro que se podría enfocar de otro modo y decir, como lo hace el Gobierno español, que “los procesos de integración en América Latina viven un renovado impulso político y, pese a los obstáculos, avanzan en diferentes frentes y a diferentes velocidades. Actualmente hay vigentes decenas de acuerdos económicos regionales o subregionales”, Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación. Gobierno de España.
<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/Iberoamerica/Paginas/ProcesosDeIntegracionRegional.aspx>

bloque, en todos los casos los presidentes y la regla del consenso dominan la escena y la dinámica intergubernamental resulta decisiva a la hora de definir las políticas comunes”¹⁹¹.

En este contexto, ha tenido lugar el surgimiento de la *Alianza del Pacífico*¹⁹² como proceso de integración, siendo así que, como lo ha indicado C. Malamud “el surgimiento formal de la Alianza del Pacífico, en el observatorio chileno de Paranal a comienzos de junio de 2012, introduce nuevas preguntas y realidades en el proceso de integración regional latinoamericano”¹⁹³. Pero no es posible entender este esquema de integración si tener en cuenta lo que está aconteciendo en América Latina en materia de integración en los últimos cincuenta años y, en particular, a partir del primer decenio del siglo XXI. En esta línea, corresponde destacar, por lo menos, algunos aspectos:

En primer lugar, a lo largo de lo que llevamos de siglo XXI, han surgido o se han afianzado diversos esquemas de integración en América Latina, de tal manera que se ha producido *un nuevo surgimiento acuerdos de este tipo*. La Alianza de Pacífico es, en buena medida, el último de los intentos relevantes que llevan a cabo Estados latinoamericanos en materia de integración. De esta manera, este esquema se sitúa en el marco de otros procesos tales como CELAC, ALBA o UNASUR que, de un modo u otro, comienzan a concebirse a finales del siglo XX y se desarrollan, con intensidad, a principios del actual. Se podría hablar, en este sentido, de *una nueva oleada de procesos integracionistas* que, sin desplazar a los existentes, pretenden adquirir una singularidad propia en el continente americano y, en particular, en el área latinoamericana¹⁹⁴.

¹⁹¹ L. GIL y D. PAIKIN, Mapa de la Integración Regional en América Latina: Procesos e instituciones, *Nueva Sociedad*, septiembre 2013. Para estos autores “en todos los casos, se trata de espacios que conviven en un permanente juego de diferenciación y cooperación pero que trabajan en la construcción de nuevas relaciones e identidades superadoras de las identidades nacionales”.

¹⁹²Vid. en particular: C. MALAMUD, La Alianza del Pacífico: un revulsivo para la integración regional en América Latina, *Elcano*, ARI 46/2012- 27/6/2012; SECRETARIA DE ECONOMIA. GOBIERNO DE MEXICO. MEMORIAS DOCUMENTALES, Unidad de Coordinación de Negociaciones Internacionales. Alianza del Pacífico, 2006-2012; [S. ROMERO PIZARRO, La Alianza del Pacífico y el valor de las libertades, Nueva revista de política, cultura y arte, nº 142, 2013](#), pp. 53-68; [M. SANTIVÁÑEZ VIVANCO, España y la Alianza del Pacífico, Nueva revista de política, cultura y arte, nº 143, 2013](#), pp. 62-69; [A. SÁNCHEZ MUÑOZ, El nuevo mapa político y económico de América Latina: Alianza Pacífico versus UNASUR, Estudios geográficos, vol. 73, nº 273, 2012](#), pp. 703-719; SELA: *La Alianza del Pacífico en la Integración Latinoamericana y Caribeña*, Secretaría Permanente, Caracas, Venezuela, Mayo 2013, SP/Di N° 1-13; 30 PREGUNTAS DE LA ALIANZA PACÍFICO http://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2009_2014/documents/dlat/dv/dlat_17042013_30_preguntas_es.pdf, 2013.

¹⁹³C MALAMUD, La Alianza del Pacífico: un revulsivo para la integración regional en América Latina, *Real Instituto Elcano*, ARI 46/2012 - 27/6/2012.

¹⁹⁴En particular: C. M. DÍAZ BARRADO, y [M. A. CANO LINARES, La Unión de Naciones Suramericanas \(UNASUR\): Análisis e instrumentos](#), Madrid, Centro de Estudios de Iberoamérica, 2007; y F. ROJAS ARAVENA. La Celac y la integración latinoamericana y caribeña: Principales claves y desafíos, *Revista Nueva Sociedad*, nº 240, julio-agosto de 2012.

Se han asentado *diversas percepciones de la integración* en la región latinoamericana y, en la actualidad, no parece posible aunar a los Estados de la región en una misma dirección. Lo expresaba, con nitidez, J. A. Sanahuja al decir que “a lo largo de la región, esta realidad se ha traducido en percepciones y planteamientos muy dispares, y a menudo contradictorios, respecto a la integración regional y su futuro”¹⁹⁵.

En segundo lugar, la composición de la Alianza del Pacífico confirma, una vez más, uno de los rasgos que van a definir a la integración latinoamericana y que, sin embargo, no se da en la integración europea. Nos referimos a *la posibilidad de que un mismo Estado o varios Estados pertenezcan simultáneamente a diversos procesos de integración*. Todos los Estados miembros de la Alianza del Pacífico participan como Estados, miembros de pleno derecho, en algún esquema de integración latinoamericano, lo que nos revela o, en su caso, apunta a la eventual falta de eficacia de alguno de los procesos en los que se ven inmersos¹⁹⁶. En esencia, la Alianza del Pacífico forma parte, entonces, de ese grupo significativo de procesos de integración en la que los Estados que participan en el esquema tendrán que tener muy en cuenta sus compromisos en otros acuerdos de integración, lo que condicionará, quizá, el devenir de la Alianza.

En tercer lugar, cabría destacar el inusitado *interés* que, en el área americana en su conjunto, *ha despertado la creación de la Alianza del Pacífico* porque, de alguna manera, se ha modificado el centro de atención en los esquemas de integración. Como lo señalaba C. Malamud “el surgimiento de la Alianza del Pacífico supone un fuerte impacto sobre el proceso de integración regional en América Latina”, de tal modo que “a diferencia de lo que ocurre con otros procesos de integración regional o subregional, la Alianza se enfrenta abiertamente con la globalización. De esa manera trasciende la región y se abre al mundo, en este caso, al Pacífico. Por eso, en este punto cabe una reflexión acerca de si el Pacífico será el centro del mundo del futuro”¹⁹⁷. En efecto, la Alianza del Pacífico presenta *elementos de novedad* en relación con los procesos de integración ya existentes y, sobre todo, con aquellos que han ido surgiendo y consolidándose en los últimos años.

¹⁹⁵J. A. SANAHUJA, Regionalismo e integración en América Latina: balance y perspectivas, *Pensamiento Iberoamericano*, número 0, pp. 75 ss.

¹⁹⁶ Quizá una peculiaridad de la Alianza del Pacífico es que los países que participan en este proceso son miembros de esquemas de integración muy diversos y, de alguna manera, emblemáticos de la zona en la que se ubican. Así México participa, como se sabe, en el *Tratado de Libre Comercio de América del Norte* (TLCAN) que representa, en su conjunto, la integración en el norte de América que comienza a concebirse como una región específica del Hemisferio Occidental a los efectos de integración. Asimismo, Colombia y Perú participan en la *Comunidad Andina de Naciones* que, como es conocido, es una de los esquemas integracionistas más antiguos de la zona. Por su parte, Costa Rica (en proceso de integración plena en la Alianza del Pacífico) está inmersa en la integración centroamericana y es miembro de pleno derecho del *SICA*. Aunque también es verdad que algún otro Estado, como es el caso de Chile, siempre se ha mostrado reticente a la hora de implicarse en procesos de integración, sin embargo, participa en la integración suramericana, formando parte de *UNASUR* que, además, es un proceso de reciente creación.

¹⁹⁷C. MALAMUD, *La Alianza del Pacífico: un revulsivo cit.*

Por último, no debemos olvidar un dato importante en la creación de este esquema integracionista. A diferencia de lo que venía sucediendo en los últimos tiempos, los Estados que pertenecen a la Alianza del Pacífico han querido poner *el interés en los componentes económicos y comerciales de la integración* y se alejan, de algún modo, de los elementos de carácter ideológico o, por lo menos, no inciden sobremanera en éstos, a pesar de que los Estados que la componen, en su conjunto, llevan a cabo una política alejada de los posicionamientos que se han hecho tradicionales en Latinoamérica a partir del año 2000 y que propiciaron acercamientos entre los Estados latinoamericanos sobre la base de posiciones de izquierda. Aunque la Alianza del Pacífico no se limite, en exclusiva, a diseñar una integración de contenido económico, sin embargo, es muy destacable que se hayan puesto los acentos en los aspectos de inversión y comercio y que los Estados que participan en este esquema centren la mayor parte de su atención en una integración que favorezca el libre comercio.

Corresponde detallar, entonces, *el proceso de evolución* y las reuniones más relevantes que han tenido lugar hasta ahora y que van conformando, paulatinamente, la Alianza del Pacífico y, asimismo, resulta muy oportuno, reseñar aquellos *ámbitos prioritarios* en los que, a la luz de las posiciones de los Estados de esta Alianza, se va a centrar su actividad así como las dimensiones que habitan en este esquema. Lo que queda claro, a la luz de examen de los instrumentos que se vienen adoptando y que dan consistencia a este esquema de integración, es que “la manera como se está conformando, indica que la Alianza del Pacífico apunta a ser un novedoso y profundo bloque político, productivo, económico y comercial, que indudablemente impulsará el proceso de integración de América Latina y el Caribe y la mayor inserción de esta región con el mundo”¹⁹⁸.

I. La conformación de la Alianza del Pacífico

Ha transcurrido muy poco tiempo desde que se decidió la creación de la Alianza del Pacífico o, al menos, desde que se sentaron las bases políticas y jurídicas que han permitido la instauración de un proceso de esta índole. En abril de 2011, la *Declaración de Lima* decide “establecer la Alianza del Pacífico para la conformación de un área de integración profunda en el marco del Arco del Pacífico latinoamericano, que aliente la integración regional, así como un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de nuestras economías”. Esta reunión representa el *primer paso* para la creación de este proceso de integración, aunque todavía en ciernes.

En la actualidad, estamos asistiendo a una conformación muy acelerada de la Alianza del Pacífico que va incorporando paulatinamente el contenido que debe definir, a la postre, este esquema integracionista, lo que hace, al mismo tiempo, que no queden muy claros todos los aspectos esenciales que, finalmente, van a definir esta Alianza. Habrá que ir deduciendo, por ello, de los comportamientos de los Estados las grandes líneas y orientaciones en las que apunta la Alianza en la

¹⁹⁸ *Ibid.*

medida en que no quedan, específicamente, fijadas en los diversos instrumentos que van emanando del proceso.

I.1. Los primeros pasos en la conformación de la Alianza del Pacífico

La creación de la Alianza del Pacífico es el resultado de un proceso evolutivo que tiene orígenes muy recientes pero que reúne una serie de acontecimientos que merece la pena recordar. Desde su creación, este esquema de integración ha celebrado nueve Cumbres Presidenciales. La última Cumbre tuvo lugar en *Punta Mita*, en México, en junio de 2014. Ahora bien, existen, con seguridad, causas autónomas que propiciaron la aparición de una asociación de este tipo pero, en el fondo, el contexto de la integración en América Latina a partir del inicio del nuevo siglo, va a ser, sin ninguna duda, uno de los motivos principales que facilitarán el surgimiento de la cooperación en la cuenca del Pacífico en los términos y condiciones en los que se está produciendo.

En todo caso, la Alianza del Pacífico es el resultado de una evolución, es verdad que muy limitada en el tiempo, pero que se asienta en posiciones muy firmes de los Estados que participan en ella. Representa una iniciativa que pretende dar respuesta a los intereses de un grupo de Estados latinoamericanos que no acaban de estar plenamente satisfechos con su participación en otros esquemas de integración.

I.1.1. La iniciativa del arco del Pacífico latinoamericano

Desde hace algún tiempo, un grupo significativo de Estados del área latinoamericana decidieron crear un espacio de cooperación que giraba en torno al Pacífico. En 2006, Colombia promovió la iniciativa del ARCO del Pacífico Latinoamericano que, pronto, fue respaldada por algunos Estados tales como Perú, Chile y México, precisamente los Estados “fundadores” de la Alianza del Pacífico. Se trata de un foro de concertación y coordinación regional que no aspiraba, en sus inicios, a construir un esquema de integración.

De alguna manera, Perú va a llevar a cabo las acciones tendentes a la consolidación de esta iniciativa y a convertirse, por ello, en el Estado que mayor interés refleja en su desarrollo. Con razón se ha dicho que “la iniciativa comenzó a discutirse en el seno del gobierno peruano, en medio de la crisis que generó en la CAN la decisión de Hugo Chávez de retirar a Venezuela de este bloque regional. Esta decisión tuvo importantes consecuencias en la estrategia comercial de Perú, cuyo compromiso con la integración andina había sido por lo demás bastante débil, excluyéndose durante varios años de las obligaciones de la zona de libre comercio y la unión aduanera. En vez de ello, Perú había promovido una radical apertura comercial y había suscrito un TLC con EEUU en 2004, además de estar interesado en un acuerdo similar con la UE”.

Aquí hay se sitúan, con toda seguridad, los inicios de lo que hoy constituye la Alianza del Pacífico así como los principales rasgos que la definen. Con ello, se pone de relieve que un nutrido grupo de Estados latinoamericanos buscaban, denodadamente, hacer viables los aspectos más notables de su política exterior y volver, de alguna forma, a los modelos tradicionales de la integración latinoamericana. Tras esa iniciativa, apareció un nuevo actor en el escenario de la integración regional en América Latina que gozaba de unas características muy singulares y que se diferenciaba, sobremanera, de otros esquemas e iniciativas que estaban teniendo lugar en la región. Por lo menos, “la Iniciativa del Arco del Pacífico es un intento de coordinar una posición regional frente al dinámico grupo de economías de la Cuenca del Pacífico, cuya influencia en América Latina es cada vez mayor”. En efecto, el perfil de los Estados que van a sustentar esta iniciativa será uno de los componentes que mejor van a definir, en la actualidad, a la Alianza del Pacífico.

Pero el Arco del Pacífico Latinoamericano no tenía en sus esencias el germen de la integración o, por lo menos, los pasos que se fueron dando en su construcción no apuntaban en esa dirección. Incluso, se podría sostener que, en sentido estricto, el origen de la Alianza del Pacífico habría que encontrarlo en comportamientos muy concretos de alguno de los Estados que conforman este esquema de integración y, en particular, en acciones de carácter bilateral y multilateral fuera del Arco del Pacífico Latinoamericano. Por esto se ha dicho que “en la práctica, el proceso de integración se inició en el 2007 mediante la integración entre las bolsas de valores de Colombia y Lima, para la creación de un modelo de integración de mercados. En el 2009, estas bolsas invitaron a la bolsa de Comercio de Santiago a participar de las negociaciones. Concluidas las negociaciones se firmó el acuerdo de Mercado Integrado Latinoamericano (MILA)”.

Los diversos antecedentes van a ir configurando la voluntad política que conduzca, definitivamente, a la instauración de un nuevo proceso de integración en el espacio latinoamericano y que, en esencia, van a ir dotando a este proceso de unas características que van a ser diferentes a los esquemas de integración existentes, incluso de aquellos que habían situado sus aspectos centrales en los contenidos de carácter económico.

I.1.2. Las primeras declaraciones para la configuración de la Alianza del Pacífico

A partir de ahí, otros Estados latinoamericanos, además de lo que hemos mencionado, se sumaron a la iniciativa del Arco del Pacífico Latinoamericano y pronto se vio que la finalidad principal de una asociación de este tipo iba a ser “profundizar en la cooperación económica y comercial, incrementar el comercio entre los once países participantes, a fin de fortalecer la infraestructura regional que facilite la ampliación de importantes vínculos económicos, comerciales y de cooperación con los países del Pacífico Asiático”, poniéndose los acentos en la

“convergencia comercial, facilitación del comercio, infraestructura y logística, y la promoción y protección de las inversiones y la competitividad” .

Se comenzó a percibir la posibilidad de que este Foro fuera profundizando en la cooperación y que iniciase el camino hacia la integración con énfasis en las cuestiones económicas y, en particular, de carácter comercial. La consecución de unos objetivos comunes va a precipitar la evolución tendente a la puesta en marcha de un esquema de integración. Se trataba de alcanzar los objetivos que, después, van a quedar marcados en la agenda de la Alianza del Pacífico y que ha sido resumidos en la línea de “construir, de manera participativa y consensuada, un área de integración profunda para avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas”, así como “impulsar un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías de las Partes, con miras a lograr un mayor bienestar, la superación de la desigualdad socioeconómica y la inclusión social de sus habitantes”, pero, también “convertirse en una plataforma de articulación política, de integración económica y comercial, y de proyección al mundo, con especial énfasis en el Asia Pacífico” .

Por esto, tras muy pocos años de experiencia conjunta, el “núcleo duro” del Foro decide emprender el camino de la integración a partir de 2010 sobre la base de que esta iniciativa no tiene vocación, en principio, de sustituir las experiencias de integración existentes en América Latina. Por eso, se dice que “la Alianza del Pacífico de ninguna forma reemplaza sino que complementa e impulsa estas otras iniciativas que apuntan a la creación de espacios de integración. Este es un proceso abierto a la participación de aquellos países de la región que compartan la voluntad de alcanzar las metas” .

Lo relevante es que, en 2011, se adopta la *Declaración de Lima*, que va a expresar la voluntad de los Estados que participan en la Alianza de poner en marcha un nuevo esquema integracionista y se señalan, con bastante generalidad, la finalidad y objetivos de la nueva Alianza. Esta Declaración expresa una reacción, por un grupo significativo en términos cualitativos de Estados latinoamericanos, a los modelos de integración que estaban proliferando en el área latinoamericana en los últimos tiempos, y, de este modo, se rompe la línea de la integración que venía ocurriendo y que ponía los énfasis en la concertación política. Los dos aspectos principales quedan reflejados en esta breve Declaración que representa el inicio de este nuevo esquema de integración. Por un lado, se afirma que la integración en el camino a seguir en las relaciones entre los Estados que conforman la Alianza y así se quiere “establecer la Alianza del Pacífico para la conformación de un área de integración profunda en el marco del Arco del Pacífico Latinoamericano, que aliente la integración regional, así como un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de nuestras economías”. Y, por otro lado, los ámbitos preferentes para la integración tendrán un marcado carácter económico, en concreto, se expresan el “firme compromiso de avanzar progresivamente hacia el objetivo de alcanzar la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas”.

Durante esa época, tiene lugar la Segunda Cumbre Presidencial en la que se adopta la Declaración de Mérida, en diciembre de 2011. Este instrumento complementa, de alguna manera, la Declaración de Lima puesto que, más allá de que se incida en los aspectos económicos y, sobre todo, comerciales y de inversión de la integración en la cuenca del Pacífico, se apuntan algunos componentes que resultan necesarios para la conformación de un verdadero proceso de integración. Se pone el acento en otras dos cuestiones que van a resultar imprescindibles en cualquier esquema de integración que tenga lugar en el espacio latinoamericano.

Por una parte, no es posible la integración económica, ni tan siquiera comercial o en materia de inversiones, si no se diseña en un *marco de concertación política*. Por eso, se asume el compromiso de fortalecer la unidad “sobre la base del diálogo y la concertación política”. Por otra parte, este instrumento recoge los fundamentos en los que se debe asentar la Alianza del Pacífico y que coinciden con los que se detallan en la mayoría de los esquemas de integración que acontecen en América Latina.

La defensa y promoción democracia y de los derechos humanos forman parte, con seguridad, de los fundamentos de la integración y, están presentes en todos los procesos en los que participan los países que componen la Alianza del Pacífico. Por este motivo, la *Declaración de Mérida* afirma que la unidad se basa en la “defensa de nuestros valores democráticos, del respeto irrestricto a los derechos humanos y de los principios de solidaridad, cooperación y complementariedad”. Por si fuera poco, este instrumento impone como condición para participar en la integración que representa la Alianza del Pacífico “la vigencia del Estado de Derecho y de los respetos órdenes constitucionales, la separación de los poderes del Estado y la protección y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales”. En el fondo, una verdadera cláusula que inhabilitaría al Estado en el que se produjera una ruptura del orden constitucional.

Durante este periodo, se adoptan, además, instrumentos de contenido político que expresan, como mucho, el compromiso de los Estados de poner en marcha un esquema de integración de esta índole. Por eso, es verdad que “los documentos emanados de las cumbres presidenciales que se han llevado a cabo durante este proceso y que contienen las decisiones y mandatos que han trazado la hoja de ruta hasta la fecha, son meramente declarativos y no crean compromisos jurídicos vinculantes. Esto quiere decir que el proceso de construcción del bloque descansa sobre la voluntad política de los Estados que, pese a la mediatización de la Alianza como el espacio de integración más sofisticado y prometedor en América Latina, puede verse mermada por cualquier contingencia incluso antes de la materialización de la iniciativa”.

I.1.3. El camino hacia la consolidación y la adopción del acuerdo marco

Era preciso adoptar alguna posición *normativa* más clara que diera solidez a la Alianza del Pacífico y que sentará, de manera definitiva, tanto los

componentes que han de definir a esta apuesta integradora como los mecanismos que debían emplearse para el logro de fines que se iban marcando en cada una de las Cumbres Presidenciales. La IV Cumbre que lugar en el Observatorio Paranal, Antofagasta, en Chile, en junio de 2012 prestó la oportunidad para que se produjeran avances decisivos en la configuración política y formal de la Alianza del Pacífico. La *Declaración de Paranal* sostiene que el objetivo central es “estrechar las relaciones bilaterales, profundizar el intercambio comercial, la cooperación e intensificar los flujos de inversión entre la Alianza del Pacífico y terceros mercados” con lo que se apunta al contenido que debe estar presente en este esquema de integración. En esta línea, se apunta, con claridad “el compromiso de privilegiar la integración, y el propósito de avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas, a través, entre otros, de la eliminación de obstáculos para generar mayor dinamismo en los flujos de comercio e inversión entre los países de la Alianza del Pacífico, y propiciar una mayor vinculación con otras regiones, en particular con el Asia Pacífico”.

Todo ello culmina con la adopción del *Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico* que se puede entender, hasta ahora, como el instrumento constitutivo de este *proceso de integración*, en cuyo artículo 1 se expresa, con toda claridad, que “las Partes constituyen la Alianza del Pacífico como un área de integración regional”, estableciéndose cuáles van a ser los objetivos de este esquema así como *un cierto marco institucional* que, aunque no sea muy desarrollado, podría servir para el cumplimiento de esos objetivos. La adopción del Acuerdo Marco supone, sin duda, el momento central en la conformación de la Alianza, ya que, mediante un tratado, los Estados se comprometen a desarrollar y profundizar en la integración, señalando las metas a alcanzar y los mecanismos y herramientas que deben utilizar para el logro de la integración en la región”.

El Acuerdo Marco representa el *instrumento constitutivo* de este esquema de integración que abandona el marco de las declaraciones meramente políticas para adentrarse en una configuración dotada de acuerdos que tengan eficacia jurídica. Por esto, merece la pena destacar, al menos lo siguiente:

Primero, el instrumento fundacional de la Alianza del Pacífico pone el énfasis en el valor de la integración como herramienta imprescindible para el desarrollo económico y social en los países que participan en este proceso. Segundo, el Acuerdo Marco refleja una visión muy pragmática de la integración que se pretende y, por ello, toma como base los acuerdos que ya existen entre los países que conforman la Alianza del Pacífico. Por último, este instrumento fundacional expone, de una forma muy sencilla, el marco de integración que se pretende llevar a cabo, señalando tanto los fundamentos sobre los que se asienta y los objetivos a alcanzar como la estructura institucional que le servirá de soporte.

En suma, el Acuerdo Marco representa el punto final de la inicial evolución de la Alianza del Pacífico así como el punto de partida en la

consecución de los fines que se pretenden alcanzar con la puesta en marcha de este esquema de integración. Dicho Acuerdo, como se ha dicho, “contiene los parámetros, arquitectura institucional y reglas que regirán el proceso de articulación política, económica y de cooperación entre Chile, Colombia, México y Perú en el marco de la Alianza del Pacífico; los objetivos de la Alianza y las acciones a seguir para alcanzarlos; la institucionalidad, sus atribuciones y forma de adoptar los acuerdos, el procedimiento para participar en calidad de Estado Observador y la adhesión de nuevos Estados Parte, entre otros aspectos”.

I.2. Nuevos impulsos en la configuración de la Alianza del Pacífico

El impulso que recibe la Alianza del Pacífico con la adopción del Acuerdo Marco marca el futuro de este esquema de integración y nos sitúa ante un nuevo proceso cuyo éxito dependerá, de nuevo, de la voluntad política de los países que la integran y por el cumplimiento de cada uno de los acuerdos y compromisos que van emanando a la hora de sistematizar y dar consistencia a los objetivos que han se han venido señalando. Una vez concluido el Acuerdo Marco se han celebrado algunas Cumbres de las que han emanado las respectivas declaraciones finales y que han ido dando forma y contenido a este nuevo proceso de integración. De la lectura de los diversos instrumentos que se han adoptado en cada una de estas Cumbres se podría, por lo menos, destacar lo siguiente:

Por un lado, se aboga, como se hizo en la *Declaración de Cádiz* de 2012, porque “la Alianza del Pacífico se convierta “en una plataforma de coordinación y de integración económica y comercial, y de proyección al mundo, con especial énfasis en la región Asia-Pacífico”. Por otro lado, se insiste en la necesidad de culminar las negociaciones en los campos que se estiman prioritarios, lo que nos da la idea central que recorre todo este proceso de integración. Por ello se habla, como se hizo en la *Cumbre de Santiago*, en 2013, de “las negociaciones en un conjunto de áreas y disciplinas que profundizan los acuerdos bilaterales existentes entre nuestros países”. Pero, en particular, con ocasión de la Cumbre de Cartagena se suscribe el Protocolo adicional al Acuerdo Marco que, como se dice, en la *Declaración Final de esa Cumbre* “proveerá estabilidad y seguridad jurídica en materia comercial, a través de la facilitación del comercio, la simplificación de las operaciones aduaneras, la eliminación de obstáculos técnicos injustificados, (...) lográndose una mayor integración en cadenas regionales de valor que harán más competitiva a la región”. El *Protocolo Adicional* es un acuerdo sobre libre comercio e inversión en toda regla y supone una plasmación concreta en el camino que va recorriendo la Alianza del Pacífico en su configuración como proceso de integración de carácter económico, situándose, por ahora, los énfasis en los temas de índole comercial y en materia de inversiones. Por último, cabe destacar que se ha ido penetrando en otros ámbitos que, por una parte, dan consistencia a los fines económicos que inspiran la acción de la Alianza del Pacífico y que, por otra parte, suponen la adopción de acuerdos de carácter político que nos hacen pensar que este esquema pretende ir mucho más lejos en la configuración de un espacio conjunto.

En esencia, a pesar del poco tiempo que ha transcurrido desde la *Cumbre de Lima*, los Estados de la Alianza del Pacífico están demostrando un denodado

empeño en ir avanzando en este proceso de integración y están poniendo todo su interés, básicamente, en aquellos campos que les puede proporcionar un mayor desarrollo y crecimiento económico.

I.3. El interes que despierta la Alianza del Pacífico

La instauración de la Alianza del Pacífico ha despertado un notable interés no sólo en la doctrina científica sino, también, y sobre todo, en los gobiernos de muchos Estados y en las sedes de importantes organismos internacionales. Los motivos que justifican un comportamiento así habría que encontrarlos en múltiples factores que van desde el peso económico que corresponde a los países miembros de la Alianza en el conjunto de la economía latinoamericana hasta el hecho de que se haya optado por un modelo de integración que, anclado en los tradicionales esquemas de integración de América Latina, haya favorecido el impulso en los sectores del comercio y de la inversión.

La Alianza del Pacífico no pasa inadvertido como esquema de integración y suscita, en general, valoraciones muy positivas, a pesar de que surge en un entorno político y social dominado por la presencia de nuevos o renovados procesos de integración en los que se va a dar mucha más relevancia a las cuestiones ideológicas y políticas. Curiosamente, la Alianza del Pacífico recaba apoyos aunque opta por un tipo de integración que parecía descartada del espacio latinoamericano desde los primeros años del presente siglo.

La mejor prueba del extraordinario interés que se está mostrando por este esquema, es que muchos Estados han solicitado *la condición de observadores* así como la voluntad de algunos Estados por formar parte de la Alianza, como es el caso de Costa Rica, Panamá y Canadá. Entre los observadores, nos encontramos con los siguientes Estados: Alemania, Australia, China, Corea del Sur, Ecuador, España, Estados Unidos, Francia, Guatemala, Honduras, Italia, Japón, Nueva Zelanda, Países Bajos, Paraguay, Reino Unido, Republica Dominicana, Finlandia, India, Israel, Marruecos y Singapur, El Salvador, Suiza, Turquía, Uruguay. Por esto, en la *Declaración de Cartagena*, en 2014, se constataba “con satisfacción el interés que ha generado la Alianza del Pacífico. Ello se manifiesta, entre otros aspectos, en el gran número de países que han solicitado participar como observadores del mecanismo”.

En esta dirección, se ha dicho que “últimamente le llueven los elogios a la Alianza del Pacífico (AP), el bloque comercial conformado por México, Colombia, Perú y Chile, y que reúne a un mercado de unos 216 millones de personas. En palabras del presidente colombiano, anfitrión de la VIII cumbre de la AP, que acaba de tener lugar en la ciudad caribeña de Cartagena de Indias, -es la niña bonita y codiciada de la región-. Santos no escatimó en alabanzas hacia el bloque que su país preside *pro tēmpore* y añadió que -ya no somos nosotros los que vamos a tocar las puertas de ellos, es el mundo que quiere venir a hacer

negocios con nosotros- porque, según dijo, estamos ante el nuevo motor económico y de desarrollo de América Latina y el Caribe¹⁹⁹”.

Es pronto todavía para pronunciarse en torno al éxito o fracaso de este esquema de integración, aunque sí hay que anotar que tanto desde el punto de vista de su contenido como desde la perspectiva de su proyección en la escena internacional, reúne los ingredientes precisos para constituir, en los próximos años, un bloque económico a tener muy en cuenta en el marco de la integración que acontece en el espacio latinoamericano. Lo ha indicado, con toda claridad, C. Malamud, al decir que “no sé si finalmente la Alianza del Pacífico dará los frutos esperados, pero lo que está claro es que apunta en la dirección correcta: apertura internacional e inserción en las cadenas de valor”²⁰⁰. Así es, el interés que ha despertado este esquema de integración se basa, principalmente, en que ha optado por una integración realista y pragmática y que ha puesto los énfasis en aquello que puede generar, a la postre, un espacio de cooperación profunda²⁰¹.

II. Contenido y alcance de la cooperación/integración en el seno de la Alianza del Pacífico

Para descubrir *los componentes esenciales* que perfilan este proceso de integración hay que hacer, por lo menos, dos precisiones previas que se enmarcan en el contexto en el que la Alianza del Pacífico está ejerciendo y va a ejercitar su acción: Por una parte, todo esquema de integración incorpora *relevantes componentes de cooperación*, mucho más en el área latinoamericana en la que, con frecuencia, se confunden los elementos de cooperación con los aspectos propios de la integración. No se trata, ahora, de resolver si la *Alianza del Pacífico es o no un proceso de integración en sentido estricto* sino, tan sólo, de poner de manifiesto que, en buena parte, este proyecto responde a las características que se dan en todos los esquemas de integración latinoamericanos en los que, a pesar de que se hable de integración, muchas veces estamos en presencia de marcos de cooperación. Por otra parte, la práctica internacional en materia de integración ha puesto de relieve que, en el desarrollo de un determinado esquema integracionista, *no aparece una única dimensión, sino que se combinan, normalmente, todas las dimensiones* que son posibles a la hora de integrarse. Por ello, aunque exista alguna o algunas dimensiones prioritarias, es muy posible que siempre

¹⁹⁹ ¿Es la Alianza del Pacífico la nueva niña bonita de América Latina?, Wharton School, Universidad de Pensilvania, 19 de febrero de 2014.

²⁰⁰ C. MALAMUD, Brasil y la Alianza del Pacífico, *Infolatam*, 23 de julio de 2013.

²⁰¹ No le falta razón a este autor cuando asegura que “los pasos dados apuntan a que hay otras vías para la integración regional distintas a las tradicionales y agotadas de Mercosur o la CAN. Y también de las que insisten en la concertación política, como Unasur o CELAC. Los dos modelos han mostrado limitaciones y contradicciones. La integración ha sido una continua huida hacia adelante donde las estructuras antiguas se superponían con las modernas, sin un camino razonable para unas y otras. Por el contrario, la Alianza ha mostrado mayor flexibilidad y menor burocratismo, si bien los pasos dados son aún limitados C. MALAMUD, Los nuevos vientos de la Alianza del Pacífico, *Infolatam*, Madrid, 3 de junio 2012.

encontremos aspectos de la dimensión económica, de la dimensión política, de la dimensión social e, incluso, de la dimensión cultural²⁰².

El estudio de los instrumentos que han ido emanando de las diversas Cumbres y reuniones que están teniendo lugar en la conformación de la Alianza del Pacífico nos permite indicar aquellos aspectos de la integración que resultan de mayor interés y en los cuales los Estados que participan en este proceso expresan una voluntad más clara de llevar a cabo la integración. Hemos de partir de lo que se establece en el *Acuerdo Marco*, de 2012, en el que se reseñan los principales objetivos que se pretenden alcanzar. Así, en el artículo 3, se apunta a una “integración profunda para avanzar hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas”, con lo que se nos da la clave de que el objetivo central se situará *en el ámbito de lo económico*. Todo ello viene avalado por lo dispuesto en el párrafo 2 de este artículo, cuando se detallan las acciones a adoptar para el logro de los objetivos, en el que, con todo detalle, se habla, entre otras, de acciones cómo “liberalizar el intercambio comercial de bienes y servicios, con miras a consolidar una Zona de libre comercio”; “avanzar hacia la libre circulación de capitales y la promoción de las inversiones”; y “desarrollar acciones de facilitación del comercio y asuntos aduaneros”.

Pero habrá que ir más allá, y detallar, en la medida de lo posible, el contenido de los diversos acuerdos que se están alcanzando en el seno de la Alianza del Pacífico para descubrir, en el fondo, *qué dimensiones de la integración* quedan afectados y que avances se están produciendo realmente en cada uno de los aspectos de la integración en esta área geográfica.

II.1. Lo económico como eje de la integración en la Alianza del Pacífico.

La Alianza del Pacífico rescata, como aspecto esencial de la integración, la cooperación entre los Estados *en el campo económico* y proyecta, en el fondo, la creación de un espacio vinculado, fundamentalmente, por estos aspectos. Como se ha indicado, “el libre comercio es claramente uno de los objetivos más importantes de la AP. Los países miembros tienen una red de acuerdos de libre comercio (TLC) entre ellos y con las economías más importantes del mundo. Chile, por ejemplo, tiene acuerdos de libre comercio con 60 países que reciben más del 90 % de sus exportaciones. Para seguir avanzando, los países miembros se han comprometido a eliminar todos los aranceles y cuotas de importación sobre el 92% de su comercio en los próximos años. El objetivo es el libre comercio total en un horizonte cercano”²⁰³.

La importancia del factor económico se deja ver, con toda claridad, en todas las declaraciones y acuerdos que han emanado de las Cumbres de la Alianza

²⁰²Vid. en general, C. M. DIAZ BARRADO, *La integración social en América Latina y el Caribe: políticas sociales y participación de la sociedad civil*, Económico y Social de España, Madrid, 2004.

²⁰³F. LARRAÍN BASCUÑÁN, La Alianza del Pacífico y sus progresos: http://elpais.com/elpais/2014/02/17/opinion/1392627022_382173.html

y ha sido el factor que más ha señalado la doctrina científica. Todas las declaraciones finales que se han adoptado tras la celebración de las Cumbres Presidenciales, aunque en ocasiones se centran en otros aspectos, reflejan un notable interés por cuestiones de carácter y contenido económico. La integración económica se constituye, así, en la base de la integración en la cuenca del Pacífico a pesar de que, muchas veces, sólo se incide en determinados aspectos de la relación económica entre los países de la Alianza, en concreto, en las cuestiones de libre comercio e inversiones. Con rotundidad, *la Declaración de Punta Mita* (México), en 2014 comienza expresando la “convicción, voluntad y compromiso por seguir avanzando con ambición en la consecución de la visión, objetivos y lineamientos de la Alianza del Pacífico, con base en sus pilares fundamentales: libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas, así como la cooperación”.

Resulta relevante, además, que se han adoptado acuerdos que, paulatinamente, van ejecutando y haciendo realidad la construcción de un espacio económico. *El Acuerdo Marco*, como instrumento político-jurídico más notable de este nuevo proceso de integración, deja claro *los objetivos económicos* de este esquema, siendo así que se habla, sin ambages, “de profundizar *las relaciones económicas y comerciales*”. También se refleja así, con nitidez, en el Protocolo adicional a este Acuerdo Marco.

En definitiva, asistimos a *un nuevo impulso de la integración económica en América Latina* que viene propiciado por un proceso de integración como la Alianza del Pacífico que, sin descuidar otras dimensiones de la integración, *ha puesto el acento en los aspectos de la cooperación económica y comercial entre los Estados que participan en dicho proceso*. El propio discurso de los mandatarios que han puesto en marcha y desarrollan la Alianza camina, nítidamente, en esta dirección. El Presidente peruano Ollanta Humala afirmaba que “para nosotros la Alianza del Pacífico es una propuesta política de integración regional, donde lo que estamos buscando es el bienestar de nuestros pueblos, un acuerdo que beneficie el aspecto comercial y económico (...) Lo que tratamos de hacer acá es buscar mecanismos que benefician la calidad de vida de nuestra gente”²⁰⁴.

Ahora bien, los avances que se vienen produciendo en el área económica entre los países que conforman la Alianza del Pacífico deben ser analizados sobre la base de ciertos parámetros que quedan bien reflejados en cada uno de los instrumentos que han ido emanando de este esquema de integración: En primer lugar, se afirma, al menos retóricamente, que la Alianza del Pacífico no se opone a ningún otro esquema de integración del área latinoamericana por lo que cabría entender que resulta compatible con esos acuerdos integracionistas²⁰⁵. En segundo

²⁰⁴ ABECE DE LA ALIANZA DEL PACIFICO,
http://www.sice.oas.org/TPD/Pacific_Alliance/Studies/ABC_s.pdf

²⁰⁵ Nada mejor para apreciar lo que se avecina que las expresiones que se contienen en la *Declaración de Punta Mita* cuando se propone “celebrar una reunión ministerial de carácter informativo sobre la Alianza del Pacífico con Estados miembros del Mercado Común del Sur

lugar, aunque el significado pragmático que se le ha dado a la Alianza del Pacífico facilita el logro de los objetivos de tipo comercial y de inversiones que se han propuesto, resultará preciso ahondar en la integración tanto normativa como institucional que refleje, en realidad, un trasvase de soberanía al esquema de integración. Es verdad que el Protocolo adicional así como el Acuerdo Marco representan instrumentos jurídicos de gran relevancia, pero siguen siendo insuficientes para un verdadero esquema de integración. Por último, la integración económica que representa la Alianza del Pacífico *no pretende imitar los mecanismos e instituciones* que se han empleado en otros acuerdos regionales que se encuentran estancados, cuando no en vías de desaparición. De ahí que se insista en el carácter novedoso de esta experiencia integradora.

En definitiva, asistimos al nacimiento de un nuevo esquema de integración en América Latina en el que *lo prioritario va a ser el contenido económico de la integración* y en el que se ponen los acentos en aquellos sectores que significan una profunda relación económica entre los países que integran la Alianza del Pacífico.

II. 2. Otras dimensiones de la integración en la Alianza del Pacífico

Dos reflexiones resultan de interés a la hora de examinar las diversas dimensiones que aparecen plasmadas en la configuración de la Alianza del Pacífico. Por un lado, no se puede decir, con rotundidad que los esquemas de integración *tengan una única dimensión* sino que, por el contrario, existen diversas dimensiones dentro de un mismo proceso de integración. Por otro lado, aunque se ponga el acento en algunos aspectos de la integración que resalten una determinada dimensión, *los avances que se van produciendo en la evolución* de un esquema de integración le van otorgando los rasgos y características propios de las diversas dimensiones que están presentes. Por tanto, aunque la dimensión económica es la prioritaria y esencial en la conformación de la Alianza del Pacífico, ello no impide que aparezcan o vaya apareciendo elementos que se deben atribuir a dimensiones diferentes de la económica. Los avances en materia económica quizá favorezcan la aparición y presencia de *los aspectos sociales* de la integración y determinen la construcción de *la dimensión política* necesaria para hacer efectivos los avances en el campo económico.

Pero, también es verdad que la prevalencia de la integración económica está haciendo que otras dimensiones de la integración permanezcan en un segundo plano. La formulación general según la cual se pretende *una integración profunda en lo económico, en lo político y en lo social* no es suficiente para dar contenido a cada una de estas dimensiones. En el fondo, es difícil encontrar instrumentos en los que se expresen avances muy significativos en la dimensión política o social dentro de este esquema de integración.

(MERCOSUR)”; y, asimismo, “con el mismo espíritu informativo, acordaron la realización de un seminario de académicos, empresarios, emprendedores y altos funcionarios de la Alianza del Pacífico, MERCOSUR y otros países de la región, incluyendo Centroamérica y el Caribe”.

II. 2.1. Algunos aspectos de la integración política en la Alianza del Pacífico

La integración económica, cuando alcanza un cierto grado, supone la adopción de políticas comunes o comunitarias y, en consecuencia, la instauración de un marco político permanente de cooperación. Ello se revela, fundamentalmente, en dos ámbitos: Por una parte, el reconocimiento de derechos los ciudadanos y, por otra parte, el establecimiento de una estructura institucional en la que los órganos del esquema de integración están dotados de poderes y competencias. En esta línea, la búsqueda para lograr la libre circulación de personas se detalla en las posiciones que se han venido expresando en el marco de la Alianza del Pacífico, lo que conducirá, sin duda, a *la aparición de componentes políticos* de la integración²⁰⁶.

Se están obteniendo resultados en este campo que exigirá la adopción de normas comunes *que regulen la movilidad de personas* por el espacio que constituye la Alianza del Pacífico. Por de pronto, se puede anotar que “la eliminación de visas entre México, Colombia, Perú y Chile, los cuatro países de la Alianza del Pacífico, entró en vigencia el primero de noviembre de 2012. A este compromiso se sumará el intercambio en tiempo real de información sobre movimiento de delincuentes. En materia de negocios, desaparecieron las visas para los empresarios. Se espera que el flujo turístico comience a ser cada vez más intenso en esta región, tanto dentro de la región como desde el resto del mundo”²⁰⁷. Con ello, se avanza en ciertos sectores que implican el reconocimiento de “derechos a los ciudadanos” de los países que conforman la Alianza del Pacífico y que introduce, por lo demás, *elementos de identidad y pertenencia* a un determinado esquema de integración. En esta línea, cabe recordar la mención que se hace en la *Declaración de Punta Mita*, de 2014, en relación con el “fortalecimiento de nuestra -Plataforma de Intercambio de Información Inmediata para la Seguridad Migratoria de la Alianza del Pacífico-, que contribuye a facilitar la movilidad de personas entre nuestros países”.

Desde el principio, los países de la Alianza fueron conscientes de que debían adoptar decisiones que iban a trastocar las relaciones políticas entre ellos y que, a la larga, suponían avances muy decisivos en la configuración de este esquema de integración. La *Declaración de Cartagena*, en 2013, destacó algunas iniciativas en esta dirección, entre las que podemos mencionar: “la suscripción de un acuerdo que permitirá a los nacionales de los cuatro países recibir asistencia consular en aquellos países donde no haya representación diplomática o consular de su país de origen; las iniciativas para compartir sedes diplomáticas, consulares

²⁰⁶ Ambos aspectos quedan bien expresados en la *Declaración de Calí*, en 2013, cuando se sostuvo que “dentro del proceso gradual de integración profunda los países de la Alianza deben avanzar en la implementación de medidas adicionales de facilitación de tránsito de personas en puntos de control migratorio; fortalecer el mecanismo de intercambio de información actualmente en uso para otorgar garantía y seguridad en el tránsito de personas; diseñar un programa de movilidad de jóvenes; estudiar mecanismos de cooperación consular y elaborar una guía de orientación a los viajeros nacionales de los países miembros”.

²⁰⁷ Sistema Económico Latinoamericano, SELA, *La Alianza del Pacífico en la Integración Latinoamericana y Caribeña* cit.

y oficinas comerciales; y el lanzamiento de la “Guía del Viajero de la Alianza del Pacífico”, para facilitar el movimiento de personas”²⁰⁸. En la misma dirección y con los mismos objetivos se pronuncia la *Declaración de Punta Mita*, en 2014, en cuyo anexo se le decide una atención especial a *la libre circulación de personas* que incide en cuatro medidas de política migratoria que, en el fondo, reflejan la voluntad de los países de la Alianza del Pacífico de ir elaborando una política común en esta materia.

No se puede decir que se hayan dado pasos decisivos para la creación de una *ciudadanía de la Alianza del Pacífico* ni, tampoco, que se den los componentes de una *política común en materia de inmigración*. Estamos aún lejos de realidades de este tipo. Sin embargo, los logros en la integración económica están repercutiendo en sectores que *prima facie* corresponderían a *la dimensión política de la integración* y se están adoptando medidas que inciden directamente en políticas comunes y el reconocimiento de derechos. La supresión de visados es un paso hacia delante en la construcción de un espacio común, no sólo económico, sino provisto de mecanismos de cooperación política.

Más allá de todo ello, es posible que otros de los efectos de la integración o de la intensa cooperación en el campo económico se dejen sentir *en el ámbito de lo político* o en algunos de los sectores de las relaciones políticas. En esta línea, habría que situar “el acuerdo que alcanzaron en mayo en Bogotá los presidentes de los Congresos de los cuatro países para constituir una Comisión Interparlamentaria de la Alianza del Pacífico. Esta suerte de Parlamento subregional será la encargada de desarrollar el marco legislativo de los acuerdos de libre comercio y de circulación de bienes, servicios, capitales y personas previstos en la hoja de ruta del bloque”²⁰⁹. Con ello, se cubren, por lo menos, dos de los objetivos que deben estar presentes en un verdadero proceso de integración. Por un lado, parece preciso que se vaya instaurando un “*ordenamiento jurídico propio*” que no sólo debe emanar de los Parlamentos nacionales sino, sobre todo, de las instituciones comunes que configuran la estructura institucional de la Alianza del Pacífico. Por otro lado, la participación de los Parlamentos nacionales en la evolución de este esquema de integración incorpora *elementos de legitimidad* al proceso y, al mismo tiempo, compromete la voluntad política de los países de la Alianza, a pesar de estar integrada por Estados con regímenes presidencialistas.

²⁰⁸Más aún, con ocasión de esta *Cumbre de Cartagena* se incorporó el mandato de ciertas acciones en el campo de la libre circulación de personas, destacándose, en particular, que “para profundizar los avances alcanzados en materia de movimiento de personas, y permitir que nuestros ciudadanos puedan visitar, trabajar y retirarse en el país que elijan, en el corto plazo instruimos: 1. Concluir en el grupo de Movimiento de Personas, y durante el primer semestre de 2014, un instrumento que facilite el trabajo de los jóvenes durante sus vacaciones y diseñar mecanismos de intercambio de buenas prácticas en materia consular y migratoria. 2. Fortalecer la Plataforma de Intercambio de Información Inmediata para la Seguridad Migratoria de la Alianza del Pacífico, a fin de establecer progresivamente mecanismos de cooperación recíproca que permitan incrementar su seguridad interna con relación a los flujos migratorios y la prevención y lucha contra la delincuencia organizada transnacional”.

²⁰⁹Apuntes de integración en América Latina, Nueva Sociedad, APUNTES nº 1/2013, febrero.-mayo 2013.

En definitiva, no se puede sostener que se han producido avances sobresalientes en la “integración política” en el seno de la Alianza del Pacífico, empero, la afirmación de que hay que caminar hacia un esquema de integración en el que se acepte, con intensidad, la libre circulación de personas, va a hacer que aparezcan aspectos de esta dimensión. Lo más que se puede decir es que la Alianza del Pacífico quiere “convertirse en una plataforma de articulación política, de integración económica y comercial”²¹⁰.

II.2.2. Contenidos sociales de la integración en la Alianza del Pacífico

Poco se ha hecho respecto a la *dimensión social* de la integración en el seno de la Alianza del Pacífico, y no se encuentran posiciones, con cierta eficacia, que ahonden en algunos de los aspectos que configuran los aspectos sociales de la integración. Quizá un elemento a tener en cuenta sería la *movilidad estudiantil*, aunque orientada a lograr la movilidad de personas, como aspecto central de la integración económica. Así, en la *Cumbre virtual* de 2012 se mencionaron “los acuerdos, en el seno de la Alianza, en materia de intercambios estudiantiles, cooperación aduanera, promoción de inversiones y movimiento de personas”. En la *Declaración de Paranal*, de 2012, se abogó porque se inicie “la implementación de la plataforma de movilidad estudiantil y académica, la cual permitirá el intercambio de estudiantes de pre y postgrado, docentes e investigadores de los países miembros de la Alianza del Pacífico adscritos a universidades en convenio, desde el año académico 2013”, lo que ha supuesto la convocatoria de becas a este respecto.

El rostro que, por ahora, nos muestra la Alianza del Pacífico carece, en esencia, de *contenidos de carácter social* sin haber penetrado, de manera significativa, en sectores como la educación, las relaciones laborales, la salud, o los contenidos culturales, aunque este último caso tendría una cierta autonomía en el marco de las diversas dimensiones de la integración. No obstante, se podrían indicar algunas iniciativas tanto en el sector social como cultural que han quedado reflejadas en los documentos que han ido emanando de las diversas Cumbres presidenciales, sobre la base de lo que se indicó en la *Cumbre de Cádiz* de 2012, en la que la Alianza del Pacífico no sólo se concibió como un “compromiso por construir de manera participativa y consensuada, un área de integración profunda para avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas, así como profundizar la cooperación e intensificar los flujos de comercio e inversión entre la Alianza del Pacífico y terceros mercados” sino que, al mismo tiempo, se quiere que “con ello se impulsará un mayor crecimiento y desarrollo de sus economías, *mejorando el bienestar de sus habitantes y combatiendo la exclusión y desigualdad social*”²¹¹.

²¹⁰ Alianza del Pacífico. Iriarte y Asociados,

<http://www.iriartelaw.com/sites/default/files/Alianza%20del%20Pacifico.pdf>. (cursiva añadida)

²¹¹ Con ocasión de la *Cumbre de Cali*, en 2013 se recordó “la consolidación de la -Red de Investigación Científica en materia de Cambio Climático- y el trabajo que se ha venido adelantando al interior del Grupo Técnico de Cooperación en temas como crecimiento verde, interconexión física y voluntariado juvenil” y se destacó que “dentro del proceso gradual de integración profunda los países de la Alianza deben avanzar en la implementación de medidas

En la dimensión cultural se señaló en la *Cumbre de Cartagena*, en 2013 que “nuestra diversidad cultural, en muchos casos celebrada como patrimonio mundial, es una oportunidad para aunar esfuerzos y promover las expresiones artísticas y culturales de nuestros pueblos”, lo que, hasta ahora, tan sólo ha llevado a instar “a las Cancillerías, en colaboración con las autoridades competentes en materia de cultura, ejecutar un programa conjunto que contribuya a la proyección global de la Alianza del Pacífico”. Pero, también con un contenido social se ha penetrado en la materia deportiva, siendo así que esta Cumbre se aboga por “implementar con las dependencias e instituciones correspondientes, un programa que permita la promoción deportiva y el intercambio de mejores políticas públicas en la materia, enfatizando la participación de niños y jóvenes en actividades y contiendas deportivas, con miras a contribuir a su pleno desarrollo. Lo anterior, considerando que la inclusión social de todos los niños y jóvenes constituye una prioridad para el bienestar de nuestros pueblos y que las actividades deportivas en un ambiente sano contribuyen a su desarrollo físico y psicosocial”.

En el fondo, aún es pronto para valorar otros ingredientes de la integración, diferentes de la económica y la comercial, ya que la Alianza del Pacífico ha optado por centrar la mayor parte de sus esfuerzos en instaurar un área de profunda cooperación en el sector económico. Hasta tal punto es así, que los eventuales aspectos sociales de la integración son concebidos en el marco de los avances en los sectores económicos. Por esto, se dice que “la Alianza del Pacífico pretende mejorar las condiciones y garantías a los inversionistas, facilitando el acceso a este que será el mayor mercado de América Latina, mediante una estrategia de política estatal en los planos político, económico, empresarial, Secretaría Permanente Relaciones Intrarregionales comercial, turístico y legislativo. Por supuesto, la política social por excelencia, esto es, la generación de empleo, tiene un importante incentivo en la Alianza del Pacífico pues todas sus actividades tienen por objeto la conformación de un sector productivo grande y fuerte, que incentive los encadenamientos productivos y el desarrollo tecnológico, a fin de poder desarrollar ventajas competitivas en el mercado mundial”²¹².

Conclusiones

La Alianza del Pacífico representa *un nuevo proceso de integración* en el continente americano y, en particular, en el área latinoamericana que viene a sumarse al cúmulo de procesos de integración existentes. No obstante, este esquema integracionista presenta características muy singulares que lo diferencian, sobre todo, de los últimos procesos que habían surgido en América Latina en los albores del presente siglo. La Alianza del Pacífico tiene un carácter

adicionales de facilitación de tránsito de personas en puntos de control migratorio; fortalecer el mecanismo de intercambio de información actualmente en uso para otorgar garantía y seguridad en el tránsito de personas; diseñar un programa de movilidad de jóvenes; estudiar mecanismos de cooperación consular y elaborar una guía de orientación a los viajeros nacionales de los países miembros”.

²¹²Sistema Económico Latinoamericano, SELA, *La Alianza del Pacífico en la Integración Latinoamericana y Caribeña* cit.

novedoso tanto por los mecanismos empleados para la configuración de este esquema como, sobre todo, por los ámbitos que van a ser objeto de atención.

A pesar de que ser un reciente proceso de integración, es el resultado de la evolución en las relaciones entre los Estados que la conforman, teniendo a estos efectos, una gran significación tanto los acuerdos bilaterales entre los países de la Alianza como la creación, a partir de 2007, del Foro Arco del Pacífico. Pero, sobre todo, estamos en presencia de un esquema de integración que está *resultando atractivo*, por los enfoques que se le vienen dando, tanto para los Estados que inicialmente pusieron en marcha este proceso como para los Estados que bien ha solicitado su incorporación en la Alianza o su condición de observadores.

Los componentes económicos y comerciales son, con toda seguridad, los aspectos más sobresalientes de este proceso de integración que destina la mayor parte de sus esfuerzos a consolidar un área de libre comercio. *El comercio y las inversiones* se constituyen, de este modo, en los pilares de la integración, sobre la base de los acuerdos que ya existen entre los Estados que participan en el proceso. Todo el discurso político como los instrumentos que han ido emanando de la Alianza del Pacífico giran en torno a la consecución de *un espacio económico lo más integrado posible*. La adopción del *Acuerdo Marco* y del *Protocolo adicional* a este Acuerdo ponen de relieve que son, precisamente, estas materias las que más interesan en esta primera fase de la integración en el seno de la Alianza.

En general, hay ausencia de referencias explícitas y significativas, y con contenido, *a otras dimensiones de la integración, en concreto la dimensión política y social*. Los énfasis en la integración económica oscurecen cualquier otra dimensión de la integración y cualquier avance que se produzca en lo político y en lo social, queda condicionado por los logros que se alcancen en la integración económica y comercial. No obstante, existe un notable interés por favorecer y facilitar *la movilidad de las personas* en el espacio que cubre la Alianza del Pacífico lo que conllevará, sin duda, a la adopción de acuerdos que incidan en las dimensiones política y social. Es verdad que se han adoptado algunas iniciativas que se refieren a estas dimensiones de la integración pero no se puede decir que estén dotadas de la suficiente autonomía para hablar, con propiedad, de una dimensión política y social propias en el seno de la Alianza.

Todo parece apuntar que nos encontramos ante un esquema de integración abierto que es muy posible que produzca resultados en el área latinoamericana y que ello suponga el inicio de la eficacia en los procesos de integración en América Latina. Todavía es pronto para poder pronunciarse definitivamente en esta dirección pero, al menos, los Estados de la Alianza del Pacífico han sentado las bases, como querían, para una integración profunda. De ahí se derivan, al menos, dos consecuencias, prácticas: Por un lado, se diseña una apertura específica al área Asia-Pacífico, siendo conscientes de que se trata de un espacio económico de gran interés. Por otro lado, la Alianza se afianza como esquema de integración

latinoamericano en el que no se descarta su expansión al propio espacio americano.

DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA, UNA MIRADA NEOCONSTITUCIONAL²¹³

HUMAN RIGHTS AND ACCESS TO JUSTICE, ONE NEOCONSTITUTIONAL LOOK

María Belén Redondo²¹⁴

RESUMEN

Hace unas décadas al hablar de Derecho cierta parte de la doctrina remitía directamente a la ley.

Lo cierto es que a partir del juzgamiento de los crímenes de Nuremberg comienza a sembrarse la idea de que el Derecho no siempre coincide con la ley.

Es que la Comunidad Internacional reconoce derechos fundamentales inherentes a todos los seres humanos, por el hecho de ser personas y no por ser ciudadanos de un determinado Estado.

Es así que surge la teoría del neoconstitucionalismo, como una idea superadora del constitucionalismo, que lo contiene pero además busca ir más allá.

Reconoce la existencia de principios que protegen valores que son fundamentales para toda la sociedad y que sirven como herramienta para que los Magistrados a la hora de fallar puedan ponderarlos en aras de lograr decisiones justas y equitativas.

Derechos Humanos incorporados a las grandes constituciones del mundo y falta de mecanismos por parte de los Estados para lograr su efectivización serán los temas centrales de este trabajo.

PALABRAS CLAVE: Neoconstitucionalismo. Derechos Humanos. Principios.

ABSTRACT

A few decades ago when speaking of law a certain part of the doctrine referred directly to the law.

What is certain is that from the prosecution of the crimes of Nuremberg begins to be planted the idea that the right does not always coincide with the law.

Is that the international community recognizes the fundamental rights inherent to all human beings, by the fact of being people and not to be citizens of a particular State.

²¹³ Artículo recibido el 16 de enero de 2016 y aprobado el 17 de febrero de 2016.

²¹⁴ Profesora Adjunta de Derecho Procesal Civil y Comercial en la Universidad Abierta Interamericana y Adscrita en la Universidad Nacional de Rosario donde imparte la misma materia.

Thus neoconstitutionalism theory, as an overcoming idea of constitutionalism, it contains arises but also seeks to go further.

Recognizes the existence of principles that protect values that are fundamental for the whole of society and which serve as a tool for the judges at the time of failing to weighting them in the interests of achieving fair and equitable decisions.

Human rights incorporated in the great Constitutions of the world and lack of mechanisms on the part of the States to achieve its implementation will be the main themes of this work.

KEYWORDS: Neoconstitucionalism. Humans Rights. Values.

Sumario: I. Derechos Humanos. II. Neoconstitucionalismo como Metateoría III. Neoconstitucionalismo como nuevo paradigma de resolución de conflictos. IV. El derecho de acceso a la justicia como instrumento para reclamar el resto de los derechos. V. Acceso a la Justicia y personas en condición de vulnerabilidad. VI. Personas en condición de vulnerabilidad en las 100 Reglas de Brasilia. Conclusión. Bibliografía. Fuentes. Jurisprudencia.

* * *

“del principio que establecía que los derechos humanos valen en la medida que los reconocían las leyes, se pasa a que las leyes y las demás normas jurídicas valen en la medida que respetan los contenidos esenciales de los derechos humanos”²¹⁵.

I. Derechos Humanos

Al producirse la segunda guerra mundial, y el posterior juzgamiento de los crímenes de Nuremberg, comienza a tomarse conciencia por parte de los operadores mundiales de la distinción entre “derecho” y “ley”.

Es que cumplir con la ley en muchas ocasiones no implica haber aplicado el derecho.

La cuestión parecería radicar en que el concepto de derecho se amplía hacia otras fronteras en las cuales mantener esa identificación derecho-ley deviene insuficiente.

Ahora cuando hablamos de Derecho también hablamos de la existencia de categorías consideradas fundamentales que no pueden ser violadas por las legislaciones internas de cada Estado.

Siguiendo esta línea los Derechos Humanos han sido definidos como “(...) un conjunto de facultades institucionales que, en cada momento histórico,

²¹⁵ ALFONSO, Santiago; *Neoconstitucionalismo*, Anales de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, Sesión Privada del Instituto de Política Constitucional del 3 de abril de 2008, pág. 7.

concretan exigencias de la dignidad, libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional”²¹⁶.

También se ha afirmado que “Los derechos humanos pretenden siempre alcanzar la idea de justicia, de bien común y de la equidad, vienen a arreglar lo que con la norma no se puede solucionar, pretenden llenar los vacíos que tiene el ordenamiento jurídico y lograr la igualdad de oportunidades, que los iguales sean tratados como iguales siempre que se encuentren en igualdad de condiciones”²¹⁷.

Fue en 1945 que la ONU sancionó un documento fundamental para el futuro internacional “la Carta de la ONU” que promueve el respeto a la dignidad de todos los seres humanos, la paz mundial y un consiguiente compromiso por parte de todos los Estados firmantes de hacerlo cumplir.

“Comienza a crecer la semilla en la conciencia de los Estados de que existe una Comunidad Internacional que reconoce derechos fundamentales pertenecientes a todos los seres humanos por el hecho de ser tales, y que no pueden violarse con normas contrarias sancionadas en el derecho interno”²¹⁸.

A partir de este compromiso comienzan a celebrarse Pactos y Tratados Internacionales que buscan la protección de los considerados derechos fundamentales.

En el caso de Argentina como en el de la mayoría de los países del mundo, se produjeron una serie de reformas constitucionales que incorporaron estos Pactos a la misma, e incluso le dieron jerarquía constitucional.

En este caso no sólo se incorporaron en el artículo 75 inciso 22, sino que además en el artículo 75 inciso 23 se legislaron las medidas de acción positiva, entendidas como aquellas necesarias para poder efectivizar el goce de los derechos consagrados tanto en la Carta Magna como en los Tratados de Derechos Humanos.

Es así que el “Estado de Derecho” pasa a ser “Estado de Derechos”, en donde el principal objetivo es proteger un cierto catálogo de derechos, limitando así el poder del Estado.

Lo que también permitió dar paso al llamado constitucionalismo “(...) el Estado Constitucional implica la introducción en ellos de principios materiales de justicia: el estado de derecho pasa a convertirse en “Estado de derechos”, esto es, un sistema que no sólo presta garantías contra la arbitrariedad del poder sino que promueve y garantiza determinados contenidos sustantivos: la libertad de los ciudadanos tanto en su dimensión individual como participativa y social. Se produjo una reformulación del estado de derecho en donde no sólo se trata de garantizar los derechos individuales y de participación heredados de la tradición

²¹⁶ ITTURASPE OVIEDO, Francisco José y Otros, *América Latina: Estado Derecho en la era de la Mundialización*, Aportes para el debate académico jurídico y político, Caracas, Editorial Académica Española, 2012, pág. 419.

²¹⁷ REDONDO, María Belén; *El rol del Poder Judicial en la era de la Globalización*, Rosario, Micro Juris, Cita: MJ-DOC-6716-AR | MJD6716, publicado el 19/05/2014.

²¹⁸ REDONDO, María Belén; *Programa Constitucional y Derechos Humanos*, Rosario, Editorial Juris, 2014, cita DJuris128.

liberal- democrática sino que ahora es preciso satisfacer nuevos derechos sociales para cuya efectividad se hace preciso la intervención de los poderes públicos”²¹⁹.

Frente a todo ello nos encontramos con dos cuestiones trascendentales: por un lado el poder del Estado se ve limitado frente al avance de los ciudadanos buscando protección de sus derechos fundamentales (Derechos Humanos), y por otro, es el mismo Estado al ratificar los Tratados Internacionales el que se compromete a buscar los mecanismos necesarios que garanticen una real efectivización de dichos derechos.

Desde ya adelantamos que apoyamos aquella parte de la doctrina que establece que frente al incumplimiento de una cláusula de un Pacto por un Estado firmante, hay una derivación necesaria de responsabilidad internacional por incumplimiento.

Finalmente podemos decir que “Cuando los estados “se comprometen a adoptar medidas” en realidad adquieren una obligación de realizar actos concretos, deliberados y orientados lo más claramente posible hacia la satisfacción de la totalidad de sus obligaciones. El principio no es reclamativo, significa que el estado tiene marcado un rumbo y debe comenzar a “dar pasos”: podrá considerarse por qué no ha marchado más rápido pero no justificar la omisión de sus obligaciones por falta de recursos. Del mismo modo, cuando se comprometen a lograr “progresivamente la plena efectividad de los derechos (...) está queriendo decirse que la satisfacción de esos derechos será gradual pero además que la obligación estatal consiste en mejorar las condiciones de goce y ejercicio de esos derechos”²²⁰.

Es decir, el compromiso asumido es el de ir adaptando progresivamente las legislaciones para que respondan al contenido que proyectan los Derechos Humanos, pero lo que de ninguna manera se acepta es omitir cumplir con las obligaciones pactadas alegando falta de recursos y que de esa manera se restrinja el goce de dichos derechos.

II. Neoconstitucionalismo como metateoría

Tras el triunfo del constitucionalismo, se abre una nueva etapa que encuentra sustento en los Derechos Humanos, la etapa neoconstitucional.

“Es como una nueva fase en el marco del proceso histórico del constitucionalismo europeo que tuvo comienzo a fines del siglo XVIII, con características propias y diferenciales respecto a las etapas anteriores. De ahí el nombre de neoconstitucionalismo”²²¹.

²¹⁹ ASENSI SABATER, José; *La explosión judicialista y la orientación democrática de la política en La democracia posliberal*, Madrid, Editorial Sistema, 1997, pág. 192.

²²⁰ BLANDO, Oscar; *Democracia, Globalización y Apostasía de los derechos sociales, Una aproximación al conflicto político-democrático entre el “programa constitucional” y el “programa gubernamental”*, ficha 39, pág. 77.

²²¹ ALFONSO, Santiago; *Neoconstitucionalismo*, Anales de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, Sesión Privada del Instituto de Política Constitucional del 3 de abril de 2008, pág. 5.

El neoconstitucionalismo es considerado una nueva Teoría del Derecho, que se cuestiona acerca de la utilidad de poseer derechos consagrados si no son de posible realización.

Es así que en numerosas ocasiones “Afirmamos sin lugar a dudas que el Neoconstitucionalismo es una Teoría práctica aplicada al Derecho procesal.

El fundamento de esta afirmación radica en que este paradigma es una nueva Teoría del Derecho porque el objeto de estudio son los Derechos fundamentales, busca identificarlos, ubicarlos en los Tratados y Constituciones, analizarlos y determinar su alcance”²²².

Pero en este trabajo vamos a ir aún más allá, creemos que cuando hablamos de neoconstitucionalismo hablamos de una metateoría.

Su razón de ser es que comprende dentro de ella al constitucionalismo, pero no se queda allí, sino que también promueve los mecanismos necesarios para lograr un acceso real al goce de los derechos.

Podemos decir asimismo, que dentro de esta teoría encontramos rasgos característicos del iuspositivismo y del iusnaturalismo.

En lo que respecta al positivismo, los derechos humanos se encuentran positivizados en diversos instrumentos internacionales, con lo cual tienen peso normativo, y su incumplimiento acarrea una sanción.

Pero si dijéramos que allí termina el asunto estaríamos brindando al lector una visión inacabada, ya que del contenido de los Derechos Humanos se desprenden principios que sin estar legislados son de cumplimiento obligatorio porque protegen valores fundamentales que importan a toda la Comunidad Internacional y que en su esencia buscan proteger la dignidad de las personas.

Lo novedoso de esta Teoría es que está dirigida a los tres poderes del Estado, al Poder Legislativo que le encomienda positivizar los derechos pero también las garantías, entendidas como mecanismos de efectivización de aquéllos.

Al Poder Ejecutivo para que implemente políticas respetuosas de los Derechos Humanos tanto a nivel interno como a nivel internacional, que permitan la cooperación entre Estados para de esa manera lograr mejores resultados, y fundamentalmente para que firme y ratifique todos aquellos documentos que reconozcan derechos fundamentales.

Por último, esta teoría se encuentra dirigida especialmente al Poder Judicial, en donde el rol de los Magistrados cobra especial relevancia debido a que hay un mandato directo desde la constitución de hacer cumplirla, aun cuando no existan respuestas por parte de los otros dos poderes ya que se está en juego nada más ni nada menos que los Derechos Humanos.

“Este proceso histórico que por un lado se fue dando en el orden interno de los Estados a su vez reconoce un proceso en el orden internacional por el surgimiento de organismos, específicamente de la ONU, y el consiguiente dictado de numerosos instrumentos internacionales que reconocieron a los Derechos

²²² REDONDO, María Belén; “El debido Proceso en el Neoconstitucionalismo”, publicado en *Revista e- Universitas U.N.R. Journal* Año 8-Volumen 1-Noviembre 2015 ISSN 1852-0707.

fundamentales”²²³ como: “derechos supra-estatales a los que los Estados están vinculados y subordinados también en el plano del derecho internacional; no pues, derechos de ciudadanía, sino derechos de las personas con independencia de sus diversas ciudadanías”²²⁴.

III. Neoconstitucionalismo como nuevo paradigma de resolución de conflictos

Frente a todos estos cambios, el Poder Judicial fue el que más necesitó adaptarse a los nuevos requerimientos sociales, que buscaban respuestas imperantes por parte de los Magistrados.

Podemos decir que “La realidad superó al legislador y el Juez actual se ve en la encrucijada de flexibilizar las leyes con las pocas herramientas que cuenta para que el paso de la ley general al caso concreto no se vuelva un pasaje traumático”²²⁵.

Los Jueces durante toda la tramitación del proceso deben de ser respetuosos del contenido que los Derechos Humanos proyectan, porque la tutela judicial efectiva también llamada derecho de acceso a la justicia, no importa sólo la apertura de la instancia judicial, sino que el proceso se desenvuelva en todas sus etapas conforme a los derechos fundamentales.

Es así que atendiendo a ello en Rosario surge una Escuela denominada “Activismo Judicial” a través del Ateneo de Estudios Procesales, cuyos máximos exponentes el Magistrado Dr. Jorge Peyrano y Magistrado Dr. Carlos Carbone, estiman que los Jueces deben asumir un rol fundamental siendo los guardianes primeros de nuestra Carta Magna y por lo tanto de los Tratados de Derechos Humanos, ya que se tiene en cuenta una pregunta primordial: “¿Es importante un Estado que Declare Derechos? Sí. Pero más importante aun es un Estado que logre efectivizarlos”²²⁶.

Asumiendo que el derecho de acceso a la justicia es considerado un Derecho Humano en el ámbito internacional al que se le dio jerarquía constitucional en la mayoría de los países del mundo “deben asegurarse mecanismos para que el acceso a la justicia no sea un mero hecho anecdótico sino mas bien una oportunidad real visible y efectiva”²²⁷.

Si bien en Argentina el proceso se encuentra lentificado dada la falta de herramientas legislativas, lo cierto es que existen otros países como España, en

²²³ REDONDO, María Belén; *La Illegitimidad de las Sentencias Incoherentes a la luz del Neoconstitucionalismo*, Tesis Doctoral, presentada en marzo de 2015, Universidad Nacional de Rosario, 2015.

²²⁴ FERRAJOLI, Luigi; *Los fundamentos de los derechos fundamentales*, Edición de Antonio de Cabo y Gerardo Pisarello, Madrid, Editorial Trotta, 2001, pág. 40.

²²⁵ REDONDO, María Belén; “El debido Proceso en el Neoconstitucionalismo”, publicado en *Revista e- Universitas U.N.R. Journal* Año 8-Volumen 1-Noviembre 2015 ISSN 1852-0707.

²²⁶ REDONDO, María Belén; *Tutela Preventiva en el paradigma del Juez Humanista*, Disertación en “II Encuentro de la Doctrina Procesal”, “Preparatorias del IV Encuentro Anual de la FAEP y Preparatorias del XXVIII Congreso Nacional de Derecho Procesal”, Corrientes, 26 y 27 de marzo del 2015.

²²⁷ REDONDO, María Belén; *Justicia Comunitaria de las Pequeñas Causas de Santa Fe, en el marco del Derecho de Acceso a la Justicia*, Rosario, Editorial Juris, 2014, pág. 10.

donde se dio un proceso ejemplar por parte del Poder Judicial al aplicar en sus sentencias²²⁸ los principios y derechos que se desprenden del derecho a una tutela judicial efectiva.

La misma Corte Interamericana de Derechos Humanos ha condenado esta inactividad por parte de los Tribunales argentinos tal como sucedió en el caso “Furlán vs. Estado Argentino” en donde dijo que:

“la autoridad judicial argentina no procuró en forma diligente que los plazos procesales se verificaran, no cumplió con su deber de tomar todas las medidas tendientes a evitar la paralización del proceso y, no obstante tratarse de un asunto concerniente a una indemnización por incapacidad física de un menor de edad, no hizo uso de sus facultades ordenatorias e instructorias, sugiriendo de este modo que el actuar del Estado en su conjunto, como parte demandada, implicó trascendentes niveles de pasividad, inactividad y falta de debida diligencia, aspectos muy problemáticos en un caso de esta naturaleza, y que generaron el retraso de la resolución del proceso judicial, y por ende restringieron el derecho de acceso a la justicia de la parte actora”²²⁹.

En este fallo que se trae a análisis el foco de la cuestión está radicada en la violación al plazo razonable de obtener sentencia judicial.

Los pleitos pueden extenderse en el tiempo dentro de parámetros razonables, pero cuando están en juego derechos fundamentales e incluso menores, que cuentan con alguna discapacidad provocada por el hecho dañoso en cuestión y necesitan de cuidados médicos de los que penden el estado de su salud futura, ni siquiera los plazos comunes de la justicia pueden aplicarse, sino que la respuesta debe ser expedita conforme al caso que lo requiera.

De otro modo se viola el derecho de acceso a la justicia en su vertiente de plazo razonable, tal como ocurrió en el caso Furlán, lo que trae consigo una responsabilidad internacional del Estado que está violando esta cláusula.

Es así como el activismo y la tutela judicial efectiva encuentran su principal fundamento y relación en los Tratados de Derechos Humanos tal como lo determina la Convención Americana en su artículo 8 inciso 1. al decirnos que:

“Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter”.

Este artículo es uno de los pilares fundantes de los procesos judiciales actuales, en los cuales deberá atenderse a estas características entre otras, para que podamos afirmar que estamos frente a un debido proceso.

²²⁸ FALLOS: Tribunal Constitucional de España, Sentencia Nº 1072011 del 20 de junio.

²²⁹ REDONDO, María Belén; *Justicia Comunitaria de las Pequeñas Causas de Santa Fe, en el marco del Derecho de Acceso a la Justicia*, Rosario, Juris, 2014, p. 32.

IV. El derecho de acceso a la justicia como instrumento para reclamar el resto de los derechos

Haciendo un breve repaso del camino hasta aquí recorrido, diremos que con el reconocimiento de los Derechos Humanos se abrió paso a una teoría superadora del constitucionalismo, que es la del neoconstitucionalismo, considerada como una metateoría en donde además convergen rasgos característicos propios del iuspositivismo, como del iusnaturalismo.

No sólo hablamos de derechos, sino también de principios que buscan realizar valores considerados fundantes para toda la Comunidad Internacional.

Así mismo uno de los derechos más importantes por tener un carácter instrumental es el del derecho a una tutela judicial efectiva, considerado un Derecho Humanos contenido en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos.

Definiremos a la tutela judicial efectiva como aquella que busca “que las personas puedan ser oídas, con las debidas garantías legales y obtener respuestas en un plazo razonable”²³⁰ y “También refiere a la exigencia de que los magistrados se expresen de manera clara, oportuna y eficiente para un mejor entendimiento de los derechos que le asisten y garantizar así el derecho de defensa”²³¹.

Por último agregaremos que esta tutela no sólo implica la apertura de la instancia judicial, sino que durante la tramitación de todo el proceso e incluso hasta en la etapa de la ejecución de la sentencia se de cumplimiento con los Derechos Humanos y el contenido que de ellos se desprenden, reconociendo la existencia de principios como el *pro homine*, que flexibilizan las decisiones judiciales en aras de obtener sentencias justas basadas en la equidad.

Lo que es dable de rescatar, es que todos los poderes del Estado deben cumplir con esta obligación, pero la mayor responsabilidad ha recaído en el Poder Judicial por tener que dar respuestas a través de sus sentencias por ser los primeros guardianes de la Constitución Nacional.

Retomando la idea anterior de que otros países como España si comenzaron a adecuar sus legislaciones a los requerimientos de origen internacional encontramos así que el derecho a una tutela judicial efectiva se encuentra consagrado en su misma Carta Magna en el artículo 24.

“Artículo 24: Protección judicial de los derechos:

1. Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los Jueces y Tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.

2. Asimismo, todos tienen derecho al Juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y a la asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba

²³⁰ REDONDO, María Belén; *El consumidor y los avatares del beneficio de litigar sin gastos. ¿Se efectiviza el derecho de acceso a la justicia?*, Rosario, Editorial MicroJuris, Cita: MJ-DOC-6945-AR, publicado el 3/11/2014.

²³¹ REDONDO, María Belén; *Justicia Comunitaria de las pequeñas causas de Santa Fe, en el marco del derecho de acceso a la justicia*, 2da Edición actualizada, Rosario, Editorial Juris, 2015, pág. 32.

pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia.

La ley regulará los casos en que, por razón de parentesco o de secreto profesional, no se estará obligado a declarar sobre hechos presuntamente delictivos”.

También en el año 2003 España sanciona la Ley 19 que modifica su Ley Orgánica del Poder Judicial Nº 6/1985 y en su exposición de motivos determina lo siguiente:

“El Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia suscrito por los principales partidos políticos de nuestro país el 28 de mayo de 2001 fija entre sus objetivos que “la Justicia actúe con rapidez, eficacia, y calidad, con métodos más modernos y procedimientos menos complicados.

Que cumpla satisfactoriamente su función constitucional de garantizar en tiempo razonable los derechos de los ciudadanos y de proporcionar seguridad jurídica, al actuar con pautas de comportamiento y decisión previsibles.

Que actúe como poder independiente, unitario e integrado, con una estructura vertebrada, regida por una coherencia institucional que le permita desarrollar más eficazmente sus funciones constitucionales”.

Es de tal importancia el derecho de acceso a la justicia que ha sido consagrado en la misma Constitución en el caso de España, de modo que no queden dudas acerca de su existencia y la necesidad imperiosa de garantizarlo.

Abrogamos porque el resto de los países actúen de la misma manera para lograr una mejor tutela de este derecho.

V. Acceso a la Justicia y personas en condición de vulnerabilidad

Como consecuencia de las declaraciones de Derechos Humanos y el constante avance de la sociedad, mas específicamente por el fenómeno de la globalización, la brecha económica, social y cultural se acentuó en las últimas décadas.

Esto trajo consigo el reconocimiento de una nueva categoría en las aguas del derecho la del “sujeto en condición de vulnerabilidad”.

Luego de una extensa investigación sobre esta categoría y dada la falta de bibliografía al respecto por la novedad del tema, llegamos a la conclusión de que “La cuestión parece remitirnos a una situación de hecho muy clara: necesitamos garantizar el Derecho de Acceso a la Justicia porque -evidentemente- hay una parte de la población que no logra acceder a ella ni aun teniendo sus derechos consagrados tanto en la Constitución Nacional como en los Tratados Internacionales”²³².

²³² REDONDO, María Belén; *100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad: comentadas, concordadas con CPCCSF, leyes complementarias, acordadas, jurisprudencia provincial, nacional y de la CIDH, derecho comparado*, Rosario, Editorial Juris, 2015, pág. 27.

Resulta que existe actualmente una parte de la población que por diferentes motivos encuentra una restricción mayor que el resto de la población para defender sus derechos.

Lo cual no es compatible con el artículo 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, por lo que hay que prestar especial atención ya que esta cláusula no puede ser incumplida excusándose en disposiciones internas conforme a la Convención de Viena²³³, o lo que es peor, por inactividad de quienes deben hacerla cumplir.

En relación a dicha inactividad la Corte Europea en el caso “*Airey Vs. Irlanda*” dijo que:

“La existencia de impedimentos de hecho puede violar el Convenio [Europeo], tanto como la de impedimentos jurídicos. (...). Además, el cumplimiento de una obligación que emana del Convenio requiere, en ocasiones, de la acción positiva del Estado; en tales circunstancias, el Estado no puede permanecer simplemente pasivo. No hay aquí espacio para distinguir entre acciones y omisiones. (...) La obligación de asegurar un derecho efectivo de acceso a la justicia cae dentro de esta categoría de obligaciones”.

Por su parte la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “*Cantos*”²³⁴ expresó que:

“El artículo 25 de la Convención también consagra el derecho de acceso a la justicia. Al analizar el citado artículo 25 la Corte ha señalado que éste establece la obligación positiva del Estado de conceder a todas las personas bajo su jurisdicción un recurso judicial efectivo contra actos violatorios de sus derechos fundamentales. Y ha observado, además, que la garantía allí consagrada se aplica no sólo respecto de los derechos contenidos en la Convención, sino también de aquéllos que estén reconocidos por la Constitución o por la ley. La Corte ha señalado, asimismo, en reiteradas oportunidades, que la garantía de un recurso efectivo “constituye uno de los pilares básicos, no sólo de la Convención Americana, sino del propio Estado de Derecho en una sociedad democrática en el sentido de la Convención”, y que para que el Estado cumpla con lo dispuesto en el artículo 25 de la Convención no basta con que los recursos existan formalmente, sino que los mismos deben tener efectividad, es decir, debe brindarse a la persona la posibilidad real de interponer un recurso que sea sencillo y rápido. Cualquier norma o medida que impida o dificulte hacer uso del recurso de que se trata constituye una violación del derecho al acceso a la justicia, bajo la modalidad consagrada en el artículo 25 de la Convención Americana”.

Sumado a ello Argentina consagra en su Constitución Nacional en el artículo 75 inciso 23 la obligación de promover medidas de acción positiva al decirnos que:

“Corresponde al Congreso...”

²³³ La supremacía del Derecho internacional sobre el derecho interno ya había sido reconocida por la Corte Suprema Argentina en el *leading case* “*Ekmekdjian contra Sofovich*”, en un fallo donde el mismo Tribunal da un giro copernicano sobre sus propias decisiones basándose en la Convención de Viena.

²³⁴ *FALLOS*: Corte Interamericana de Derechos Humanos, “*Cantos Vs. Argentina*”, Sentencia del 28 de Noviembre de 2002.

Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

Dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental, y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia”.

Obligación que creemos pertinente extender al Poder Judicial, ya que muchas veces “Las respuestas del Poder Legislativo devienen insuficientes en el dictado de normas jurídicas, cuando no tardías y es allí cuando la responsabilidad se traslada al Poder Judicial”²³⁵.

VI. Personas en condición de vulnerabilidad en las 100 Reglas de Brasilia

Atendiendo a todas estas restricciones y obstáculos, la Comunidad Internacional en la Asamblea Plenaria de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana en la ciudad de Brasilia en el año 2008, decidió sancionar las llamadas “100 Reglas de Brasilia para el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad”.

Constituyéndose en 100 directrices de seguimiento obligatorio, que permiten mejorar la calidad del acceso a la justicia y que buscan proteger la dignidad de las personas que se consideran en condición de vulnerabilidad.

Así encontramos en la Regla 3 el concepto diciéndonos que:

“Se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico”.

Por lo tanto podemos afirmar que un sujeto en condición de vulnerabilidad es aquel que debido a una cualidad intrínseca de su persona encuentra una restricción mayor que la del resto de la población para defender sus derechos, ya sea al momento de la apertura de la instancia judicial como durante la tramitación del juicio, y que por lo tanto, obliga a los operadores de justicia a aplicar las reglas del proceso de una manera activa, para que al entrar en contacto con la justicia la persona no sufra una doble vulnerabilidad, menoscabando derechos fundamentales y causando un daño irreparable.

Cabe destacar que puede darse una sola causa como también más de una pueden combinarse, produciendo una restricción aun mayor.

²³⁵ REDONDO, María Belén; *Tutela Preventiva en el paradigma del Juez Humanista*, Disertación en “II Encuentro de la Doctrina Procesal”, “Preparatorias del IV Encuentro Anual de la FAEP y Preparatorias del XXVIII Congreso Nacional de Derecho Procesal”, Corrientes, 26 y 27 de marzo del 2015.

Entre las causas de vulnerabilidad encontramos la edad, haciéndose necesario distinguir dentro de ella a los niños, niñas y adolescentes y mayores adultos.

“Atender a la edad para establecer la vulnerabilidad no es una cuestión aislada; más bien la ley distingue en cuanto convergen aspectos físicos como psíquicos en una persona, que hacen que durante el desarrollo de la niñez y adolescencia se necesite una especial atención”²³⁶.

En relación a las personas mayores, podemos afirmar que también pueden encontrar obstáculos mayores para acceder a la justicia debido a cuestiones físicas como psíquicas.

En ocasión de este tema en España se dictó el “Plan de Acción Internacional de Madrid sobre Envejecimiento”, como resultado de la Segunda Asamblea Mundial sobre Envejecimiento realizada en ese país en el año 2002.

Otra de las causas es la discapacidad, o mejor llamada capacidad diferente, “que torna a los sujetos que la padecen en personas vulnerables, a las que su condición no les permite acceder en igualdad de oportunidades al goce de sus derechos”²³⁷.

A nivel internacional encontramos la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y su Protocolo Facultativo, en el caso de Argentina, ésta en el año 2008 los aprobó por Ley Nº 26.378.

La pertenencia a comunidades indígenas, reconoce la Regla número 9 que puede constituir una causa de vulnerabilidad.

En Argentina hablamos de Pueblos Originarios, y encuentran una especial protección en el artículo 75 inciso 17 de nuestra Carta Magna, el que nos dice que:

“Corresponde al Congreso...

Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos.

Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería Jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones”.

Por su parte el nuevo Código Civil entrado en vigencia a partir del 1ro de agosto del 2015 contiene el artículo 18 que determina que:

²³⁶ REDONDO, María Belén; *100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad: comentadas, concordadas con CPCCSF, leyes complementarias, acordadas, jurisprudencia provincial, nacional y de la CIDH, derecho comparado*, Rosario, Editorial Juris, 2015, pág. 50.

²³⁷ REDONDO, María Belén; *100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad: comentadas, concordadas con CPCCSF, leyes complementarias, acordadas, jurisprudencia provincial, nacional y de la CIDH, derecho comparado*, Rosario, Editorial Juris, 2015, pág. 59.

“Las comunidades indígenas reconocidas tienen derecho a la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan y de aquellas otras aptas y suficientes para el desarrollo humano según lo establezca la ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional”.

Lo que esta Regla en definitiva demanda, es que los operadores de justicia se adapten a las condiciones especiales de aquellos sujetos considerados como vulnerables por estas Reglas, reconociendo que no son taxativas y que otras categorías pueden ser incluidas, de modo que al reconocerlas optimicen el funcionamiento de la justicia, en aras de brindar un trato prioritario y especializado.

Ejemplo de ello puede ser la actuación de un traductor que pueda explicarle sus derechos y brinde toda la información relativa a la causa, la presencia de personas de confianza que los resguarden emocionalmente, en caso de niños además puede utilizarse la llamada Cámara Gesell además de la actuación de equipos interdisciplinarios, etc.

Por último la Regla 48 también nos habla de los Pueblos Originarios al decirnos que:

“Con fundamento en los instrumentos internacionales en la materia, resulta conveniente estimular las formas propias de justicia en la resolución de conflictos surgidos en el ámbito de la comunidad indígena, así como propiciar la armonización de los sistemas de administración de justicia estatal e indígena basada en el principio de respeto mutuo y de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos”.

La Regla Nº 10 nos trae a colación la cuestión de la victimización, entendiendo como “víctima” a “aquella persona que sufre un daño físico o psíquico, incluyendo el sufrimiento moral y el perjuicio económico a causa de una infracción penal”²³⁸.

Por su parte la Asamblea General de las Naciones Unidas a través de la Resolución Nº 60/147 del 16 de diciembre del 2005 brindó una definición que otorga mayor amplitud diciendo que víctima es:

“toda persona que haya sufrido daños, individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan una violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o una violación grave del derecho internacional humanitario. Cuando corresponda, y en conformidad con el derecho interno, el término “víctima” también comprenderá a la familia inmediata o las personas a cargo de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro o para impedir la victimización”.

²³⁸ REDONDO, María Belén; *100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad: comentadas, concordadas con CPCCSF, leyes complementarias, acordadas, jurisprudencia provincial, nacional y de la CIDH, derecho comparado*, Rosario, Editorial Juris, 2015, pág. 63.

El término de víctima no sólo alcanza a la persona que la padece, sino que también puede extenderse a su familia inmediata, como así también a aquellas personas que se encuentran a cargo de la víctima directa.

Este tema también puede relacionarse dado a la cantidad de casos que aumentan con el tiempo, y que es el de la violencia familiar.

Es por ello de suma importancia conjugar las leyes contra la violencia familiar con estas Reglas, para que la persona vulnerada, al tomar contacto con el sistema de justicia no sufra una doble vulneración, causando un daño psicológico irreparable.

Otra de las cuestiones puede verificarse cuando la vulnerabilidad se da por ser víctima de un delito, en cuyo caso deberá procurarse la protección total de la integridad física como psicológica, sobre todo de aquellas que corran con algún riesgo de intimidación.

De modo ejemplar Argentina cuenta en el Código Procesal Penal de la provincia de Santa Fe con el artículo 80, en donde se brinda una enumeración de los Derechos que le asisten a las víctimas a saber:

“Derechos de la víctima.- Las autoridades intervinientes en un procedimiento penal garantizarán a quienes aparezcan como víctimas u ofendidos penalmente por el delito los siguientes derechos:

- 1) a recibir un trato digno y respetuoso;
- 2) a la documentación clara, precisa y exhaustiva de las lesiones o daños que se afirman sufridos por causa del hecho motivante de la investigación;
- 3) a obtener información sobre la marcha del procedimiento y el resultado de la investigación, debiendo notificársele la fecha, hora y lugar del juicio, así como la sentencia final cuando no concurriera a la audiencia del debate;
- 4) a minimizar las molestias que deban ocasionársele con motivo del procedimiento;
- 5) a la salvaguarda de su intimidad en la medida compatible con el procedimiento regulado por este Código;
- 6) a la protección de su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que depongan a su favor, preservándolos de la intimidación y represalia, sobre todo si se trata de una investigación referida a actos de delincuencia organizada;
- 7) a requerir el inmediato reintegro de los efectos sustraídos y el cese del estado antijurídico producido por el hecho investigado en las cosas o efectos de su pertenencia, cuando ello corresponda según las disposiciones de este Código;
- 8) a obtener la revisión de la desestimación de la denuncia o el archivo, y a reclamar por demora o ineficiencia en la investigación, ante el superior inmediato del Fiscal de Distrito. Cuando la investigación se refiera a delitos que afectasen intereses colectivos o difusos, las personas jurídicas cuyo objeto fuera la protección del bien tutelado en la figura penal, tendrán la legitimación a la que se hace referencia en el presente inciso;

9) a presentar querrela y a ejercer contra el imputado acciones tendientes a perseguir las responsabilidades civiles provenientes del hecho punible, en los términos de este Código.

Una ley especial establecerá la forma de protección a que alude el inciso 6) de este artículo, la que podrá hacerse extensiva, si fuere necesaria, a imputados u otros testigos”.

Tal como puede observarse, este artículo responde a los principios que proyectan los Derechos Humanos tales como el derecho a la información sobre el estado de la causa, el respeto por la dignidad de las víctimas, la asistencia por equipos interdisciplinarios para una mejor contención, a obtener una revisión del fallo, a obtener sentencias fundadas, a ser escuchada con todas las garantías legales, a tener asistencia técnica letrada, etc.

Otra de las causas de vulnerabilidad puede darse por lo establecido en la Regla Nº 13 que nos habla de aquellas personas que siendo nacionales de un lugar, por cuestiones de trabajo deben migrar hacia otras naciones, sólo o acompañado de su grupo familiar.

La vulnerabilidad podría darse “porque el idioma, las costumbres y la cultura son diferentes, como así también por el sentimiento de desarraigo de su tierra y familiares”²³⁹.

También puede darse la situación de que el desplazamiento sea interno, sin haber cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida, constituyéndose como una causa de vulnerabilidad.

Sumamos aquí, aunque no se encuentre regulado taxativamente, el tratamiento de los apátridas, reconocidos por el Estatuto de los Apátridas, sancionado en Nueva York en 1954.

Así el artículo 1 nos dice que:

“A los efectos de la presente Convención, el término “apátrida” designará a toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación”.

La Regla Nº 15 nos remite a un tema de suma trascendencia y que en muchas ocasiones se combina con otra Regla aumentando así la situación de vulnerabilidad, este tema es el de la pobreza.

Esta Regla nos dice que:

“La pobreza constituye una causa de exclusión social, tanto en el plano económico como en los planos social y cultural, y supone un serio obstáculo para el acceso a la justicia especialmente en aquellas personas en las que también concurre alguna otra causa de vulnerabilidad”.

Cuando hablamos de pobreza entre otras cosas, hablamos de desigualdad, como un quiebre que promueve brechas sociales, culturales y económicas, pero también una mayor restricción al *hall* de la justicia.

²³⁹ REDONDO, María Belén; *100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad: comentadas, concordadas con CPCCSF, leyes complementarias, acordadas, jurisprudencia provincial, nacional y de la CIDH, derecho comparado*, Rosario, Editorial Juris, 2015, pág. 70.

Desde un análisis cultural, psicológico y sociológico que estimamos pertinente ya que “la desigualdad tiene una dimensión cultural”²⁴⁰, podemos decir que hay una diferencia entre exclusión y expulsión social.

“La exclusión pone el acento en un estado: estar por fuera del orden social (...) mientras que el excluido es meramente un producto, un dato, un resultado de la imposibilidad de integración, el expulsado es resultado de una operación social, una producción, tiene un carácter móvil”²⁴¹.

Hay que considerar entonces, que la idea de expulsión social refiere a una “relación entre ese estado de exclusión y lo que lo hizo posible”²⁴².

Asimismo este concepto refiere a las prácticas de subjetividad, es decir, lo que las personas hacen frente a esa situación de expulsión social.

Esta realidad nos lleva a afirmar que la expulsión social “produce un desexistente, “un desaparecido”, de los escenarios públicos y de intercambio. El expulsado perdió visibilidad, nombre, palabra, es una “nuda vida”, porque se trata de sujetos que han perdido su visibilidad en la vida pública, porque han entrado en el universo de las indiferencias, porque transitan por una sociedad que parece no esperar nada de ellos”²⁴³.

Frente a esto el expulsado encuentra mayores obstáculos para poder defender sus derechos de manera efectiva, produciéndose así una doble vulnerabilidad.

Como respuesta a esta causa, Santa Fe pionera en la aplicación de estas Reglas, sancionó en el año 2011 la Ley 13.178 llamada “Justicia Comunitaria de las Pequeñas Causas”, que tuvo entre sus principales objetivos llevar la justicia a los pequeños municipios y comunas, para evitar traslados de los ciudadanos hacia los grandes centros de ciudad y que los Magistrados locales pudieran resolver sus conflictos de manera ágil y eficiente.

Asimismo, ha dado estricta aplicación a nuevos principios procesales derivados de los Derechos Humanos, como los que encontramos en el artículo 572:

“A los fines de la interpretación y desarrollo del procedimiento establecido en este Título deberá tenerse presente su propensión a la oralidad, simplicidad, informalidad, inmediatez, economía procesal y celeridad, resguardando prioritariamente el derecho de defensa de las partes”.

A su vez quedan plasmados otros principios como el de simplicidad a través del cual “se busca la sencillez de los conceptos utilizados durante el proceso, el de los escritos, los términos utilizados por el Juez, para que se pueda

²⁴⁰ GARCÍA CANCLINI, Néstor; *Diferentes, desiguales y desconectados*, Barcelona, Gedisa, 2004, Pág. 53.

²⁴¹ DUSCHATZKY, Silvia y COREA, Cristina; *Chicos en banda. Los caminos de la subjetividad en el declive de las instituciones*, Editorial Paidós, Buenos Aires, 2004, pág. 18.

²⁴² DUSCHATZKY, Silvia y COREA, Cristina; *Chicos en banda. Los caminos de la subjetividad en el declive de las instituciones*, Editorial Paidós, Buenos Aires, 2004, pág. 18.

²⁴³ DUSCHATZKY, Silvia y COREA, Cristina; *Chicos en banda. Los caminos de la subjetividad en el declive de las instituciones*, Editorial Paidós, Buenos Aires, 2004, pág. 18.

dar cumplimiento con el requerimiento de una justicia clara y simple al alcance de cualquier ciudadano y que no se torne algo inaccesible e ininteligible”²⁴⁴.

Siguiendo con el análisis, la Regla Nº 17 nos habla de la discriminación por cuestiones de género que puede sufrir la mujer.

Sabemos que la violencia de género ha sido el eje central de las noticias desde hace ya unos años y que se ha intensificado a lo largo del tiempo, con lo cual las legislaciones de los Estados, debieron volcarse en búsqueda de mecanismos que logren una protección física y emocional real.

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer define la expresión “Discriminación contra la mujer” y lo hace en los mismos términos que la Regla 18.

Así también el artículo 2 en sus diferentes incisos determinan que:

“Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se compromete a:

a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por la ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;

g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer”.

²⁴⁴ REDONDO, María Belén; *Justicia Comunitaria de las Pequeñas Causas de Santa Fe en el marco del Derecho de Acceso a la Justicia*, Rosario, Primera Edición, Editorial Juris, 2014, pág. 116.

“A su vez el pacto de Belén se compadece con la Ley 26.485 sobre derechos sexuales y reproductivos al poner como objetivo en su art. 2 inc. a que la mujer adopte decisiones libres de coacción o violencia en su salud sexual y procreación, y su derecho a una vida sin violencia para lo cual propende a «remover patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres»²⁴⁵.

Con lo cual serán los operadores de justicia quienes frente a una persona vulnerada por esta causa deban brindar la contención necesaria para la defensa de sus derechos.

La Regla 21º manifiesta que la pertenencia de una persona a una minoría nacional o étnica, religiosa y lingüística puede constituirse en una causa de vulnerabilidad.

Las minorías han sido definidas por Francesco Capotorti como “Un grupo numéricamente inferior al resto de la población de un Estado, que se encuentra en una posición no dominante y cuyos miembros, que son nacionales del Estado, poseen características étnicas, religiosas o lingüísticas diferentes de las del resto de la población y manifiestan, aunque sólo sea implícitamente, un sentimiento de solidaridad para preservar su cultura, sus tradiciones, su religión o su idioma”²⁴⁶.

Es decir, cuando hablamos de minorías hacemos alusión a una porción pequeña de la población que comparte rasgos característicos, y que por ello pueden ser vulnerados.

Finalmente la Regla Nº 22 nos habla de los privados de la libertad, como sujetos en condición de vulnerabilidad, por imposibilidad de ejercitar con plenitud ante el sistema judicial, el resto de los derechos.

En relación a ello, la Corte Suprema Argentina en el caso “Verbitsky, Horacio”²⁴⁷ introdujo medidas activistas a través de la admisión de un habeas corpus correctivo colectivo para proteger los Derechos fundamentales de quienes se encuentran privados de su libertad.

Conclusión

A modo de conclusión podemos decir que el fenómeno de la globalización en su vertiente legal trajo consigo el reconocimiento de los Derechos Humanos y en su vertiente económica una gran brecha social.

Para apaliar las desigualdades producidas se buscó en la Comunidad Internacional dispositivos de reestablecimiento del equilibrio y lograr una igualdad real y no meramente formal.

Por su parte el reconocimiento de los Derechos fundamentales representó una insuficiencia de los Estados para garantizarlos, de modo que el

²⁴⁵ CARBONE, Carlos; *Los acuerdos procesales para no perseguir delitos contra la mujer ante los pactos internacionales*, Rosario, Editorial Microjuris, Cita: MJ-DOC-5730-AR, MJD5730, publicado el 27/03/2012.

²⁴⁶ *Derechos de las minorías: normas internacionales y orientaciones para su aplicación*. Naciones Unidas, http://www.ohchr.org/Documents/Publications/MinorityRights_sp.pdf, pág. 3.

²⁴⁷ FALLOS: C.S.J.N. Autos: “Verbitsky, Horacio”, 328:1146, Sentencia del 3 de mayo del 2005.

constitucionalismo representó esa teoría que promovía la declaración de estos Derechos en las Constituciones, limitando así el poder del Estado frente a los ciudadanos.

Pero con el avance de las necesidades sociales la búsqueda cambió su norte, porque ya no era suficiente hablar de Derechos consagrados sino que lo que urgía era la positivización de aquellos mecanismos que pudieran dar respuestas efectivas al acceso real a la justicia.

Es así que comienza a hacerse eco la Teoría del neoconstitucionalismo, como aquella que busca no sólo determinar cuáles son los derechos fundamentales y fijar su alcance, sino que también de modo activo propone soluciones que cristalicen la posibilidad de realización de estos Derechos.

“La Comunidad Internacional se enrola en el papel de observador y cuidador del cumplimiento por parte de los Estados, de los Derechos reconocidos en los diversos Tratados Internacionales, pero a su vez promueven Foros y demás espacios donde se puedan debatir y encontrar soluciones a esta problemática”²⁴⁸.

Estamos frente a un nuevo paradigma de resolución de conflictos que dando un giro copernicano nos invita a mirar la justicia desde otra óptica y en donde los Jueces son los primeros guardianes de las cláusulas de los diversos Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

Por su parte también fue una conquista el reconocimiento de las categorías de sujetos vulnerables que nos lleva a los operadores de justicia a dinamizar las reglas del juego en aras de proteger la dignidad de las personas.

Todo este recorrido nos lleva a firmar una vez más que las decisiones judiciales serán legítimas en la medida que respeten el contenido de los Derechos Humanos, y para ello se necesitan Magistrados activistas capaces de ponderar los principios que flexibilicen las normas para lograr la justicia real del caso concreto y que el Derecho no se vuelva una mera utopía ¿Ilusión nada más? Aguardamos que no...

Bibliografía

ALFONSO, Santiago; *Neoconstitucionalismo*, Anales de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, Sesión Privada del Instituto de Política Constitucional del 3 de abril de 2008.

ASENSI SABATER, José; *La explosión judicialista y la orientación democrática de la política en La democracia posliberal*, Madrid, Editorial Sistema, 1997.

BLANDO, Oscar; *Democracia, Globalización y Apostasía de los derechos sociales, Una aproximación al conflicto político-democrático entre el “programa constitucional” y el “programa gubernamental”*.

²⁴⁸ REDONDO, María Belén; *El Derecho de Acceso a la Justicia en el marco de la Comunidad Internacional*, investigadora expositora en las XXII Jornadas de Jóvenes Investigadores AUGM, Universidad de Playa Ancha, Valparaíso, Chile, Septiembre 2014.

CARBONE, Carlos; *Los acuerdos procesales para no perseguir delitos contra la mujer ante los pactos internacionales*, Rosario, Editorial Microjuris, Cita: MJ-DOC-5730-AR, MJD5730, publicado el 27/03/2012.

DUSCHATZKY, Silvia y COREA, Cristina; *Chicos en banda. Los caminos de la subjetividad en el declive de las instituciones*, Editorial Paidós, Buenos Aires, 2004.

FERRAJOLI, Luigi; *Los fundamentos de los derechos fundamentales*, Edición de Antonio de Cabo y Gerardo Pisarello, Madrid, Editorial Trotta, 2001.

GARCÍA CANCLINI, Néstor; *Diferentes, desiguales y desconectados*, Barcelona, Gedisa, 2004.

ITTURASPE OVIEDO, Francisco José y Otros, *América Latina: Estado Derecho en la era de la Mundialización, Aportes para el debate académico jurídico y político*, Caracas, Editorial Académica Española, 2012.

REDONDO, María Belén; “El debido Proceso en el Neoconstitucionalismo”, publicado en *Revista e- Universitas U.N.R. Journal* Año 8-Volumen 1-Noviembre 2015 ISSN 1852-0707.

REDONDO, María Belén; *100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad: comentadas, concordadas con CPCCSF, leyes complementarias, acordadas, jurisprudencia provincial, nacional y de la CIDH, derecho comparado*, Rosario, Editorial Juris, 2015.

REDONDO, María Belén; *El consumidor y los avatares del beneficio de litigar sin gastos. ¿Se efectiviza el derecho de acceso a la justicia?*, Rosario, Editorial MicroJuris, Cita: MJ-DOC-6945-AR, publicado el 3/11/2014.

REDONDO, María Belén; *El Derecho de Acceso a la Justicia en el marco de la Comunidad Internacional*, investigadora expositora en las XXII Jornadas de Jóvenes Investigadores AUGM, Universidad de Playa Ancha, Valparaíso, Chile, Septiembre 2014.

REDONDO, María Belén; *El rol del Poder Judicial en la era de la Globalización*, Rosario, Micro Juris, Cita: MJ-DOC-6716-AR | MJD6716, publicado el 19/05/2014.

REDONDO, María Belén; *Justicia Comunitaria de las Pequeñas Causas de Santa Fe, en el marco del Derecho de Acceso a la Justicia*, Primera Edición, Rosario, Editorial Juris, 2014.

REDONDO, María Belén; *Justicia Comunitaria de las pequeñas causas de Santa Fe, en el marco del derecho de acceso a la justicia*, 2da Edición actualizada, Rosario, Editorial Juris, 2015.

REDONDO, María Belén; *La Ilegitimidad de las Sentencias Incoherentes a la luz del Neoconstitucionalismo*, Tesis Doctoral, presentada en marzo de 2015, Universidad Nacional de Rosario, 2015.

REDONDO, María Belén; *Programa Constitucional y Derechos Humanos*, Rosario, Editorial Juris, 2014, cita DJuris128.

REDONDO, María Belén; *Tutela Preventiva en el paradigma del Juez Humanista*, Disertación en “II Encuentro de la Doctrina Procesal”, “Preparatorias del IV Encuentro Anual de la FAEP y Preparatorias del XXVIII Congreso Nacional de Derecho Procesal”, Corrientes, 26 y 27 de marzo del 2015.

Fuentes

Derechos de las minorías: normas internacionales y orientaciones para su aplicación. Naciones Unidas,
http://www.ohchr.org/Documents/Publications/MinorityRights_sp.pdf

Jurisprudencia

FALLOS: C.S.J.N. Autos: “Verbitsky, Horacio”, 328:1146, Sentencia del 3 de mayo del 2005.

FALLOS: Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Cantos Vs. Argentina”, Sentencia del 28 de Noviembre de 2002.

FALLOS: Tribunal Constitucional de España, Sentencia Nº 1072011 del 20 de junio.

LA ESTIMACIÓN DE REPARACIONES EN EL ARBITRAJE DE INVERSIONES EN MATERIA DE FINANZAS DEL CIADI²⁴⁹

ESTIMATION OF REPARATIONS IN ICSID DISPUTES IN THE FIELD OF FINANCE

Alejandro García Jiménez²⁵⁰

RESUMEN

El presente estudio analiza la aplicación de las teorías y métodos para la estimación de reparaciones en laudos de arbitraje de inversiones del CIADI en el área de las finanzas, con énfasis en la justificación económica de los métodos utilizados. Para ello, serán expuestos la teoría y los métodos de reparación en el arbitraje de inversiones. Seguidamente, se analizará la estimación de las reparaciones realizada en laudos del CIADI en materia de finanzas. Por último, se expondrán las conclusiones obtenidas.

PALABRAS CLAVE: Arbitraje de inversiones; estimación de reparaciones; CIADI; finanzas

ABSTRACT

This study analyses the application of the theories and methods for the estimation of reparations in ICSID arbitral awards in the area of finance, with emphasis on the economic justification for using such methods. The theories and methods for the estimation of reparations will be described, followed by an analysis of the valuation of reparation claims in ICSID awards in the field of finance. To finalise, the conclusions obtained will be presented.

KEYWORDS: Investment arbitration; estimation of reparations; ICSID; finance.

Sumario: I. Introducción. I.1. Objeto, metodología y contextualización. I.2. Función económica y fundamento del arbitraje de inversiones. II. Teoría y métodos de reparación en el arbitraje de tratados de inversión. II. 1. Teoría de las reparaciones por hechos internacionalmente ilícitos en el ámbito del arbitraje de inversiones. II. 2. Restitución. II. 3. Indemnización. II. 4. Indemnización suplementaria. II. 5. Límites a la

²⁴⁹ Artículo recibido el 6 de junio de 2015 y aprobado el 2 de septiembre de 2015.

²⁵⁰ Becario de la Fundación La Caixa y Casa Asia para la realización de estudios de posgrado en la zona de Asia-Pacífico en la Universidad de Negocios Internacionales y Economía (Pekín). Máster (LLM) en Derecho Chino, Universidad del Pueblo de China (Renmin). Doble Grado en Derecho y Economía, Universidad Carlos III de Madrid.

indemnización. III. El cálculo de indemnizaciones en casos del CIADI en materia de finanzas. III. 1. Renée Rose Levy de Levi vs. la República del Perú. III. 2. OKO Pankki Oyj y otros vs. la República de Estonia. III. 3. CDC Group plc vs. la República de las Seychelles. III. 4. Fireman's Fund Insurance Company vs. los Estados Unidos Mejicanos. III. 5. Alex Genin y otros vs. la República de Estonia. Conclusiones. Referencias bibliográficas. Textos legales (normas y laudos)

* * *

I. Introducción.

I.1. Objeto, metodología y contextualización.

El objetivo del presente estudio es determinar si los tribunales arbitrales del Centro Internacional de Arreglo de Disputas en materia de Inversiones (CIADI) en el área de las finanzas aplican métodos para el cálculo de reparaciones coherentes desde un punto de vista económico y hasta qué punto estos métodos coinciden con los propuestos por la doctrina. Para ello, primero describiré la teoría y los métodos utilizados para la estimación de reparaciones en materia de inversiones internacionales, ahondando en la razón económica que subyace a su utilización. A continuación, analizaré la estimación de reparaciones hechas en laudos arbitrales del CIADI²⁵¹ en materia de finanzas²⁵². Finalizaré extrayendo conclusiones sobre la calidad de la estimación de reparaciones en los laudos analizados.

A pesar de su creciente protagonismo en los últimos diez años, la estimación y cálculo de reparaciones en el arbitraje de inversiones es una cuestión casi ignorada tradicionalmente. Se debe probablemente a la concepción de que el jurista redacta el laudo basado en el derecho y el economista realiza los cálculos. No obstante, cada vez más, la legitimidad del arbitraje de inversiones en el siglo XXI depende de la buena motivación y precisión económica en la valoración realizada por los tribunales arbitrales²⁵³.

Los operadores económicos toman decisiones basándose en datos y estimaciones encaminadas a la utilización eficiente de los recursos escasos. Recientemente, algunos autores comienzan a demandar una mayor sistematización y un enfoque científico que garantice y promueva la seguridad jurídica tanto para los inversores internacionales como para los países receptores de flujos de

²⁵¹ En virtud de la Convención de Washington o a través del mecanismo complementario del CIADI.

²⁵² Este estudio se circunscribe al ámbito de las finanzas, ya que estudios sobre reparaciones en otros sectores de alta relevancia para la economía global – como el del petróleo – ya han tratados por otros autores. Abdala, Manuel A. «Key Damage Compensation Issues in Oil and Gas International Arbitration Cases.» *American University International Law Review*. Volume 24. Issue 3, 2009: 539-570.

²⁵³ SIMMONS, J. B., "Valuation In Investor-State Arbitration: Toward a More Exact Science", *Berkely Journal of International Law*, nº 30, 2012, pp. 196-197.

capital²⁵⁴. Tradicionalmente se ha dicho que determinar los daños no es una ciencia exacta. La tendencia de “dividir al bebé” (*split the baby*) lleva a la deslegitimación del arbitraje de inversiones como método de resolución de disputas²⁵⁵.

II. 2. Función económica y fundamento del arbitraje de inversiones

Existen varios métodos para la protección de las inversiones extranjeras aparte del derecho internacional general, tales como los tratados en materia de inversiones, las garantías²⁵⁶ de los gobiernos de los países exportadores de capital²⁵⁷ a sus inversores o los acuerdos puntuales entre el inversor y el Estado receptor²⁵⁸. El arbitraje de inversiones es un método de resolución de disputas en materia de inversiones entre un inversor privado y un Estado soberano. El tema de las reparaciones en el arbitraje de inversiones ha sido tradicionalmente tratado desde una perspectiva fuertemente intuitiva, por lo que recientemente parte de la doctrina está señalando el “*urgente problema de incentivar la convergencia de los métodos de cálculo de los laudos hacia métodos adecuados y uniformes*”²⁵⁹.

El Estado posee el monopolio del uso de la fuerza y controlar la legalidad internacional de sus actos puede ser difícil²⁶⁰, por lo que existe un gran riesgo moral en un contrato de inversión entre un Estado y una persona jurídica extranjera debido a la posibilidad de “acciones ocultas” que permite la existencia de información asimétrica²⁶¹. El Estado puede *de facto* violar fácilmente sus compromisos u obligaciones, como un contrato con una persona jurídica extranjera o llevar a cabo una expropiación en términos ilegales.

La predictibilidad del resultado de un arbitraje es esencial para poder determinar “violaciones eficientes” (*efficient breaches*) de una norma jurídica.

²⁵⁴ Sobre la demanda por parte de la doctrina de una mayor científicidad y predictibilidad de las reparaciones en el arbitraje de inversiones, véase:

SALDARRIAGA, A.; KANTOR, M., "Calculating Damages: Arbitrators, Counsels and Experts Can Do Better than They Have in the Past". En LU, K.W.; VERHEYEN, G., PERERA, S. M., *Investing with confidence: Understanding Political Risk Management in the 21st Century*, The World Bank Group. Multilateral Investment Guarantee Agency, Washington, 2009, pp. 196-237.

SIMMONS, *Op. Cit.*

²⁵⁵ *Ibid.* p. 208.

²⁵⁶ En el presente artículo sólo nos referiremos al arbitraje de inversiones como método de protección de inversiones. Existen múltiples mecanismos e instituciones encaminados a la promoción y protección de inversiones extranjeras, tales como el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones del Grupo Banco Mundial (OMGI, MIGA por sus siglas en inglés), que ofrece garantías contra riesgos de carácter político.

²⁵⁷ Utilizaré la terminología tradicional dicotómica entre “países exportadores de capital” y “países importadores de capital”, ya que continúa vigente en la mejor doctrina. No obstante, esta dicotomía podría estar perdiendo -al menos en parte- su significado.

²⁵⁸ BROWNLEE, I., *Principles of Public International Law*, Oxford University Press, Oxford, 2008, p. 545.

²⁵⁹ SIMMONS, *Op. Cit.*, p. 199.

²⁶⁰ En países con escasa separación de poderes esta tarea es aún más complicada.

²⁶¹ BOLTON, P.; DEWATRIPONT, M., *Contract Theory*, The Massachusetts Institute of Technology Press, Cambridge (Massachusetts), 2005, pp. 20 y ss. & pp. 129 y ss.

Una violación es eficiente si el Estado y sus ciudadanos ganan más utilidad que el coste de la reparación como resultado de la violación ²⁶². El arbitraje de inversiones reduce en gran medida el riesgo moral de contratos entre entes estatales y personas jurídicas extranjeras, ya que el control jurisdiccional de los actos de un Estado no será llevado a cabo por sus propios tribunales sino por el tribunal arbitral al que se haya otorgado la jurisdicción.

“Los Estados exportadores de capital intentan mantener alejados a los tribunales nacionales de las disputas en materia de inversiones mediante cláusulas sobre jurisdicción sobre las disputas que pudieran surgir y cláusulas para la elección de la ley aplicable”^{263,264}. El arbitraje de inversiones, al igual que otros tipos de arbitraje, encuentra su razón de ser en la voluntad de las partes, quienes expresan consentimiento mediante “el acuerdo arbitral, que puede referirse a una disputa existente (compromiso arbitral) o, más comúnmente, puede estar contenido en una cláusula arbitral referente a futuras disputas (cláusula compromisoria)”²⁶⁵.

En la práctica, los estados suelen expresar su consentimiento al arbitraje mediante cláusulas arbitrales en tratados internacionales en materia de inversiones²⁶⁶. *“Los acuerdos internacionales de inversión (AII, [IIA por sus siglas en inglés]) y los tratados de libre comercio [TLC, (FTA en inglés)] [...] están diseñados para estimular la inversión extranjera, y con este propósito generalmente permiten a los inversores nacionales de un Estado parte invocar obligaciones sustanciales en procesos arbitrales frente a otro Estado parte: el Estado receptor. Estas obligaciones incluyen trato nacional, nación más favorecida, trato justo y equitativo, protección y seguridad plenas, así como la prohibición de expropiación de las inversiones salvo en casos de interés público y mediante indemnización”²⁶⁷. En el caso del arbitraje CIADI, “una referencia general al CIADI en un [Tratado Bilateral de Inversión (TBI)] puede ser considerada como consentimiento por escrito del Estado [...] y la demanda por parte del inversor es considerada como el consentimiento de éste.”^{268,}*

²⁶² SIMMONS, *Op. Cit.*, p. 199.

Simmons se refiere únicamente a las expropiaciones, pero su definición de violación eficiente es extrapolable a otras violaciones de obligaciones y compromisos internacionales.

²⁶³ Todas las traducciones del inglés al castellano y viceversa utilizadas en este artículo son propias del autor.

²⁶⁴ BROWNLIE, *Op. Cit.*, p. 545.

²⁶⁵ KJOS, H. E., *Applicable Law in Investor-State Arbitration: The Interplay Between National and International Law*, Oxford Monographs in International Law, Croydon (Inglaterra), 2013, p. 20.

²⁶⁶ SIMMONS, *Op. Cit.*, p. 200.

²⁶⁷ KJOS, *Op. Cit.*, p. 13.

²⁶⁸ *Ibíd.* p. 21

II. Teoría y métodos de reparación en el arbitraje de tratados de inversión.

II.1. Teoría de las reparaciones por hechos internacionalmente ilícitos en el ámbito del arbitraje de inversiones.

Los pilares del desarrollo de la teoría de la reparación en el Siglo XX son²⁶⁹ (1) el caso de la Corte Permanente de Justicia Internacional (CPJI) de la Fábrica de Chorzów²⁷⁰, en el cual la Corte realizó un pronunciamiento general sobre el deber de reparación integral (*full reparation*) y (2) los Artículos sobre responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos de la Comisión de Derecho Internacional de Naciones Unidas (a los que me referiré como “los Artículos de la CDI”), que se encuentran en el anexo de la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 56/83 de 12 de diciembre de 2001. Más adelante abordaré el carácter jurídico de un caso de la CPJI y de una resolución de la Asamblea General de la ONU, los cuales no son fuentes de Derecho Internacional *per se*.

En este apartado seguiré la estructura propuesta por Sabahi, cuya obra sobre indemnización y restitución en el arbitraje entre inversores y Estados es lo más cercano que podemos encontrar hoy en día a una teoría general de las reparaciones. Adoptaré un enfoque económico al explicar los conceptos relativos a la reparación. La Figura 1 esquematiza la teoría de la reparación según Sabahi.

Las dos principales formas de reparación (*reparation*) son la restitución (*restitution*) y la indemnización²⁷¹ (*compensation*). La comisión arbitral del caso Lusitania declaró la indemnización monetaria como el elemento principal de la reparación. La reparación íntegra (*full compensation*) incluye el daño emergente y el lucro cesante (*damnum emergens et lucrum cessans*)²⁷². A pesar de que la indemnización es de hecho el remedio más frecuentemente concedido en las disputas sobre inversiones internacionales, la restitución es el remedio preferible de acuerdo con los Artículos de la CDI, según lo defendido – entre otros – por el expresidente de la CPJI, Dionisio Azilotti.

²⁶⁹ SABAHI, Borzu. *Compensation and Restitution in Investor-State Arbitration: Principles and Practice*. Oxford: Oxford University Press, 2011, pp. 43-60.

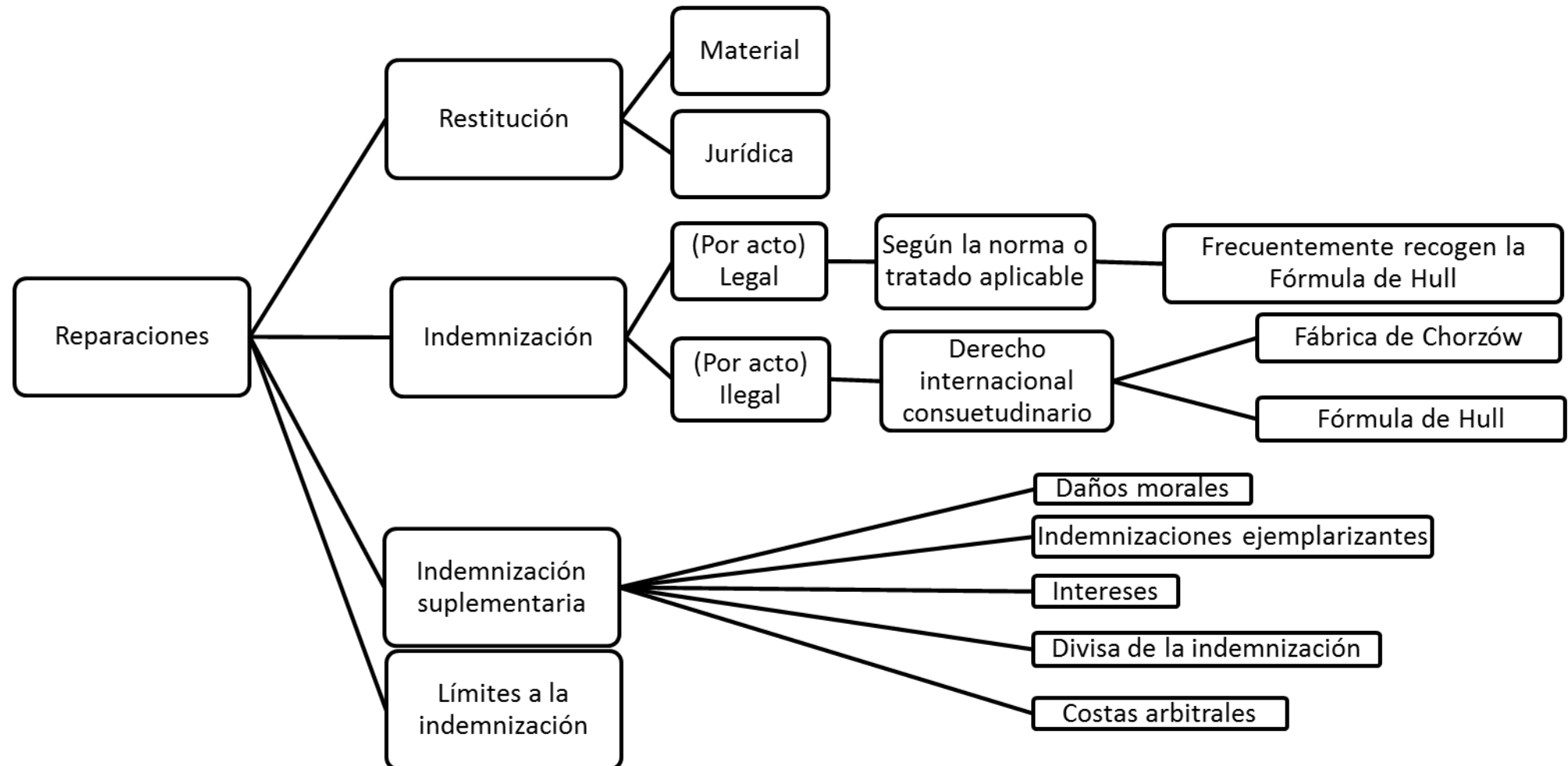
²⁷⁰ Affaire relative à l'Usine de Chorzów, Serie A Nº 17 (Corte Permanente de Justicia Internacional 13 de septiembre de 1928). En línea en: http://www.icj-cij.org/pcij/serie_A/A_17/54_Usine_de_Chorzow_Fond_Arret.pdf Recuperado el 20 de diciembre de 2014. Véase el punto II (1) (A). del presente artículo.

²⁷¹ Utilizaré “indemnización” como la traducción de “*compensation*”, ya que así lo emplean varios textos legales, incluida la Resolución 56/83 de la Asamblea General de la ONU.

²⁷² Citado en: SABAHI, *Op. Cit.*, pp. 43-47.

El caso *Lusitania* dio lugar a la entrada de los EE.UU. en la Primera Guerra Mundial, ya que un submarino alemán torpedeó y hundió un buque estadounidense próximo a la costa del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. No trataremos con detenimiento este caso, que sostiene una visión diferente de la defendida por Azilotti y los Artículos de la CDI, a saber, que la restitución es un remedio preferido sobre la indemnización cuando la primera sea posible.

Figura 1: Teoría general de la reparación y sus formas



A) La reparación por actos internacionalmente ilícitos según el caso de la Fábrica de Chorzów

Las decisiones de los tribunales internacionales son fuentes subsidiarias de acuerdo con el Art. 38(1) (d) del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (ECIJ). Las decisiones de los tribunales internacionales no crean precedente y no surten efecto más que *inter partes*. No obstante, los casos de tribunales internacionales pueden dar evidencia del estado del Derecho en una cuestión determinada²⁷³. Entendemos que el caso de la Fábrica de Chorzów recoge un estándar consuetudinario, pero éste no es creado por la Sentencia. La costumbre internacional sí es fuente del Derecho Internacional Público - Art. 38(1) (b) ECIJ- y es creada por la práctica estatal uniforme y generalizada y la convicción de obligatoriedad de la conducta en cuestión (*opinio iuris sive necessitatis*)²⁷⁴.

El caso de la Fábrica de Chorzów contiene principios acreditados para la determinación de reparaciones por la comisión de actos internacionalmente ilícitos. Esta disputa se sitúa en el contexto de los tratados de paz posteriores a la Primera Guerra Mundial. Alemania denunció en 1925 ante la CPJI la expropiación por parte de Polonia de la empresa alemana *Oberleschlesische Stickstoffwerke*, perteneciente a *Bayerische* en la Alta Silesia polaca. El pronunciamiento, que tuvo lugar dieciséis años después del caso del *Lusitania*, tiene un enfoque sorprendentemente positivista y antiprivatista. El laudo llegó a ser firmado por Anzilotti y es una autoridad constante en los laudos de arbitraje de inversiones a pesar de que las partes llegaron a un acuerdo antes de que los peritos emitieran sus informes.

La fórmula aplicada puede dividirse en los siguientes principios²⁷⁵: (i) la comisión de un acto internacionalmente ilícito, tal como una expropiación ilegal, debe ser reparado según (ii) el principio de la reparación integral, es decir, la que elimina en la medida de lo posible las consecuencias del acto ilícito y establece la situación que con total probabilidad hubiera existido de no haberse producido el acto ilícito. No está claro en este punto si la reparación integral hace referencia al *status quo ante* o a la situación hipotética (*hypothetical position*) a la que se habría dado lugar en ausencia del acto ilícito. (iii) Los remedios que podrían devolver a la parte agraviada a la situación hipotética son (1) la restitución en especie idéntica (*restitution in kind*) o, si no fuese posible, su equivalente monetario e (2) indemnización de los daños no cubiertos por la restitución o su equivalente monetario.

La fórmula de Chorzów no explica cómo calcular el equivalente monetario, pero los cálculos y las preguntas formuladas por el tribunal a los peritos nos aportan ciertas intuiciones. El valor monetario (*monetary value*) debe encontrarse entre el valor antes de la expropiación y el valor que incluya los beneficios que hipotéticamente hubiera generado la empresa. Asimismo, el tribunal contempla la posibilidad de reparar daños

²⁷³ BROWNLEE, *Op. Cit.*, pp. 19 y ss.

²⁷⁴ *Ibid.*, pp. 6 y ss.

²⁷⁵ SABAHI, *Op. Cit.* pp. 47-53.

más allá del valor de la empresa en el momento de la indemnización con el fin de situar a la parte dañada en la posición económica hipotética en ausencia del acto ilícito.

B) La reparación por actos internacionalmente ilícitos según los Artículos de la Comisión de Derecho Internacional

La Comisión del Derecho Internacional es un organismo de la ONU cuyo fin, de acuerdo con el Art. 1 de su Estatuto, es “*impulsar el desarrollo progresivo del Derecho Internacional y su codificación*”²⁷⁶. Los Artículos de la CDI fueron adoptados como una Resolución de la Asamblea General, la cual no es *per se* fuente de Derecho Internacional, aunque dan evidencia de la opinión de los Gobiernos sobre una determinada cuestión. Una resolución de la Asamblea General puede contener normas consuetudinarias previamente cristalizadas o probar *opinio iuris* que lleve al rápido desarrollo de una costumbre internacional²⁷⁷.

El Art. 31 de los Artículos de la CDI recoge el principio de la reparación integral. La reparación consta de tres elementos, a saber, la restitución, la indemnización y la satisfacción, quedando este último reservado para remedios entre Estados por daños inmateriales. Según el Art. 35, la restitución consiste en restablecer el *status quo ante*²⁷⁸. La indemnización se aplicará, de acuerdo con el artículo 36, en la medida en que el daño no sea reparado por la restitución e incluirá todo daño susceptible de evaluación financiera.

El artículo 34 reconoce que la reparación integral se realizará mediante restitución, indemnización y satisfacción, de forma individual o combinada. El Estado dañado puede especificar la forma de reparación en base al Art. 43, aunque se señala la primacía de la restitución como remedio. La satisfacción es raramente concedida en la práctica del arbitraje de inversiones, ya que hace referencia a daños no cuantificables y no pecuniarios (*non financial*). La mención de la satisfacción como remedio probablemente se debe a que los Artículos de la CDI fueron redactados pensando en las disputas entre Estados, sin embargo el arbitraje de inversiones prioriza los remedios pecuniarios. Un acto es atribuible a un gobierno si es cometido por un órgano gubernamental y puede incluir *inter alia* leyes, decretos y sentencias según lo dispuesto en los Arts. 4 y 5.

Los actos ilícitos incluyen: (1) la violación de los derechos de los extranjeros bajo el derecho consuetudinario, tales como la expropiación sin indemnización, la negación de justicia o la violación de los estándares mínimos de tratamiento de los extranjeros y (2) la violación de tratados de inversión, que codifican principios consuetudinarios o añaden otros.

²⁷⁶ La Resolución 123 de 21 de noviembre de 1947 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que resuelve instituir una “Comisión de Derecho Internacional”, contiene el Estatuto de la Comisión de Derecho Internacional. En línea en: [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/174\(II\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/174(II))

²⁷⁷ BROWNLEE, *Op. Cit.*, p. 15.

²⁷⁸ El artículo 35 utiliza los términos: “*restablecer la situación que existía antes de la comisión del hecho ilícito*”.

Las diferencias entre la restitución y la indemnización quedan claras en los Artículos de la CDI. La restitución o restablecimiento del *status quo ante* en la fecha de la indemnización no siempre es suficiente para indemnizar todos los daños sufridos, tales como la interrupción del negocio. Por el contrario, la indemnización consiste en colocar a la parte agraviada en la posición hipotética, lo cual incluye no sólo la restitución de los activos expropiados o dañados, sino también indemnización suplementaria.

II.2. Restitución.

La restitución requiere el restablecimiento del *status quo ante* y, a pesar de ser el remedio preferente según el Art. 35 de los Artículos de la CDI, rara vez se concede en el arbitraje de inversiones debido a limitaciones prácticas²⁷⁹. Los tratados de inversión generalmente no hacen referencia a cómo debe ser realizada la restitución. Otro tipo de textos como los tratados de paz sí que suelen contener directrices al respecto.

La restitución puede ser material o jurídica, la cual incluye la ejecución específica. Restaurar el *status quo ante* no siempre consigue la reparación integral de los daños causados por el acto ilícito. La reparación integral es un concepto muy diferente de la restitución, que requiere el retorno a la situación hipotética. Para llegar a la situación económica hipotética generalmente se ha de recurrir a modos de reparación como la indemnización por disminución del valor de los activos o por la interrupción del negocio (*business interruption*).

La restitución material puede incluir la restauración de la propiedad ilegalmente expropiada (*restoration of unlawfully taken property*) o la devolución de sumas de dinero (*money restitution*)²⁸⁰. Conviene recordar que la restitución material puede no conducir al *status quo ante*, ya que el valor del activo podría haber mudado respecto del momento de la restitución y en el momento inmediatamente anterior a las consecuencias del acto ilícito. Además, si se trata de un activo que genera retornos, la reparación integral requerirá indemnización. La restitución del activo es un remedio típico de los tratados de paz. La restitución de sumas de dinero requiere, como norma general, que sea realizada en la misma divisa²⁸¹. Es el tipo de restitución más utilizado en el arbitraje de inversiones contemporáneo.

La restitución jurídica es el restablecimiento de la situación legal existente previamente a la comisión del acto ilícito. En la práctica rara vez se conceden medidas que revoquen actos de los poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial²⁸², entre otros motivos, por la injerencia que supondría en la soberanía del país en cuestión.

²⁷⁹ SABAHI, *Op. Cit.*, pp. 61-65.

²⁸⁰ *Ibid.*, pp. 65-73.

²⁸¹ No ahondaré en la divisa de la restitución. Sobre la divisa en que debe ser realizada la indemnización véase el punto II (4) (D) del presente artículo.

²⁸² No abordaré este tema en detalle. Sabahi trata la restitución jurídica en sus diversas modalidades, tales como la anulación de una sentencia de un tribunal estatal, la anulación de un decreto, el restablecimiento de normas arancelarias preexistentes, o incluso el reequilibrio de un contrato. Sin embargo, no

El derecho internacional consuetudinario no parece reconocer la restitución como remedio; ni siquiera los TBI lo reconocen en general. Además de aparecer en la doctrina, la restitución se contempla como remedio en varios tratados como en el Acuerdo entre Francia y Argelia de 1965 en materia de hidrocarburos²⁸³, el TBI entre Canadá y los EE.UU y el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN, más conocido por sus siglas en inglés: NAFTA). El Convenio del CIADI no contiene limitaciones a la restitución como remedio en sus laudos arbitrales, pero podrían existir problemas para la ejecución de laudos que concedan el remedio de la restitución, ya que el Art. 54(1) sólo exige a los Estados parte la ejecución de las obligaciones pecuniarias que establezcan los laudos²⁸⁴.

En los países de tradición jurídica anglosajona el remedio prioritario es la indemnización de daños y perjuicios, teniendo cabida la ejecución específica en casos excepcionales. La ejecución específica es un tipo de restitución que implica declarar el contrato válido y ordenar su cumplimiento. Sin embargo, este remedio no se recoge explícitamente ni en el caso de la Fábrica de Chorzów ni en los Artículos de la CDI.

Aunque podría parecer obvio, el Art. 35 reconoce que la restitución no puede ser materialmente imposible ni suponer una carga desproporcionada por hacer primar la restitución sobre la indemnización. La imposibilidad material abarca situaciones en las que el activo se ha destruido o fue adquirido por un poseedor de buena fe.

II.3. Indemnización

Los estándares de indemnización por expropiaciones legales (*lawful*) e ilegales (*unlawful*) son distintos. En este apartado se dará especial importancia a la indemnización por expropiación debido a su gran relevancia; no obstante, la indemnización puede ser debida como resultado de otros actos internacionalmente ilícitos. El caso *ADC vs. Hungría* – al cual me referiré en este apartado – sienta las bases en materia de indemnización por expropiación.

Las expropiaciones legales son aquellas contempladas en el tratado aplicable y las indemnizaciones por este tipo de expropiación deben ser calculadas según lo dispuesto en dicho tratado. Por el contrario, la indemnización por expropiaciones ilegales debe ser calculada de acuerdo con el derecho internacional consuetudinario: “poner a la parte dañada en la posición económica hipotética en la que se encontraría si el acto ilícito no hubiese tenido lugar”. Las cuestiones clave a la hora de estimar indemnizaciones son: la determinación del valor de mercado, la fecha en que se produce

profundizaremos en este tema. Para una explicación más detallada me remito a SABAHI, *Op. Cit.*, pp. 73-89.

²⁸³ SABAHI, *Op. Cit.*, p. 63 *in fine*.

²⁸⁴ No existirían sin embargo barreras a la ejecución de remedios de restitución para arbitrajes ejecutados bajo la Convención de Nueva York y llevados a cabo bajo otras normas, como el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).

Convención sobre el reconocimiento y la ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras (Convención de Nueva York) de 1958 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Arbitraje Comercial Internacional.

el daño y la fecha de valoración (*date of valuation*), así como los métodos de valoración.

En el derecho internacional consuetudinario, los Estados tienen el derecho de expropiar la propiedad de ciudadanos extranjeros siempre que lo hagan con fines públicos, de manera no discriminatoria y pagando indemnización. Suele reconocerse que la Fórmula de Hull, contenida en un comunicado de 1938 del Secretario de Estado de los Estados Unidos de América (EE.UU.) condensa el estándar consuetudinario²⁸⁵, según el cual la indemnización debe ser: pronta, adecuada y efectiva. “Pronta” (*prompt*) hace referencia a ser pagada sin demora injustificable. “Adecuada” (*adequate*) se identifica con el valor justo de mercado en el momento inmediatamente anterior a la expropiación. “Efectiva” (*effective*) se refiere a que sea realizada en divisa convertible²⁸⁶.

Los tratados de inversión generalmente incluyen como requisitos para la expropiación el tener un fin público, no ser discriminatoria, respetar el debido proceso y el pago de indemnización. Asimismo, los tratados de inversión suelen determinar que la indemnización por expropiación debe ser pronta, efectiva y basada en el valor de mercado²⁸⁷. Dado que los tratados de inversión generalmente sólo contienen cláusulas relativas a la indemnización por expropiaciones, cuando el acto ilícito no es una expropiación los tribunales suelen recurrir al estándar de la Fábrica de Chorzów, ya que contiene un principio general de reparación.

Hasta el año 2006 la práctica consistía en utilizar los estándares de indemnización de los tratados para calcular el valor justo de mercado previo a la expropiación. Hasta esa misma fecha, para las expropiaciones legales se seguían el estándar de indemnización de la Resolución 1803 de la Asamblea General de la ONU²⁸⁸, que determina que se debe calcular de tal manera que incentive la continuidad

²⁸⁵ Durante los años 70 el estándar de la “indemnización justa” (*just compensation*) fue propuesto por los promotores del Nuevo Orden Económico Mundial (<http://unctc.unctad.org/data/e82iia7a.pdf>) y el Movimiento de los No Alineados (MNA). Sabahi considera que esto no cristalizó en costumbre internacional debido a la proliferación de TBI que contienen la Fórmula de Hull.

²⁸⁶ SABAHI, *Op. Cit.*, pp. 90-95.

²⁸⁷ Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, “Bilateral Investment Treaties 1995-2006: Trends in Investment Rulemaking”, 2007, p. 52. Recuperado el 12 de enero de 2015, de Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional: http://unctad.org/en/docs/iteiia20065_en.pdf.

²⁸⁸ Resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 14 de diciembre de 1962. “Soberanía permanente sobre los recursos naturales”. Recuperado el 12 de diciembre de 2014, de Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos:

<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/NaturalResources.aspx>

Cito el punto 4 de la Resolución: “La nacionalización, la expropiación o la requisición deberán fundarse en razones o motivos de utilidad pública, de seguridad o de interés nacional, los cuales se reconocen como superiores al mero interés particular o privado, tanto nacional como extranjero. En estos casos se pagará al dueño la indemnización correspondiente, con arreglo a las normas en vigor en el Estado que adopte estas medidas en ejercicio de su soberanía y en conformidad con el derecho internacional. En cualquier caso en que la cuestión de la indemnización dé [sic.] origen a un litigio, debe agotarse la jurisdicción nacional del Estado que adopte esas medidas. No obstante, por acuerdo entre Estados

de flujos de inversiones e incluya tanto (1) el valor de los activos (*damnum emergens*), que es el valor de reposición²⁸⁹ (*replacement value*) en la fecha de valoración y (2) el lucro cesante basado en expectativas legítimas.

El caso *ADC Affiliate Limited & ADMC Management Limited (ADC) vs. Hungría*²⁹⁰ de 2006 es la principal referencia contemporánea sobre el tratamiento de indemnizaciones por expropiaciones ilegales²⁹¹. Este caso paradigmático aclara que, cuando se trate de expropiación ilegal, no son aplicables las cláusulas de indemnización de los tratados, sino únicamente el derecho internacional consuetudinario y el estándar de reparación integral descrito en el caso de la Fábrica de Chorzów. Como *in casu* el valor de la inversión subió tras la expropiación, la fecha que debe considerarse a la hora de realizar el cálculo es la de emisión del laudo, no aquella en que se produce la expropiación. Este enfoque parte de la base de que el aumento de valor se hubiese producido igualmente aunque los activos no hubiesen sido expropiados. La fórmula de Hull, contenida en gran parte de los tratados de inversión contemporáneos, por el contrario, estima la indemnización en la fecha inmediatamente anterior a la expropiación de los activos. La cuestión sigue siendo objeto de disputa y no todos los laudos posteriores al caso ADC siguen la misma dirección.

A) El cálculo de indemnizaciones

Simmons denuncia una falta de enfoque económico en el cálculo del precio justo de mercado y critica el enfoque de los tribunales de “dividir el bebé” (*split the baby*)²⁹². Este concepto hace referencia al hecho de que el tribunal abusa de su discrecionalidad para resolver en equidad respecto de la estimación de daños, concediendo el valor medio entre la estimación del demandante y la estimación del demandado²⁹³.

X = estimación del demandante Y = estimación del demandado

D = estimación de daños utilizada por el tribunal

$$D = \frac{X+Y}{2}$$

El autor llega a sugerir que la falta de justificación de los métodos utilizados para la estimación de daños podría constituir motivo suficiente para solicitar revisión de un laudo arbitral del CIADI²⁹⁴.

soberanos y otras partes interesadas, el litigio podrá dirimirse por arbitraje o arreglo judicial internacional.”

²⁸⁹ El valor del activo en cuestión en el mercado teniendo en cuenta la depreciación sufrida.

²⁹⁰ ICSID Case No. ARB/03/16

²⁹¹ SABAHI, *Op. Cit.*, pp. 95-102.

²⁹² SIMMONS, *Op. Cit.*, p. 210.

²⁹³ No obstante, Simmons también señala que en un alto porcentaje de casos los daños estimados en el laudo se correspondían con aproximadamente 2/5 del valor de la estimación del demandante.

²⁹⁴ No debatiré lo acertado de este argumento, pero, efectivamente, el Art. 52(1) (e) del Convenio CIADI establece que se podrá solicitar la anulación del laudo mediante escrito dirigido al Secretario General

En el caso de indemnización por expropiación de empresas en funcionamiento, frecuentemente se debe calcular el valor justo de mercado. Sin embargo, para otros tipos de indemnización como la debida por la interrupción del negocio, el incumplimiento contractual o la expropiación de empresas de nueva creación, los enfoques utilizados para el cálculo de la indemnización debida serán otros.

El precio justo de mercado no tiene en consideración las características del activo para una persona particular. Sabahi destaca una definición de valor justo de mercado que aparece en el caso *CMS vs. Argentina*: “*el precio en el que la transacción tendría lugar libremente entre un comprador y un vendedor hipotéticos*”²⁹⁵. Simmons hace referencia para definir el concepto de “valor justo de mercado” a un caso de la Comisión Mixta de Reparaciones entre Irán y EE.UU. que utiliza una definición muy similar, según la cual, el precio justo de mercado es: “*el precio que pagaría un comprador con voluntad de adquirir a un vendedor con voluntad de enajenar en una situación en la cual ambos poseen buena información, ambos desean maximizar sus ganancias financieras y ninguno de ellos se encuentra bajo coerción o amenaza*”²⁹⁶.

Existen innumerables métodos y enfoques para la determinación del valor de un activo o empresa. Damodaran señala tres enfoques principales²⁹⁷: (1) valoración a través de los flujos de caja descontados (FCD), a la cual prestaré especial atención; (2) valoración relativa, que es aquella que valora el precio de un activo a través de la observación de activos similares en relación a variables comparables, tales como los ingresos, el valor contable o las ventas; y (3) valoración de demandas contingentes (*contingent claim valuation*), que utiliza modelos de valoración de opciones para medir el valor de activos que comparten características de opciones. Estos métodos pueden conducir a valores diferentes y aunque en ocasiones un método específico se adapta mejor a determinadas situaciones, el uso de los diferentes métodos puede ser complementario.

Como indica Damodaran, en la práctica empresarial, frecuentemente se busca ofrecer una valoración que el tribunal vaya a aceptar en lugar de una valoración técnicamente “correcta”²⁹⁸. Esto es cierto para el ámbito del arbitraje de inversiones, pero no es menos cierto que existen intuiciones económicas detrás de los estándares legales de valoración. La definición de valor justo de mercado en la práctica arbitral hace referencia al “precio”. Lo que podría llevarnos a pensar que sostienen la teoría de los “*efficient marketers*”, es decir, aquella corriente de valoraciones que sostiene que “*los mercados agregan la información de manera rápida y precisa, que el inversor marginal explotará rápidamente cualquier ineficiencia y que cualquier ineficiencia en*

cuando “*no se hubieren expresado en el aludo los motivos en que se funde*”. Como norma general, las razones implícitas también son admitidas (SIMMONS, *Op. Cit.*, p. 216).

²⁹⁵ SABAHI, *Op. Cit.*, pp. 102-104.

²⁹⁶ SIMMONS, *Op. Cit.* p. 197.

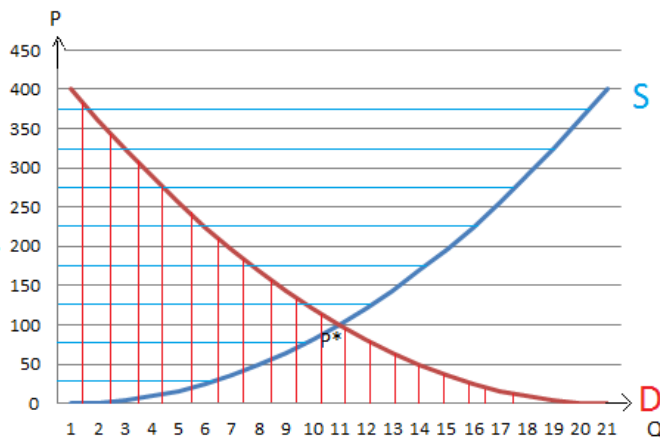
²⁹⁷ DAMODARAN, A., *Damodaran on Valuation*, Wiley Finance, Nueva York, 2006, p. 9

²⁹⁸ *Ibíd.*, p. 23.

*el mercado es causada por fricciones, tales como los costes de transacción, y que éstos no pueden ser explotados*²⁹⁹.

El precio de equilibrio es el que determinan la demanda agregada y la oferta agregada, es decir, el que refleja las preferencias de todos los operadores del mercado, que es el conjunto de todas las preferencias individuales. El “valor justo de mercado” (*fair market value*) utilizado en la práctica arbitral no tiene por qué coincidir con el precio de equilibrio en términos microeconómicos, sino un precio factible cualquiera. Las definiciones propuestas por los tribunales describen un precio posible de ser pactado en el mercado, que coincidiría con la intersección de las áreas rayadas en rojo y azul en la figura 3. Intuyo que el atributo de justo podría hacer referencia a la discrecionalidad del tribunal, quien deberá determinar, dentro de los precios factibles en una economía de mercado, cuál de ellos es justo.

Figura 2: El valor justo de mercado según la práctica arbitral no es un precio de equilibrio



Frecuentemente la fecha relevante para calcular la indemnización es aquella en que se produjo el acto ilícito o la violación del tratado. Esta fecha es fácil de determinar para expropiaciones directas, pero no para expropiaciones indirectas³⁰⁰, es decir, aquellas que se producen como resultado de una serie de medidas que tienen consecuencias equivalentes a la expropiación.

La fecha de valoración³⁰¹ que debe utilizarse para calcular la indemnización también varía en función de que la expropiación sea legal o ilegal³⁰². En caso de

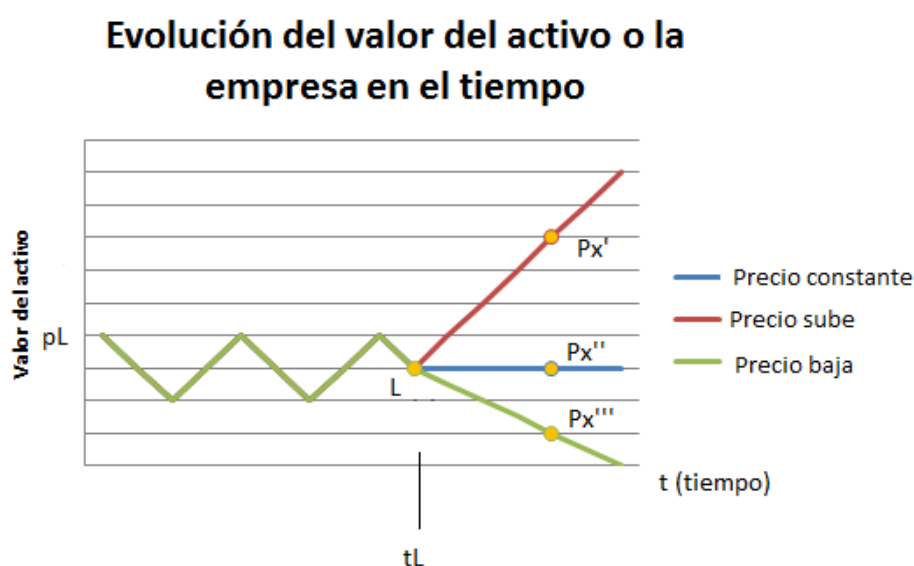
²⁹⁹ *Ibíd.*, p. 22.

³⁰⁰ En el arbitraje del Caso Yukos vs. Rusia ante la Corte Permanente de Arbitraje (CPA) se habla de medidas equivalentes a la expropiación: “*the Russian Federation had taken measures with the effect equivalent to an expropriation of Claimants’ investments in Yukos and thus had breached Article 13(1) of the Energy Charter Treaty*”. Corte Permanente de Arbitraje, “Caso AA 227: Yukos Universal Limited (Isla de Man) vs. la Federación de Rusia”, 18 de Julio de 2014.

³⁰¹ Me he referido anteriormente a la fecha de valoración en casos de restitución, mientras que aquí me refiero a casos de indemnización.

expropiación legal se debe considerar la fecha inmediatamente anterior a la expropiación, lo cual protege al inversor contra la potencial disminución del valor de la propiedad. En caso de expropiaciones ilegales se debe recurrir al derecho internacional consuetudinario para determinar la fecha a tener en cuenta, es decir, se aplicará el estándar de la Fábrica de Chorzów. De esta manera, se consigue que la parte que comete el hecho ilícito arque con el riesgo de fluctuaciones en el precio del activo, conjunto de activos o empresa tras la expropiación.

Figura 3: Expropiación legal o ilegal



Seleccionar un método para calcular el llamado precio justo de mercado tiene gran relevancia práctica. Lo ideal sería poder observar el precio establecido en una transacción entre un individuo dispuesto a vender y un individuo dispuesto a comprar el activo en cuestión. Para evitar la especulación, los árbitros suelen rechazar realizar modelos basados en supuestos y recurren a información sobre la evolución histórica del mercado.

El enfoque del mejor uso posible (“*highest best use*”)³⁰² para determinar el precio de mercado consiste en considerar el precio del activo suponiendo que este fuese utilizado para el mejor uso posible. Este enfoque es peligroso, ya que “mejor” tiene un fuerte elemento valorativo y no queda claro si coincide con el uso financieramente más rentable. Cuando ha sido utilizado se ha identificado, efectivamente, con el uso que genera mayores retornos financieros.

Como queda esquematizado en la figura 3, los métodos de valoración más utilizados son la capitalización de mercado (“*market capitalization*”), la comparación con el mercado (“*market comparison*”), las negociaciones, transacciones anteriores y ofertas de compra de un activo (“*negotiations, prior transactions and offers to buy an*

³⁰² SABAHI, *Op. Cit.*, pp. 104-105.

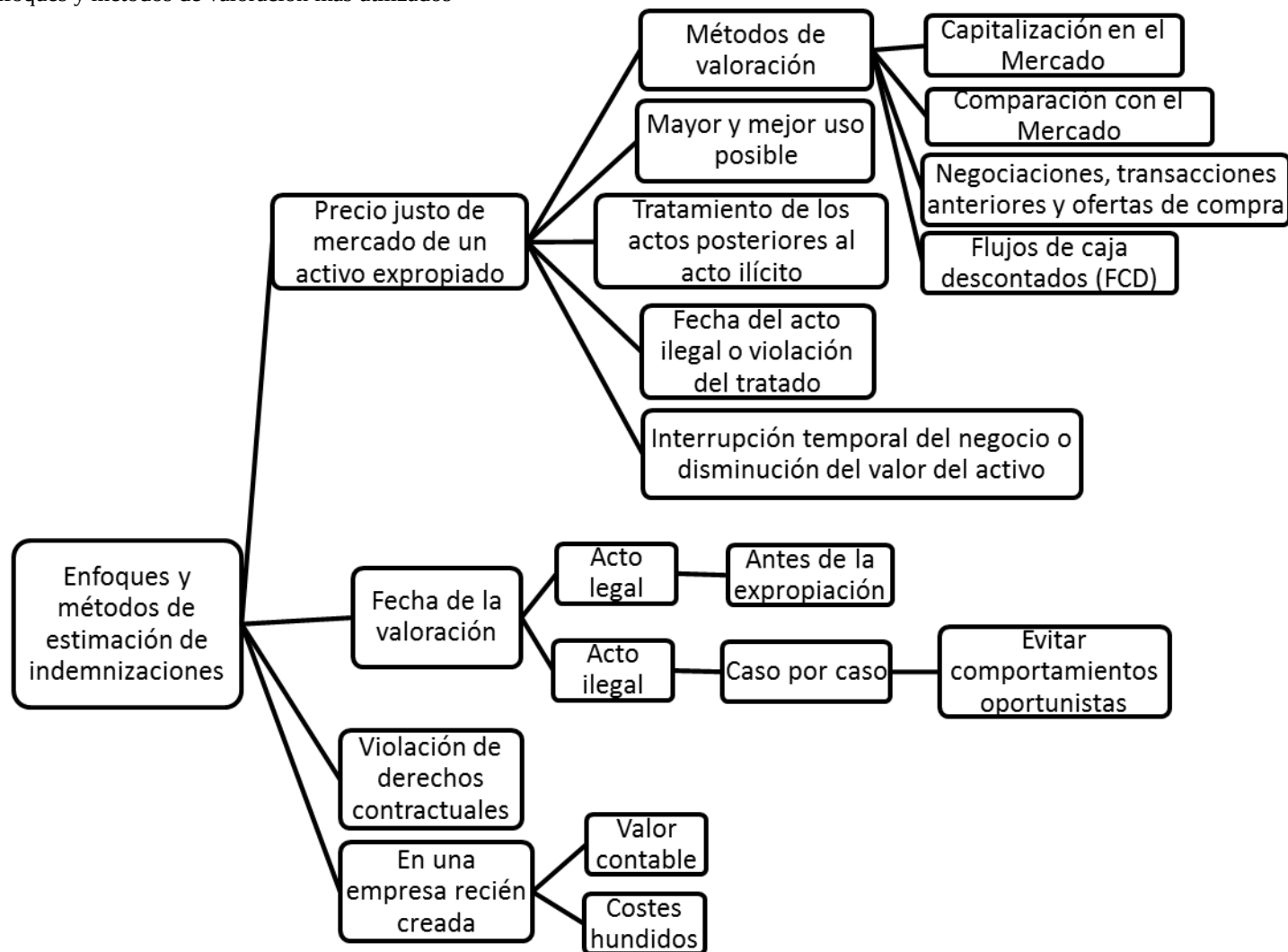
³⁰³ *Ibid.*, pp. 108-109.

asset”) y los FCD (“discounted cash flows”) ³⁰⁴. Hay quien señala una convergencia teórica hacia la utilización del método FCD en el arbitraje de inversiones³⁰⁵.

³⁰⁴ *Ibíd.*, pp. 112-123.

³⁰⁵ SIMMONS, *Op. Cit.*, pp. 225-227.

Figura 3: Enfoques y métodos de valoración más utilizados



B) El método de los flujos de caja descontados y otros métodos de valoración utilizados para el cálculo de indemnizaciones

El método FCD consiste en calcular el valor presente del dinero que el activo puede generar en el futuro. Para ello se suma el valor actual de los flujos de caja esperados en el futuro utilizando una tasa de descuento que refleje el riesgo de dicho flujo de caja³⁰⁶. El cálculo preciso del valor de un activo mediante este método presenta dificultades, ya que depende en gran medida de las suposiciones realizadas. Consta de dos fases: primero se han de estimar los flujos futuros y después se deben descontar los mismos. Generalmente se asume estabilidad de los flujos futuros. En el caso de las concesiones con estudios de viabilidad previos a la adjudicación, se consideran ciertos los flujos futuros que aparecen en dichos estudios³⁰⁷. En cualquier caso, se deberá realizar la valoración atendiendo a las características concretas del caso.

Este método otorga un valor mayor a los activos cuyos flujos de caja futuros son mayores y tienen menos riesgo. *Sensu contrario*, otorga un valor menor a los activos cuyos flujos de caja sean menores y más inciertos. Un enfoque más profundo de este método consiste en sostener el método FCD aspira a estimar de la manera más precisa posible el valor intrínseco de un activo. El valor intrínseco de un activo es un concepto teórico que hace referencia al “valor asociado a un activo a través de un analista competente y experimentado [an all-knowing analyst] con acceso a la información actualmente disponible y un modelo de valoración perfecto”³⁰⁸. La ecuación estándar del método FCD tiene la siguiente forma:

$$\text{Valor de un activo} = \frac{E(FC_1)}{(1+r)} + \frac{E(FC_2)}{(1+r)^2} + \frac{E(FC_3)}{(1+r)^3} + \dots + \frac{E(FC_n)}{(1+r)^n}$$

Donde: E(CFt) = Valor esperado del flujo de caja del período t

r = el tipo de descuento que refleja el riesgo estimado de los flujos de caja

n = número de períodos que se espera que sea productivo el activo en cuestión

La gran ventaja del método FCD es que obliga a las partes a desglosar los diferentes elementos de sus estimaciones, lo que permitiría al tribunal desconsiderar los elementos demasiado especulativos como para constituir daños. En la práctica arbitral, no obstante, los Estados demandados se oponen a la utilización de este método por tres razones. En primer lugar, porque los inversores generalmente utilizan este método y en ocasiones es la única estimación del valor justo de mercado con la que cuenta el tribunal. En segundo lugar, porque en ocasiones negar la utilización de FCD implica negar la compensación integral. En tercer lugar, algunos de los elementos de incertidumbre en el método FCD proceden de las propias acciones del Estado, tales como una

³⁰⁶ DAMODARAN, *Op. Cit.*, p. 10.

³⁰⁷ SABAHI, *Op. Cit.*, p. 119.

³⁰⁸ DAMODARAN, *Op. Cit.*, p. 10.

expropiación³⁰⁹. El método FCD *per se* no sobredimensiona – ni infravalora – el valor de las reparaciones; se trata simplemente de un enfoque científico de la estimación y el cálculo de reparaciones.

Los argumentos esgrimidos por los tribunales arbitrales para no utilizar el método FCD son, principalmente, la existencia de transacciones comparables y o el carácter excesivamente especulativo del cálculo de los flujos de caja futuros. En relación con este segundo motivo, los árbitros rechazan frecuentemente utilizar FCD argumentando que la empresa no es solvente (*is not a “going concern”*), entendiendo por “*going concern*” la evidencia de beneficios futuros ciertos. En el lenguaje empresarial “*going concern*” hace referencia a un concepto algo distinto, a saber, que existen expectativas de que la empresa en cuestión continúe operando en el futuro.

Existen otros métodos de valoración a los que Damodaran se refiere como “de valoración relativa”. En el método de capitalización del mercado se toma el valor de mercado de una acción y se multiplica por el número total de acciones. Este método no es adecuado para mercados ilíquidos, pero es muy útil en caso de empresas cotizadas en las principales bolsas de valores. El precio de las acciones debe ser observado durante un determinado período de tiempo. En *Enron vs. Argentina* se considera útil este método para contrastar el resultado obtenido por otras vías³¹⁰.

Al igual que el anterior, el método de la comparación con el mercado sólo es aplicable en mercados relativamente grandes y líquidos. Consiste en la observación de transacciones en condiciones de mercado utilizando una unidad de comparación. Es difícil de usar en el arbitraje de inversiones, donde frecuentemente las transacciones son únicas. Fue utilizado en el caso *Funnerkotter vs. Zimbabwe*, en el que fue utilizado el precio de mercado del terreno arable³¹¹.

El método de observación de negociaciones, transacciones anteriores y ofertas de compra de un activo puede ser aplicado cuando el activo en cuestión se ha encontrado previamente en el mercado³¹².

Los diferentes métodos pueden ser utilizados de forma individual o combinados de diferentes maneras. Incluso cuando se utilizan otros métodos de valoración, un análisis FCD puede ayudarnos a corroborar el resultado. Simmons apunta que el verdadero motivo para no utilizar el método FCD es que los árbitros no se sienten cómodos utilizándolo³¹³.

³⁰⁹ *Ibíd.*, p. 237-245.

³¹⁰ SABAHI, *Op. Cit.*, p. 113.

³¹¹ *Ibíd.*, p. 116.

³¹² *Ibíd.*, p. 117.

³¹³ SIMMONS, *Op. Cit.*, p. 232.

C) El cálculo de indemnizaciones en situaciones específicas

El cálculo de algunos tipos de indemnizaciones se adapta especialmente bien a métodos concretos. Se utilizan estándares distintos para calcular la indemnización cuando la inversión no es destruida ni expropiada pero se producen otros tipos de daños. Por ejemplo, las interrupciones temporales del negocio, que requieren de un período de tiempo para volver a la normalidad. Para ello, debe compararse el valor actual con el valor hipotético en ausencia del acto que produjo el daño. La clave se encuentra en determinar el significado de “normalidad”, que en EE.UU., es definido como la situación en que se restaura la capacidad productiva y, en Europa, como el nivel de ventas anterior al acto ilícito³¹⁴.

Para calcular la indemnización por daños fruto del incumplimiento contractual tampoco se aplican los estándares del “precio justo de mercado”. Existen dos enfoques alternativos para estos casos; el primero consiste en considerar el contrato como un activo capaz de ser expropiado, en cuyo caso sería aplicable el caso de la fábrica de Chorzów. Un segundo enfoque consiste en entender la violación como una simple disputa por incumplimiento contractual³¹⁵. No obstante, ambos conducen al estado de la posición hipotética³¹⁶.

Determinar el valor de mercado de empresas de nueva creación (*start-ups*) también requiere una aproximación específica. En el caso frecuente de utilizar el método FCD, el principal problema consiste en la determinación de los flujos futuros, ya que no existen datos sobre beneficios en el pasado. No obstante, podría concederse indemnización por la pérdida de flujos futuros si quedase suficientemente acreditada la certeza de su obtención. Frecuentemente se otorga como reparación en estos casos el valor contable o los costes hundidos³¹⁷. Los costes hundidos o enterrados son aquellos que “*la empresa no puede recuperar cuando abandona un mercado*”³¹⁸. El problema del valor contable reside principalmente en que este frecuentemente no refleja el verdadero valor de activos intangibles como la gestión o el fondo de comercio (*goodwill*) de la empresa, que tienen potencial de generar flujos de caja futuros.

II.4. Indemnización suplementaria

La indemnización suplementaria puede ser necesaria para poner a la víctima de un acto ilícito en la situación hipotética en ausencia del acto ilícito y puede incluir medidas como: daños morales, interés, fluctuaciones en el mercado de divisas y costes del arbitraje.

³¹⁴ *Ibid.*, pp. 123-124.

³¹⁵ Este sería un ejemplo de la tercera categoría de valoraciones que menciona Damodaran: la valoración de demandas contingentes.

³¹⁶ SABAHI, *Op. Cit.*, p. 125-129.

³¹⁷ *Ibid.*, p. 129-133.

³¹⁸ STIGLITZ, J. E., *La economía del sector público*, Antoni Bosch, Barcelona, 2010.

A) Daños morales³¹⁹

Los daños morales son inmateriales e incluyen el daño a los derechos de la personalidad de los individuos, el daño a la reputación y el daño legal³²⁰. Estimar su equivalente financiero entraña dificultades. Las situaciones que pueden dar lugar a daños morales son descritas en el caso *Lusitania*³²¹ como “*sufrimiento mental, daño a los sentimientos, humillación, vergüenza, degradación, pérdida de posición social o daño al crédito o la reputación*”³²².

La concesión de indemnización por daños morales tiene su fundamento tanto en la teoría de la situación hipotética de la fábrica de Chorzów como en los Artículos de la CDI, en los que se reconoce que la reparación debe eliminar todo daño tanto material como moral. En el caso *Línea del Desierto vs. Yemen*, se concedió indemnización por daños morales³²³. Yemen dejó de pagar a la concesionaria, quien no pudo pagar a sus subcontratadas y fue por ello atacada por un jeque local. En este caso, se produjeron incluso conflictos armados con el ejército yemení y el arresto de personal de la empresa, lo que condujo a una indemnización de un millón de dólares estadounidenses por daños morales.

A la hora de conceder indemnización por daños morales se debe evitar cometer doble recuento, ya que esto llevaría a un enriquecimiento injusto de la parte indemnizada. El riesgo de doble recuento se debe a que elementos como la reputación y el sufrimiento tienen consecuencias materiales. Es por ello que conceder el valor justo de mercado como reparación y, además, daños morales no sería correcto si lo que pretendemos es devolver a la parte dañada a la posición hipotética. No obstante, conceder reparación por el valor de los costes hundidos o interrupción del negocio más daños morales no constituiría doble recuento³²⁴.

Desde el punto de vista de la jurisdicción no existen en principio limitaciones a que los tribunales arbitrales concedan indemnización por daños morales salvo que se disponga lo contrario en un tratado internacional u otra norma específica aplicable al caso. La mayor parte de los tratados de inversión permiten a los individuos denunciar al Estado infractor por daños morales; no obstante – como norma general – denunciar ante un tribunal arbitral resultaría demasiado gravoso para un individuo. La práctica contemporánea usual es que sean las empresas afectadas quienes ejerzan acción y pidan

³¹⁹ La literatura sobre daños morales en el arbitraje de inversiones, al contrario que sobre el resto de elementos de la reparación, es muy extensa. Muchos autores comparan los daños morales en el arbitraje de inversiones con los daños morales en otras áreas del Derecho Internacional Económico. No profundizaremos en esta cuestión, pero a modo de ejemplo, puede consultarse:

SCHWENZER, I.; HACHEM, P., "Chapter 22: Moral Damages in International Investment Arbitration". En: ROGERS, V. M.; PERALES VISCASILLAS, P.; MISTELIS, L. A.; KRÖLL, S. M., *International Arbitration and International Commercial Law : Synergy, Convergence and Evolution*, Kluwer Law International, 2011, pp. 411-430.

³²⁰ SABAHI, *Op. Cit.*, p. 136.

³²¹ Sobre el caso del *Lusitania*, véase la nota al pie número 41.

³²² SABAHI, *Op. Cit.*, p. 134.

³²³ *Ibid.*, p. 135.

³²⁴ *Ibid.*, p. 137.

indemnización para sus empleados. Esto fue lo que ocurrió en *DLP vs. Yemen*, donde se justificó que DLP solicitara indemnización para sus trabajadores bajo la teoría de la adhesión u adopción corporativa (*corporate espousal*)³²⁵.

La cuantificación de daños morales es un tema especialmente complicado. Como norma general, la existencia de culpa permite a los árbitros ser más generosos en relación a las indemnizaciones por daños morales³²⁶. Aunque en ocasiones sean utilizadas teorías de DD.HH. para cuantificar daños morales esto no es correcto, ya que los tribunales de DD.HH. tienen como objetivo condenar infracciones en materia de DD.HH., mientras que los tribunales arbitrales en el área del arbitraje de inversiones tienen como objetivo indemnizar por violaciones de los derechos de los inversores.

Un tipo de indemnización por daños morales es la relativa a los “daños legales”. En ocasiones se otorgan indemnizaciones simbólicas para este tipo de infracciones del derecho internacional de las inversiones, como fue el caso del arbitraje *Lighthouses*, en el que se concedió una indemnización de un franco por daños legales³²⁷.

Existe una polémica sobre la posibilidad de conceder intereses sobre los daños morales y ha habido pronunciamientos por parte de tribunales arbitrales en ambos sentidos. Desde el punto de vista económico no parece tener sentido conceder intereses sobre una cantidad a la cual no se tiene derecho sino que depende de la discrecionalidad del tribunal. Por el contrario, intereses sobre los daños morales a partir de la fecha de emisión del laudo sí tienen sentido³²⁸, ya que desde ese momento la parte indemnizada tiene derecho a utilizar esa cantidad y por tanto existiría un coste de oportunidad del capital.

B) Indemnizaciones ejemplarizantes (*punitive damages*)

Las indemnizaciones ejemplarizantes no tienen como objetivo indemnizar a la víctima, sino penalizar a quien cometió el acto ilícito y sólo están reconocidas en algunas jurisdicciones, principalmente, en EE.UU. La indemnización por daños (incluso por actos ilícitos) es meramente indemnizatoria a pesar de que los árbitros puedan tener en su fuero interno ideas sancionadoras. Sería legal otorgar indemnizaciones ejemplarizantes únicamente en el caso de que ello estuviese previsto en el TBI aplicable o en el compromiso arbitral en cuestión.

Desde el punto de vista de la teoría de los juegos, conceder indemnizaciones ejemplarizantes podría conseguir crear un desincentivo a la expropiación: si consideramos que los Estados toman sus decisiones sobre llevar a cabo o no una expropiación basándose en la maximización del interés general (nacional), en presencia

³²⁵ *Ibíd.*, pp. 134-140.

³²⁶ *Ibíd.*, pp. 140-141.

³²⁷ *Ibíd.*, p. 145.

³²⁸ *Ibíd.*, p. 146.

de daños ejemplarizantes se reduciría el incentivo del Estado a llevar a cabo la expropiación.

Figura 5: Indemnizaciones ejemplarizantes en teoría de los juegos³²⁹

Utilidades en un año:		Gobierno de un Estado	
		No expropia	Expropia
Inversor privado	En ausencia de indemnizaciones ejemplarizantes	<u>2</u> ,1	-1, <u>4</u>
	En presencia de indemnizaciones ejemplarizantes	<u>2</u> ,1	-1, <u>4-X</u>

En este sencillo ejemplo expresado en utilidades anuales, no en unidades monetarias, puede observarse el dilema del Estado a la hora de tomar la decisión de expropiar. Partimos de la base de que sólo el Estado tiene la potestad de expropiar. He asumido que la utilidad del Estado por recibir la inversión extranjera es de 1, ya que el inversor privado está generando riqueza en el Estado receptor de la inversión. El inversor está obteniendo una utilidad privada de 2. La utilidad anual del Estado tras la expropiación es de 4, es decir, mayor que la suma de las utilidades de ambos en el escenario en que no se expropia, por lo que no cabe llevar a cabo una transacción o acuerdo entre las partes. En presencia de indemnizaciones ejemplarizantes, la mejor estrategia del Estado podría dejar de ser “expropiar”. Según el siguiente patrón de conducta:

$$\forall X > 6 \rightarrow \text{No Expropia}$$

$$\forall 3 \geq X \geq 6 \rightarrow \text{Se podría llegar a un acuerdo.}$$

$$\forall X < 3 \rightarrow \text{Expropia}$$

Si el valor de la compensación ejemplarizante es positivo pero inferior a 3, la utilidad del Estado se verá reducida, pero continuará expropiando. Tal y como hubiéramos adivinado intuitivamente, cuanto mayor es la indemnización ejemplarizante menor es el incentivo para expropiar. Debe notarse que este juego tiene como horizonte una sola acción expropiatoria y que en él no se consideran los efectos perniciosos que pudiera tener para la credibilidad internacional y la percepción de seguridad jurídica del Estado receptor de la inversión.

³²⁹ En teoría de juegos, esta situación podría reflejarse mediante un diagrama de árbol; opté por un cuadro porque no estamos manejando probabilidades. Cuando se utiliza esta estructura para explicar el juego, generalmente las dos opciones de cada jugador dependen de su propia decisión. No es este el caso descrito, ya que la existencia o inexistencia de sanciones ejemplarizantes no depende de la acción del inversor.

C) Intereses

La indemnización por el coste de oportunidad del capital existe en prácticamente todos los sistemas legales, encontrándose las principales excepciones en algunas jurisdicciones islámicas³³⁰. El interés sobre las reparaciones tiene como objetivo reparar a la parte que sufrió daños por el acto ilícito y colocarla en la posición hipotética. Los intereses previos al laudo (*pre-award*) son aquellos intereses previos al laudo que deben incorporarse en los diversos métodos de valoración del precio justo de mercado, mientras que los intereses posteriores al laudo (*post-award*) se devengan a partir de la fecha de emisión del laudo y se corresponden a la privación de la parte vencedora de una cantidad de dinero a la cual tiene derecho desde el momento en que el tribunal arbitral lo decide. En este apartado nos referiremos al primer tipo de intereses.

Según el Art. 38(2) de los Artículos de la CDI, “[l]os intereses se devengarán desde la fecha en que debería haberse pagado la suma principal hasta la fecha en que se haya cumplido la obligación del pago”. Si el valor del activo se realiza en la fecha de emisión del laudo no debe concederse interés por el período previo al laudo (*pre-award interest*).

Los tratados de inversión rara vez especifican un tipo de interés concreto, ni fijo ni variable, sino que hacen referencia a conceptos como “adecuado” o “igual al interés comercial predominante”.

En el caso de la fábrica de Chorzów, el interés que podría haber obtenido la empresa alemana sería el retorno que hubiera conseguido si hubiese invertido el capital en su propio país³³¹. En términos económicos tendría más sentido que el interés del capital fuese el retorno del segundo proyecto más rentable en que hubiera podido invertir la parte expropiada. No obstante, este enfoque más económico presentaría algunos problemas probatorios, ya que tendríamos que basarnos en estudios de otros proyectos que la empresa hubiera podido realizar. En principio parece que el hecho de que en la fábrica de Chorzów se limite el interés a aquel que el inversor podría haber obtenido en su propio país parece tener poco sentido económico. Sin embargo, creo que la idea económica subyacente es precisamente la misma, pero en una época con una movilidad del capital mucho menor a la actual tenía sentido afirmar que el único proyecto seguro alternativo es el que el inversor hubiera podido realizar en su propio país.

La práctica tradicional ha sido conceder únicamente interés simple sobre las indemnizaciones. No obstante, comenzó una nueva tendencia de conceder interés compuesto desde el año 2006. El interés compuesto consiste en conceder interés sobre el interés en intervalos específicos y fue concedido en el caso *Santa Elena vs. Costa Rica*³³². Simmons apunta una reciente convergencia de la práctica arbitral en conceder interés compuesto y llega a afirmar que hoy en día el principio en el arbitraje de inversiones es conceder interés compuesto, lo cual se cumple en 15 de cada 16 laudos desde el año 2.000³³³. Si bien es cierto que “*el interés compuesto es una medida más cercana al valor*

³³⁰ SABAHI, *Op. Cit.* pp. 152.

³³¹ *Ibid.*, pp. 153.

³³² *Ibid.*, p. 152.

³³³ SIMMONS, *Op. Cit.*, p. 220.

*actual perdido por el inversor*³³⁴, debemos ser cautos e interpretar este hecho como lo que es: práctica arbitral *de facto* que no crea precedente jurisprudencial.

D) Divisa de la indemnización

Tratamos las divisas para realizar la indemnización como un elemento de la indemnización porque la divisa tiene un papel determinante a la hora de llevar a la parte dañada a la situación económica hipotética en ausencia del acto ilícito. La divisa en que sea concedida la indemnización es una cuestión de especial relevancia en caso de crisis financieras. No existe una regla de derecho internacional consuetudinario respecto a la divisa de la indemnización, pero la víctima de un acto internacionalmente ilícito debe ser protegida contra las pérdidas ocasionadas por dicho acto; de otro modo no serían realmente devueltas a la posición hipotética. En el arbitraje *Lighthouse* se afirma que es una práctica generalizada realizar el pago en divisas convertibles; parece que se refiere a la existencia de una costumbre internacional. En el caso *Siemens vs. Vivendi*, Argentina defiende que la indemnización debe ser realizada en pesos, a pesar de que los inversores internacionales utilizaron dólares estadounidenses y francos franceses para llevar a cabo la inversión³³⁵.

E) Condena en costas arbitrales y costes de representación letrada

Las costas arbitrales incluyen los pagos a los árbitros, los costes de la administración del proceso y los costes de representación letrada de las partes. Según la “regla inglesa”, la parte ganadora del arbitraje debe recuperar todos los gastos relacionados con el proceso. La “regla estadounidense”, por el contrario, consiste en que cada parte asume sus propios costes arbitrales. La regla estadounidense ha primado históricamente, pero desde 2003, con la decisión *CME vs. la República Checa* está cobrando importancia la regla inglesa³³⁶.

La norma sobre la distribución de costas arbitrales es diferente en los principales reglamentos arbitrales³³⁷. En las normas del CIADI se establece que, en ausencia del acuerdo entre las partes, la distribución de costas y costes de representación letrada queda a la discreción del tribunal.

Hoy en día, el principal factor a la hora de determinar la distribución de las costas es el éxito de la parte en el proceso. Cuando se trata de cuestiones con amplio margen para la interpretación los árbitros tienden a no condenar en costas a la parte perdedora. El comportamiento de las partes y su buena predisposición y colaboración en el transcurso del proceso también es un factor tenido en cuenta. La norma estadounidense suele aplicarse en casos en que hubo abuso de derecho o abuso procesal³³⁸. El concepto de “costes sobre los costes” (*costs-of-costs*) hace referencia a los costes encaminados a la

³³⁴ *Ibíd.*, p. 222.

³³⁵ SABAHI, *Op. Cit.*, pp. 153-156.

³³⁶ *Ibíd.*, 156-157.

³³⁷ En las normas del CIADI, la Cámara de Arbitraje Internacional de Londres o la Cámara de Comercio de Estocolmo se otorga gran discrecionalidad a la hora de distribuir los costes. El Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI determina que la parte perdedora arcará en principio con las costas del arbitraje. (*Ibíd.*, pp. 158-161).

³³⁸ *Ibíd.*, pp. 161-162.

obtención del pago de las costas. Este concepto tiene un sentido económico similar al de costes de transacción.

La distribución de costas, al contrario de lo que pudiera parecer *a priori* desde un punto de vista jurídico está estrechamente relacionada con el principio general de reparación de la fábrica de Chorzów. A pesar de que la práctica arbitral no siempre lo reconoce, argumentando que no forma parte de la inversión (*Saipem vs. Bangladesh*) o que se hubiera incurrido en ellos de cualquier modo (*Chevron vs. Ecuador*), en realidad, la condena en costas a la parte que cometió el ilícito puede ser un elemento más necesario para llegar a la situación hipotética³³⁹.

II. 5. Límites a la indemnización

Entre los posibles límites a la indemnización pueden encontrarse la causalidad, la contribución al perjuicio, el incumplimiento del deber de evitar pérdidas, la reconvención, el estado de necesidad, la carga de la prueba y otras cuestiones probatorias, la prohibición de doble recuento indemnizatorio o el rol de la equidad. A excepción del estado de necesidad, los principios limitadores de la indemnización pueden ser aplicados tanto a actos lícitos como ilícitos³⁴⁰.

El principio de causalidad está reconocido en el Art. 31 de los Artículos de la CDI³⁴¹. Este principio requiere determinar el acto o actos determinados que causaron el daño. Hemos de diferenciar la causalidad fáctica de la causalidad legal. La causalidad fáctica requiere que el daño causado sea la consecuencia normal del acto ilícito, es decir, la relación entre el acto y el daño no puede ser remota, sino que ha de ser próxima. La causalidad legal, por el contrario, establece criterios de causalidad más o menos estrictos que la causalidad fáctica por razones políticas³⁴².

Existen dos enfoques alternativos respecto a la indemnización por violación de un tratado. El primero sostiene que la falta de prueba sobre la causalidad entre el hecho internacionalmente ilícito y el daño evita el surgimiento de la obligación de indemnizar. Un enfoque alternativo consiste en asumir que todo acto internacionalmente ilícito genera un daño legal, a pesar de que el daño material sea igual a cero.

La contribución al perjuicio aparece en el Art. 39 de los Artículos de la CDI y consiste en la atribución a la parte que sufre el daño de parte del mismo. Estrechamente relacionado con el principio anterior se encuentra el incumplimiento del deber de evitar pérdidas, que es en realidad una consecuencia del principio de causalidad. Otro factor que podría limitar la indemnización es la formulación de reconvención por parte de la demandada (*counterclaims and set-off*). La jurisdicción del tribunal sobre las

³³⁹ *Ibid.*, pp. 167-169.

³⁴⁰ *Ibid.*, p. 170.

³⁴¹ Cito el Art. 31(1): “El Estado responsable está obligado a reparar íntegramente el perjuicio causado por el hecho internacionalmente ilícito”.

³⁴² SABAHI, *Op. Cit.*, pp. 171-172.

reconvenciones no es automática y suele exigirse que exista una estrecha relación entre la denuncia y la reconvención³⁴³.

El estado de necesidad (*state of necessity*) es otra de las situaciones que puede limitar la responsabilidad por actos internacionalmente ilícitos según el Art. 25 de los Artículos de la CDI. Durante el período de necesidad, los actos del Estado denunciado son legales a pesar de su antijuridicidad (*injurious*), es decir, aunque se está violando una norma en su sentido literal existe una circunstancia que justifica el acto antijurídico³⁴⁴. Como es lógico, una vez que cesan las circunstancias que dan lugar al estado de necesidad, el Estado debe responder con normalidad por las consecuencias de sus obligaciones internacionales.

En ocasiones, se incorporan cláusulas sobre el estado de necesidad en tratados de inversión, lo cual puede ser interpretado de dos formas alternativas. Una primera interpretación es que recogen la costumbre internacional. La interpretación alternativa es que establece estándares de protección mayores de los que proporciona la costumbre para el Estado denunciado. En el caso *CMS vs. Argentina*³⁴⁵ el tribunal llegó a la conclusión de que la crisis financiera no es una situación suficientemente grave como para invocar el estado de necesidad. Sin embargo, el comité de anulación del mismo caso interpretó la cláusula de estado de necesidad como un estándar superior de protección al garantizado por el derecho consuetudinario.

La carga de la prueba y otras cuestiones probatorias pueden ser límites a la indemnización. Existen diferentes grados de prueba como evidencia “*prima facie*” o evidencia clara y convincente³⁴⁶ (“*clear and convincing evidence*”). El penúltimo límite a la indemnización al que voy a hacer referencia es la prohibición de doble recuento indemnizatorio³⁴⁷ (*prohibition of double recovery*). Este concepto se encuentra estrechamente relacionado con el enriquecimiento injusto en algunas jurisdicciones.

Por último, la aplicación de la equidad para la resolución de un caso por un tribunal requiere el consentimiento de las partes y ha sido utilizada en casos paradigmáticos como el de la Plataforma Continental del Mar del Norte o el caso del Canal de Corfú³⁴⁸. *De facto*, el criterio de la equidad es utilizado implícitamente con frecuencia, por ejemplo, en el cálculo de factores de descuento, tipos de interés o factores de riesgo incluso en casos resueltos en Derecho y no *ex aequo et bono*. En varios casos relacionados con la crisis financiera argentina se discutieron escenarios de pesificación y no pesificación como referencia de equidad.

³⁴³ *Ibíd.*, p. 178.

³⁴⁴ *Ibíd.*, pp. 180-182.

³⁴⁵ *Ibíd.*, p. 181.

³⁴⁶ *Ibíd.*, p. 183.

³⁴⁷ *Ibíd.*, p. 185.

³⁴⁸ *Ibíd.*, pp. 186-188.

III. El cálculo de indemnizaciones en casos del CIADI en materia de finanzas.

En el apartado anterior he analizado los métodos económicos y la fundamentación jurídica de las reparaciones en el arbitraje de inversiones. En el presente apartado voy a examinar cómo son aplicados dichos métodos, conceptos y normas en una muestra con características homogéneas: los laudos de casos concluidos en el CIADI en materia de finanzas³⁴⁹.

A fecha de 3 de enero de 2015 habían sido iniciados en el CIADI 500 casos, de los cuales 300 habían sido concluidos. El buscador de laudos on-line del CIADI permite acotar la búsqueda por temas del contenido de los laudos, tales como energía y electricidad, petróleo, gas y minería, servicios y comercio, finanzas, etc.

En la fecha indicada habían sido concluidos veinte casos en el área de finanzas, de los cuales diez eran total o parcialmente públicos. La figura 7 muestra los casos concluidos en el CIADI en el área de finanzas, once de los cuales no son públicos. Otros casos no proporcionan datos suficientes como para evaluar los métodos de reparaciones utilizados³⁵⁰.

Figura 6: Casos concluidos en el CIADI en materia de finanzas a 3 de enero de 2015

	Nº de caso	Demandante(s)	Demandado(s)	Estado
1	ARB/12/27	Bidzina Ivanishvili	Georgia	Concluido
2	ARB/10/17	Renée Rose Levy de Levi	República del Perú	Concluido
3	ARB/09/8	KT Asia Investment Group B.V.	República de Kazajistán	Concluido
4	ARB(AF)/07/3	Alasdair Ross Anderson and others	República de Costa Rica	Concluido
5	ARB/05/11	Asset Recovery Trust S.A.	República Argentina	Concluido
6	ARB/05/4	I&I Beheer B.V.	República Bolivariana de Venezuela	Concluido
7	ARB/04/20	RGA Reinsurance Company	República Argentina	Concluido
8	ARB/04/9	CIT Group Inc.	República Argentina	Concluido
9	ARB/04/6	OKO Pankki Oyj and others	República de Estonia	Concluido
10	ARB/03/9	Continental Casualty Company	República Argentina	Concluido

³⁴⁹ Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, "Reglas procesales aplicables a los procedimientos de arbitraje", 2003. Recuperado el 14 de diciembre de 2014, de: https://icsid.worldbank.org/ICSID/StaticFiles/basicdoc_spa-archive/ICSID_Spanish.pdf

³⁵⁰ En el caso *Bidzina Ivanishvili vs. Georgia* el demandante solicitó la terminación del proceso en base al Art. 44 de las Reglas de Arbitraje, lo cual fue admitido por el demandado. En el caso *KT Asia Investment Group B.V. vs. la República de Kazajistán* el tribunal declaró su falta de jurisdicción y distribuyó el pago de las costas a partes iguales. En el caso *Continental Casualty Company vs. la República Argentina* sólo es público el procedimiento de anulación. El laudo del caso *Československa obchodní banka, a.s. vs. la República Eslovaca* no es público, sólo algunos documentos como notas introductorias, decisiones y órdenes procesales lo son. El tribunal que juzgó el caso *Vacuum Salt Products Ltd. vs. Republic of Ghana* negó su jurisdicción sobre la disputa.

11	ARB/02/14	CDC Group plc	República de las Seychelles	Concluido
12	ARB(AF)/02/1	Fireman's Fund Insurance Company	Estados Unidos Mejicanos	Concluido
13	ARB/01/11	Noble Ventures, Inc.	Rumanía	Concluido
14	ARB/01/9	Booker plc	República Cooperativa de Guyana	Concluido
15	ARB/99/2	Alex Genin and others	República de Estonia	Concluido
16	ARB/99/3	Philippe Gruslin	Malasia	Concluido
17	ARB/97/4	Československa obchodní banka, a.s.	República Eslovaca	Concluido
18	ARB/96/3	Fedax N.V.	República de Venezuela	Concluido
19	ARB/92/1	Vacuum Salt Products Ltd.	República de Ghana	Concluido
20	ARB/89/1	Manufacturers Hanover Trust Company	República Árabe de Egipto y la Autoridad General para la Inversión y las Zonas Francas	Concluido

El ámbito de las finanzas en el Derecho Internacional de las Inversiones debe ser analizado con suma cautela. Sornarajah considera que la costumbre internacional no protege ciertos tipos de inversiones financieras. El autor utiliza una terminología según la cual la “inversión en cartera” debe excluirse del concepto de “inversión extranjera”³⁵¹. El concepto de inversión extranjera utilizado por Sornarajah “*implica la transferencia de activos de un país a otro con el objetivo de producir riqueza bajo el control total o parcial del propietario de los activos*”³⁵². “*En la inversión en cartera hay una separación entre la administración y control de la empresa y su participación en la misma*”. Sornarajah parece defender que los estándares de protección consuetudinarios de las inversiones no son aplicables a la inversión en cartera³⁵³. Ello no obsta para que puedan ser protegidos mediante un tratado internacional. Además, toda inversión en materia de finanzas en la que no falte el elemento de control sí será protegida por el derecho internacional consuetudinario.

III.1. Renée Rose Levy de Levi vs. la República del Perú.

A) Introducción al caso

El laudo resume el conflicto breve pero eficazmente: “*La controversia, en términos generales, se origina porque, según la Demandante, Perú sometió, de manera arbitraria e ilegal, al Banco Nuevo Mundo (BNM) del cual el padre de la Demandante y el señor David Levy Pessa, inicialmente, y posteriormente la Demandante, fueron*

³⁵¹ SORNARAJAH, M. *The International Law on Foreign Investments*, Cambridge University Press, Singapore, 2004, pp. 7-9.

³⁵² En otras partes de su obra el autor reitera que la economía debería ser más real y menos especulativa.

³⁵³ Ni siquiera Sornarajah es rotundo en este aspecto, ya que parece referirse al pasado pero no aclara del todo cuál es la situación actual: “*Portfolio investment was not protected by customary international law*”. Hoy en día, dada la gran proliferación de los TBI podría intentar argumentarse que las inversiones en cartera sí se encuentran protegidas por el derecho internacional consuetudinario. En cualquier caso, el tema no está exento de polémica.

*accionistas, a un proceso de intervención, seguido de su disolución y liquidación. La Demandante sostiene que, mediante esas actuaciones Perú violó varios principios del [Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI)] y los derechos otorgados a ella en ese convenio bilateral*³⁵⁴ (párrafo 2).

Según el párrafo 34 del laudo, el origen de la institución financiera que da lugar a la disputa: “[E]l BNM (inicialmente llamado Banco Iberoamericano SAEMA – BANIBERICO, después, Banco Nuevo Mundo) se constituyó en Perú el 31 de enero de 1992, y el 6 de octubre de 1992 varió su denominación por Banco Nuevo Mundo. [...]”. “[C]on fecha 12 de julio de 2005, el Sr. David Levy Pessa cedió a título gratuito la totalidad de sus acciones y derechos que mantenía sobre la empresa Holding XXI, a favor de la Sra. Renée Rose Levy, asumiendo de esta manera la titularidad de los derechos políticos en las mismas condiciones en que le fueron otorgadas a su padre el Sr. David Levy Pessa” (párrafo 113). La Demandante *in casu* es la hija de Sr. Levy Pessa, la Sra. Levy.

B) La petición de indemnización de la demandante

La demandante defiende que se ha cometido un acto ilícito no contenido en el APPRI y que los estándares de indemnización contenidos en este acuerdo sólo son aplicables en casos de expropiación legal, no en casos de expropiación ilegal, es decir, se sigue la línea expuesta en *ADC vs. Hungría* en 2006, tal y como hubiera pronosticado Sabahi. Por ello solicita que sea aplicado el derecho consuetudinario, “*mediante reglas integrales que tengan como finalidad reponer la totalidad del daño causado y, restituir todas las consecuencias del acto ilegal a la situación pre-existente, desde la fecha del acto sancionado, proyectada hasta la fecha de pago por parte del Estado receptor*”.

Resulta difícil ver la lógica económica del pedido de reparaciones a primera vista. Se utilizan conceptos jurídicos que debemos interpretar. La demandante solicita “*prompt, full and adequate compensation*” (párrafo 275 del laudo). Pide reparación integral, ya que la restitución del activo no es posible. Asimismo, la Demandante menciona la “*restitutio in integrum*” y aclara que su perito utilizó una fórmula de cálculo *ex post* y solicitó intereses desde la fecha de expedición del laudo hasta el pago efectivo de la cantidad debida y calculó el valor justo de mercado.

La demandante también solicita indemnización por daños morales, argumentando la superación del estándar de “circunstancias excepcionales” debido a las graves acusaciones fiscales y penales (párrafo 277). La Demandante reconoce que el daño moral depende íntegramente de la valoración del juez (párrafo 281) y reitera en varias ocasiones la humillación sufrida ante las comunidades judía y empresarial (párrafo 282). Se propone calcular el daño moral como lo dejado de ganar por la Demandante y los directores por el desprestigio al que les sometió el Estado (párrafo 284). Esta definición podría estar más próxima de una indemnización por interrupción del negocio o un coste de oportunidad; no parece una buena caracterización de un daño moral, ya que éstos, por

³⁵⁴ El resaltado en negrita es propio del autor.

definición, no son materiales. Además, como hemos visto anteriormente constituiría doble recuento obtener el valor justo de mercado más indemnización por daños morales.

La Demandante intenta argumentar que el banco estuvo en operaciones desde 1993 con ventas y utilidades mayores cada año y “tendencia de crecimiento sostenido”. Asimismo indica que *“las pérdidas del valor de la inversión se determinan al día del acto expropiatorio”*. *“La [d]emandante concluye que Perú debería pagarle por daños la suma de US\$4036 millones (sic.). Explica que consideró una tasa (sic.) del 11,11% como costo (sic.) de oportunidad y que deben aplicarse los intereses posteriores al laudo capitalizables semestralmente hasta el pago real y total”* (Párrafo 278). En el laudo no aparecen cálculos ni se detallan todos los criterios y métodos utilizados para realizar el cálculo del valor justo de mercado, sino que se hace referencia a un informe realizado por el perito de la Demandante. Sería muy conveniente contar con alguna referencia de cómo se calcula el coste de oportunidad en el laudo, ya que podrían ser tenidos en cuenta diversos criterios.

C) Posición de la demandada

La parte demandada se centra en desmontar los argumentos de la Demandante y solicita indemnización por daños morales (párrafo 292). Su argumento principal no se basa en el cálculo de reparaciones, sino en el hecho de que la Demandante no fue quien sufrió los daños, ya que estos se produjeron previamente a que ella tomase control de las acciones (párrafo 287 y 288). *“También alega la [d]emandada, sobre la base del informe de su experto, el señor Brent Kaczmarek, que el capital del BNM era negativo en junio del 2000, aún antes de las primeras acciones de las autoridades peruanas. Ese hecho haría que el cálculo de daños y perjuicios fuera cero”*. *“Señala que la premisa que sustenta los cálculos (que el BNM era un banco saludable y que prosperaría si no se hubieran dado las acciones de la Demandada) es falsa”* (párrafo 289).

Una de las objeciones que hace la demandada al cálculo de la indemnización de la demandante es que *“[d]e acuerdo con Perú, el APPRI y los principios del derecho internacional exigen una valoración de las pérdidas al momento en que ocurra la presunta violación del tratado (enfoque ex ante), pero el experto de la Demandante hizo la estimación sobre una base ex post, a partir del 2010”* (párrafo 290). Esto es consistente con la posición de la Demandante, pero no tiene sentido si consideramos que se trata de una expropiación ilegal, ya que en ese caso no se debe aplicar el APPRI sino el derecho consuetudinario.

D) El análisis de la indemnización llevado a cabo por el tribunal

El tribunal hace referencia a esta sección como “reclamos (sic.) de daños y perjuicios y daños morales”³⁵⁵, lo cual denota una fuerte aproximación jurídica del caso. El tribunal deniega *“el reclamo (sic.) de daños y perjuicios y de daño moral de la Demandante”*, es decir, el pedido de indemnización, ya que no encontró violación de las normas alegadas por la demandante (párrafo 506).

³⁵⁵ El laudo dice literalmente “reclamo”, aunque entendemos que quiere decir “demanda”.

El párrafo 517 resulta interesante porque trata el tema de la limitación a la indemnización en base a la causalidad y la contribución al perjuicio de la misma parte que lo sufre. *“En relación con las peticiones sobre las costas, ambas partes señalaron en reiteradas ocasiones que Perú, entre 1999 y 2000, se vio afectada por una crisis financiera. El Tribunal considera que, aunque la quiebra del BNM fue provocada por su propia administración, también fue influenciada por el contexto económico de Perú.”* El Tribunal también concluyó en el párrafo 500 de este laudo que algunos de los principales funcionarios del BNM actuaron con negligencia y tomaron acciones impropias en la gestión de ese banco y de sus relaciones con las autoridades peruanas.

Es usual que se condene en costas –total o parcialmente- a una de las partes cuando se considera que ésta cometió abuso de derecho. Es precisamente lo que hace el tribunal en el párrafo 517: *“algunos de los principales funcionarios del BNM actuaron con negligencia y tomaron acciones impropias en el manejo de ese banco y de sus relaciones con las autoridades peruanas. Además, el Tribunal denegó las peticiones de ambas partes por daño moral. Por estas razones, el Tribunal estima que es lo justo y adecuado que la Demandante asuma las costas en las que incurrió en relación con este proceso arbitral, los costos del CIADI y los honorarios y gastos de los árbitros. La Demandada asumirá sus propios costos y gastos. Así lo ordenará en la parte dispositiva de este Laudo.”*

III.2. OKO Pankki Oyj y otros vs. la República de Estonia. III. 3. CDC Group plc vs. la República de las Seychelles.

A) Resumen del caso

Este caso se remonta a 1988, cuando Estonia era una República Socialista Soviética (RSS) parte de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS). ESVA es una empresa conjunta (*joint venture*) formada por una empresa estatal estonia –Valio- y una empresa finlandesa –Estrôbprom- que tiene como objetivo el establecimiento de una fábrica de procesamiento de pescado. Tres bancos -los Demandantes- otorgan un préstamo a ESVA bajo garantía otorgada por Valio y Estrôbprom. Estrôbprom firma un acuerdo con el Ministerio de Industria Pesquera de la URSS según el cual la empresa y sus activos serían alquilados a la colectividad de sus trabajadores por cinco años. Este acuerdo y sus artículos de asociación son registrados como la “Asociación de Procesamiento de Pescado de Estonia”, la cual es registrada de nuevo a lo largo de los años bajo distintos nombres, pero a la cual me referiré con el nombre de “Ookean”.

El 20 de agosto de 1991 Estonia se convierte en un estado soberano independiente y las empresas de la URSS en territorio de la RSS de Estonia pasan a pertenecer a Estonia. ESVA es incapaz de realizar la devolución del préstamo desde la cuota debida en julio de 1992. El 16 de diciembre de 1992 los bancos declaran el préstamo vencido y pagadero (*due and payable*), tras lo cual Valio entregó su garantía. Ookean, por el contrario, no pagó la garantía que le fue exigida. Valio y los bancos solicitan acto concursal (*bankruptcy proceedings*). El 18 de Marzo de 1993 se declara en concurso a ESVA en el Tribunal de la Ciudad de Tallin (*Tallin City Court*).

El 17 de septiembre de 1993 se llega a un acuerdo de reestructuración de la deuda (*Payment Agreement*) en el cual se acuerda la venta de seis embarcaciones propiedad del deudor a la mayor brevedad posible para saldar la deuda de Ookean, sin que el pago pueda realizarse en ningún caso más tarde del 31 de diciembre de 1997. Para asegurar el cumplimiento, se firma un contrato con Ookean hipotecando los barcos que debían ser vendidos para saldar la deuda. Los barcos son vendidos por un precio superior a la deuda y se devuelve a Ookean el importe entregado en exceso.

El 28 de agosto de 1996 el Tribunal de la Ciudad de Tallin declara inválidos el acuerdo de reestructuración de la deuda y el contrato de la hipoteca sobre los navíos y se ordena a los bancos devolver a la masa de la sociedad en liquidación el importe recibido por la venta de uno de los navíos. El 5 de diciembre de 1997 el Tribunal de Distrito (*District Court*) anula la decisión del Tribunal de la Ciudad de Tallin y declara válido el acuerdo de reestructuración de la deuda. El 16 de noviembre de 2001, el Tribunal Supremo de Estonia (*Supreme Court*) declara inválidos el acuerdo sobre la reestructuración, así como el contrato de hipoteca. A día de la emisión del laudo (15 de noviembre de 2007) los bancos aún no habían recibido el pago correspondiente.

B) La petición de indemnización de los Demandantes

En la petición de indemnización de la demanda, los bancos (demandantes) solicitan que sea declarada la violación de las obligaciones del demandado al haber tomado medidas conducentes a la expropiación de las inversiones de los bancos sin la debida indemnización y creando daños a los bancos.

Los bancos solicitan una indemnización de:

<< (1.1) Daños por valor de 7,159.186³⁵⁶ \$ y 18,446.031 € en concepto de:

(default (a) El principal impago, los intereses y el interés por defecto interest) a fecha de 16 de diciembre de 1992³⁵⁷ de acuerdo con lo dispuesto en el contrato del préstamo, en marcos alemanes convertidos a euros.

(b) El interés legal sobre la cantidad anterior hasta el 16 de diciembre de 2001³⁵⁸ según lo establecido en el acuerdo del préstamo³⁵⁹ e interés del 6% después de esa fecha compuesto anualmente hasta el 15 de julio de 2004³⁶⁰ en marcos alemanes convertidos a euros.

Subsidiaria o alternativamente:

³⁵⁶ Todos los valores están redondeados a la unidad para facilitar la lectura.

³⁵⁷ Fecha en que los bancos declaran el préstamo vencido y pagadero (*due and payable*), tras lo cual Valio (la empresa finlandesa) entregó su garantía, al contrario que Ookean.

³⁵⁸ Fecha de emisión de la Sentencia del Tribunal Supremo de Estonia determinando la invalidez del acuerdo de reestructuración de la deuda y del contrato por el cual se establece la hipoteca sobre los seis navíos.

³⁵⁹ “*The loan agreement*” firmado el 4 de enero de 1989 y entre los bancos y la *joint venture*.

³⁶⁰ Fecha en que el demandante envía su memorándum, en el que realiza las indemnizaciones que estamos analizando. Por lo tanto, el 15 de julio de 2004 equivale a decir “hasta la fecha” en este caso.

(1.2) *Daños por valor de 7,276.207 \$ y 10,384.167 € en concepto de:*

(a) *El principal impago, los intereses y el interés por defecto (default interest) a fecha de 16 de diciembre de 1992 de acuerdo con lo dispuesto en el contrato del préstamo, en marcos alemanes convertidos a euros.*

(b) *El interés legal sobre la cantidad anterior a una tasa del 6% compuesto anualmente hasta el 15 de julio de 2004 en marcos alemanes convertidos a euros.*

(2) *Indemnización por daños por valor de 622.143 y un máximo de 1,200.000 € en concepto de los gastos incurridos previamente al arbitraje y la suma adicional devuelta a la masa en liquidación de Ookean. Este punto hace referencia al memorial de los Demandantes, al cual no tenemos acceso.*

(3) *En relación a las cantidades declaradas en el punto 2, interés del 6% compuesto anualmente hasta la fecha en que se realice el pago o, alternativamente, interés por defecto según estime el tribunal.*

(4) *Indemnización por todos los gastos de los bancos en relación con estos arbitrajes, así como interés sobre los mismos.*

(5) *Condena en costas a la parte demandada, incluidas las tasas y gastos de los árbitros.>>*

Observando simplemente el laudo, no resulta posible conocer con precisión la lógica económica que subyace al escrito de demanda. Si no se hubiese producido violación del mismo la indemnización sería llevada a cabo de acuerdo con lo establecido en el TBI. Ciertamente, este no es el caso, ya que los demandantes alegan violación del TBI, por lo que, según la teoría general que explicamos, debería buscar una indemnización que les llevase a la “situación hipotética”, es decir, aquella situación económica en que se encontrarían en ausencia de los actos ilícitos.

Los demandantes solicitan interés compuesto. El interés compuesto o interés sobre los intereses no solía ser concedido en laudos arbitrales antiguos, siendo sin embargo hoy en día una práctica común.

Una dificultad añadida a la hora de interpretar la lógica económica tras la petición es determinar qué hecho es considerado como la principal causa del daño, ya que *a priori*, podríamos identificar como ilícito el impago del préstamo, las sentencias de los distintos niveles jurisdiccionales en Estonia, o incluso el contrato entre la Ookean y la URSS.

In casu, la petición en relación al principal y los intereses correspondientes, así como los gastos incurridos previos al arbitraje, los gastos del arbitraje y la condena en costas parecen estar solicitando la indemnización que llevaría a la restauración de la situación hipotética. Por el contrario, existen importantes dudas sobre la reclamación de “default interest”. Si este se refiere a un tipo de interés “por defecto”, no parece tener sentido solicitar “interest and default interest”. Si por el contrario se refiere al interés contractualmente pactado para casos de incumplimiento de los plazos de devolución del

préstamo inicial, lo que estarían solicitando los demandantes es una ejecución específica del contrato, lo cual parece ser inconsistente con el objetivo de llegar a la “situación hipotética”. Esto se debe a que la situación hipotética requiere reestablecer a la parte dañada en la situación en que se encontraría en ausencia de los actos ilícitos y recurrir al interés pactado en el contrato inicial del préstamo sería una ejecución específica de dicho contrato.

C) El pedido de la Demandada

La parte demandada se limita a solicitar la denegación de las pretensiones de los demandantes y la condena en costas a la parte actora, incluidos los gastos de representación letrada en el proceso.

El argumento de defensa de la demandada se basa en realidad en la inaplicabilidad de los TBI alegados por los bancos. A pesar de que este laudo fue enviado a las partes en 2007, esto es, posteriormente al paradigmático caso *ADC vs. Hungría*, la demandada no sigue. Por un lado, porque no le conviene. Por otro lado, porque los escritos de demanda y contestación fueron redactados con mucha anterioridad al famoso laudo, que establece la teoría según la cual sólo las expropiaciones legales se indemnizan de acuerdo a lo establecido en el TBI.

D) El análisis de la indemnización llevado a cabo por el tribunal

En este apartado trataré el análisis del tribunal sobre los pedidos de indemnización de ambas partes, así como la decisión del tribunal respecto a la demanda de reparación. El tribunal tampoco sigue la doctrina utilizada en *ADC vs. Hungría*, ya que determina la violación de los TBI aplicables – el TBI entre Estonia y Finlandia y el TBI entre Estonia y Alemania – pero considera que la reparación debe ser estimada de acuerdo con esos mismos tratados.

Los bancos solicitan ser devueltos a la posición hipotética que hubieran gozado de no ser por los actos ilegales de la demandada. El laudo identifica la petición de los bancos como *restitutio in integrum* respaldada en los principios generales del derecho internacional (*sic.*), pero podría querer referirse en realidad a la costumbre internacional. En la “situación hipotética” los bancos hubieran recibido su inversión, asegurada por la garantía prestada por Estrôbprom, así como el interés regular y legal en base al acuerdo del préstamo.

El laudo hace referencia a “*both regular interest and default interest*” en el párrafo 298, pero no queda claro en qué consiste cada uno de estos tipos de interés. La petición del interés compuesto se fundamenta en la imposibilidad de reinvertir los beneficios que no han estado a la disposición del banco por culpa del acto ilícito de la Demandada, así como el interés por defecto dejado de cobrar.

El saldo pendiente del préstamo relativo a la garantía de Estrôbprom en el momento de la notificación de rescisión del mismo era de 3,959.529 \$ y 14,179.564 Marcos alemanes (el principal de los daños) más el interés contractual determinado en el préstamo (“*contractual interest according to the Loan Agreement*”). Esta reformulación de las pretensiones de los Demandantes nos da a entender que, efectivamente, el “*default interest*” sería el interés contractualmente pactado en el préstamo. Es más, de nuevo en el párrafo 303 nos da a entender que en realidad el “*default interest*” consiste en sumar un 2% al interés aplicable según lo acordado en el contrato del préstamo.

En el párrafo 305 el tribunal aclara que el interés anual compuesto del 6% que demandan los bancos proviene de decisiones previas de tribunales del CIADI, a pesar de que los Bancos hubieran conseguido una rentabilidad mayor. El interés por defecto (*default interest*) solicitado por los bancos asciende a 3,199.656 \$ y 21,897.728 Marcos alemanes a 15 de julio de 2004³⁶¹. El tribunal refleja asimismo de nuevo el interés siguiendo la petición alternativa de los Demandantes con un interés legal del 6% anual desde la notificación de la rescisión del contrato, lo cual asciende a 3,316.678 \$ y 6,130.097 Marcos alemanes.

El tribunal también refleja de nuevo el cálculo de reparaciones por otros conceptos reclamados por los Bancos como gastos legales distintos al arbitraje (1,200.000 € y 622.143 \$) más interés compuesto del 6% sobre estas cantidades. Por último se recoge la petición relativa a la condena en costas arbitrales y otros costes legales conexos como los honorarios de la representación letrada.

Ahora procederé a desglosar el análisis hecho por el tribunal arbitral del pedido de la demandada. Uno de los argumentos utilizados por la demandada se basa en la falta de nexo causal entre sus actos y el daño. Estonia no utiliza como referencia el préstamo, sino el acuerdo de reestructuración de la deuda según el cual el valor de la inversión se limitaría a los seis barcos que fueron hipotecados para garantizar el pago de la deuda. Con respecto al interés, la Demandada expone en el párrafo 318 (1) que el interés por defecto (*default interest*) del préstamo puede ser aplicado únicamente para el pago atrasado de cantidades exigibles, (2) que el acuerdo de reestructuración de la deuda no contiene provisiones sobre el interés (3) que no existe un tipo de interés generalmente aceptado en el Derecho Internacional (4) que el interés sólo puede empezar a computarse desde que fue interpuesta la demanda internacional (5) que, en principio, el interés compuesto no es un remedio reconocido por el Derecho Internacional.

Los costes de litigación previos al proceso arbitral no deben formar parte de la indemnización según el laudo, ya que la parte demanda en ellos es Ookean, no Estonia y la disputa no estaba relacionada con la violación del TBI, sino con el acuerdo de reestructuración de la deuda y el contrato de hipoteca que garantizaba el pago del mismo.

³⁶¹ Fecha en que los Demandantes entregan sus memoriales.

Respecto a la resolución del tribunal, el párrafo 239 es especialmente claro; en él se aclara que la petición de los bancos se basa en recuperar la inversión, por lo que cualquier pago recibido en conexión con la inversión debe ser descontado de la pretensión. El tribunal caracteriza la inversión como el préstamo inicial (según solicitan los Bancos) y no como el acuerdo de reestructuración de la deuda (según solicita la demandada): *“the Banks are entitled to recover full monetary compensation for the balance of this investment, not limited to the value of the vessels under the Payment Agreement”* (párrafo 333).

Concretamente, la indemnización por daños a la cual tienen derecho los demandantes es el saldo pendiente del préstamo en el momento en que se llegó al acuerdo de reestructuración de la deuda (17 de septiembre de 1993), que el tribunal estima en 4,147.801 \$ y 15,441.892 Marcos alemanes, convertidos a 7,895.315 €. Asimismo, se niega conceder indemnización por el interés legal dejado de recibir, ya que la demanda no fue basada en el propio acuerdo de reestructuración de la deuda que lo establece, sino en la violación del TBI. Se identifica como el primer hecho ilícito de la demandada el haber permitido e incentivado a Ookean a solicitar ante el poder Jurisdiccional de Estonia la anulación del acuerdo de reestructuración de la deuda y el contrato de hipoteca.

Los árbitros se muestran muy favorable a la concesión de interés compuesto: *“compound interest reflects economic reality. The time value of money in free market economies is measured in compound interest; simple interest cannot be relied upon to produce full reparation for a claimant’s loss occasioned by delay in payment”* (párrafo 345). Sin embargo, reconoce que el Derecho Internacional no obliga a conceder interés compuesto como parte de la reparación y que, en caso de que fuese necesario acreditar circunstancias excepcionales para conceder interés compuesto, estas se satisfacerían, ya que las demandantes son instituciones financieras y su principal actividad económica consiste precisamente en prestar dinero para obtener beneficios³⁶². El tribunal aclara que no debe confundirse el interés compuesto con una indemnización ejemplarizante, sino que busca simplemente la indemnización integral.

El tribunal concede interés compuesto según lo expuesto en el párrafo 344, ya que el demandante no sólo ha sufrido daños que le deben ser reparados, sino también una pérdida debido al impago de la indemnización a su debido tiempo. Además, supondría enriquecimiento injusto que el causante del daño no pagase dicha indemnización en detrimento de la parte dañada. Al contrario que en otras sociedades, en los países relacionados con este laudo el surgimiento de responsabilidad por impago de intereses no es un pecado ni un crimen, por lo que debe ser concedido el interés compuesto solicitado por los Bancos.

El tipo del interés compuesto no debe hacer referencia al pactado en ningún acuerdo por las partes (no es interés legal), sino que busca la indemnización por los daños sufridos y se establece en el 6% porque fue el tipo propuesto por los Demandantes y no fue contestado por la Demandada. La fecha a partir de la cual debe ser otorgado interés

³⁶² En un contrato de préstamo el interés es el precio del servicio de préstamo.

compuesto es concedida por el tribunal “*en ejercicio de sus amplios poderes discrecionales*” en el día en que el Tribunal Supremo de Estonia declara inválidos el acuerdo de reestructuración de la deuda y el contrato de hipoteca que garantiza el pago, resultando una cantidad de 1,606.193 \$ y 3,063.692 €. Además, se establece interés del 6% compuesto anualmente desde el momento en que se firma el 16 de noviembre de 2007 hasta que se pague la cantidad establecida en el laudo³⁶³.

En los párrafos 358 y siguientes se determinan los flujos recibidos por los Bancos por la inversión realizada y que, por tanto, deben ser deducidos de la cantidad total adeudada, tales como las cantidades recuperadas de la masa en liquidación de la corporación. Influido por la inconsistencia entre varios documentos aportados por los Demandantes en este aspecto, el tribunal decide deducir de la indemnización la suma a tanto alzado de 310.000 \$ y 575.000 €. Se descuentan asimismo otras cantidades recibidas por los bancos.

Los costes relacionados con la litigación en los tribunales letones previos al arbitraje por valor de 1,200.000 € deben ser indemnizados según el laudo, ya que están directa o indirectamente encaminados a recuperar la inversión (párrafos 365 y 366). Asimismo, se entiende como parte de la indemnización debida los 622.143 \$ gastados para vender uno de los buques hipotecados. Por último, se concede el mismo interés compuesto del 6% anual también en estas dos últimas sumas que forman parte de la indemnización.

También se produce condena en costas a la demandada y se le obliga a pagar todos los costes relacionados con el arbitraje de la parte actora, incluidos los costes de su representación letrada y asesoramiento, que ascienden a un millón y medio de euros más el 6% de interés simple hasta que se produzca el pago. Los gastos administrativos del CIADI, por valor de 410.000 \$ también serán arcados por Estonia.

III. 3. CDC Group plc vs. la República de las Seychelles

A) Resumen e introducción al caso

La parte actora es CDC, una empresa pública británica cuyo sector de inversión en las Seychelles es la producción de energía eléctrica. La Demandada es la República de las Seychelles. En un contrato de préstamo de 1990, CDC presta 450.000 Libras esterlinas a la empresa pública Public Utilities Corporation (PUC). Por un contrato de préstamo posterior, de 1993, CDC presta 1,800.000 Libras esterlinas a PUC. PUC incumple sus obligaciones de devolución en ambos préstamos.

B) Pedido de reparación de la parte actora

La parte actora solicita, en primer lugar, la devolución de la cantidad adeudada a 4 de diciembre de 2001, a saber, 2,103.379 Libras Esterlinas. Solicita asimismo los

³⁶³ Nótese que las partes son notificadas del laudo el 19 de noviembre de 2007 y se exige a Estonia pagar intereses debido a la tardanza en el pago desde tres días antes.

intereses generados a partir del 5 de diciembre de 2001 hasta que sea emitido el laudo. Asimismo, solicita que se condene a la República de las Seychelles al pago de todos los costes y costas relacionados con el arbitraje.

C) Pedido de reparación de la demandada

En este caso, la demandada trajo a colación algunos de los límites a la indemnización, tales como la reconvención, mediante la cual la República alega violación del deber de cuidado (*duty of care*) de la parte actora en relación a la concesión del préstamo o incluso abuso de poder en las negociaciones. No obstante, estas alegaciones no fueron consideradas como argumentos suficientes para justificar el impago.

D) La indemnización concedida por el tribunal

El cálculo del tipo de interés aplicable requiere especial atención. , Se utiliza el tipo pactado en los contratos de préstamo, que es del 9%. Esto nos lleva a pensar que el tribunal en realidad está ordenando una ejecución específica del préstamo. En otros casos analizados posteriores en el tiempo (*OKO vs. Estonia*) no se utiliza el interés legalmente pactado en el instrumento por el que se realiza la inversión. El tribunal de *CDC vs. Seychelles* da pocas explicaciones sobre cómo realiza los cálculos. Proporciona sin embargo una tabla que muestra los resultados de los cálculos (Figura 7), que no difiere en gran medida de la cantidad solicitada por la Demandante. Existe, no obstante, un concepto de prima o recargo (*premium*) al cual no se hace referencia en ninguna otra parte de la versión laudo.

Figura 7³⁶⁴: Cálculo de la indemnización del laudo *CDC vs. Seychelles*³⁶⁵

<u>Outstanding amounts (£)</u>	<u>Principal (£)</u>	<u>Interest (£)</u>	<u>Premium (£)</u>	<u>Total (£)</u>
1990 Loan/Guarantee	157,588.81	56,946.30	-	214,535.11
1993 Loan Guarantee	1,613,507.94	615,969.15	2,689.18	2,232,166.27
Total	1,771,096.75	672,915.45	2,869.18	2,446,701.38

La condena en costas y costes relacionados con el arbitraje solicitada por la parte actora fue por 124.295 Libras esterlinas y el tribunal concede 100.000.

³⁶⁴ Nótese que la tabla se encuentra en notación anglosajona, ya que fue tomada directamente del laudo arbitral.

³⁶⁵ Página 21 del laudo analizado.

III.4. Fireman's Fund Insurance Company vs. los Estados Unidos Mejicanos.

En el caso *Fireman's Fund Insurance Company (FFIC) vs. los Estados Unidos Mejicanos* no se concedieron reparaciones por daños. Sin embargo, podemos observar la petición de indemnización del Demandante. “En la primera sesión se acordó por las partes, que las actuaciones en el presente caso estarían divididas en tres fases. La primera fase trataría la Cuestión Preliminar, la segunda fase trataría el fondo del caso únicamente respecto a la responsabilidad, y la tercera fase, si fuese necesaria, trataría la cuantificación de los daños” (párrafo 21). Es precisamente la tercera fase, sobre la cuantificación de daños, la que nos hubiera interesado, pero la demanda es desestimada.

A) Resumen e introducción al caso

Se trata de un caso tramitado por el mecanismo complementario del CIADI, ya que México no es un Estado parte de la Convención de Washington. FFIC es una empresa registrada bajo las leyes de California, EE.UU. Se trata de una filial de Allianz of America, Inc., registrada en Delaware, la cual a su vez pertenece íntegramente a la empresa alemana registrada en Munich, Allianz AG, cuya actividad comercial principal es la prestación de seguros de accidentes e incendios (párrafo 10). Allianz México es otra empresa del Grupo Allianz que pertenece a Allianz of America.

Se trata del “primer caso que se lleva de conformidad con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte³⁶⁶, a ser resuelto conforme al Capítulo Catorce, en relación con inversiones transnacionales en Servicios Financieros” (párrafo 1). “**Fireman's Fund demanda que el Gobierno de México expropió su inversión en Grupo Financiero BanCrecer³⁶⁷ [GFB], S.A. de C.V., [...]. Sostiene que el Gobierno de México privó a Fireman's Fund del uso y valor de su inversión, y lo hizo de una manera discriminatoria y arbitraria. Más aún, según Fireman's Fund, el Gobierno de México fracasó en indemnizar a Fireman's Fund por el valor justo de mercado de dicha inversión, [...]**” (Párrafo 5).

En 1994 México sufrió una crisis financiera y se produjo una fuerte devaluación del peso respecto del dólar estadounidense, lo cual debilitó drásticamente la posición de varios bancos mejicanos (párrafo 48). Para evitar el colapso del sistema financiero mejicano se implementó el Programa de Capitalización y Compra de Cartera (PCCC). FOBAPROA es el Fondo de Protección al ahorro bancario, cuyo fin es la garantía de depósitos. Entre los bancos participantes del programa se encontraba BanCrecer. << Al momento en que un banco participaba, celebraba un contrato con CNBV y FOBAPROA, titulado “Bases de Capitalización” >>.

³⁶⁶ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), “Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)”, 1994. Recuperado el 12 de enero de 2015, de *Base de datos integrada de controversias comerciales de América Latina y el Caribe*: http://badicc.eclac.cl/controversias/Normativas/TLCAN/Espanol/Tratado_de_Libre_Comercio_de_America_del_Norte-TLCAN.pdf

³⁶⁷ El resaltado en negrita es propio del autor.

“El PCCC consistió de (sic.) un esquema mediante el cual el Gobierno, a través de FOBAPROA, tomó portafolios de deuda no-pagadera³⁶⁸, de bancos participantes, a cambio de la emisión de pagarés generadores de interés, emitidos por el FOBAPROA, pagaderos a 10 años y garantizados por el Gobierno” (párrafo 49), es decir: FOBAPROA compra deuda de dudoso o difícil cobro de los bancos y éstos a cambio compran deuda soberana mejicana. Esto consigue sanear el balance de los bancos.

La inversión se produce mediante una empresa conjunta (JV, *joint venture*) entre Allianz AG y GFC. GFC y Allianz México transmitieron a la JV su negocio de seguros de vida. << *El 20 de septiembre de 1995, GFB emitió obligaciones subordinadas obligatoriamente convertibles, a un plazo de 5 años, denominadas en dólares por un monto de E.U.\$ 50 millones, las cuales fueron adquiridas por FFIC el 29 de septiembre de 1995 (“las Obligaciones en Dólares”)* >> (párrafo 55).

“El 29 de septiembre de 1995, los siguientes documentos fueron celebrados: (a) Un contrato que estipuló un aumento del capital de BanCrecer, incluyendo la emisión por parte de GFB de las obligaciones en pesos; (b) Un contrato entre GFB y FFIC relativo a la compra de las obligaciones en dólares; (c) Un contrato entre GFB y Allianz of America, Inc. sobre el establecimiento de una Joint Venture en México” (párrafo 58).

GFB tuvo problemas financieros durante varios años a los que se dieron soluciones poco duraderas. El plan de recapitalización, discutido el 28 de febrero de 1998, consiste en *“la separación en un “Banco Bueno” y en un “Banco Malo”, una fusión de GFB y sus demás subsidiarias con BanCrecer y una división en 40-40-20 respecto de la tenencia accionaria, resultando 40% para los accionistas mejicanos existentes, 40% para un nuevo socio estratégico extranjero y 20% para FFIC en el banco limpio. El 20% de participación de capital propiedad de FFIC consistiría de sus E.U.\$ 50 millones en obligaciones y una inversión adicional de E.U.\$ 50 millones. El portafolio de deuda no-pagadera sería tomado por el Gobierno dentro de un fideicomiso. El nuevo socio extranjero tendría que contribuir E.U.\$ 200 millones en capital. FFIC (Allianz) atraería al nuevo socio estratégico extranjero. Si no lo lograra, el Gobierno repagaría a FFIC E.U.\$ 25 millones de los E.U.\$ 50 millones de Obligaciones. Las partes en el presente caso están en desacuerdo respecto de si el Plan discutido en dicha reunión constituye un acuerdo entre FFIC y México” (párrafo 66). México argumenta que este plan no fue un acuerdo, sino unas negociaciones preliminares.*

FOBAPROA fue políticamente atacada y sustituida por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB), quien modificó la política propuesta por su predecesor. *“El 3 de noviembre de 1999, dos asambleas de accionistas de GFB resolvieron: (1) que el IPAB tomaría el control de BanCrecer; (2) que BanCrecer dejaría de ser una sociedad subsidiaria de GFB; y (3) que GFB entraría en disolución y posteriormente se liquidaría”.*

³⁶⁸ Entiendo que se refiere a deuda de difícil cobro. Son activos tóxicos de los que debe deshacerse el banco para volver a funcionar con normalidad. Se trata de los activos que deberán quedar en el “banco malo” en una eventual reestructuración de la deuda de los bancos.

Aclara el tribunal en el párrafo 218 que, si bien hubo un daño debido a un riesgo voluntariamente asumido por el inversor, no hubo expropiación según los tratados aplicables.

La cuestión del reparto de las costas se resuelve según la regla inglesa: “*El Tribunal ha llegado a la conclusión de que cada Parte deberá asumir sus propios costos y cubrir el 50% de los costos del Tribunal, que corresponden a los anticipos en costos hechos por cada Parte*” (párrafo 220).

B) Los pedidos de reparación

La demanda de indemnización se basa en la alegación de que México “*expropió la inversión de Fireman’s Fund en obligaciones convertibles denominadas en dólares emitidas por Grupo Financiero*”. “*Consecuentemente, Fireman’s Fund solicitará que el Tribunal otorgue indemnización³⁶⁹ por el valor total de su inversión, esto es, por E.U.A. \$50 millones más intereses anuales con base en la tasa LIBOR a 90 días, más 4 por ciento, desde el momento de la toma de la inversión hasta la fecha de pago*”. “*El Actor igualmente respetuosamente solicita el pago de gastos y costas incurridos en relación con este procedimiento*” (párrafo 6). México solicita la desestimación de la demanda y condena en costas a su favor.

III.5. Alex Genin y otros vs. la República de Estonia.

En este caso se denegaron todas las pretensiones de la parte actora, negándose violación alguna por parte de la República de Estonia, por lo que sólo cabe analizar la demanda de indemnización de la parte actora y las objeciones realizadas por la demandada.

A) Resumen e introducción al caso

Estonian Innovation Bank (EIB) es un banco registrado bajo las leyes de Estonia cuyos accionistas mayoritarios son Baltoil, Eastern Credit y Eurocapital. Baltoil pertenece en su totalidad a Eastern Credit, cuyo accionista único es el señor Genin. Eurocapital está registrado en la Isla de Man y su beneficiario efectivo (*beneficial owner*) es también Alexander Genin. Social Bank es un banco insolvente y una de sus sucursales es Koidu.

EIB compra Koidu en subasta pública por 3,000.000 Coronas estonias (EEK). El acuerdo de compra fue firmado el 13 de agosto de 1994 por el Presidente de EIB y el Vicepresidente del Banco de Estonia (Banco Central) en representación de la masa patrimonial en liquidación. EIB alega que había discrepancias en el balance contable que le fueron ocultadas intencionadamente en el momento de la compra y que le ocasionaron

³⁶⁹ El laudo se refiere a “*compensation*”.

pérdidas. Además, esas informaciones sí le fueron desveladas a otros potenciales compradores.

EIB denuncia a Social Bank en el Tribunal de la Ciudad de Tallin, que reconoce daños por 20,997.117 EEK. Social Bank realizó algunos pagos, dejando 19,491.947 EEK sin pagar. En Marzo de 1996 el Banco Central discute la posibilidad de amortizar las pérdidas sufridas en un plazo de cinco años, pero no llega a cerrarse un acuerdo según la Demandada. EIB asigna a Eastern Credit su reclamación por el impago, quien denuncia a Social Bank ante los tribunales de Texas.

El Banco Central emite un decreto de prescripción, instando a Eastern Credit, Baltoil y Eurocapital a solicitar permisos para poseer acciones de EIB de acuerdo con las leyes de Estonia. Afirman los Demandantes que el Banco Central llegó a reconocer que se trataba de una artimaña para obtener información para ser utilizada en el juicio abierto en Texas. El 9 de septiembre de 1997 el Consejo del Banco Central retira a EIB el permiso para operar. EIB recurre la retirada del permiso ante el Tribunal Administrativo. Un accionista minoritario solicitó la disolución de EIB alegando la retirada del permiso para operar y le fue concedida su pretensión. El 6 de octubre de 1999 le fue negado el recurso contra la retirada del permiso a EIB alegando que el proceso de liquidación ya había comenzado.

B) Pedido de reparación de la parte actora

Los demandantes solicitan daños por valor de 1,639.344 \$ por pérdidas asociadas con malinterpretaciones en la compra de la sucursal Koidu de Social Bank. Asimismo, solicitan reparación por daños en relación con inversión de 3,000.000 EEK en EIB según el valor de mercado de la inversión de no haberse producido la revocación de la licencia. El informe del experto acotó el valor en la “situación hipotética” entre 50 y 70 millones de dólares estadounidenses.

Los párrafos 277 y siguientes hacen referencia a las valoraciones alternativas realizadas por los expertos de los demandantes y se reitera que la parte actora solicita el valor de mercado de la inversión en el momento en que se produjo el daño, incluyendo beneficios futuros ciertos.

C) Contrademanda en materia de reparaciones

La República de Estonia no centra su argumento en la estimación de costes sino en la inexistencia de actos ilícitos. Además, esgrime que los Demandantes no han sabido elaborar un modelo creíble de daños y que sólo los daños pueden ser indemnizados. El valor total de la inversión no es un daño. Aunque no tiene mucha relevancia práctica, Estonia esgrime el argumento de que la parte actora no actuó correctamente para mitigar los daños. Estonia recuerda que el señor Genin y el señor Dashkovski (Presidente de EIB) deben devolver a la masa en liquidación los 2,9 millones de dólares estadounidenses para que se pueda continuar con el proceso de liquidación.

Conclusiones

Existe una tendencia a la mejora de los razonamientos económicos del análisis de reparaciones y a un mayor desglose de las demandas de reparación en los laudos de arbitraje del CIADI en materia de finanzas. Los laudos hacen referencia a conceptos jurídicos. No obstante, las ideas que subyacen en los laudos analizados tienen cada vez más sentido desde el punto de vista económico y se identifican en gran medida con los elementos de la reparación propuestos en la doctrina.

Los argumentos de las partes en los laudos más recientes (el laudo de *Levy vs. Perú* fue anunciado a las partes en 2014) son más sofisticados y precisos que en los laudos más antiguos (*FFIC vs. Méjico* fue entregado en 2006 y *Alex Genin vs. Estonia* en 2001). El laudo de *Alex Genin vs. Estonia* no dedica ni un solo epígrafe a las consideraciones del tribunal sobre las estimaciones de los daños. El laudo de *FFIC vs. Méjico* sí dedica un epígrafe a la cuestión de los daños, pero éste consta de un solo párrafo y se limita a reiterar que no cabe reparación. El laudo de la *Sra. Levy* dedica epígrafes y subepígrafes del laudo a la cuestión de las reparaciones, tanto en el análisis de las posiciones de las partes como en las consideraciones del propio tribunal.

El laudo más reciente (*Oko vs. Estonia*, fue enviado a las partes en 2007) trata la cuestión de las reparaciones con lujo de detalle en comparación con el laudo más antiguo (*CDC vs. Seychelles*, enviado a las partes en 2003). El laudo de *Oko vs. Estonia* dedica sendas páginas a la cuestión de las reparaciones, mientras que el laudo de *CDC vs. Seychelles* es extremadamente sucinto y coloca una tabla de reparaciones sin tan siquiera explicar correctamente la procedencia de los elementos de la misma, tales como una prima cuyo origen desconocemos por completo.

Dado que los laudos analizados pertenecen al ámbito de las finanzas, tienen un especial protagonismo los tipos de interés como elemento de la reparación. Si bien la doctrina es unánime en que existe una tendencia reciente a conceder interés compuesto, se trata, efectivamente, de una tendencia, no de una norma. De entre los laudos analizados, *OKO vs. la República de Estonia* defiende el interés compuesto de manera especialmente convincente.

Otro elemento importante de la reparación en los laudos arbitrales es la condena en costas. A pesar de no existir una norma tajante y universal, la doctrina indica que suele haber condena en costas cuando se presume abuso de derecho, así como cuando las partes que no colaboran con las investigaciones del tribunal o cuando la violación del derecho aplicable por una de las partes es manifiesta. Los laudos arbitrales analizados constatan esta teoría. Así, cuando el tribunal de *Renée Rose Levy de Levi vs. la República del Perú* identificó que la Sra. Levy había denunciado a Perú a pesar de que la gestión de BNM había sido negligente condenó en costas a la parte autora. *Sensu contrario*, cuando la violación de las obligaciones de la parte demandada fue considerada evidente (*Oko Pankki Oyj y otros vs. la República de Estonia* y *CDC Group PLC vs. la República de las Seychelles*), se condenó en costas a la Demandada. Cuando los tribunales estiman que

existe margen para la argumentación jurídica de las cuestiones en disputa, las costas arbitrales suelen ser distribuidas a partes iguales.

La claridad de los laudos podría mejorar si los tribunales arbitrales explicasen con mayor detalle si están realizando el cálculo de reparaciones según un acto legal (contemplado en un tratado internacional) o ilegal, lo cual no es indicado de manera explícita en todos los casos. Otro elemento que mejoraría la calidad de los laudos sería dejar claro cuándo se están haciendo uso de la discrecionalidad que le ha sido confiada al tribunal arbitral para la determinación de elementos de la reparación como daños morales, tipos de descuento o tipos de interés. Un ejemplo de claridad en este sentido es el laudo de *OKO Pankki Oyj vs. Estonia*.

Referencias bibliográficas

Abdala, Manuel A. «Key Damage Compensation Issues in Oil and Gas International Arbitration Cases.» *American University International Law Review*. Volume 24. Issue 3, 2009: 539-570.

Affolder, Natasha. «Awarding Compound Interest in International Arbitration.» *The American Review of International Arbitration*. Vol 12, 2001: 45-93.

Bolton, Patrick, y Mathias Dewatripont. *Contract Theory*. Cambridge (Massachusetts): The Massachusetts Institute of Technology Press, 2005.

Brownlie, Ian. *Principles of Public International Law*. Oxford: Oxford University Press, 2008.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo CNUCYD. «Bilateral Investment Treaties 1995-2006: Trends in Investment Rulemaking.» *Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional*. 2007. http://unctad.org/en/docs/iteiia20065_en.pdf (último acceso: 12 de enero de 2015).

Damodaran, Aswath. *Damodaran on Valuation*. Nueva York: Wiley Finance, 2006.

Kjos, Hege Elisabeth. *Applicable Law in Investor-State Arbitration: The Interplay Between National and International Law*. Croydon (Inglaterra): Oxford Monographs in International Law, 2013.

Marboe, Irmgard. *Calculation of Compensation and Damages in International Investment Law*. Oxford International Arbitration Series, 2009.

«Reglas procesales aplicables a los procedimientos de arbitraje.» *Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones*. 2003. https://icsid.worldbank.org/ICSID/StaticFiles/basicdoc_spa-archive/ICSID_Spanish.pdf (último acceso: 14 de diciembre de 2014).

Sabahi, Borzu. *Compensation and Restitution in Investor-State Arbitration: Principles and Practice*. Oxford: Oxford University Press, 2011.

Saldarriaga, Andrea, y Mark Kantor. «Calculating Damages: Arbitrators, Counsels and Experts Can Do Better than They Have in the Past.» En *Investing with confidence: Understanding Political Risk Management in the 21st Century*, de Kevin W.

Lu, Gero Verheyen y Srilal M. Perera, 196-237. Washington: The World Bank Group. Multilateral Investment Guarantee Agency, 2009.

Schwenzer, Ingeborg, y Pascal Hachem. «Chapter 22: Moral Damages in International Investment Arbitration.» En *International Arbitration and International Commercial Law : Synergy, Convergence and Evolution* , de Vikki M. Rogers, Pilar Perales Viscasillas, Loukas A. Mistelis y Stefan Michael Kröll, 411-430. Kluwer Law International, 2011.

Simmons, Joshua B. «Valuation In Investor-State Arbitration: Toward a More Exact Science.» *Berkely Journal of International Law*, 2012: 196-250.

Sornarajah, Muthucumaraswamy. *The International Law on Foreign Investments*. Singapore: Cambridge University Press, 2004.

Stiglitz, Joseph E. *La economía del sector público*. Barcelona: Antoni Bosch, 2000.

Textos legales (normas y laudos)

Affaire relative à l'Usine de Chorzów. Serie A Nº 17 (Corte Permanente de Justicia Internacional, 13 de septiembre de 1928).

Alex Genin, Eastern Credit Limited, Inc. & A.S. Baltoil and The Republic of Estonia. ARB/99/2 (Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, 25 de junio de 2001).

Asamblea General de las Naciones Unidas. «Resolución 1803 (XVII): "Soberanía permanente sobre los recursos naturales".» *Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos*. 14 de diciembre de 1962. <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/NaturalResources.aspx> (último acceso: 12 de diciembre de 2014).

CDC Group PLC (Claimant) v. Republic of the Seychelles (Respondent). ARB/02/14 (Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, 17 de diciembre de 2003).

Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional . «Resolución de la Asamblea General 65/22. Revisión de 2010 del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI.» 2011. <http://www.uncitral.org/pdf/spanish/texts/arbitration/arb-rules-revised/arb-rules-revised-s.pdf> (último acceso: 3 de enero de 2015).

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). «Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).» *Base de datos integrada de controversias comerciales de América Latina y el Caribe*. 1994. http://badicc.eclac.cl/controversias/Normativas/TLCAN/Espanol/Tratado_de_Libre_Comercio_de_America_del_Norte-TLCAN.pdf (último acceso: 12 de enero de 2015).

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Arbitraje Comercial Internacional. «Convención sobre el reconocimiento y la ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras (Convención de Nueva York).» *Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional*. 1958. http://www.uncitral.org/pdf/spanish/texts/arbitration/NY-conv/XXII_1_s.pdf (último acceso: 28 de diciembre de 2014).

«Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.» *Corte Internacional de Justicia*. 26 de junio de 1945. <http://www.icj-cij.org/homepage/sp/icjstatute.php> (último acceso: 18 de enero de 2015).

Fireman's Fund Insurance Company (Actor) y los Estados Unidos Mejicanos (Demandado). ARB(AF)/02/01 (Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, 17 de julio de 2006).

Oko Pankki Oyj, VTB Bank (Deutschland) AG & Sampo Bank PLC (First to Third Claimants) and the Republic of Estonia (Respondent). ARB/04/6 (Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, 19 de noviembre de 2007).

«Reglas procesales aplicables a los procedimientos de arbitraje.» *Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones*. 2003. https://icsid.worldbank.org/ICSID/StaticFiles/basicdoc_spa-archive/ICSID_Spanish.pdf (último acceso: 14 de diciembre de 2014).

Renée Rose Levy de Levi (Demandante) y República del Perú (Demandada). ARB/10/17 (Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, Washington D.C., 26 de febrero de 2014).

Yukos Universal Limited (Isla de Man) Vs. la Federación de Rusia. AA 227 (Corte Permanente de Arbitraje, 18 de Julio de 2014).

4. RECENSIONES

AZCONA PASTOR, J.M. y RE, M. Guerrilleros, terroristas y revolucionarios (1959-1988), Identidad marxista y violencia política en ETA, Brigadas Rojas, Tupamaros y Montoneros, Ed. Aranzadi, Pamplona, 2015. (280 pp.)

Por Tomás Pedro Gomariz Acuña

Aunque sobre el terrorismo se hayan escrito muchas páginas, no son abundantes los estudios afortunados en torno a la racionalidad de las lógicas de las relaciones causales del mismo. Menos aún han sido desarrollados análisis destinados a la comprensión y el entendimiento de los soportes de los idearios y complejos de cosmovisiones que lo motivaron y fundamentaron en el desarrollo de sus diversas dinámicas. El libro, referido en esta escueta reseña, destaca, en este efecto, porque pone sus objetivos mucho más lejos de la mera constatación historiográfica de los hechos. En él encontramos un ejercicio analítico e interpretativo dirigido a la comprensión de los soportes cognitivos de los esquemas mentales de los principales actores implicados en este conjunto de prácticas. Para ello, además, procede con el examen de la articulación de la significación de los universos simbólicos movilizados en todos los acontecimientos donde fueron consumadas tales mecánicas. En profundidad, nos ofrece un escrutinio minucioso de los principales rasgos de la semántica de la espiral de la violencia que siempre sobrepasa y menoscaba cualquier soporte o fundamento de legitimidad.

Gran parte del merecido mérito disciplinar de esta obra descansa en su acertada planificación y diseño. En su esquema, el centro de equilibrio está constituido por la tenaz separación y el aislamiento del objeto sometido a observación. Lógicamente, con la abstracción practicada sobre la esencia y naturaleza de este fenómeno trataron de evidenciar los soportes que han permitido racionalizar su desenvolvimiento. Así, en este libro el terrorismo es tratado como realidad o hecho social en sí mismo y al margen de toda inclinación o apreciación emotiva o juicio formal de valor. Forma de proceder que permite, en la mejor manera, captar las lógicas y sentidos de los procesos implicados, donde el acontecer de los fatídicos eventos parece alcanzar vida propia, a través de imparables y dramáticos procedimientos, que transcurren de forma ilimitada en el tiempo. Pudiendo hacer visibles, a través de la apercepción de tales circunstancias y condiciones, la coherencia estructural y funcional de los protocolos seguidos por los entramados organizativos comprometidos en este quehacer.

Con la operatividad alcanzada, al abstraer en la conciencia investigadora la temática tratada, los autores han conseguido hacer más claros los detalles relevantes que permiten su mejor y más profunda comprensión. Así, han podido separar y refutar, con claridad y sin perjuicio para el ejercicio analítico, las falacias argumentativas de los presupuestos causales de la demagogia organizativa desarrolladas por los protagonistas de los hechos estudiados. Evidentemente, con esta pormenorizada labor de estudio han hecho apreciables las endeble bases de la legitimidad de los supuestos fundacionales de

las iniciativas de tales entidades, para someter al ejercicio crítico el verdadero trasfondo que las motivaban e impulsaban. Lo importante era destapar el trasfondo de las falsas encubiertas dialécticas usadas por los promotores de aquellas actividades. De esta forma, no sólo dirigieron la atención a los evidentes desajustes entre las doctrinas esgrimidas y las consecuencias de las acciones desarrolladas, sino que procedieron, con mucha habilidad, a desmenuzar las fuertes contradicciones discursivas de las formulaciones dogmáticas con las que trataban de justificarlas.

El éxito del trabajo reflexivo, aquí presentado, se fundamenta en el intento de racionalizar la relación existente entre los condicionantes estructurales del contexto de definición y los múltiples debates en él concurrentes. En este efecto, ha sido muy importante captar las confrontaciones entre las cosmovisiones dominantes de los momentos originarios de este conjunto de cosas. Todo esto ha sido así planteado con el fin primordial de alumbrar el entendimiento de la sociogénesis y la posterior evolución de las organizaciones violentas sometidas a atención. Claramente, lo importante era captar, reflexivamente, la relevancia que hubiera podido tener la conjugación de razones y factores determinantes del marco social de aquellos momentos. Para ello intentaron contrastar los complejos ideológicos urdidos al efecto por tales actores, con las supuestas evidencias justificadoras de sus correspondientes marcos de referencia. Anulando y despojando, de esta manera, cualquier tipo de justificación remota o posible y desvelando el trasfondo perverso y mal intencionado de las formas de actuar de los órganos directivos de las entidades vinculadas a estos fenómenos y acontecimientos.

Tal como es anticipado en el título, esta obra nos ofrece un estudio sobre el terrorismo concentrando la atención en cuatro de estas organizaciones criminales. Dos europeas y dos latinoamericanas. Con el examen pormenorizado de sus características y el contraste de las mismas han pretendido desentrañar, con mucho acierto, la naturaleza más insondable de este fenómeno violento. Selección de casos basada en rasgos comunes compartidos tales como: los parámetros estructurales de los entornos históricos de referencia, la configuración de las bases dogmáticas de sus complejos ideológicos, su praxis organizativa y las repercusiones dramáticas de sus estrategias y acciones, que a todo el mundo afectaron. Características compartidas que nuestros autores han tratado de señalar, ya que apuntan a trasfondos compartidos desde los cuales se puede destacar una lógica evidente de desarrollo común de todo el conjunto observado.

Entrando al detalle de los puntos aludidos, en la obra se destacaron, con mucha propiedad, los efectos de las razones contextuales. Así hicieron mención de aquellos tiempos, que se caracterizaron por la alta euforia discursiva en torno a los soportes de legitimidad de los modelos políticos y sociales vigentes en distintas partes del mundo. Escenarios condicionados por las fricciones sistémicas del transcurso de la Guerra Fría y la aparición de los efectos de las primeras crisis de los modelos vigentes en las sociedades occidentales. Situaciones en las que todo tendió a disponerse u orientarse hacia la confusión. Caldo muy favorable para el cultivo de la discordia y la desavenencia en torno a los soportes del orden existente en la globalidad del sistema internacional. Atmosfera muy favorable para el desarrollo de las perspectivas visionarias y oportunistas de las organizaciones aludidas en la presente obra. Los progresos de la segunda posguerra mundial habían creado más expectativas que logros. Esta situación se transformó en un

malestar y descontento generalizado de los cuales surgieron, entre otras muchas cosas, estos fenómenos de naturaleza violenta.

Por otra parte, este texto destaca también, como ha sido enunciado previamente, por las reflexiones en torno al desarrollo de los soportes ideológicos de los entramados organizativos investigados. Señala, en este efecto, cómo procedieron estos agentes a la construcción de esquemas de identidad organizativa y de movilización, fundamentados en conceptualizaciones de los idearios de las diferentes doctrinas de los distintos activismos de naturaleza marxista. En general, complejos de visiones y composiciones de lugar extemporáneas, desajustadas y carentes de sentido para entender aquel escenario y con alta potencialidad demagógica, además de mucho poder de convocatoria. Herramientas útiles para motivar la difusión de convicciones populistas vinculadas a la emergencia de la necesaria acción revolucionaria y la lucha armada, que conduciría supuestamente, en imprecisa manera, a algunos de los múltiples sueños utópicos de emancipación. Manipulaciones terminológicas, en general, muy alejadas del buen hacer disciplinar, filosófico y académico, que lejos de pretender los beneficios de la enseñanza y el saber sólo aspiraba a promover la confusión, el caos, el terror y la extrema desorientación.

En último lugar, tal vez el aspecto más importante de este ensayo que debe ser mencionado es la importancia alcanzada en la obra por el tratamiento de las prácticas organizativas y las actividades destinadas a la planificación de las acciones. En este punto, los autores consiguen hacer excelentes demostraciones de las mayores contrariedades de tales agrupaciones delictivas. En este efecto, nos muestran como estos grupos armados son absolutamente antinómicos en sus prácticas rutinarias. Así, nos indican cómo éstos siguieron principios autoritarios o claramente autocráticos de estrategia militar que son muy distantes de los principios liberadores difundidos en sus proclamas. Según señalan, de una u otra manera, en aquellos trasfondos la libre reflexión y el debate brillaron por su ausencia. En dichas instancias, todo solía estar mediatizado por rigurosas consignas de códigos cerrados que sólo perseguían, de forma obstinada, garantizar la eficacia en el cumplimiento de la acción criminal. Perseguían con tanta contundencia sus logros que al final terminaban por hacer esta mecánica muy difícil de controlar y parar. A este respecto, nos señalan cómo, en ocasiones, sus promotores terminaron también por convertirse en sus víctimas.

En general, teniendo en cuenta todo lo dicho, nadie puede negar que ésta sea una obra de alto valor por las innovaciones teóricas, metodológicas y epistemológicas que introduce. Nos da una visión más acertada y rigurosa al tratar aspectos usualmente desconsiderados. Abre nuevas expectativas para el desarrollo del estudio sobre esta materia. Así, por todo lo considerado, este libro ha alcanzado la suficiente relevancia para que sea muy considerado por todos los estudiosos del terrorismo. Con esta tentativa han sido abiertas las expectativas para muy fructíferos debates disciplinares.

Tomás Pedro Gomariz Acuña
Profesor de Sociología
Universidad Rey Juan Carlos

WAY, J. T.; JAMES MACKENZIE, C.; SÁNCHEZ MEDERO, G.
Guatemala: Gobierno, Gobernabilidad, Poder local y recursos
naturales. Ed. Tirant Humanidades. Colección: Crónica: 1ª Edición,
2016 (334 pp.)

Por Emilio Sánchez de Rojas Díaz

Dirigida por Gema Sánchez Medero y Rubén Sánchez Medero, entre sus autores, además de los ya citados como directores, se suman J. T. Way, C. James MacKenzie, Omar Sánchez-Sibony, Elisabet Dueholm Rasch, Nicholas Copeland, David Carey Jr., William F. Vásquez, y Eduardo Arranz Bueso. Los autores pertenecen a diversas universidades e instituciones españolas, norteamericanas y guatemaltecas y recogen algunas conclusiones de un proyecto sobre cooperación al desarrollo que financió la UCM. Es un excelente estudio sobre un país –Guatemala– sobre el que se ha escrito poco en España, por lo que será sin duda un documento de referencia para estudios posteriores.

Consta de dos prólogos Andrés Arias Astra y Renzo Rosal y diez capítulos. Los artículos, todos centrados en Guatemala, despiertan interés por su actualidad, pertinencia y originalidad, e incluyen temas como: violencia, regeneración y modernización en la historia contemporánea; los derechos y el multiculturalismo en los contextos nacionales y locales; La democracia electoral sin partidos políticos; ¿terrorismo o defensa de los recursos naturales?; violencia estructural y clientelismo; La gestión de los servicios comunitarios de agua potable; Violencia contra la mujer, más impunidad que Castigo; o la geopolítica en red.

Cualquiera de los capítulos merecería nuestra atención por su calidad, pero hemos escogido dos de ellos que por razones diferentes han llamado nuestra atención: el tercero «Configuración del sistema guatemalteco», escrito por los directores del proyecto Gema Sánchez Medero de la Universidad Complutense de Madrid y Rubén Sánchez Medero de la Universidad Carlos III también de Madrid; y el capítulo decimo, escrito por Eduardo Arranz Bueso de la Universidad de Alicante.

El capítulo 3 «Configuración del sistema guatemalteco», tiene una extensión de 44 páginas que se hacen cortas. Este artículo debería, en mi opinión, haber ocupado el primer lugar, ya que representa una introducción imprescindible, detallada y precisa, pero sin entrar en detalles innecesarios, o abordar temas tratados por otros autores. Es de escritura clara y de lectura fácil, con una elaboración cuidada. Incluye seis apartados de dimensiones relativamente equilibradas excepto el segundo «Las instituciones políticas», lo que puede justificarse por la relevancia del mismo; sorprende en cualquier caso el gran peso que se da al sub apartado «poder judicial: Los tribunales dentro» del citado apartado segundo.

La justificación se encuentra probablemente en la introducción al capítulo, donde los autores, se refieren a la constitución de 1985, que ponía fin a una serie de 32 gobiernos militares, y que define al país como un estado democrático, social, y de derecho de carácter republicano. La constitución incluye mecanismos de participación, control y de protección de los pueblos indígenas propios de las democracias liberales, pero el modelo –según los autores– se habría agotado, y los problemas remanentes serían numerosos.

El apartado seis de este capítulo, que trata sobre «la percepción pública del sistema político guatemalteco» es especialmente relevante al incorporar y analizar indicadores sobre apoyo y preferencias por la democracia, confianza pública en las instituciones políticas, Gobernabilidad, y valoraciones sobre la representación de los intereses del pueblo o que le falta a la democracia en su país. En fin, es un buen documento de base para cualquiera que quiera sumergirse en el conocimiento de este país.

El capítulo decimo, escrito por Eduardo Arranz Bueso, «Poder local, incidencia política y gobernabilidad en temas de justicia ambiental, defensa del territorio y derechos de los pueblos indígenas en Guatemala» es de lectura imprescindible. Merece ser destacado en sí mismo, representa un trabajo serio de análisis prospectivos, realizado con una metodología propia y que llevan a recomendaciones concretas y justificadas con rigor científico.

El proyecto ha servido de enseñanza metodológica a la Universidad Rafael de Landívar, al tratarse de un trabajo de colaboración de la citada universidad con la UCM. El artículo es de gran rigor científico, pero fácil de leer y muy descriptivo: no es apasionante como una novela pero tampoco es una lección de matemáticas, y da sensación de solvencia.

Resumiendo el libro imprescindible que aún no se había escrito sobre Guatemala.

Emilio Sánchez de Rojas Díaz
Coronel investigador
Instituto Español de Estudios Estratégicos del CESEDEN

AZCONA PASTOR, J. M. y GUIJARRO MORA, V., *La utopía agraria. Políticas visionarias de la naturaleza en el Cono Sur. (1810-1880)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2015. (271 pp.)

Por Tomás Pedro Gomariz Acuña

Excelente obra, producto de una magnífica investigación, donde ni los aspectos estéticos más superficiales han sido descuidados. Entre la literatura y el arte de la ciencia, sus logros son visibles en la mera presentación visual de su estructura de contenido. Los rasgos de su portada convocan a la fascinación. Su título es una invitación que compromete, plenamente, la atención y la imaginación del lector. Conjunto de precedentes sensitivos cautivadores de los amantes de los placeres ocultos que están más allá de los trasfondos caligráficos de las mejores obras maestras de la escritura. Claramente, conjunto de pasiones afortunadas de los entregados a esta quimera literaria de la filosofía y la ciencia social. Experiencia altamente complaciente para los más exigentes, al sumergirse en el universo de esta creación.

Desde el comienzo de este trabajo cualquiera aprecia, aunque sea por sorpresa, la profundidad de esta propuesta que es ofrecida como infalible promesa. Aquí encontramos detallados los soportes y el sentido de las múltiples alegorías que han caracterizado el sentir iberoamericano y las culturas de tales inmensos territorios. Este trabajo acierta, con alta gala de éxito, en el análisis y en el entendimiento de los procesos constituyentes de los estados americanos del continente austral y sus correspondientes sociedades. Atiende, en lo fundamental, a los preceptos de la configuración del ethos y las cosmovisiones que fraguaron el porvenir de las nuevas naciones. Estos autores proceden, además y más importante, recurriendo al rescate de un ejemplo significativamente primordial y paradigmático en el estudio de los procesos sociales de cambio. Por diversas razones ajenas al quehacer académico y disciplinar, las dinámicas sociales, políticas y culturales de la emancipación de las áreas latinoamericanas han sido levemente tratadas fuera de los ámbitos institucionales de tales áreas geográficas. Con un fuerte valor innovador y fuera de toda formulación de juicio de valor, este texto trata de captar la significación y alcance de las mecánicas de aquellos acontecimientos dentro de las lógicas de la naturaleza del devenir histórico. Lo sucedido allí tiene excelso valor en sí mismo para la comprensión antropológica de las lógicas del acontecer social y el progreso de las civilizaciones.

En *La Utopía Agraria* encontramos un estudio pormenorizado sobre la dinámica de reconstitución política de las naciones del Cono Sur tras la decadencia del orden colonial. En tal tarea, la atención es centrada en los idearios movilizados, al efecto, por los actores más destacados y relevantes de aquellos acontecimientos. Así, los analistas de este trabajo procedieron a la constatación historiográfica de todo lo sucedido y a la racionalización de la evolución de aquellos hechos. Con tal manera de hacer, han tratado de descubrirnos un deslumbrante escenario discursivo donde los aspectos filosóficos más apasionantes de la modernidad son encarnados en la práctica cotidiana de un contexto súbito de emancipación. Para todo ello, fueron mostrando y sometiendo a examen la mecánica en la que confluían los complejos filosóficos más idealistas de aquel tiempo

con las concepciones más funcionales respecto a la riqueza de los recursos naturales de aquellos entornos geográficos. De esta forma, identificaron los móviles causales de los fenómenos atendidos y su enriquecimiento en los soportes intelectuales más innovadores de aquella época. Con este ensayo accedemos a la comprensión de un marco donde la aversión por el sometimiento a lo extemporáneo es encumbrada a la plenitud integradora con las aportaciones tecnológicas y sus novedosas formas de entender el mundo que éstas generaron.

Junto al contenido de las breves aproximaciones introductorias de los dos párrafos precedentes, no se puede olvidar, por otra parte, el carácter evocador del placer por la estética de esta obra. Respecto a esto, destaca en el hilo discursivo de este trabajo la continua introducción de luminosidad sobre los soportes de los grandes logros artísticos de aquel entorno social y cultural. De este libro brotan cuestiones fundamentales en torno a los fundamentos de la belleza de la creatividad artística iberoamericana. A modo de ejemplo, esta lectura clarifica, de muy buena manera, la lógica del contexto donde surgieron las corrientes más destacadas de la narrativa iberoamericana. Aquí podemos captar la naturaleza de las visiones de los artistas y su predisposición al uso de los recursos empleados por ellos. Entre otras la potente atracción por elementos astrales o la magia de los escenarios paradisiacos y exóticos. Lógicamente, al comprender el proceso constitutivo de aquel contexto, podemos apreciar, en la mejor forma, el alcance de aquellas tentativas creadoras.

La principal aportación de este ensayo consiste en mostrarnos el surgimiento y evolución constitutiva de los países más australes de América Latina, a través de la articulación de los esquemas conceptuales que contribuyeron a configurar sus destinos. Estas labores las realizaron, los autores de este estudio, centrando la atención en la comprensión de las dimensiones cognitivas de las razones motoras del curso de los acontecimientos allí desarrollados. Para ello fijaron su atención, con mucho acierto, en la capacidad de movilización social que siempre ha tenido la creación y fundamentación de presupuestos ideales y utópicos. De esta forma, procedieron, con mucha presteza y fortuna, recurriendo al entendimiento de uno de los pilares del debate histórico del pensamiento politológico, que ha sido centrado en torno al decurso de la búsqueda de la máxima plenitud del mejor modelo organizativo de la vida política y social. Meta siempre perseguida y alumbrada desde las principales tendencias filosóficas del pensamiento práctico, donde se han destacado, entre otros, la filosofía clásica, la Ilustración y las diferentes perspectivas de la teoría crítica. Aquí, en concreto, esto lo han realizado apreciando cómo se recurrió, en el transcurso de los hechos analizados, a la conjugación de las aportaciones de variados teóricos fisiócratas con las de diferentes socialistas utópicos. Con todo esto, nos enseñan los investigadores de este trabajo, cómo se procedió, en aquellos momentos, a la elaboración del ideal de progreso fundamentado en las condiciones favorables del entorno agrícola y en el avance progresivo de la ciencia. Soporte primordial, por otra parte, para la mejor comprensión de todos los acontecimientos posteriores allí acontecidos. En general, a través de este análisis son mostradas las dinámicas generativas del imaginario colectivo y las razones filosóficas que establecerían los soportes de las innovadoras y paradigmáticas formas alternativas de existencia.

Todo lo dicho es presentado en esta publicación a través de varios capítulos donde se van desmenuzando los aspectos principales del objeto sometido a estudio en esta investigación. Siguiendo los preceptos metodológicos más exigentes es iniciado el trabajo con la aproximación conceptual a la realidad tratada. De esta forma, tratan de superar sólidamente los desafíos terminológicos de toda investigación cimentando los soportes lexicográficos de la mejor manera. Para ello, hacen demostración de los recursos usados sometiendo a debate la calidad de las fuentes empleadas en semejantes menesteres disciplinares. Así, han tratado de combinar las aportaciones de los historiadores clásicos de la utopía con los textos y declaraciones de los líderes intelectuales y políticos implicados en las diferentes dinámicas. En este quehacer desarrollaron sus reflexiones entre las manifestaciones visionarias de utopía natural y el avance técnico-científico como forma de comprender las operaciones discursivas que trataban de convertir tales propuestas y tentativas en un proyecto político viable.

Sentadas las nociones presentadas en el inicio, en los siguientes compartimentos estructurales del contenido de este ensayo se procede con la descripción y debate en torno a la consumación del proyecto perseguido en el escenario referido. Partiendo inicialmente de la presentación de las dinámicas de maduración de las configuraciones mentales de los actores principales, se va pasando al intenso debate sobre el desarrollo de iniciativas y políticas significativas, como el de la creación de campesinos ilustrados, la transformación de la población mediante la educación práctica, el fomento de la inmigración y las intervenciones tecnológicas sobre el medio natural. Actuaciones, en general, que lejos de pretender alterar las condiciones idóneas de la naturaleza y el paisaje pretendían exaltar las más altas virtudes del progreso. Junto a ello son atendidos algunos defectos del proceso donde se destaca el papel jugado por instituciones inmaduras que acogen con entusiasmo los mensajes de la modernidad.

Aproximándose a las conjeturas que anticipan la síntesis de los resultados de este trabajo, tras la constatación de los aspectos más destacados de la etapa de mayor fervor civilizador, donde las intervenciones políticas empiezan a materializarse en el giro de la relación campo-ciudad, la labor analítica es orientada a un ejercicio interpretativo en el que concursan otros aspectos en la redefinición global de este proceso y su significación alcanza un efecto de mayor trascendencia. En este respecto destaca la atención prestada a la relación entre el ideario de la utopía y el imaginario popular. Nexos de unión que contribuyeron, enormemente, a la difusión del proyecto por todas las esferas de la sociedad y a la integración en él del mayor número de capas sociales. Tentativas sustentadas en diferentes maneras que facilitaron las desapariciones ocasionales de las brechas entre los soportes más populares y los poderes políticos.

Al finalizar el último capítulo de este libro, uno se encuentra frente al desencanto de volver a chocar con la realidad que previamente conocía. Tanta fascinación en el tratamiento de esta temática provoca la más sana rebeldía. Aunque las conclusiones están repletas de buenas consideraciones sobre todo lo sucedido y los logros alcanzados en tales acontecimientos, en ellas no se puede evitar la irónica vuelta a la objetividad. Situación amarga del final que en este libro es tratada de la mejor manera. Mostrándonos con ello sus autores el mejor magisterio en su forma de proceder. Circunstancia por la que es inevitable hacer la mejor valoración y recomendar su amplia difusión y lectura.

Tomás Pedro Gomariz Acuña
Profesor de Sociología
Universidad Rey Juan Carlos

5. DOCUMENTACIÓN:

- 1.- [XLV Reunión ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros del Sistema de la Integración Centroamericana \(SICA\) - "Declaración de Antigua Guatemala"](#)
- 2.- [Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Colombia sobre exención de visados para estancias de corta duración](#)
- 3.- [Comunicado conjunto de la Presidenta y los Presidentes de Estados partes del MERCOSUR de la XLIX Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común](#)
- 4.- [X Cumbre de Alianza del Pacífico](#)
- 5.- [XV Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del mecanismo de diálogo y concertación de Tuxtla](#)
- 6.- [Decreto emergencia económica Venezuela 14 de enero de 2016](#)